EDICTOS JUDICIALES

# Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 28 de julio de 1961

## AVISO

**Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible**

**LA DIRECCION**

# ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### REPOSO
### Sociedad Anonima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 26 de mayo de 1961, otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Pedro A. Caffaro, al folio 887, del Registro Nº 271, de su adscripción, fueron llevados a ese carácter el acta de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad "REPOSO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", celebrada el 31 de octubre de 1960, por la cual se resolvió la reforma de los artículos 4º y 5º del Estatuto social. Los artículos mencionados en la redacción definitiva aceptada y la Resolución aprobatoria número 212, de fecha 27 de marzo de 1961, del Ministerio de Educación y Justicia, en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, tienen el siguiente texto: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en series de doscientos mil pesos moneda nacional de las cuales cincuenta series son de acciones clase A. y cincuenta acciones clase B. — La oportunidad y forma de pago de cada emisión, será resuelta por el Directorio, pero no podrá emitir una serie si la anterior no se halla totalmente suscripta e integrada en el mínimo del diez (10) por ciento. Las acciones llevarán todos los recaudos y la firma del Presidente y un Director, pudiendo emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 5º: El capital autorizado podrá aumentarse, guardando las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de m$n. 100.000.000.- series de $ 200.000.- de acciones ordinarias, clase "A" y|o "B" y|o preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, abonando en este acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de veinte millones (20.000.000.—) de pesos moneda nacional, con más los aumentos condicionados a los recaudos precedentes — Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e-28|7-Nº 27.592-v.28|7 61

### T I M B O
### Sociedad Anónima Ganadera y Forestal

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 931. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuatro.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público y testigos que al final firman, comparecen los señores Peter Godwin y Francisco Sauter, ambos casados, con domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo ciento cuarenta de esta ciudad, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de directores y como tales en nombre y representación de la sociedad establecida en esta Capital bajo la denominación de "Timbó, Sociedad Anónima Ganadera y Forestal", lo que así justifican: Primero Con los Estatutos Sociales aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta y dos, elevados a escritura pública ante mí y registro a mi cargo el nueve de mayo del mismo año, al folio seiscientos veintisiete del respectivo protocolo e inscriptos en el Registro Público de Comercio el cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número setecientos sesenta y siete, folio ciento setenta y cuatro, libro cuarenta y nueve, tomo A., de Estatutos Nacionales. Con la modificación de los referidos Estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, elevados a escritura pública ante mí y Registro a mi cargo, con fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, al folio ciento cuarenta y ocho del protocolo de dicho año, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número ochocientos cuarenta y cuatro, folio ciento cincuenta y tres, libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales. Y con la última modificación aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, elevada a escritura pública por la pasada ante mí al folio ochocientos ocho del protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete el veinticuatro de abril del mismo año e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil veinticinco, folio cuatrocientos diez y ocho Libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales, los que son del siguiente tenor: "Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "TIMBO, SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FORESTAL", continuará en lo sucesivo la Sociedad "Timbó, Sociedad Anonima Comercial, Industrial y Financiera". Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer sucursales en el interior y exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, cuyo término será prorrogable... Artículo Sexto: a) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a ocho miembros titulares, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija. El término del mandato de los Directores será de tres años y durará hasta que la Asamblea los reemplace o los reelija... d) El Directorio formará quórum con un número de Directores inmediatamente superior a la mitad de los designados... Artículo Séptimo: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. Todos los documentos, actos o contratos que obligen a la Sociedad deberán ser firmados por dos Directores o por un Director y un apoderado, o por dos apoderados, pero el Directorio tiene la facultad de conferir poderes generales y|o especiales a una o más personas para que representen y obliguen individualmente a la sociedad... d) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos, incluso con las facultades del art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil... Art. undécimo: Habrá dos clases de asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los Arts. trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio... Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas... Presidirá el Presidente del Directorio, un Director y en su ausencia, la persona que designe la Asamblea y las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El voto se regirá según lo dispuesto en el artículo cuarto...". — Segundo: Con el acta número once de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que en su original inserta a folios ciento setenta y cuatro a ciento setenta y seis del libro de actas, tengo de manifiesto y copiada íntegramente en lo atingente a este acto, dice así: "Asamblea General Ordinaria. Acta Nº 11. En Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 1960, se reunen en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, los accionistas de la sociedad "Timbó", Sociedad Anónima Ganadera y Forestal, cuya nómina consta en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia" al folio 11, o sea, 12 accionistas presentes y representados con un total de 210.137 (doscientos diez mil ciento treinta y siete) acciones, con derecho a 68.276 (sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis) votos, quedando por lo tanto la Asamblea legalmente constituida en quórum de acuerdo con el art. 11 de los Estatutos. Siendo las 11,30 horas y sin la presencia del Sr. Inspector de Justicia, el Presidente, Sr. Peter Godwin declara abierto el acto dando lectura a la siguiente: Orden del Día:... 2º. Elección de cinco Directores por tres años. — 3º. Elección de Síndico titular y suplente por un año... 6º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea... A continuación pide la palabra el Sr. Antonio H. Murature y propone que conforme al segundo punto de la Orden del Día, se reelijan a los Sres. Peter Godwin, Keith Cowes Pryor, Cyril Edward Wrynn, John Emmett Loser y Julián David Frazer, como Directores titulares por el término de tres años. Puesta a votación dicha moción, es aprobada por unanimidad. A continuación el señor Troyanovich propone se reelijan como Síndico Titular y Suplente por el período de un año, a los señores Abraham I. Gerest y Félix López. Esta moción es aprobada por unanimidad... A continuación el señor Juan Troyanovich propone que el señor Presidente designe dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea designando al señor Peter Godwin a los señores Vernon Dougall y Juan D. Troyanovich. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12,15 horas. — P. Godwin. — Vernon Dougall. — Juan D. Troyanovich. — Tercero: Con el acta número cincuenta y nueve de sesión de Directorio, que igualmente tengo de manifiesto labrada a los folios ciento setenta y seis a ciento ochenta y que en lo pertinente copiada dice así: "Acta Nº 59. En Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 1960, se reunen en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, los Directores de la Sociedad señores Peter Godwin, Keith Cowes Pryor, Francisco Sauter, Cyril Edward Wrynn, Julián David Frazer, Alfredo Bracht y Alberto Llambi Campbell; asiste también el Síndico señor Abraham I. Gerest y siendo las 12,15 horas se declara abierto el acto bajo la presidencia del primero de los Sres. nombrados. Leída, aprobada y firmada el acta de la reunión anterior se pasa a tratar lo siguiente: Asamblea celebrada: A continuación informa el señor Peter Godwin que hace unos instantes ha tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la cual se ha aprobado la Memoria Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico, tal como ha sido presentado por el Directorio. Directorio: En el mismo acto fueron reelectos por el período de tres años, los señores Directores Peter Godwin, Keith Cowes Pryor Cyril Edward Wrynn, John Emmett Loser y Julián David Frazer, habiéndose igualmente reelegido como Síndico Titular al señor Abraham I. Gerest y Síndico Suplente al señor Félix López, por el período de un año. Conforme a los elementos mencionados, el Directorio queda constituido de esta manera: Directores. Término del mandato. Sr. Peter Godwin, Presidente, 30|4|63; Sr. Keith Cowes Pryor, 30|4|63; Sr. Cyril Edward Wrynn, 30|4|63; Señor Julián David Frazer, 30|4|63; Sr. John Emmett Loser, 30|4|63; Sr. Max Rautenstrauch Bracht, 30|4|62; Sr. Francisco Sauter, 30|4|62; Sr. Alfredo Bracht, 30|4|62. Síndicos: Sr. Abraham I. Gerest, Titular, 30|4|61; Sr. Félix S. López, Suplente, 30|4|61. Presidencia: En virtud de la cesación del mandato del señor Peter Godwin al 30|4|60, se hace necesario designar Presidente del Directorio. Propone el señor Sauter que se designe nuevamente al señor Peter Godwin para ocupar dicho cargo. Esta moción es aprobada por unanimidad, aceptando y agradeciendo el señor Godwin tal desingnación. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13 horas. — P. Godwin. — A. Bracht. — F. Sauter. — Keitch C. Pryor. — C. E. Wrynn. — J. D. Frazer. — A. Llambí Campbell". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes en el carácter justificado dicen: Que los accionistas de la sociedad que representan en Asamblea General Extraordinaria, resolvieron por unanimidad la reforma de sus Estatutos sociales, en sus artículos sexto y noveno, consistente en llevar a nueve el número máximo de Directores y en el cambio de fecha del cierre del ejercicio. Que aprobada dicha reforma por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública la reforma antedicha, la que consta en el acta de la referida Asamblea, que en copia corre agregada a fojas ciento veinticuatro del Expediente número seis mil ciento trece de la Inspección General de Justicia, la que copiada juntamente con la nómina de accionistas asistentes de fojas ciento veintisiete y resolución ministerial de fojas ciento treinta y dos, por su orden dicen así: "Asamblea General Extraordinaria. — Acta Nº 12. En Buenos Aires, a los 15 dias del mes de diciembre de 1960, se reúnen en el local social, calle Carlos Pellegrini, 1594, los accionistas de la Sociedad Timbó, Sociedad Anónima Ganadera y Forestal, cuya nómina consta en el Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistncia" a folio 11, o sea, 12 accionistas presentes y representados con un total de 206 292 (doscientos seis mil doscientos noventa y dos) acciones, con derecho a 63.875 (sesenta y tres mil ochocientos setenta y cinco) votos, quedando por lo tanto la Asamblea legalmente constituida en quórum de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos. Siendo las 11.15 horas y sin la presencia del Sr. Inspector de Justicia, el Presidente, Sr. Peter Godwin declara abierto el acto dando lectura a la siguiente Orden del Dia: 1º. Modificación de los artículos 6º inciso a) y 9º de los Estatutos Sociales. — 2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. A continuación se pasa a tratar el primer punto de la Orden del Día, haciendo moción el Dr. Vernon Dougall para que los artículos 6º inciso a) y 9º sean modificados, proponiendo el siguiente texto: Art. 6º inciso a): La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros titulares, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija. El término del mandato de los Directores será de tres años y durará hasta que la Asamblea los reemplace o los reelija, en las condiciones del artículo undécimo. — Art. 9º El ejercicio anual terminará el treinta de setiembre de cada año. Puesta a votación dicha moción la misma es aprobada por unanimidad resolviendo al mismo tiempo la Asamblea autorizar al accionista señor Antonio H. Murature para tramitar la modificación ante la Inspección General de Justicia y hacer las modificaciones que la misma proponga en los textos aprobados. A continuación el señor Antonio H. Murature propone que conforme al segundo punto de la Orden del Día se autorice al señor Presidente para designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. Aprobada la moción, el señor Peter Godwin designa al Dr. Vernon Dougall y al señor Juan D. Troyanovich. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11.30 horas. — P. Godwin". — "S. A. Timbó Sociedad Anónima Ganadera y Forestal. Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre de 1960. — Nº de orden. — Accionista. — Cantidad de acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos: Décimo (art. 350 C. C.). — (Dos décimos de los presentes). — 1. International Packers Limited 140.250, 14.025.000, 27.500, 16.982. — 2. Algarrobo Soc. Anónima I. C. y F. 36.831, 3.683.100, 27.500, 16.982. — 3. La Cecilia Soc. Anón. de Inversiones 12.226, 1.222.600, 12.226, 12.226. — 4. Cuarein Sociedad Anónima 8.972, 897.300, 8.973, 8 9 3. — 5. Cadinsa Soc. Anónima de Invers. 2.047, 294.700, 2.947, 2.947. — 6. Peter Godwin 29, 2.900, 29, 29. — 7. Keith Cowes Pryor 10, 1.000, 10, 10. — 8. Julián David Frazer 10, 1.000, 10, 10. — 9. Alberto Llambi Campbell 567, 56.700, 567, 567. — 10. John E. Loser 10, 1.000, 10, 10. — 11. Federico Bracht 2.644, 264.400, 2.644, 2.644. — 12. Alfredo Bracht 2.495 249.500, 2.495, 2.495. (Totales): 206.992, 20.699.200, 84.911, 63.875. Siendo las 11 horas del día 14 de diciembre de 1960 se cierra el presente "Depósito de Acciones", habiendo sido presentadas por 12 accionistas (7 por sí y 5 representados) la cantidad de 206.992 acciones con derecho a 63.875 votos. — (Fdo.): Peter Godwin. El día y hora señalados para

la Asamblea concurrieron 12 accionistas con un total de 206.992 acciones con derecho a 63.875 votos. — (Fdo.): Peter Godwin. — Vernon Dougall. — J. D. Troyanovich. — P. Godwin". — "Buenos Aires, 26 Abr. 1961. Visto el Expediente Nº 2.706|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Timbó, Sociedad Anónima Ganadera y Forestal y el informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veinticuatro vuelta (124 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Timbó, Sociedad Anónima Ganadera y Forestal, por la asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1960. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 467". — Es copia fiel, doy fe. Dejan así los señores Peter Godwin y Francisco Sauter, elevada a escritura pública la reforma estatutaria de "Timbó, Sociedad Anónima Ganadera y Forestal" solicitando se les expida copia autorizada de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Leída, la firman los comparecientes juntamente con los señores don Rodolfo Oscar Papolio y don Juan Amato, vecinos, capaces y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — F. Sauter. — P. Godwin. — Tgo.: R. O. Papolio. — Tgo.: Juan Amato. — Ante mí: Fco. J. Oliver. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos treinta y uno ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Timbó, Sociedad Anónima Ganadera y Forestal", expido el presente testimonio en seis sellos correlativos del primero número un millón ciento doce mil cuatrocientos cuarenta, al presente; en la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. F. J. Oliver. Hay un sello.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1961.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.- e.28|7-Nº 20.609 D.T.-v.28|7|61

---

**ROBERTO ZANDER**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 385. — Primer Testimonio. — Escritura número noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Juan Roberto Zander que firma "R. Zander", casado, argentino, de sesenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Otamendi doscientos cuarenta, con Cédula de Identidad número cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos once; doña Cristina Aurelia López Dantas de Zander, que firma "Cristina L. D. de Zander", casada, argentina, mayor de edad, con Libreta Cívica número un millón trescientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliada en esta Capital calle Otamendi doscientos cuarenta; María Sofía Zander, que firma "M. Zander", soltera, argentina, empleada, mayor de edad, domiciliada en la calle siete número cuarenta y seis del Palomar, de tránsito aquí, con Libreta Cívica número un millón seiscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y dos; doña Hasmik Tarakdjian de Trittau, que firma "Hasmik Tarakdjian de Trittau", casada, turca, empleada, mayor de edad, domiciliada en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen tres mil ciento sesenta y ocho, octavo piso, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y ocho; doña Marie Benlian, que firma igual, soltera, argentina naturalizada, de cuarenta y siete años de edad, empleada, domiciliada en esta Capital, calle Constitución tres mil trescientos noventa y uno, Libreta Cívica número tres millones diecisiete mil quinientos ochenta y cinco; don Alberto César Lepori, que firma "Alberto C. Lepori", soltero, argentino, empleado, de cincuenta y tres años domiciliado en esta Ciudad, Avenida José F. Uriburu mil cincuenta y cinco, con Cédula de Identidad número cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y siete; don Miguel Juan Mc Cann, que firma "Miguel J. Mc Cann", casado, argentino, empleado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en esta Capital calle Estados Unidos tres mil ciento veintitrés, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos veintisiete mil setecientos treinta y cuatro; don Angel Gabriel Cerra, que firma "A. G. Cerra", casado, argentino, contador público, de veintiocho años, domiciliado en Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Veinte de Septiembre número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro de tránsito aquí, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos diez mil ochenta y dos; don Ricardo José Russomando, que firma "R. S. Russomando", casado, argentino, mayor de edad, Contador Público, domiciliado en Banfield, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Acevedo número mil seiscientos treinta y dos, de tránsito aquí con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos mil seiscientos diecisiete y don Julio Hechter, que firma igual, casado, argentino naturalizado, industrial, de setenta y tres años de edad domiciliado en esta Capital, calle Lascano dos mil novecientos cincuenta y nueve, departamento "B" con Cédula de Identidad número ochenta y siete mil trescientos treinta de Capital Federal, todos los comparecientes, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que por expediente número doce mil setecientos noventinueve, año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia de la Nación y expediente número once mil ciento sesenta y uno, del año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, tramitó de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas en vigor, el texto definitivo de los Estatutos Sociales de "Roberto Zander, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que fuera constituída provisoriamente el dos de febrero de mil novecientos sesenta, en cuyo expediente se obtuvo aprobación de todo lo actuado y con fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y uno, el Superior Gobierno de la Nación por decreto número veintidós, le otorgó a la nombrada Sociedad la personería jurídica y por tanto de acuerdo a las disposiciones legales, vienen los comparecientes a dejar Constituida definitivamente la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo el rubro antes mencionado y a dar por protocolizados sus Estatutos Sociale le que en expediente de la referida Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto y yo el autorizante, procedo a continuación a transcribir el Acta constitutiva, los Estatutos Sociales y el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, que por su orden dicen así: El Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, siendo las once horas, se reunen en el domicilio de la calle Otamendi 240, los señores Juan Roberto Zander, Cristina A. López Dantas de Zander, María Sofía Zander, Hasmik Tarakdjian de Trittau, Marie Benlian, Alberto César Lepori, Miguel J. Mc Cann, Angel Cerra, Ricardo José Russomando y Julio Hechter, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Dejar constituida en este acto una sociedad anónima que girará en la plaza, bajo la denominación de "Roberto Zander, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por los estatutos que aprobados y firmados por todos los accionistas constituyentes se transcriben por separado y como formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir en este acto las primeras tres series de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción, por un valor total de $ 1.500.000.— m|n., de las que se suscriben totalmente las dos primeras series y 2.000 acciones de la serie tercera, en la siguiente proporción: Juan Roberto Zander, 10.000 acciones; Cristina Aurelia López Dantas de Zander, 965 acciones; María Sofía Zander, 965 acciones y los accionistas Hasmik Tarakdjian de Trittau, Marie Benlian, Alberto César Lepori, Miguel J. Mc Cann, Angel Cerra, Ricardo José Russomando y Julio Hechter, 10 acciones cada uno. Los accionistas integran sus acciones de la siguiente manera: Juan Roberto Zander mediante el aporte a la sociedad del inmueble de la calle Jean Jaures 345|7 (hoy Dr. Norberto Quirno Costa Nº 345|53) de la Capital Federal por valor de $ 1.550.000.— m|n., reconociendo una hipoteca a favor de los señores Roberto Calcagno y Vidal García Vázquez, cuyo saldo a la fecha alcanza a la suma de $ 550.000.— m|n., de la que se hace cargo la sociedad. — Los restantes accionistas integran en efectivo el 10 o|o de sus suscripciones, haciendo entrega en este acto al señor Roberto Zander de la suma de $ 20.000.— m|n., para ser depositada en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad y a la orden conjunta del Presidente de la misma y del Inspector General de Justicia. — Tercero: Designar el primer Directorio el que queda constituido de la siguiente manera: **Presidente: Juan Roberto Zander; Vicepresidente: Cristina Aurelia López Dantas de Zander; Directores titulares: María Sofía Zander y Julio Hechter; Síndico titular: Dr. Angel Gabriel Cerra y Síndico suplente: Sr. Ricardo José Russomando.** — Cuarto: Autorizar expresamente a los señores Juan Roberto Zander, Angel Gabriel Cerra y Ricardo José Russomando para que cualquiera de ellos indistintamente tramiten por ante los poderes públicos la autorización para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación de los estatutos que han de regirla. Se los faculta en consecuencia para que acepten las modificaciones, supresiones o adiciones que exija o aconseje la Inspección General de Justicia y realizar todos los trámites que sean necesarios para el más eficaz ejercicio de esta representación, hasta que la sociedad quede legalmente inscripta en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Autorizar al señor Director Julio Hechter para que firme en nombre y representación de la sociedad, la escritura de dominio a favor de la misma del inmueble de la calle Jean Jaures 345|7, hoy calle Dr. Norberto Quirno Costa Nº 345|53, de esta Capital Federal, aportado a la sociedad por el accionista don Juan Roberto Zander. — Sexto: Se resuelve asimismo autorizar al Directorio para que, una vez constituida la sociedad en forma definitiva, adquiera los siguientes inmuebles: calle Otamendi Nº 240 de la Capital Federal; Quinta "Las Malvinas", sita en la ruta 7, esq. Gabriela Mistral en el Partido de General Rodríguez, Prov. de Buenos Aires, F. C. D. F. S., y terrenos en la localidad de Ciudadela, calle Rivadavia Nº 12.900 entre las calles Díaz Vélez, General Zapiola y el Arroyo Maldonado, todas ellas de propiedad de Juan Roberto Zender, por el importe que en su momento se determine, dándose cuenta a la Inspección General de Justicia a la que se acompañará la pertinente documentación. — Así también se lo faculta al Directorio a adquirir todo o parte del activo de la Empresa que gira en esta plaza bajo la firma "Juan Roberto Zander", dedicada a la representación e importación de artículos y maquinarias textiles, con domicilio en la calle Quirno Costa Nº 345|53 de esta Capital Federal, tal adquisición se realizará por los valores que se fijen oportunamente y con cumplimiento de las formalidades precedentemente indicadas. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión firmando los presentes al pie de la presente Acta en prueba de conformidad con su contenido. — R. Zander. — Cristina L. D. de Zander. — M. Zander. — Hasmi. Tarakdjian de Trittau. — Marie Benlian. — Alberto C. Lepori. — Miguel J. Mc Cann. — A. G. Cerra. — R. J. Russomando. — Julio Hechter. — Estatutos, Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ROBERTO ZANDER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, fábricas, agencias y representaciones que pueda establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su constitución, pudiendo prorrogarse dicho término por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación de la industria del latex y sus derivados, química, plástica y metalúrgica; b) Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento, de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos semovientes, materiales, herramientas, maquinarias útiles y frutos del país. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra venta permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales; realización de loteos o fraccionamiento de tierras y realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y d) Financieras: Mediante aporte e inversión de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; constitución y transferencia de hipotecas; efectuar operaciones mediante el otorgamiento u obtención de préstamos y|o créditos, con o sin garantía, a corto o largo plazo y realizar operaciones de compra venta de créditos en general y demás actividades financieras con excepción de las de seguros y bancos y las previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contra que directa o indirectamente se relac nen con el objeto social. Capital, Acc nes: — Artículo cuarto: El capital a torizado se fija en la suma de diez n llones de pesos moneda nacional, rep sentado por cien mil acciones de ci pesos cada una y dividido en veinte s ries de quinientos mil pesos cada rie. En el acto constitutivo han si emitidas las tres primeras series de a ciones ordinarias de la clase "A". L series restantes serán emitidas por el rectorio en la oportunidad, clase, forr y condiciones de pago que estime co veniente. El capital autorizado podrá s elevado por resolución de la asambl general hasta la suma de cincuenta n llones de pesos moneda nacional, la q determinará el número de las series emitir, clase de las acciones y dem condiciones de las mismas, dentro de generales establecidas en este estatut pudiendo sólo delegar en el director la oportunidad de la emisión y la fo ma y condiciones de pago de las acc nes. La resolución del directorio q disponga la emisión de acciones dent del capital autorizado y la de la asar blea respecto a los aumentos del mism se elevará a escritura pública, en cu oportunidad se abonará el impuesto fi cal que corresponda, se inscribirá en Juzgado Nacional de Primera Insta cia en lo Comercial de Registro, se p blicará durante tres días en el Bolet Oficial y se comunicará a la Inspecci General de Justicia. No podrán enuncia se como capital autorizado sino el diez millones con los aumentos realiz dos de conformidad a lo prescripto pr cedentemente. — Artículo Quinto: La acciones podrán ser: Ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos p acción; Ordinarias clase "B" con derech a un voto por acción y acciones prefer das. Las acciones una vez integrado s valor serán extendidas en títulos al po tador. Hasta tanto no se abonen tota mente se otorgarán certificados nomin tivos los que no podrán ser cedidos s previa aprobación del directorio. — La acciones llevarán las firmas del pres dente y de un director, pudiendo una ellas ser puesta en facsímil, el sello la sociedad y los demás recaudos q prescribe el artículo trescientos vei tiocho del Código de Comercio. — Po drán emitirse títulos que representen u o más acciones. Estas son indivisibles la sociedad no reconocerá más de u propietario por cada una de ellas. L posesión o suscripción de acciones im porta el conocimiento y aceptación estos estatutos así como de las resol ciones del directorio y de las asamble generales sin perjuicio de lo dispues por los artículos trescientos cincuen y tres y trescientos cincuenta y cuatr del Código de Comercio. — Artículo Se to: Si el directorio o la asamblea, en s caso, resuelven que se emitan accione preferidas, estas tendrán las siguient características: a) Gozarán de un div dendo fijo de hasta un veinte por cient anual sobre su valor nominal el que s rá o no será acumulativo y pagader con prioridad al dividendo de las accio nes ordinarias; b) Tendrán o no derech a una participación adicional en las ut lidades la que sumada al dividendo fi jo no podrá exceder del dividendo qu perciban las acciones orinarias; c) Po drán o no tener privilegio en el reem bolso del capital en caso de liquidació de la sociedad; d) Podrán o no ser res catables y e) No tendrán derecho a vot excepto en el caso de adeudárseles dividendo preferido estipulado a su fa vor. De este derecho podrán hacer us en la primera asamblea general que s realice después de la que apruebe balance que por falta o insuficiencia d utilidades no permitió el pago del divi dendo pactado. En el caso de que el di rectorio mediante autorización de l asamblea, resuelva el rescate de las ac ciones preferidas, si se hubiesen emiti do con esa condición, abonará por la mismas su valor nominal a la par co más los dividendos atrasados y corrido hasta la fecha del rescate, a partir de la cual no tendrán participación algun en las utilidades de la sociedad. El rescate de estas acciones se realizará de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, previo cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en vigencia. En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial y con una anticipación de ocho días al acto al cual podrán concurrir todos los tenedores de acciones preferidas. — Artículo séptimo: Las acciones podrán pagarse no sólo en dinero sino también con bienes, mercaderías, instalaciones, maquinarias, créditos siempre que los aportes incorporados como parte real e integrante de activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose, en esos casos una resolución expresa del directorio y la presentación a la Inspección General de Justicia de las constancias demostrati-

pertinentes. — Artículo octavo: En casos de emisión de nuevas series cciones y siempre que las mismas no vieran afectadas a un destino espe- en beneficio de la sociedad, tendrán erencia para su suscripción, los ac- istas ordinarios de la sociedad, sin inción de clases, y en proporción al iero de acciones que posean. De es- lerecho podrán hacer uso dentro de quince días contados de la fecha de iltima publicación que por tres días ese efecto se realizará en el Boletín ial. — Artículo noveno: Las accio- serán pagadas en los plazos que fi- l directorio o la asamblea en su ca- en oportunidad de cada emisión. — ndo un accionista no efectúe el pago la fecha fijada para la integración. lirectorio podrá sin necesidad de in- elación judicial o extrajudicial. exi- judicialmente el pago de lo adeu- o con más sus intereses o vender ex- judicialmente, en remate públi- las acciones, siendo por cuenta accionista moroso los gastos del re- te y los intereses moratorios. — El ıprador deberá integrar las acciones las condiciones de emisión siéndoles asferidos todos los derechos del pri- ivo suscriptor quien percibirá el sal- líquido del precio de venta de los tificados. — En caso de que la ven- de las acciones no alcanzare a cu- lo adeudado, el suscriptor moroso dará deudor por el saldo. — El Di- torio seguirá un mismo procedimien- para con todos los accionistas que se uentren en las mismas condiciones de rosidad — Debentures. — Artículo imo: El Directorio queda facultado a emitir, dentro o fuera del país, de- itures, con garantía especial o con antía flotante o sin garantía, en mo- ia nacional o extranjera y en las con- iones de precio, interés y amortiza- n que estime convenientes, de con- midad a la Ley ocho mil ochocientos enta y cinco o con sujeción al ré- nen legal vigente a la fecha de la isión. — Dirección y administración. Artículo décimo primero: La socie- d será dirigida y administrada por un rectorio compuesto de tres a siete embros elegidos por la Asamblea Ge- ra: la que fijará su número. — Los rectores durarán tres años en el ejer- io de sus funciones pudiendo ser re- ectos indefinidamente. — En caso de uerte, renuncia, licencia, incapacidad cualquier otro impedimento de un Di- ctor, los restantes con la conformidad Síndico elegirán, de entre los accio- stas, al reemplazante, quien permane- rá en el cargo hasta el reintegro del ular o hasta la primera Asamblea eneral que se celebre, en el caso de e la ausencia sea permanente. — Los rectores podrán hacerse representar el seno del Directorio por otro Di- ctor mediante carta poder dirigida al esidente, pero quedando siempre obli- dos por las responsabilidades inhe- ntes a su cargo. — En la primera unión que celebre el Directorio con osterioridad a su elección, elegirá de seno un Presidente, un Vicepresiden- y conferirá los demás cargos que es- me convenientes. — Artículo décimo gundo: Para ser Director se requiere r poseedor de diez acciones de la so- edad, las que quedarán depositadas en Caja Social en garantía del buen des- mpeño de sus funciones y no podrán r retiradas hasta después que la Asam- lea General haya aprobado su gestión. — Artículo décimo tercero: El Directo- o se reunirá cuando lo convoque el residente o a pedido de dos Directo- es o del Síndico y por lo menos una ez cada tres meses. — Sesionará vá- damente con la presencia de más de mitad de sus miembros adoptándose s resoluciones por mayoría de votos resentes. — En caso de empate, el Pre- idente o quien presida la reunión ten- rá voto decisorio. — Cualquier Direc- or ausente podrá votar por carta o te- egrama sobre los puntos comprendidos n la orden del día y siempre que el úmero de los Directores presentes for- me quórum. — En tal caso sólo será onsiderado presente a los fines de de- erminar la mayoría de votos para la esolución correspondiente. Los acuer- los del Directorio se harán constar en un Libro de Actas que será firmado por odos los Directores presentes y el Sín- dico, si concurriere. — Artículo décimo cuarto. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la ad- ministración de la Sociedad y podrá eje- cutar por sí solo todas las operaciones que en forma genérica o específica se encuentran comprendidas en el artículo tercero de este Estatuto. — En conse- cuencia, sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presi- dente o Vicepresidente, en su caso. — Este último reemplaza al Presidente en caso de muerte, renuncia, licencia, en- fermedad o cualquier otro impedimento. — Sin perjuicio de la representación legal conferida al Presidente en los asuntos de carácter administrativo, cualquiera sea su carácter o jurisdic- ción o en aquellos en que la sociedad esté interesada, la representación legal será ejercida también por mandatarios, quienes podrán o no ser miembros del Directorio y a quienes éste les haya otorgado poder en legal forma. — Podrá también nombrar a miembros o no del Directorio para ejercer la representación legal de la sociedad en cuestiones judiciales con facultades, incluso de absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias, y a todos cuantos efectos sean necesarios ante los jueces del Trabajo, Civiles, Comerciales, Criminales, en lo Contencioso Administrativo, Reparticiones Nacionales y|o Provinciales y|o Municipales; b) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder, gravar, hipotecar, prendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; c) Aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes; d) Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad, extinguir obligaciones, novar; hacer quitas y remisiones de deudas; e) Prestar fianzas y cauciones por operaciones derivadas de su giro social y a favor de terceros en cumplimiento de su objeto; f) Transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescipciones adquiridas; g) Dar y tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente facultado para negociar, por cuenta de la sociedad, con todas las instituciones bancarias oficiales y|o privadas y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, pudiendo operar en descubierto, en cuenta corriente y en todas las demás formas que lo permitan sus cartas orgánicas y reglamentos; h) Solicitar la apertura y expedir cartas de crédito; i) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos; j) Importar y exportar; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Crear y suprimir los empleos que considere necesarios, proveer a su designación; ajustar y convenir los salarios, sueldos, comisiones, participaciones, gratificaciones, y|o habilitaciones, así como determinar sus obligaciones y atribuciones; m) Nombrar uno o más Gerentes, fijarles su remuneración y removerlos, pudiendo el Directorio designar para ocupar tales cargos a uno o unos de sus miembros a quienes podrá también encomendarles, si lo juzga necesario, y sin perjuicio de las tareas que como tales les corresponde, funciones y comisiones especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad o inmediatas a su objeto. — La remuneración que el Directorio fije a sus miembros por el desempeño de dichas funciones, así como en retribución de la Gerencia en el supuesto previsto anteriormente, lo será con cargo a gastos generales que se imputarán al ejercicio en que se devenguen y "ad referendum" de la Asamblea General de Accionistas; n) Celebrar contratos de fletamento, acarreo y transporte; ñ) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras empresas civiles y comerciales, participando en ella como socio, capitalista, comanditario o accionista; efectuar fusiones parciales u otra comunidad de intereses con otras personas, compañías o sociedades y siempre y en todos los casos para la realización de operaciones que constituyan su objeto social; o) Liquinar sociedades y adquirir su activo y pasivo, concurrir a toda clase de licitaciones ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas; p) Celebrar contratos de locación aun por plazo mayor de seis años; q) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando la orden del día y presentar anualmente a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la sociedad, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico y proponer el dividendo a repartir entre los accionistas, así como todos los demás asuntos que deban ser tratados por éstos; r) Disponer si lo considera necesario, el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio; s) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentre comprendido en el objeto social, aun aquellos para los cuales se requiere poder especial por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo décimo quinto: El Presidente es el representante legal de la sociedad, y preside las reuniones del Directorio y de las Asambleas. — Ejecuta los acuerdos del Directorio y otorga, conforme a esos acuerdos, contratos, escrituras públicas o privadas y todos los documentos que sean necesarios. — Todo documento, contrato u obligación emanado de la sociedad deberá llevar la firma del Presidente o del Vicepresidente o la de un Apoderado especialmente facultado para el acto. Será válida la firma de un Director en los recibos por cobranzas efectuadas por la sociedad y el endoso de valores comerciales al solo efecto de su depósito en cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como las guías, conocimientos, cartas de porte y documentos similares. — Fiscalización. — Artículo décimo sexto: Anualmente la Asamblea General de Accionistas elegirá un Síndico titular y un suplente para que sustituya al primero en caso de ausencia o impedimento. Sus funciones con las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Asambleas Generales. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán conforme a lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y con una anticipación de diez días y de ocho días, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Para poder tomar parte en sus deliberaciones los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la Asamblea, o un certificado que acredite su depósito en un Banco sometido al régimen de la Ley once mil doscientos cincuenta y seis. — Artículo décimo octavo: Las Asambleas pedidas por los accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto serán convocadas por el Directorio dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo noveno: Toda clase de Asambleas, aun las convocadas para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto con derecho a voto, por lo menos y con cualquier número en segunda. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, incluidos los del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Presidente. — Las acciones gozan de los votos establecidos en los artículos quinto y sexto de estos estatutos, con las limitaciones impuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para la elección del Síndico, todas las acciones ordinarias tienen un solo voto. — Ejercicios. — Utilidades. — Artículo veinte: Los ejercicios económicos vencen el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que disponga la asamblea para remuneración del Directorio y síndico; c) Las sumas necesarias para abonar los dividendos estipulados a favor de las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas, pagando en primer término los dividendos acumulados si los hubiere y luego los del ejercicio y d) el remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias, sin distinción de clase y en proporción a sus valores integrados, previo pago a las acciones preferidas de la participación adicional que pudiera corresponderles, sin perjuicio de las sumas que la asamblea resuelva destinar para la formación de reservas especiales y|o fondos de previsión o ser capitalizado. Los dividendos serán abonados dentro del ejercicio en que fueron sancionados y los no cobrados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos por el Directorio a favor de los accionistas prescribirán a favor de la sociedad. — Liquidación: Artículo Vigésimo Primero: La liquidación de la sociedad será realizada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. Después de cubierto el pasivo y cargas de la sociedad el remanente de la liquidación se distribuirá en el siguiente orden: a) Se pagará el capital integrado de las acciones preferidas si se hubieran emitido con ese privilegio; b) Se pagará el capital de las acciones ordinarias y preferidas que se hubieren emitido sin ese privilegio; c) Se abonarán los dividendos acumulados de las acciones preferidas y los corridos hasta la fecha de la liquidación y d) el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al valor integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional a las acciones preferidas si correspondiere. — Artículo Vigésimo Segundo: El total de las remuneraciones que por todo concepto reciban la totalidad de los miembros del Directorio no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Cuando el desempeño de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas, por parte de alguno o algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder dicho porcentaje, sólo podrá hacerse efectivo este pago en exceso por resolución expresa de la asamblea general, incluyendo tal asunto como uno de los puntos del orden del día. El decreto de aprobación del Poder Ejecutivo Nacional es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 3 de enero de 1961. Vistos los expediente ...11.161|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ...Roberto Zander, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital el 2 de febrero de 1960. Estatutos de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.) ...Artículo 7º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. Decreto Nº 22. Hay una firma: E. M. Vázquez. Eduardo Manuel Vásquez a cargo de la Sección Legislación y personas judídicas de la Dirección General de Justicia". Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe del expediete de referencia relacionado. En virtud de ello, los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "Roberto Zander, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Y yo el escribano autorizante me comprometo a entregarles cuantos testimonios se requieran para la presentación ante las instituciones correspondientes y dejo constancia que en este acto se abona el impuesto fiscal respectivo por las primeras tres series de acciones emitidas o sea por la suma de Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional de acuerdo a lo que determina la ley de sellos vigente. Leída que les fue ratifican su tenor y así la otorgan y la firman por ante mí y junto con los testigos presentes al acto don Luis Amadeo Barzi y doña Norma Dora Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Zander. — Cristina L. D. de Zander. — M. Zander. — Hasmik Tarakdjian de Trittau. — Marie Benluan. — Alberto C. Lepori. — Miguel J. Mc. Cann. — A. J. Cerra. — R. J. Russomando. — Julio Hechter — Amadeo Barzi. — Norma D. Martínez. Hay un sello. Ante mí: R. Mendonça Paz (h). Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y cinco del Registro quinientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para "Roberto Zander, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" expido este primer testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, números: ochocientos cinco mil ochenta y cinco-U y correlativos al presente; que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. R. M. Mendonça Paz (h). — Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.080.— e.28|7-Nº 27.601-v.28|7|61

---

**C. I. L. S. A., COMPAÑIA INDUSTRIAL LANERA**

**Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del Sr. Júez Nac. de Prim. Inst. en lo Com. de Registro, sec. del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 29 de mayo de 1961, con número 814, pasada por ante el escribano don Pedro Saul Briones la sociedad "C. I. L. S. A., COMPAÑIA INDUSTRIAL LANERA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA" en asamblea general extraordinaria celebrada el 10 de febrero de 1961 y por resolución Ministerial número 380 de fecha 11 de abril de 1961 ha resuelto modificar el artículo 4º de los estatutos sociales quedando redactado el mencionado artículo de la siguiente forma: — "Art. 4º La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cinco a once directores titulares como máximo según lo resuelva la asamblea general extraordinaria para cada ejercicio. El directorio nombrará en la primera reunión de entre sus miembros a quiénes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente y secretario. Los directores durarán un año en sus funciones y una vez transcurrido el plazo continuarán sin embargo desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones, hasta que se designen sus reemplazantes y éstos se hagan cargo de sus funciones. — Podrán ser reelectos indefinidamente y mientras permanezcan en sus cargos depositarán en garantía de su fiel desempeño, diez ac-

ciones de la sociedad, las cuales no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. El directorio podrá ser convocado por cualquiera de los directores o el síndico y sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo cada director un voto y el presidente doble en caso de empate. Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas rubricado y serán suscriptas por todos los directores que tomen parte en las respectivas sesiones o por aquellos que se designen a tal fin. Las copias de las actas serán autenticadas por el presidente o por dos directores. En caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o por cualquier otra causa llegasen a faltar uno o más directores, la mayoría de directores restantes con la conformidad del síndico o el síndico a falta de ellos, podrán designar el reemplazante interino de cada uno, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se realice. Los directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación al directorio de los directores sustituidos o hasta que la próxima asamblea elija al reemplazante definitivo y éste tome posesión del cargo; tendrán aquéllos los mismos deberes y atribuciones que los directores titulares. Los directores ausentes que no fuesen reemplazados en la forma dispuesta en los párrafos anteriores, podrán ser consultados por los otros directores sobre asuntos determinados, en cuyo caso se considerará su voto pero el quórum se formará sólo con los directores presentes. — Dos directores conjuntamente ejercerán la representación legal de la sociedad y tendrán el uso de la firma social salvo el caso del inciso 1º del artículo 6. — Entre líneas: y por resolución Ministerial número 380 de fecha 11 de abril de 1961, vale. Conjuntamente, vale — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840 e.28|7-Nº 20.640 D.T._v.28|7|61

---

## SCHUCHARD
### Sociedad Anónima Importadora de Máquinas Industriales

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche con fecha 5 de mayo de 1961, la sociedad denominada "SCHUCHARD SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES" por asamblea ordinaria de accionistas celebrada con fecha 27 de octubre de 1960, aprobada por resolución ministerial número quinientos cincuenta de fecha 26 de abril de 1961, ha reformado los artículos cuarto y duodécimo de sus estatutos, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, de curso legal (pesos sesenta millones moneda nacional) representado por seiscientas mil acciones ordinarias al portador de pesos moneda nacional cien valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción y dividido en series de pesos moneda nacional, doscientos mil. — El directorio resolverá sobre la oportunidad de la emisión de las series y forma de pago de las acciones, no pudiendo emitir una serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. Por resolución de la asamblea general y guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de pesos moneda nacional, trescientos millones en series de pesos moneda nacional, doscientos mil, de acciones ordinarias (un voto) y|o ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cada una y|o preferidas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Se anunciará como capital autorizado el de pesos moneda nacional, sesenta millones con más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán firmadas por el presidente y un director, una de las cuales podrá ser con sello y estará representada por título de una o más acciones. — Artículo Duodécimo: Cada acción ordinaria dará derecho a un voto las ordinarias clase "A" otorgarán cinco votos por acción, excepto para la elección de síndicos en que concurrirán con un solo voto y las preferidas también tendrán derecho a un voto, solo en el caso de no abonárseles los dividendos pactados al emitirlas y por todo el tiempo que se mantenga esa situación. — Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea pudiendo hacerse representar en la misma mediante poder o carta poder dirigida al directorio o al síndico. — Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760. — e.28|7-Nº 27.612-v.28|7|61

---

## LANDACO
### Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 746. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen los señores Eduardo David Miedzir, argentino, nacido el veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiocho, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle San Juan número mil seiscientos siete, piso tercero; don Jorge Ramón Martín García, argentino, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Martha Lilia Miedzir, abogado, domiciliado en la calle Cangallo número mil setecientos cinco, primer piso; Manuel Rozenberg, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con Rosita Salamón, comerciante, domiciliado en la calle Neuquén número setecientos treinta y ocho, segundo piso; don Norberto Honig, argentino naturalizado, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Schattner, comerciante, domiciliado en la calle Balgorria número cuatro mil setecientos ochenta y siete; don Rodolfo Mario Costa Heredia, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Figueiro, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número tres mil trescientos veinte; doña Rosita Salamón de Rozenberg, uruguaya, nacida el siete de febrero de mil novecientos treinta y tres, casada en primeras nupcias con Manuel Rozenberg, domiciliada en la calle Neuquén número setecientos treinta y ocho, segundo piso; doña Irma Figueiro de Costa, argentina, nacida el seis de junio de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con Rodolfo Mario Costa, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil trescientos veinte; doña Cecilia Rozenberg de Pattin, argentina, casada en primeras nupcias con Julio S. Pattin, nacida el diecinueve de julio de mil novecientos treinta, domiciliada en la calle Juan B. Justo número tres mil ochocientos cuarenta y tres; don Julio Salomón Pattin, argentino, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Cecilia Rozenberg, ingeniero, domiciliado en la calle Juan B. Justo número tres mil ochocientos cuarenta y tres; y doña Laura Figueiro, argentina, soltera, nacida el veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés, domiciliada en la calle San Antonio número quinientos noventa y dos, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta, por instrumento privado suscripto entre todos los otorgantes, fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Landaco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en la que se redactaron sus Estatutos, y que a fin de obtener la pertinente autorización del Poder Ejecutivo Nacional iniciaron ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el Expediente letra N. número doce mil trescientos ochenta y seis|uno año mil novecientos sesenta, y que previos los trámites de estilo y con las modificaciones introducidas en el acta constitutiva y Estatutos, aconsejadas por la citada Inspección, se dictó el Decreto número ciento sesenta y cuatro de fecha diez de enero próximo pasado, aprobándose los Estatutos que regirán su funcionamiento, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que copiado por su origen es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de septiembre de 1960, se reúnen en el local de la calle Sarmiento Nº 1834, 1er. piso, of. "B", los señores Eduardo David Miedzir, argentino, domiciliado en San Juan 1607, 3er. piso, depto. "H"; Jorge Ramón Martín García, argentino, domiciliado en Cangallo 1705, 1er. piso, departamento 2; Manuel Rozenberg, argentino, domiciliado en Neuquén 738, 2º piso, depto. A; Norberto Honig, argentino naturalizado, domiciliado en Balgorria Nº 4787; Rodolfo Mario Costa Heredia, argentino, domiciliado en Córdoba Nº 3320, planta baja; Rosita Salamón de Rozenberg, uruguaya, domiciliada en Neuquén Nº 738, 2º piso, depto. "A", Irma Figueiro de Costa, argentina, domiciliada en Córdoba Nº 3320, planta baja; Laura Figueiro, argentina, domiciliada en San Antonio Nº 592; Cecilia Rozenberg de Pattin, argentina, domiciliada en Juan B. Justo número 3843; Julio Salomón Pattin, argentino, domiciliado en Juan B. Justo Nº 3843; todos ellos de la Capital Federal, a efectos de constituir una sociedad cuya denominación, objeto y demás especificaciones se detallan en el proyecto de estatutos sometido previamente a la consideración de los presentes. — Después de un cambio de ideas se resuelve: Primero: Declarar constituida la sociedad anónima "Landaco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y dar por aprobados los estatutos proyectados, los que en ejemplar por separado son suscriptos por todos los presentes y deben considerarse como parte integrante de esta acta. — Segundo: Declarar suscriptas las dos primeras series del capital social, representadas por cuatro mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, las que serán de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, suscripción que importa cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y que se efectúa de la siguiente forma: Eduardo David Miedzir, 400 acciones, o sea $ 40.000 m|n.; Jorge Ramón Martín García, 400 acciones, o sea $ 40.000 m.n.; Manuel Rozenberg, 400 acciones, o sea $ 40.000 m|n.; Norberto Honig, 400 acciones, o sea $ 40.000 m|n.; Rosita Salamón de Rozenberg, 400 acciones, o sea pesos 40.000 m|n.; Irma Figueiro de Costa, 400 acciones, o sea $ 40.000 m.n.; Laura Figueiro, 400 acciones, o sea $ 40.000 m|n.; Cecilia Rozenberg de Pattin, 400 acciones, o sea $ 40.000 m|n.; Julio Salomón Pattin, 400 acciones, o sea pesos 40.000 m|n.; Rodolfo Mario Costa Heredia, 400 acciones, o sea $ 40.000 m|n. — En este mismo acto los suscriptores proceden a integrar en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas acciones. — Se deja aclarado que las señoras Rosita Salamón de Rozenberg, Irma Figueiro de Costa y Cecilia Rozenberg de Pattin, suscriben e integran sus respectivos aportes con bienes propios de su patrimonio particular. — Tercero: Disponer que el Primer Directorio que durará en sus funciones hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre, esté constituido por cuatro miembros titulares y dos suplentes, procediéndose a la elección de los mismos y a la asignación de cargos, con el siguiente resultado: Presidente: Eduardo David Miedzir; Directores titulares: Manuel Rozenberg, Norbetro Honig y Rodolfo Mario Costa Heredia; Directores suplentes: Rosita Salamón de Rozenberg e Irma Figueiro de Costa. Se procede también a elegir por el mismo lapso, Síndico titular, al doctor Jorge Ramón Martín García; y Síndico suplente, a la señora Cecilia Rozenberg de Pattin. — Cuarto: Facultar al Presidente, Sr. Eduardo David Miedzir, al señor Manuel Rozenberg y al doctor Jorge Ramón Martín García, para que actuando conjunta, separada e indistintamente uno cualesquiera de ellos, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación de los estatutos adoptados, aceptando las reformas, supresiones y adiciones que previamente a ello requiera la Inspección General de Justicia. — Quinto: Facultar asimismo a los señores nombrados, Eduardo David Miedzir, Manuel Rozenberg y Jorge Ramón Martín García, para que conjunta, separada e indistintamente uno cualesquiera de ellos, eleven a escritura pública la presente acta, protocolizándola en el Registro de Contratos Públicos de esta Ciudad, previa certificación de las firmas de los constituyentes por el escribano interviniente. De conformidad con todo lo que antecede, los accionistas constituyentes firman y suscriben la presente acta, la que se encuentra extendida en dos sellos de cinco pesos moneda nacional cada uno, números: un millón ochocientos veinticinco mil ciento setenta y cuatro y un millón ochocientos veinticinco mil ciento setenta y cinco. — Manuel Rozenberg. — E. Miedzir. — Costa Heredia. — Norberto Honig. — Rosita S. de Rozenberg. — Irma F. de Costa Heredia. — Cecilia Rozenberg de Pattin. — Julio Pattin. — Laura Figueiro. — J. Martín García. — En mi carácter de titular del Registro Nº 294 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Manuel Rozenberg; E. Miedzir; Costa Heredia; Norberto Honig; Rosita S. de Rozenberg; Irma F. de Costa Heredia; Cecilia Rozenberg de Pattin; Julio Pattin; Laura Figueiro y J. Martín García, pertenecen a don Manuel Rozenberg, Cédula de Identidad Nº 2.502.661, de Capital Federal; don Eduardo David Miedzir, Libreta de Enrolamiento número 4.330.026; don Rodolfo Mario Costa Heredia, Cédula de Identidad de Capital Federal Nº 2.853.247; don Norberto Honig, Cédula de Identidad número 2.198.961, de Capital Federal; doña Rosita Salamón de Rozenberg, Cédula de Identidad número 2.935.3.. de Capital Federal; doña Irma Figueiro de Costa Heredia, Libreta Cívica Nº 0.273.102; doña Cecilia Rozenberg de Pattin, Cédula de Identidad número 2.592.179, de Capital Federal; don Julio Salomón Pattin, Cédula de Identidad Nº 2.304.899, de Capital Federal; doña Laura Figueiro, Libreta Cívica número 0.431.619; y don Jorge Ramón Martín García, Cédula de Identidad número 2.452.106, de Capital Federal, fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, septiembre quince de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Héctor E. Vallazza. — Estatutos. — Título Primero. — Nombre, Objeto, Duración y Domicilio. — Artículo 1º: Con la denominación de LANDACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que por resolución del Directorio podrá establecer con administración autónoma o no, con fijación o no de un capital asignado, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior del país o del extranjero. Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuido por la decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: 1º) Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y|o industrialización de productos y subproductos, químicos, medicinales, forestales, comestibles, papeles, celulosa, materiales de construcción y plásticos, maquinarias industriales y artefactos o implementos para uso de laboratorios; 2º) Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa, trueque y demás modalidades comerciales sobre productos químicos y medicinales, conexos y derivados productos alimenticios, maquinarias, aparatos, automotores, motores, instrumental médico, productos elaborados y semielaborados, representaciones, comisiones y concesiones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) adquirir, instalar, arrendar y en cualquier otra forma explotar establecimientos fabriles e industriales y de cualquier fondo de comercio; b) adquirir bienes raíces en general, urbanos, rurales, arrendarlos y en cualquier forma disponer de ellos; c) tomar participaciones de cualquier clase de otras empresas, mixtas o privadas, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades o establecimientos particulares y constituir sociedades accidentales siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; d) aceptar y conferir fianzas y otorgar las garantías referidas por operaciones derivadas de los negocios sociales, e) dar y tomar dinero prestado, realizar transacciones sobre títulos y acciones, emitir y negociar letras, giros, cartas de créditos y debentures, descontar letras, pagarés y toda otra clase de obligaciones exigibles y constituir y aceptar hipotecas y cualquier otros derechos reales, pudiendo para todo éstos y otros efectos contratar con particulares, reparticiones estatales, empresas mixtas o privadas, sociedades o establecimientos bancarios de esta plaza o del extranjero, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Industrial de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, y el de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. f) Administrar bienes a terceros. g) Comprar, vender, construir, donar, dar y recibir en prenda anticresis, hipoteca, arrendamiento, permuta o en pago de lo debido, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, mercaderías, títulos y acciones, en el país o en el extranjero. h) Efectuar todos los trámites y gestiones en asuntos de Marina y Aduana, como exportadora o importadora directa o por cuenta de terceros. i) Obtener o adquirir en el país o en el extranjero cualquier privilegio, patente, marca, licencias o procedimientos vinculados a la explotación de los negocios sociales. — La presente enumeración, simplemente enunciativa y no limitativa, no impide a la sociedad realizar cualquier otro acto no prohibido por la ley, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social o tienda a darle cumplimiento. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y divididas en diez series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. — La emisión de series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma d

go que estime conveniente, no pudien- emitirse una nueva serie si la ante- or de igual clase no estuviere total- ente suscripta e integrada en un diez r ciento como mínimo. — Dicho ca- tal podrá ser aumentado hasta la su- a de diez millones de pesos moneda cional por resolución de la Asamblea eneral de Accionistas, en series de dos- entos mil pesos moneda nacional cada a, de acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas. — La asam- ea fijará en cada oportunidad las ca- cterísticas de las acciones a emitirse, udiendo delegar en el Directorio la portunidad de la emisión y forma de ago de las mismas. — Las resoluciones e aumentos de capital que adopte la samblea deberán ser elevadas a escritu- a pública, inscriptas en el Registro Pú- lico de Comercio, publicadas por tres ías en el Boletín Oficial y comunica- as a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: Las acciones gozarán de odos los derechos que estos estatutos eterminen y podrán ser de tres clases, saber: acciones ordinarias clase "A", on derecho a cinco votos por acción; cciones ordinarias clase "B" con dere- ho a un voto por acción, y acciones referidas. — Las acciones podrán ser l portador y nominativas. — Del ca- ital autorizado se encuentra suscripto a totalidad de las acciones correspon- ientes a las dos primeras series, todas llas son ordinarias, al portador y de la lase "A" o sea con derecho a cinco votos cada una. — Las series restantes se emitirán en acciones ordinarias de la clase "A" o "B", o preferidas, en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio o la asamblea en su caso, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no de hasta el doce por ciento anual, con prioridad de las acciones ordinarias, y sin perjuicio del que pueda acordárseles con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. b) En caso de liquidación de la sociedad, tendrán preferencia en la devolución de su importe. — El Directorio o la asamblea en su caso podrá establecer que las acciones preferidas sean rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor o a la par, con más una prima de hasta diez por ciento del valor nominal. — Dicho rescate se efectuará por resolución de una asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante la reducción del capital. — En caso de hacerse un rescate parcial, se determinará por sorteo cuáles serán las acciones a rescatar, previo aviso por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de diez días, a cuyo acto podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el caso de que los dividendos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar, a razón de un voto por acción, podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad a aquella que no abone dividendos por falta de utilidades. — Artículo 6º: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de las que posean, a cuyo efecto se hará la correspondiente publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Hasta quince días después de la última publicación los tenedores podrán ejercitar el derecho de preferencia. — En el caso de que la emisión estuviere afectada al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, no regirá el derecho preferencial a favor de los accionistas. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser integradas en dinero, bienes u otros valores, pero en estos dos últimos casos siempre que los aportes representen un valor real equivalente al de las acciones entregadas en pago, de lo que deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, remitiendo la documentación pertinente. — Los accionistas morosos en el pago de las cuotas de integración de las acciones deberán pagar las mismas con más el interés del uno por ciento mensual, por todo el período de la mora, el que regirá desde el vencimiento del plazo fijado para el pago. — El Directorio podrá exigir judicialmente el pago del saldo adeudado más el interés punitorio, sin necesidad de interpelación previa, a proceder al remate público de las acciones, declarando caducos los títulos y emitiendo otros nuevos en su reemplazo, si el accionista moroso no los presentara. — Las acciones cuyo pago se encuenten en mora no confieren derecho a voto. — Artículo 8º: Los títulos de las acciones serán firmados por el presidente y un Director y tendrá un número de orden y los demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, pudiendo los mismos representar una o más acciones. — Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad sino un solo propietario por acción, y la propiedad de una de ellas importa adhesión a estos estatutos así como a las decisiones de las asambleas, tomadas en forma legal sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 9º: En la elección del Síndico todas las acciones ordinarias y preferidas, en condiciones de votar, tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo 10: El Directorio está autorizado a emitir debentures nominativos o al portador, sin más limitaciones que las consignadas en las disposiciones legales en vigor, pudiendo realizar cuantas gestiones y contratos consideren necesarios al efecto. — Los poderes conferidos al Directorio por este artículo, incluyen las facultades de contratar la emisión de los debentures en moneda nacional de otro curso legal o en su moneda extranjera, con o sin garantía real o especial y con todas las condiciones que considere conveniente. — Título Tercero: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 11: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a ocho miembros titulares y de dos a cuatro suplentes elegidos por la asamblea de accionistas, la que fijará el número de miembros titulares y suplentes y designará entre los primeros un presidente. — Los Directores suplentes serán llamados a reemplazar a los titulares según el orden en que figuren en la designación, en los casos de enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia, o fallecimiento de los titulares. — Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente y su mandato quedará automáticamente prorrogado hasta que la asamblea celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio los reemplace o reelija. — En caso de ausencia renuncia o fallecimiento del presidente, el Directorio con asentimiento del Síndico elegirá entre sus miembros quien ejercerá la presidencia interina mientras dure la ausencia y en caso de renuncia o fallecimiento, el interinato se prolongará hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo 12: Cada Director deberá depositar diez acciones en la sociedad en garantía de su gestión. — El Directorio se reunirá cuando lo estime necesario el presidente o lo solicte un Director o el Síndico y estarán en quórum con la mitad más uno de sus miembros. — Cuando el Directorio esté constituido por un número impar de miembros, el quórum será formado por la mitad más uno del mayor número par de miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, pero para los casos de compra venta de inmuebles o de fondos de comercio o de constitución de derechos reales sobre los mismos, será necesario el voto favorable de la mayoría de la totalidad de los Directores. — El presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán ausentarse temporalmente, pudiendo en ese caso hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero manteniendo íntegramente su responsabilidad personal como tales. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncias, fallecimiento o cualquier otra causa, en el caso de que la totalidad de los suplentes haya reemplazado a los titulares, serán llenadas por el Directorio con el consentimiento del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta el cese del impedimento del titular, y como máximo hasta la próxima asamblea, que se celebrará dentro del término legal. — Los Directores suplentes, actuarán como consejeros en las reuniones del Directorio, cuando fueren invitados a ello con voz pero sin voto, y por esta actuación tendrán la remuneración que al efecto les fije la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, de acuerdo al número de reuniones a las que cada uno hubiere asistido. — Artículo 13: Son atribuciones del Directorio: administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, incluso todas las necesarias para la ejecución y cumplimiento de los actos enumerados en el artículo segundo del presente, y para todos aquellos para los que exija poder especial el Código Civil en sus artículos 782 y 1.881 y el de Comercio en los artículos 608 y 836, que se dan aquí por reproducidos. — Sin perjuicio de ello queda establecido en forma explícita que podrá también otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, querellar y efectuar denuncias criminales; emitir debentures y fijar las condiciones de su emisión conforme a las disposiciones de la Ley 8.875, y las que en adelante se dicten, disponer, con el consentimiento del Síndico y cumplimiento de los requisitos reglamentarios, el pago de dividendos provisorios; y en general con la conformidad del Síndico, resolver los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operaciones que no estuviesen específicamente mencionados en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no estén expresamente reservados a la asamblea por disposición de la ley o de estos estatutos. — Artículo 14: El Directorio podrá fiar a sus miembros el desempeño de funciones o cargos especiales en la sociedad, relacionados directamente con la dirección y administración social, los que serán ejercidos conformes a las disposiciones de aquél y sin perjuicio de las atribuciones y deberes como directores de las personas que desempeñen tales funciones o cargos. — Podrá también nombrar uno o más gerentes y subgerentes, si lo considera necesario, que podrán ser o no miembros del mismo directorio y que tendrán las facultades que éste le asigne. — Las retribuciones que correspondan por el desempeño de las funciones o cargos a que se refiere este artículo serán fijadas por el Directorio, ad-referéndum de la Asamblea en el caso de que los designados sean también miembros del directorio e independientemente de la remuneración ordinaria que determine la asamblea de acuerdo al artículo 341 del Código de Comercio. — Artículo 15: El presidente tiene a su cargo la representación legal del Directorio y de la sociedad. — Todos los documentos, contratos y actos que obliguen a la sociedad, serán firmados por el presidente y un director, o por dos directores con poderes especiales, o por dos o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el directorio para actuar con dicho fin. — El directorio podrá conferir poderes o autorizaciones generales y especiales para determinadas operaciones a una sola persona o entidad. — El endoso de cheques y demás documentos que se destinen a depósitos bancarios, podrá ser hecho con la sola firma del presidente, un director, un apoderado o un autorizado especial. — Artículo 16: La Asamblea elegirá anualmente un síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos indefinidamente y cuyas funciones serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Título Cuarto: Asambleas. — Artículo 17: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación que fijen s disposiciones vigentes en ese momento. — Las asambleas ordinarias serán convocadas dentro del plazo establecido por el artículo 347 del Código de Comercio y las extraordinarias pedidas por los accionistas deberán serlo dentro de los diez días de formulado el pedido. — Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco del país o del extranjero, para obtener el boleto de entrada en el que se determinará el número de acciones que les corresponda. — Los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente estarán dispensados del cumplimiento de este requisito. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas, sean o no accionistas, mediante simple carta poder. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones consignadas en las respectivas emisiones, y las determinadas en este estatuto, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 18: Todas las asambleas aun las convocadas para considerar los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Título Quinto: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 19: El ejercicio social termina el 31 de mayo de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la asamblea que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y las bases para su formación deberán ajustarse a las normas técnicas y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta que alcance éste el 10 o|o del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo que se hubiere estipulado para las acciones preferidas si las hubiere en las condiciones pactadas, conjuntamente con el dividendo adicional en su caso; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva. — Los dividendos que no hayan sido reclamados dentro de los tres años, contados desde día que debería efectuarse el pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se prescribirán a favor de la sociedad, pasando dicho importe a engrosar el fondo de reserva legal. — Título Sexto: Disolución y Liquidación. — Artículo 20: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Al efectuarse la liquidación, previo pago de las deudas sociales, se rocederá en la siguiente forma: a) Se pagará previamente el capital de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se pagará en segundo término el capital correspondiente a las acciones ordinarias; c) El sobrante que resultare después de efectuados dichos pagos y de abonarse los dividendos acumulativos atrasados, se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias y en proporción a las acciones que posean. — Título Séptimo: Disposiciones Transitorias. — Artículo 21: El primer directorio designado en el acto constitutivo de la sociedad, durará tres años en sus funciones. — El presente estatuto se encuentra extendido en ocho sellos de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente del número novecientos siete mil cuatrocientos noventa al novecientos siete mil cuatrocientos noventa y siete. — Manuel Rozenberg. — E. Miedzir. — Costa Heredia. — Norberto Honig. — Rosita S. de Rozenberg. — Irma F. de Costa Heredia. — Celia Rozenberg de Pattin. — Julio Pattin. — Lauro Figueiro. — J. Martín Gar ía. — En mi caráct de titular del Registro Nº 294 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen "Manuel Rozenberg", "E. Miedzir". — "Costa Heredia", "Norberto Honig", "Rosita S. de Rozenberg", "Irma F. de Costa Heredia" "Celia Rozenberg de Pattin", "Julio Pattin", "Laura Figueiro" y "J. Martín García", pertenecen a don Manuel Rozenberg, Cédula de Identidad Nº 2.502.661, de Capital Federal; don Eduardo David Miedzir, Libreta de Enrolamiento Nº 4.339.926: don Rodolfo Mario Costa Heredia, Cédula de Identidad de Capital Federal Nº 2.883.247; don Norberto Honig, Cédula de Identidad Nº 2.198.961, de Capital Federal; doña Rosita Salamón de Rozenberg, Cédula de Identidad Nº 2.938.348, de Capital Federal; doña Irma Figueiro de Costa Heredia, Libreta Cívica número 0.273.102; doña Celia Rozenberg de Pattin, Cédula de Identidad número 2.592.179, de Capital Federal; don Julio Salomón Pattin, Cédula Identidad número 2.304.899 de Capital Federal; doña Laura Figueiro, Libreta Cívica número 0.431.619 y don Jorge Ramón Martín García, Cédula Identidad Nº 2.452.106 de Capital Federal y fueron pu stas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, setiembre quince de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Héctor E. Vallazza. — Buenos Aires, 10 de enero de 1961. — Visto el expediente número 10.970|60, y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad que se expresa a continuación y apruébase su respectivo estatuto en la forma que se consigna: "Landaco Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 15 de setiembre de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a (diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veinte vuelta (20 vta.). — En la escritura de presente la enmienda del acta constitutiva de fojas veintidós 22)... Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en el expediente mencionado. — Artículo 3º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Impre as y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 164 Es Copia Fiel del expediente de referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "Landaco" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que se regirá por el Estatuto preinserto, pidiéndome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Y yo, el Escribano autorizante hago const : Que con motivo de la presente escritura se abonará la suma de Dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible la suma de Cuatrocientos mil pesos, correspondiente a las dos primeras series del capital social totalmente suscriptas. — Leída, que les fué, se ratificaron en su contenido, y la firmaron ante mí, juntamente con los testigos del acto que lo fuero los señores don Federico Ferrari de Bravo, y don Ignacio Nicolás Meana, ambos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fe. — E. Miedzir. — J. Martín García. — Manuel Rozenberg. — Norberto Honig. — Costa Heredia. — Rosita S. de Rozenberg. — Irma F. de Costa Heredia. — Cecilia Rozenberg de Pattin. — Julio Pattin. — Laura Figueiro. — Tgo.: Ferrari Bravo. — Tgo.: I.

Meana. — Hay un sello. Ante mí: J. A. Bruno. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y seis del Registro número doscientos noventa y cuatro interinamente a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Regist. Público de Comercio, expido el presente testimonio en doce sellos de Ley numerados correlativamente del un millón ciento noventa y cinco mil novecientos tr inta y nueve al presente inclusive, todos de la Serie "U", los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: a, seis: Vale. — Sobre raspado: Código estatales ejercicio llamados, resolución, testigos, millón: Vale. — Juan Antonio Bruno (Escribano). — Buenos Aires, Junio 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.520 e.28|7-Nº 20.641 D.T.-v.28|7|61

---

**SANATORIO CASSINELLI**

**Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría desempeñada por el autorizante, se hace saber, por un día, que por ante el escribano don Juan Alberto Garicoche, con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, al folio seiscientos treinta y cuatro del Registro quinientos veintitrés a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma del artículo tercero del estatuto de la Sociedad SANATORIO CASSINELLI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA sancionada por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta, y cuya reforma fue aprobada por Resolución Ministerial número ciento setenta y nueve de fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno, siendo el texto definitivo del artículo modificado, del siguiente tenor: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: a) La explotación de establecimientos asistenciales médicos quirúrgicos en todas las especialidades y demás actividades relacionadas directamente o indirectamente con aquéllas. b) Comerciales mediante la importación y exportación y compra venta de productos y mercaderías en general y el ejercicio o el desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras mediante aporte e inversiones de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prendas, warrants o cualquier otra permitida por la ley. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales. — Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.—e.28|7-Nº 27.613-v.28|7|61

---

**MICHEL A. DOURA**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 23 de mayo de 1961, número ochenta y siete pasada ante el escribano Dn. Ricardo Morello González, la sociedad Michel A. Doura, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" de acuerdo a la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 12 de noviembre de 1960, resolvió la reforma de sus estatutos que fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Resolución P. J. 428, de fecha 20 de abril de 1961, siendo en consecuencia el texto definitivo del estatuto social aprobado y la Resolución Ministerial precitada, por su orden del siguiente tenor: "Estatutos, Título I. Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Evelina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", seguirá funcionando "MICHEL A. DOURA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones, fábricas, depósitos y anexos donde el Directorio lo juzgue conveniente ya sea en el país o en el extranjero, pudiendo o no asignarles capital determinado. — Artículo tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años contados desde el dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. La sociedad podrá contraer compromisos por plazos que excedan el de su duración. — Título II. Objeto y Operaciones de la Sociedad. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) A la explotación de la industria textil y artículos afines en todos sus aspectos y modalidades; b) A la compra, venta, permuta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general; c) En general realizar cualquier actividad industrial o comercial relacionada directa o indirectamente con el ramo textil y sus derivados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá establecer, adquirir o arrendar establecimientos y plantas industriales adquirir y enajenar inmuebles: muebles y semovientes, tanto en el país como en el extranjero; permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos, adquirir fondos de comercio, constituir o formar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse dentro o fuera de la República, ya sea como accionista, comanditaria o suscriptora de cuotas sociales: obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas; efectuar toda clase de operaciones con las autoridades estatales, con los particulares, sociedades o Bancos del país y del exterior. La enumeración antedicha es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, incluso los de carácter inmobiliario y financiero, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Título III. Capital y Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado es de Cuarenta Millones de pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una valor nominal, dividido en cuarenta series de diez mil acciones cada una, de las cuales las series primera a cuarta y sexta a trigésima serán de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción y las restantes o sean las series quinta y trigésima primera a cuadragésima de acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un voto por acción. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general, dándole cumplimiento al decreto ochocientos cincuenta y doscincuenta y cinco hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional en serie de un millón de pesos cada una de acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas de las características que fije la asamblea dentro de las normas de este estatuto. Cada resolución de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, y se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio, todo ello de conformidad con las disposicioness legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones, comunicándose posteriormente a la Inspección General de Justicia. — Como capital autorizado se mencionará el de cuarenta millones de pesos con más los aumentos realizados en los términos precedentes. La asamblea podrá facultar al directorio para decidir la oportunidad de las emisiones y la forma de pago de las series de acciones. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, que no podrá ser superior al quince por ciento y podrán tener o no participación adicional la que en su caso será variable de acuerdo a los beneficios de la sociedad, pero que unida al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — La asamblea establecerá en cada caso las condiciones de emisión, preferencia y rescate. — No se podrán emitir nuevas series de acciones sin que la anterior del mismo tipo estuviera totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo octavo: Cuando se resuelva la emisión de acciones ordinarias y|o preferidas que no estuvieran afectadas a un destino especial, el derecho de preferencia será ejercido en la siguiente forma: a) En caso de emitirse únicamente acciones ordinarias clase "B" tendrán prioridad los tenedores de acciones ordinarias de ambas clases en proporción a sus tenencias; b) En todos los demás casos en que se emitan acciones ordinarias deberá procederse a la emisión simultánea de ambas clases "A" y "B", guardándose siempre la proporción existente al momento de la emisión y tendrán prioridad para suscribirlas los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias; c) Cuando se emitan acciones preferidas gozarán de prioridad los poseedores de acciones ordinarias y|o preferidas en proporción a sus respectivas tenencias. — Los tenedores de acciones deberán ejercer su derecho de preferencia para suscribir nuevas emisiones dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación que deberá efectuarse de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentaciones en vigor. — Los suscriptores de acciones incurrirán en mora por la sola falta de pago de cualquiera de las cuotas en las fechas fijadas. El directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración de las acciones suscriptas, o para declarar, sin necesidad de interpelación judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentre en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración nominativos en remate público. — El remanente, si lo hubiere, quedará a disposición del deudor moroso previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios que fijará el directorio en cada emisión. — Artículo noveno: Las acciones llevarán las firmas del presidente y otro director, pudiendo una de ellas ser impresa o estampada en facsímil, y contendrán los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — La sociedad sólo reconocerá un propietario por acción. — Podrán emitirse títulos por una o más acciones los que contendrán todos los requisitos legales. Mientras las acciones no estén totalmente integradas sólo se emitirán certificados provisorios que llevarán las mismas firmas que las acciones, pero estos certificados serán nominativos y sólo podrán canjearse por acciones al portador una vez que hayan sido totalmente pagados. — El directorio podrá disponer, de acuerdo con los tenedores de acciones, que se canjeen títulos ya emitidos al portador por acciones nominativas y viceversa. — Estas modificaciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, anotarse en el Registro de accionistas y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo: La sociedad, por resolución de la asamblea, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones, que estime convenientes. Título IV. — Del Directorio. — Artículo décimo primero: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de no menos de cuatro y no más de diez miembros titulares. — La asamblea general determinará el número de directores para cada ejercicio al elegirlos. — El término del mandato de los directores será de un año considerándose prorrogado el mismo hasta que la asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio elija sus reemplazantes. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — Los directores deberán depositar por lo menos cien acciones de la sociedad en garantía del buen desempeño del mandato. — Artículo décimo segundo: Si por cualquier causa ocurriesen vacantes en el directorio éstas podrán ser llenadas por el mismo con la conformidad del Síndico. — Los miembros así designados durarán en caso de producirse vacantes por licencia el tiempo por el que ésta fue acordada al titular y en los demás casos hasta la reunión de la próxima asamblea general ordinaria. — Artículo Décimo Tercero. — El directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente sin perjuicio de otros cargos que resuelva crear para dividir las tareas de sus componentes. — El directorio determinará las atribuciones de cada uno de los designados, así como también el uso de la firma para las órdenes de pago y los actos y contratos que obliguen a la sociedad, pudiendo autorizar a cualquiera de ellos individual o conjuntamente para ejecutar algunas o todas las facultades que le confieren los presentes estatutos en los casos que expresamente se determinen. — Artículo Décimo Cuarto. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. En ausencia del vicepresidente presidirá el director que elijan los directores restantes — Artículo décimo quinto: El Directorio sesionará cada vez que el presidente o quien lo reemplace o el síndico lo determinen. Estará en "quórum" con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Los acuerdos se transcribirán en el libro de actas. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo décimo sexto: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán en consecuencia realizar todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de estos estatutos y sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del presidente o del vicepresidente o de cualquier otro director o apoderado que se designe a tal fin. Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el presidente, el vicepresidente o las personas designadas por el Directorio a ese objeto; b) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y otorgar y revocar mandatos y poderes, ya sea o no a miembros del Directorio; c) Realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto social; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transigir toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales; demandar, querellar, comparecer en juicios ante distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: acordar las garantías normales al giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, constituir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social. — d) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial mixto o particular del país o del exterior existente o a crearse, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Aduanas y todo organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; e) Crear los empleos que estime convenientes y necesarios y fijar sus atribuciones y formas de retribución acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; f) Si el directorio lo considera conveniente podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles las correspondientes remuneraciones que se cargarán a gastos generales del ejercicio ad-referéndum de la primera asamblea que se celebre. El monto de esas retribuciones más las que con arreglo al artículo vigésimo cuarto inciso f) percibar los directores por distribución de utilidades, no podrán ser superiores al veinticinco por cietno del total de los beneficios. Cuando en un ejercicio, a raíz del reducido monto de las utilidades, se crea menester sobrepasar dicho percentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la asamblea general ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día; g) Convocar a las asambleas ordinarias y|o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolos en conocimiento de la Inspección General de Justicia; i) En general, ejercer todas las facultades que les confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, realizando cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines sociales. — Título V. — Del Síndico. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, anualmente elegido por la asamblea e investido de las atribuciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelegidos. — Título VI. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas generales de los accionistas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán de conformidad con lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete y concordantes del Código de Comercio. Las convocatorias se harán publicando avisos en la forma y por los plazos que establezcan las disposiciones vigentes al tiempo de resolverse el llamado a asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas generales de accionistas en primera convocatoria se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representan la mitad más una de las acciones con derecho a voto aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando se trate de segundas convocatorias las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos al efecto mediante carta poder dirigida al directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. En el caso de existir acciones nominativas no regirá ese plazo para los titulares que asistan personalmente. — Artículo vigésimo: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia, por el vicepresidente. — En ausencia de ambos presidirá el director o accionista que designe la

samblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien la haya presidido y por dos accionistas designados a tal efecto. — Artículo vigésimo primero: Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el artículo quinto, excepto para la elección de síndicos en que las acciones de la clase "A" sólo tendrán un voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en el caso de que por falta o insuficiencia de las utilidades quedare insatisfecho el dividendo fijo y solamente por el tiempo en que subsista dicha situación. — Artículo vigésimo segundo: El ejercicio social comenzará el primero de julio de cada año y finalizará el treinta de junio del año siguiente. — Podrá ser modificado por resolución de la asamblea general, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Título VII. — Distribución de utilidades. — Artículo vigésimo tercero: Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance anual se distribuirán de la siguiente manera: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Las sumas necesarias para cubrir los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, los que tendrán prioridad sobre los dividendos fijos del ejercicio; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas con prioridad al dividendo de las acciones ordinarias; d) El dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas; e) La suma que la asamblea destine para ser utilizada en obras de beneficencia según lo disponga el directorio; f) El saldo para ser distribuido de acuerdo con lo que resuelva la asamblea; remuneración al directorio y síndico, creación de reservas facultativas, o bien para transferirlo total o parcialmente al próximo ejercicio. — Título VIII. — Disposiciones generales. — Artículo vigésimo cuarto: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — La Asamblea que declare la disolución determinará la forma de la liquidación, la persona o personas que la llevarán a cabo y el plazo en que deberá realizarse. — Será realizada bajo la vigilancia del síndico. — Después de pagadas las deudas sociales el saldo líquido que resulte se aplicará: a) Al reintegro del capital de las acciones preferidas; b) Al reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) A cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto será distribuido entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y al pago de la participación adicional de las acciones preferidas. — Artículo vigésimo quinto: Los dividendos que no se cobrasen dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Si se tratara de dividendos de la liquidación, las sumas prescriptas se repartirán en la forma dispuesta en el artículo anterior. — Los dividendos de liquidación se avisarán mediante publicaciones en el "Boletín Oficial", de acuerdo con las leyes y reglamentaciones en vigor y el plazo de prescripción se contará desde la última de esas publicaciones". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 Abr. 1961. — Visto el expediente Nº 2.304|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Michel A. Doura, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cuarenta millones (m$n. 40.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional doscientos millones (m$n. 200.000.000) y el informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos dieciséis (516) a quinientos veintidós vuelta (522 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, por la asamblea celebrada el 12 de noviembre de 1960, la que, en lo sucesivo, se denominará "Evelina", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 428." — Es copia fiel de los originales de referencia que he tenido a la vista, doy fe como de que el señor Emilio Doura continúa diciendo: Que a mérito de lo expuesto precedentemente deja formalizada por el presente instrumento la reforma del Estatuto de la Sociedad que representa, que en lo sucesivo continuará su giro con la denominación de "Evelina", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Leída que le fué, la ratifica y firma con los testigos del acto don Italo José Arturo y don Guillermo Luis Manzano, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio Doura. — I. Arturo. — G. Manzano. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Morello González. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos sesenta y dos del Registro ciento trece a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio en diecisiete sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos cuatro mil seiscientos cincuenta y tres al presente, un millón quinientos cuatro mil seiscientos sesenta y nueve, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Ricardo Morello González, escribano. — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Enmendado: Michel, Evelina: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.880. e.28|7-Nº 27.711-v.28|7 61

---

**S I M A N**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. 1.156. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparece don Pablo Nersessian, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto a los efectos de protocolizar el acta de constitución, los estatutos y resolución Ministerial que autoriza a Siman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria a funcionar como tal, y debidamente autorizado, lo que acredita con la escritura pasada ante mí al folio tres mil ciento setenta de este Registro y Protocolo del año próximo pasado que copiada en lo pertinente dice: "... En... Buenos Aires,... a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen... Abraham Elías Brahamian,... casado;... Ana Tursarkisian de Brahamian... casada;... Vehanus Hrashdagian,... viuda; Jorge Juan Jacobo Brahamian... soltero;... Kevork Der Jachadurian... casado;... Lucía Brahamian de Der Jachadurian,... casada; Garabet Tursarkisian..., casado; Jaime Mayer Landau... casado; Dikran Nersessian,... soltero, y Pablo Nersessian,... casado,... mayores de edad,... hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Què desde el primero de septiembre próximo pasado con el objeto de constituir una sociedad anónima dedicada a operaciones comerciales,... aprobaron sus estatutos según acta que en dicha fecha suscribieron. Acto continuo... se procedió a la suscripción de las seis primeras series de acciones de la clase A y dos series de la clase B, de la siguiente manera: — Abraham Elías Brahamian, cuatro mil seiscientas acciones de la clase A... Ana Tursarkisian, doscientas acciones de la clase A...; Vehanus Hrashdagian, doscientas acciones, clase A;... Jorge Juan Jacobo Brahamian quinientas acciones, clase B...; Kevork Der Jachadurian, mil quinientas acciones clase B..., Lucía Brahamian de Der Jachadurian doscientas acciones clase A..., Garabet Tursarkisian, doscientas acciones clase A..., Jaime Mayer Landau, doscientas acciones clase A, Dikran Nersessian, doscientas acciones clase A y Pablo Nersessian, doscientas acciones clase A, lo que forma un total de ocho mil acciones suscriptas (seis mil acciones clase A y dos mil acciones clase B), por la suma total de ochocientos mil pesos moneda nacional, de los cuales queda integrado en este acto el diez por ciento... — Puesta a consideración la designación del Primer Directorio, resultaron designados por unanimidad: Presidente: Abraham Elías Brahamian. Vicepresidente: Kevork Der Jachadurian, Director: Garabet Tursarkisian. Directores suplentes: Vehanus Hrashdagian de Brahamian y Lucía Brahamian de Der Jachadurian. Síndico titular: Dikran Nersessian. Síndico suplente: Eduardo José Basagaña, ... se resolvió autorizar a... Pablo Nersessian para que en forma... separada ... otorgar y firmar la escritura de protocolización de los estatutos y decretos del Poder Ejecutivo Nacional..., Previa lectura... firman con los testigos... E. Brahamian. — Ana T. de Brahamian. — Vehanus Brahamian. — Jorge J. Brahamian. — K. Der Jachadurian. — L. B. de Der Jachadurian. — G. Tursarkisian. — M. Landau. — Dikran Nersessian. — Pablo Nersessian. — Tgo.: Miles A. Font. — Tgo.: D. B. Suárez. — Hay un sello. — Ante mí Julio J. R. Figueroa". — Es copia fiel de las partes pertinentes, así como de que los estatutos que han de regir la sociedad, y la resolución ministerial que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, en su original en el expediente N-doce mil ochocientos setenta y ocho|uno|sesenta de la Inspección General de Justicia y cero-mil trescientos sesenta y cinco del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación tengo a la vista para este acto, siendo el tenor de dichos estatutos el siguiente: "Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo primero. — Con la denominación de "SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo segundo. — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones. — a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones de mercaderías, materias primas y frutos del país elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean, b) Industriales: en lo relacionado con las industrias químicas, metalúrgicas, textil, de materiales plásticos, artículos para la construcción y para el hogar en general, c) Financieras: de toda clase, salvo las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otra por las que se requieran el concurso público, entre ellas, facilitar y aportar capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse, para cualquier clase de tipo de negocios o empresas realizadas o a realizarse y a la compra-venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones obligaciones o cualesquiera otros valores, d) Inmobiliarias, pudiendo realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos o rurales, tales como la compra-venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de tales inmuebles, pudiendo incluso, realizar operaciones regidas por la ley de propiedad horizontal; e) Agropecuarias. Todas las operaciones que se relacionen con la ganadería y agricultura. — Para la realización de su objeto, la sociedad podrá dar o tomar dinero prestado, tanto de particulares como de Bancos, con o sin garantía prendaria, agraria o común o hipotecaria, comprar y vender, explotar, administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituir derechos reales sobre los mismos a favor de terceros, comprar y vender títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de papeles del Estado Nacional, Provincial o Municipal, ejercer mandatos y representaciones, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles por menos de seis años, adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, suscribir acciones de otras sociedades, pudiendo asimismo realizar la sociedad cualquier otro género de negocios u operaciones, que su Directorio resolviera, relacionados directa o indirectamente con su objeto, ya que la enumeración precedente no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, divididos en cuarenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — Cada serie estará compuesta de un mil acciones, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y serán de dos clases, a saber: Las treinta primeras series serán de acciones ordinarias de la clase "A" y en todas las Asambleas Generales tendrán derecho a cinco votos por acción y las diez series restantes de acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto en todas las Asambleas Generales. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las primeras seis series de acciones de la clase "A" y dos series de la clase "B" e integradas en un diez por ciento. — Las series restantes se emitirán suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones que el Directorio determine, debiendo cada resolución de nueva emisión elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, ser inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en series de mil acciones, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una y podrán ser de la clase "A", "B" o preferidas. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio publicándose por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — En los aumentos de capital que resuelva la Asamblea fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, condiciones y forma de pago de la emisión. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con esta reglamentación. — Las nuevas emisiones se efectuarán guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Quedan establecidos para las acciones los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de igual clase no hubieran sido totalmente suscriptas e integradas como mínimo en un diez por ciento; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos que menciona el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones, los que no podrán ser cedidos ni transferidos sin autorización del Directorio; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada una de ellas; f) En caso de mora en la integración de las acciones, mora que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar uno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio hasta del uno por ciento mensual sobre las cuotas atrasadas; Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y en caso de haber excedente, se le entregará el mismo. — A todos los accionistas les será aplicado el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordara con carácter adicional el que en total, nunca podrá ser superior al quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — Se podrán pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándolas por su valor a la par con más una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate, fecha a partir de la cual no tendrán participación en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea general de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de efectuarse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, iniciándose las publicaciones con diez días de anticipación a la realización del sorteo, pudiendo asistir al acto los tenedores de acciones preferidas, las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso en que los dividendos pactados o parte de ellos llegare a estar pendientes del pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonárseles y a razón de un voto por cada acción. — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de categorías, pero en caso de que la preferencia se establezca en proporción a las respectivas categorías, deberán emitirse acciones de clase "A" y "B" en proporción a las existentes. Este derecho de preferencia deberán ejercerlo los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial, enunciando la emisión. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u

otros valores siempre que en estos dos últimos casos los aportes precitados que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. Dirección y administración. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a nueve miembros titulares y dos suplentes designados por la asamblea general, y cuyo número será fijado por la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asamblea general celebrada en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria anual, un presidente y un vicepresidente. — Artículo Noveno: Cada director depositará veinte acciones de la sociedad en garantía del cumplimiento de su mandato hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes al cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o de algún director, y por lo menos cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del síndico, una vez cubierto el Directorio con los miembros suplentes. El nombrado durará en funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo Décimo: Son facultades y obligaciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de su vicepresidente, y en su ausencia o en ausencia de ambos por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El presidente o el vicepresidente, en su caso, o el director que le reemplace, presidirán las reuniones del Directorio y en las asambleas con voz y voto, teniendo, además, voto decisivo en caso de empate: b) Administrar los negocios de la sociedad de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir, o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado nacional, provincial o municipal, o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos o extranjeros: c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, Nacionales o Extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas de giro normal de los negocios sociales, contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones, expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador: e) Celebrar contratos de sociedad con personas de existencia visible o con sociedades y otras personas de existencia ideal; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales: g) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar con terceros sociedades accidentales o tomar parte en sociedades ya formadas: h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos; k) Adquirir marcas y patentes de invención; l) Celebrar contratos de seguro como asegurado; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de sus miembros funciones especiales, se le podrá fijar una remuneración independiente de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por el Directorio y con la conformidad de la Asamblea, debitándola a gastos generales del ejercicio en que se devengue: n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes, apoderados agentes representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir sus condiciones y remuneración: ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte del querellante si la sociedad fuese víctima del delito, incluso en el fuero criminal; p) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balance confeccionados de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia: r) Estudiar y resolver actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio en que sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetivos sociales y que no sea atribución privativa de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante las mismas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales — Título IV — Fiscalización — Artículo Décimo Primero. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento; ambos podrán ser reelectos, siendo sus atribuciones las establecidas por el Código de Comercio. — Título V — De las Asambleas. Artículo décimo segundo. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días o tres días y con anticipación de diez días u ocho días a la fecha fijada para la Asamblea, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Artículo décimo tercero Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones múltiples, que tendrán cinco votos cada una. Para la elección de síndicos, todas las acciones tendrán un solo voto En el caso de emitirse acciones preferidas y que estas no hubiesen percibido su dividendo durante un año tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo, en ese único caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción preferida tendrá derecho a un voto. — En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. — Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones con derecho a voto, ni más de los dos décimos del total de votos presentes en las asambleas, esto de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las asambleas, se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. — Las asambleas serán presididas por el presidente o el vicepresidente del directorio, o, en su defecto por el accionista que la misma designe. — Artículo décimo cuarto. — Los accionistas que deseen concurrir a las asambleas deberán depositar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al directorio. — Título VI. — Balance, utilidad y fondo de reserva. — Artículo décimo quinto. — El ejercicio social terminará el treinta de agosto de cada año, produciéndose por primera vez el treinta de agosto de 1961. — La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por la Asamblea General, inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias y previsiones necesarias para que reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: A) Dos por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar, como mínimo, al diez por ciento del capital suscripto; b) las sumas que la asamblea fije como remuneración al directorio y síndicos; c) el importe necesario para atender los dividendos de las acciones preferidas si se hubieran emitido, en proporción al capital integrado por este concepto, abonándose en primer término los dividendos atrasados en orden de antigüedad y luego los del ejercicio; d) el remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y pago del dividendo adicional a las acciones preferidas si correspondiera sin perjuicio de las sumas que la asamblea resuelva destinar para la creación de fondos de reserva o para distribuir como remuneraciones a quienes crea conveniente. — Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los accionistas. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Artículo décimo sexto. — La disolución de la sociedad podrá efectuarse por cualquiera de las causas especificadas por el Código de Comercio. — Será efectuada en la forma que determine la asamblea de accionistas, la que designará uno o varios liquidadores que tendrán los mismos poderes y atribuciones que este estatuto prevé para los directores. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Una asamblea de accionistas aprobará las cuentas de la liquidación fijando la remuneración que corresponda al o a los liquidadores. — Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) será abonado el pasivo, incluso los gastos generales y cargas de la sociedad, b) serán reembolsadas a la par las acciones preferidas si las hubiere. c) Serán reembolsadas a la par las acciones ordinarias; d) Serán pagados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si los hubiere; e) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, si las hubiere, en la misma proporción en que participen de las utilidades". — "Buenos Aires, 15 marzo 1961. — Visto el expediente Nº 1.365/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Siman", Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia y lo dictaminado por la Dirección General de Justicia, y en uso de las facultades otorgadas por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero último, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Siman", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 5 de diciembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve vuelta (9 vta.), con la modificación de oficio indicada a fojas dieciséis vuelta (16 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución Nº 70". Son copias fieles, doy fe y el compareciente continua diciendo: — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja protocolizados los estatutos de la sociedad "Siman", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, el acta de su constitución y resolución del Ministerio de Educación y Justicia que los aprueba y autoriza a la misma a funcionar como sociedad anónima, dejándola definitivamente constituida y solicitando le expida testimonio a sus efectos. — Yo, el autorizante, hago constar que en la declaración jurada correspondiente se abonará el Impuesto fiscal sobre el capital suscripto de ochocientos mil pesos nacionales. — Previa lectura y ratificación, el compareciente firmó con los testigos del acto don Julio A. Petrocchi y don Miles A. Font, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Pablo Nerssesian. — Tgo.: J. A. Petrocchi. — Tgo.: Miles A. Font. — Hay un sello. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí: al folio mil ciento cincuenta y seis del Registro trescientos cuarenta y cuatro, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos nacionales cada uno numerados correlativamente del un millón noventa y tres mil quinientos treinta y ocho al un millón noventa y tres mil quinientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a los dieciocho días de mayo de mil novecientos sesenta y uno — Testado: y uno; de papeles: no vale. — Julio J. R. Figueroa (escribano). — Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.200.- e.28|7-Nº 20.651 D.T.-v.28|7|61

## DAVICA

### Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio.— Escritura número cuarenta y cuatro.— En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mi, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Martín Calvo, hijo de Francisco Calvo y Aurelia González, nacido en esta Ciudad de Avellaneda, el once de noviembre de mil novecientos doce, nacionalidad argentino, casado con doña Sara Cantio, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos noventa y seis mil ochocientos cuatro y con libreta de enrolamiento número un millón cuarenta y tres mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Ramón Falcón número novecientos noventa de Lomas de Zamora; don Guerino Dalla Caneva, hijo de Angel Dalla Caneva y de María Sartor, nacido en Feltre Belluno, Italia, el primero de setiembre de mil novecientos dieciocho, casado con doña Norma Villalta, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número novecientos once mil seiscientos setenta, domiciliado en la calle J. M. Pena mil trescientos cuarenta y dos de Bánfield; don Pedro Domenichini, hijo de Ciro Domenichini y de Verónica Franciosi, nacido en Vecchiano, Provincia de Pisa, Italia, el día diez de diciembre de mil novecientos veintidós, casado con doña Fiorina Fiori con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones ochenta y siete mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Coronel Forest mil novecientos decisiete, de Aldo Bonzi; don Arturo Langiotti, hijo de Antonio Langiotti y de Dolores García, nacido el quince de mayo de mil novecientos veintiuno, argentino, casado con doña Leonor Ceferina Mosqueira, con Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires, con el número un millón quinientos quince mil ciento cuarenta y domiciliado en la calle Pringles ciento treinta y uno de Témperley; y don Raúl Vinjoy hijo de Rafael Andrés Vinjoy y de Julia Santillán, nacido el cinco de febrero de mil novecientos veinte, argentino, casado con Brígida Mongelli, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón quinientos cuarenta y siete mil setenta y siete y con libreta de enrolamiento número dos millones noventa y seis mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en la calle Florencio Varela mil doscientos diez de Lanús; don Vicente Brena hijo de Carlos Brena y de María Somboli, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos doce, italiano, casado con doña María Graticola con Cédula de Identidad número tres millones quinientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y tres expedida por la Policía Federal y domiciliado en la calle Coronel Molinedo quinientos sesenta y siete de Valentín Alsina; don Carlos José Facetti, hijo de Carlos Antonio Facetti y

de María A. Gambaro, nacido el día cuatro de abril de mil novecientos treinta argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos veinte mil seiscientos quince y con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Leandro N. Alem cuatrocientos treinta y cinco de Ramos Mejía; don Ricardo Benito Malachite, hijo de Ricardo Atilio Malachite, y de María Angélica Fernández, nacido el día once de marzo de mil novecientos treinta y ocho argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos doce y con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones ochocientos noventa y ocho mil setenta y seis, domiciliado en la calle José María Estrada número cinco mil ciento sesenta y dos de Remedios de Escalada; don Rubén Alberto Piñeyro, hijo de Pedro Piñeyro y de Josefina Montovi, nacido el diez de junio de mil novecientos diecinueve, argentino, casado con doña Celina Esther Rico, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos dieciocho mil ciento treinta y dos y con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y seis; y don Angel Sergi, hijo de José Sergi y de Rosario Scuto, nacido el cinco de julio de mil noveciento treinta y dos, argentino, casado con doña Nélida Pardavila, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y siete, y domiciliado en la calle Entre Ríos mil seiscientos cincuenta y nueve de esta Ciudad de Avellaneda; los nueve primeros de tránsito aquí y el último vecino; todos los comparecientes, diez, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por contrato privado de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta, entre los comparecientes constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Davica" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, cuyos Estatutos aprobaron, designaron a los Directores y Síndico y dejaron suscriptas las ocho primeras series de acciones por un valor de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Iniciada la gestión pertinente ante la Inspección General de Justicia y elevadas las actuaciones al ministerio correspondiente, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó el funcionamiento de la sociedad y aprobó el texto definitivo de los mencionados estatutos, con las reformas introducidas al texto primitivo. — En consecuencia, de conformidad a las disposiciones legales, los comparecientes, en el carácter invocado, dan por defintivamente constituida a la referida sociedad y por ratificados y aprobados sus estatutos y demás resoluciones adoptadas en el acta de constitución, todo en la forma que resulta del acta original y de las constancias del respectivo expediente, tramitado bajo el número N. doce mil seiscientos treinta y tres|uno sesenta de la Inspección General de Justicia y bajo número novecientos noventa y dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que yo, el escribano autorizante tengo a la vista para este acto, doy fe, y siendo el tenor del estatuto, con las modificaciones introducidas a fojas quince y vuelta, acta constitutiva y decreto de autorización, los que transcriptos literalmente por su orden dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la calle Paraná cuatrocientos ochenta y nueve, segundo piso, oficina trece, los señores que al final se expresa, todos mayores de edad y en condiciones de contratar, convinieron en constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "DAVICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior, con o sin capital asignado, por resolución del Directorio, que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas que siguen: Artículo Segundo: La sociedad que se constituye tiene por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: compraventa, con o sin garantías prendarias, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, frutos del país, productos y mercaderías en general; b) Industriales, fabricación de aparatos y motores eléctricos; máquinas en general y sus repuestos, producción, elaboración y transformación de metales: explotación de la industria electromecánica y electrónica en general; c) Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros: d) Inmobiliarias: referentes a la compraventa, construcción, explotación y administración de propiedades urbanas y|o rurales. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá efectuar, por intermedio de su Directorio, todas las operaciones y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes y que no estén prohibidos por las leyes de la Nación, entre los que se incluyen especialmente: Primero: Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar toda clase de bienes inmuebles o muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas, prendas, cauciones o cualquier derecho real de uso o goce de garantía; dar y tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, o sin garantías; segundo. Comprar o vender establecimientos industriales o comerciales, tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales o comerciales; Tercero: aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales, comerciales, agrícola-ganaderos o forestales y encargar a terceros la administración de sus bienes, de cualquier naturaleza que ellos fueren, y dar fianzas en negocios propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros; cuarto: Gestar de los poderes públicos y adquirir, mediante la celebración de actos y contratos correspondientes en la República o en el extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto social; quinto: Concurrir a licitaciones y remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto; Sexto: Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sean con particulares o con sociedades o bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Podrá, en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos o de cualquier naturaleza y concederlos emitir debentures, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, valores, letras de cambio, pagarés, warrants, cartas de créditos y cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio, dando o aceptando garantías, sean éstas reales o personales; solicitar permiso de cambio y en general realizar todos los actos y contratos, que directa o indirectamene se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo tercero. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado o reducido por resolución de la Asamblea General. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por cuarenta mil acciones de cien pesos cada una y dividido en cuarenta series de diez mil acciones. — Del capital autorizado, se suscriben ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias clase A, divididas en series primero a octava de diez mil acciones cada una, que se integran de su total una primera cuota del diez por ciento en efectivo, en el acto de constitución de la sociedad. — Las emisiones se resolverán en la oportunidad, tipo y forma de pago que fije el Directorio. — Artículo quinto: Por resolución de una o más asambleas generales de accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de Doscientos millones de pesos moneda nacional en series de diez mil acciones ordinarias clase A. o B. y|o preferidas al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La Asamblea que lo decida podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La pertinente resolución deberá ser elevada a Escritura Pública, publicada en el Boletín Oficial, por tres días, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cuarenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — El directorio podrá entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de bienes y|o valores que adquiera la sociedad, siempre que los precitados representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, dándole intervención a la Inspección General de Justicia. Cada nueva emisión de acciones incluso las comprendidas en el capital autorizado de cuarenta millones de pesos moneda nacional, deberá ser elevada a Escritura Pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior de las mismas características se halle enteramente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Artículo sexto: Todas las acciones serán al portador, llevarán la firma del Presidente y de un Director pudiendo ser una de ellas impresa o con sello y contendrán los requisitos establecidos por los artículos trescientos veintiocho del Código de Comercio y demás leyes aplicables. — Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por acción. — Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos. — Artículo séptimo: — Los accionistas tendrán preferencias para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase; si la preferencia se fija dentro de cada clase; deberán emitirse simultáneamente acciones de clase A. y B. en proporción a las existentes. A los efectos de hacer uso de la opción enunciada las nuevas acciones cuando no estuviesen afectadas a un destino especial, se harán conocer por avisos por tres días en el Boletín Oficial, en los cuales se citará el plazo que el Directorio, resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de quince días a contar desde la última publicación. — Artículo octavo: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico, acumulativo o no, de hasta el quince pro ciento anual, en el primero de los casos sólo por el término de tres años. Podrán gozar además de una participación adicional en el remanente de las utilidades líquidas y realizadas disponibles, para las acciones ordinarias con las condiciones establecidas en el artículo décimo octavo de estos Estatutos. — La participación adicional no podrá exceder del treinta por ciento del dividendo que perciban las acciones ordinarias en exceso del dividendo básico. En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las las acciones preferidas que hubiere en circulación, el mismo se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Percibirán, asimismo, el dividendo corrido hasta la fecha fijada para su pago. — Cuando el rescate sea parcial se determinará las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán previos los avisos por tres días, en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Noveno: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubieran suscripto en las fechas que se fijarán, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas aun las no vencidas, más intereses al dos por ciento mensual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicables a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Décimo. El Directorio queda autorizado para recibir pagos de cuotas de acciones, que se resolvieran lanzar a la suscripción, debiendo en tales casos, entregar certificados provisorios nominativos, los que serán canjeados por acciones al portador, una vez cumplido los requisitos estatutarios. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares cubriendo directamente el cargo de Presidente, Vicepresidente y Directores según lo fije la Asamblea la que podrá designar también hasta igual número de miembros suplentes. — Durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta su reelección o elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en el término del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Cada Director dará por su buen desempeño en el mandato la garantía de cien acciones de la sociedad. — El Directorio sesionará válidamente con presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores y luego de cubiertas las vacantes por los suplentes, si no hubiera suplentes, el o los Directores restantes con la conformidad del Síndico y en defecto de aquéllos el Síndico por sí designará de entre los accionistas los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Segundo. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente o quien lo constituya, el que tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales con sujeción a lo dispuesto en el artículo catorce de la firma social. — La representación legal reglamentada, en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. — Queda, asimismo, establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen y ante las reparticiones públicas o entidades autárquicas, la representación podrá ser ejercida individualmente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial; b) Administrar y disponer libremente de todos los bienes de la sociedad y resolver todos los asuntos sociales en que no sea necesaria la decisión de otro órgano social por disposición de la ley o de estos Estatutos, con las facultades más amplias; c) Nombrar y remover los empleados y fijar sus remuneraciones y gratificaciones; d) Convocar las Asambleas Generales, presentar la memoria, inventario, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas y proponer el destino de las utilidades anuales obtenidas; e) Otorgar y revocar poderes generales o especiales, determinando las facultades de los mandatarios y designar uno o más Gerentes, encargándoles la parte ejecutiva de las operaciones sociales, fijar sus remuneraciones, gratificaciones y removerlos; f) Y, en general, efectuar todos los actos y contratos indicados en el artículo segundo de estos estatutos, así como ejercer las facultades pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores podrán desempeñar sus tareas o cargos administrativos dentro de la sociedad relacionados directamente con la dirección y administración social, inclusive el de gerente, fijando en tal caso el Directorio la remuneración correspondiente, la que deberá imputarse a Gastos Generales, ad referéndum de la primera asamblea que se celebre. — Esta remuneración que se acuerde por disposición de este artículo más las que puedan determinarse con una suma mensual en función de Directores, fijada por la asamblea con las asignadas por el artículo diecinueve inciso b) no podrán sobrepasar el veinticinco por ciento de las utilidades anuales. — Cuando en el ejercicio de funciones técnico administrativas de alguno o algunos de los Directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá abonar dicho excedente de remuneraciones si es expresamente aprobado por la asamblea general a cuyo efecto se incluirá su consideración como punto de la orden del día. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los instrumentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, llevará la firma del director presidente y en su ausencia la del director vicepresidente con un director titular de la lista, salvo que por resolución unánime de todos se designe un apoderado general o especial director o no, a quien se le confiere poder para firmar individualmente y así lo expresará la escritura correspondiente. Artículo Décimo Quinto: La Asamblea Ordinaria designará anualmente un síndico titular y un suplente que podrá ser o no accionista; debiendo éste reemplazar a aquél en caso de muerte, ausencia o impedimento. — Sus funciones serán las que establece la ley y estos estatutos. — Los síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — La misma Asamblea podrá fijar una remuneración mensual fija de la sindicatura independientemente de la que se determine por un porcentaje de las utilidades según lo disponga por el artículo diecinueve inciso b). — En la elección de síndicos las acciones ordinarias clase A, sólo gozarán de un voto. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, deberá convocarse a Asamblea Extraordinaria, dentro de los diez días de la

presentación del pedido. — Se citará en primera y segunda convocatoria por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente a la fecha fijada para la Asamblea. — Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto, un certificado de depósito extendido por una institución bancaria. — A los tenedores de certificados provisorios nominativos, que concurran personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleta de depósito de acciones. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o en su defecto por el accionista que designe la asamblea. — Sólo podrán tratarse en la Asamblea los asuntos indicados en el orden del día transcriptos en la respectiva convocatoria. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas se constituirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de la clase A, da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta de la clase B. da derecho a un voto. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción sólo en el caso de mora en el pago del dividendo fijo por falta de utilidades y mientras subsista esta situación. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por apoderado designado mediante carta poder dirigida a la sociedad. — Artículo Décimo Noveno: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de abril de cada año, pero por resolución de la asamblea general podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo para Reserva Legal hasta que alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones del Directorio y Síndico, que determinará la Asamblea de Accionistas; c) El pago del dividendo acumulativo atrasado a las acciones preferidas si lo hubiera; d) Al dividendo anual básico convenido de las acciones preferidas; e) Los Fondos de Reserva que, a propuesta del Directorio o no disponga la Asamblea de Accionistas; f) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias clase A. y B. sin distinción de clase y se distribuirá a prorrata del valor integrado de la misma, previa deducción de la participación adicional remanente de utilidades que se hubiere pactado en las condiciones de emisión de acciones preferidas o transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron sancionados quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo vigésimo: Antes de la Asamblea General Ordinaria el Directorio podrá repartir dividendos provisorios ad-referéndum de la Asamblea, siempre que hubiera utilidades líquidas y realizadas debidamente comprobadas por balances efectuados de conformidad con las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo primero: En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ella fuese entrará en liquidación y ésta será efectuada con intervención de la Inspección General de Justicia por el Directorio o por personas que designe la Asamblea, la que deberá nombrar además un Síndico titular y un Síndico suplente. — El mandato del Síndico no podrá superar el período de un año. — Una vez realizado el activo y pasivo el remanente se destinará: a) A reembolsar el valor integrado de las acciones preferidas; b) A reembolsar el valor integrado de las acciones ordinarias; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado, teniendo en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede, declararon emitidas ochenta mil acciones ordinarias clase A. y se procedió a su suscripción la que dió como resultado: Martín Calvo, dieciséis mil acciones por un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; Guerino Dalla Ganeva, dieciséis mil acciones, o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; Pedro Domenichini, seis mil cuatrocientas acciones, o sea seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Arturo Langiotti, dieciséis mil acciones por un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; Angel Sergi, tres mil doscientas acciones por trescientos veinte mil pesos moneda nacional; don Raúl Vinjoy, dieciséis mil acciones por un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; Vicente Brena, tres mil doscientas acciones por trescientos veinte mil pesos moneda nacional; Carlos José Facetti, tres mil ciento ochenta acciones por trescientos dieciocho mil pesos moneda nacional; Rubén Alberto Piñeyro, diez acciones por un mil pesos moneda nacional; y Ricardo Benito Malachite, diez acciones por un mil pesos moneda nacional. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su diez por ciento, o sea en total la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional en efectivo. Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndico, resolviéndose que aquél esté formado por cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes recayendo tales designaciones en las siguientes personas: Presidente, señor Guerino Dalla Caneva; Vicepresidente, señor Arturo Langiotti; Directores titulares, señor Martín Calvo y Carlos José Facetti; Directores suplentes, señores Pedro Domenichini y Vicente Brena; Síndico titular, señor Raúl Vinjoy y Síndico suplente, señor Angel Sergi, asimismo se resolvió conferir poder especial a favor del Doctor Arturo Carlos Mansilla y Carlos José Facetti; para que distinta, separada, conjunta y/o alternativamente cualquiera de ellos queden facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos y para realizar toda modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación y aún al nombre de su denominación, y para que una vez obtenida la Personería Jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública por todos los constituyentes por sí o por poder en legal forma, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. A continuación se resolvió por unanimidad autorizar especialmente a los miembros del primer Directorio provisorio para que a partir de la presente asamblea y mientras se efectúan los trámites para la aprobación del estatuto o inscripción en el Registro Público de Comercio realice todos los actos previstos en el estatuto transcripto más arriba en nombre de "Davica", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria. Los presentes ratificaron de todo lo que antecede y firmaron en el lugar y fecha indicados, respectivamente. Martín Calvo. — G. Dalla Caneva. — Pedro Domenichini. — Arturo Langiotti. — Angel Sergi. — Raúl Vinjoy. — V. Brena. — Carlos José Facetti. — Rubén A. Piñeyro. — R. B. Malachite. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Martín Calvo, Guerino Dalla Caneva, Pedro Domenichini, Arturo Langiotti, Angel Sergi, Raúl Vinjoy, Vicente Brena, Carlos José Facetti, Rubén Alberto Piñeyro y Ricardo Benito Malachite y son las que comúnmente utilizan en todos sus actos, doy fe. Avellaneda, noviembre once de mil novecientos sesenta. Entre líneas: que anteceden. Vale. Hay un sello: Juan A. Vilanova". Es copia fiel de autorización del Poder Ejecutivo. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Visto el expediente Nº 992/961, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Davica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de acuerdo a lo informado por la Inspección General de Justicia, lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto número 1378, de 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Davica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 15 de octubre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas una (1) a fojas siete vuelta (15 y vta.) Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Luis R. Mac Kay. Resolución Nº 49. Todo lo transcripto concuerda con los documentos de referencia que he tenido a la vista, doy fe. En consecuencia, los comparecientes dan en este acto por protocolizados los estatutos aludidos y me piden que de la presente expida los testimonios que la nombrada sociedad necesitare. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Benito Rivas y don Ernesto Campos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número cuarenta y tres, otorgada en este Registro a mi cargo con fecha veintisiete del corriente mes. Martín Calvo. — G. Dalla Caneva. — Pedro Domenichini. — Arturo Langiotti. — Raúl Vinjoy. — V. Brena. — Carlos José Facetti. — R. B. Malachite. — Rubén A. Piñeyro. — Angel Sergi. — Tgo.: Benito Rivas. — Tgo.: E. Campos. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Vilanova. Concuerda con su matriz, doy fe. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Juan A. Vilanova. Hay un sello. — Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Luicio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.28|7-Nº 27.721-v.28|7|61

---

**MEGUMA**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Juan Mella, don Santiago Fabio Guidoni Baleri, don Mario Marchet, doña María D'Agostín de Mella, doña Ramona Aurelia Alvarez de Guidoni, doña María Apolonia Cecchini de Marchet, doña Augusta Savoini de Marchet, don Juan Domingo Poletto, don Nino Mantovani, y doña Matilde Baleri de Guidoni, los nueve primeros casados y la última viuda, todos mayores de edad y domiciliados legalmente en la calle Florida doscientos veintinueve, décimo piso, oficina mil catorce, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta, constituyeron provisionalmente una compañía que giraría con el rubro social de "Meguma Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", aprobando en ese acto el estatuto que habría de regirla. Que solicitada la correspondiente personería jurídica, como así también la aprobación del texto estatutario el Ministro de Educación y Justicia de la Nación, previos los trámites legales y en virtud de lo dispuesto en el decreto mil trescientos setenta y ocho, del diecisiete de febrero del año en curso, dictó la respectiva resolución favorable que corre a fojas sesenta y dos del expediente de la Inspección General de Justicia que más adelante se relacionará, y que copiada literalmente dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. mbs. — J. C. W. Hay un sello que dice Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. — Buenos Aires, 15 mar. 1961. Visto el Expediente Nº 1.215|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Meguma, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de acuerdo con el informe producido por la Inspección General de Justicia, lo dictaminado por la Dirección General de Justicia, y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Meguma, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta capital, el 30 de julio de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a trece (13) vuelta, con las modificaciones de fojas treinta y seis (36) a treinta y nueve vuelta (39 vta.) y cincuenta y siete y vuelta (57 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciséis (16) y tenerse presente las enmiendas al acta constitutiva en la forma indicada de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y cinco (35) y treinta y nueve vuelta (39 vta.) a cuarenta (40). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución Nº 75". — Es conforme con su original, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran por este instrumento protocolizados en este registro, la resolución ministerial precedentemente transcripta y el estatuto de la sociedad solicitando que se proceda a establecer su texto definitivo, teniendo en cuenta su redacción originaria y las modificaciones y observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia. En consecuencia certifica el autorizante teniendo a la vista el expediente número mil doscientos quince|sesenta y uno correspondiente a la mesa general de entradas y salidas del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación originado en la Inspección General de Justicia de la Nación con el número N. doce mil cien sesenta, que la redacción del articulado estatutario, es la siguiente: — "Estatutos. — Título I: — Nombre y domicilio. — Artículo Primero: Regida por estos estatutos y disposiciones legales pertinentes queda constituida con el nombre de "MEGUMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias, representaciones o establecimientos dentro o fuera de la República Argentina. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar de la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Título II: Objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o ajena o en vinculación o participación con terceros de existencia visible o ideal a las siguientes operaciones: a) Industriales: la elaboración y transformación de productos del latex y del caucho, sucedáneos, similares, reemplazantes y afines, la elaboración de pinturas, barnices y anexos y cualquier otro artículo para la industria de la goma; la explotación, adquisición o instalación de fábricas o establecimientos químicos, metalúrgicos, plásticos, madereros, textiles, alimenticios: b) Comerciales, la compra venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semi-elaborados y frutos del país; ejercer comisiones mandatos y representaciones de cualquier naturaleza, distribución de productos y cosignaciones; c) Inmobiliarias: en cualquier forma, condición o título, comprar, vender, transferir, usufructuar, permutar, dar o recibir en pago, arrendamiento usufructo o por cualquier título, bienes inmuebles urbanos o no y constituir o aceptar sobre esa clase de bienes, hipotecas o gravámenes de cualquier naturaleza u otro derecho real de uso o goce o de garantía y formalizar cancelaciones de créditos u obligaciones de cualquier naturaleza; realizar toda clase de mejoras, modificaciones, demoliciones, subdivisiones o fraccionamientos, inclusive las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal; d) Agropecuarias: La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros y la explotación de materias primas, agrícolaganaderas por cuenta propia o de terceros; e) Financieras: El suministro de capitales a empresas constituidas o a constituirse, mediante el préstamo con o sin garantía y a corto o largo plazo, aportes de personas o empresas; inversiones de dinero y negocios mobiliarios, como ser acciones, títulos, debentures y toda clase de papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto y sin que la enumeración sea limitativa, la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos autorizados por las leyes y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. Efectuar toda clase de operaciones, incluso las de préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria, con particulares, comerciantes, sociedades o instituciones civiles, comerciales, industriales o bancarias o similares del país o del extranjero, ya sean oficiales, particulares o mixtas, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina. Dar fianzas y garantías en asuntos propios o de terceros, peticionar, hacer gestiones y diligencias ante los poderes públicos, ya se trate de las autoridades nacionales provinciales o municipales, del país o del extranjero, participar en licitaciones públicas, privadas, concursos, suministros y adjudicaciones; concurrir a remates públicos o privados para compras o ventas de toda naturaleza; registrar en el país o en el extranjero marcas de comercio y de fábrica, sus diseños y designaciones, patentes de invención y registro de procedimientos de fabricación; concertar vinculaciones comerciales de toda índole y tomar participación accidental o permanente en empresas o instituciones civiles, comerciales, del Estado y sociedades industriales o comerciales de cualquier naturaleza y por intermedio de sus representantes legales realizar y otorgar todos los actos y contratos que fueren necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales. — Título III: Capital. — Acciones. — Debentures. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres

llones de pesos moneda nacional de rso legal representado por treinta l acciones ordinarias de cien pesos oneda nacional de curso legal cada a, divididas en series. Las series en e se divide el capital autorizado es-án constituidas por partes iguales de ciones ordinarias clase "A" con dere-o a cinco votos por acción y de ac-ones ordinarias clase "B" de voto nple, pudiendo emitirse títulos repre-ntativos de una o más acciones. — tículo Quinto: Las acciones llevarán numeración progresiva y la firma del esidente o Vicepresidente y de un Di-ctor de la Sociedad, serán al porta-r y los títulos respectivos de una o ás acciones según lo determine el Di-ctorio, se entregarán al suscriptor una z pagado su valor. Para poder emitir ciones deberán estar íntegramente sus-iptas las últimas emitidas y pagado diez por ciento. — Artículo Sexto: l Directorio resolverá la oportunidad condiciones de la emisión y suscrip-ón por su orden de las demás accio-s de las series del capital autoriza-, debiendo elevarse a escritura públi-cada resolución de emisión, en cu-oportunidad se pagará el impuesto scal correspondiente y se comunicará la Inspección General de Justicia, pro-diéndose también a su inscripción en Registro Público de Comercio. No drá anunciarse como capital autoriza-sino el de tres millones de pesos mo-eda nacional, con los aumentos reali-dos de acuerdo con las disposiciones gales pertinentes. — Artículo Sépti-o: El capital autorizado podrá ser au-entado por resoluciones de la Asam-lea General Extraordinaria hasta la ma de quince millones de pesos mo-eda nacional de curso legal en accio-es cuyas características fijará la Asam-lea, dentro de las condiciones genera-s del estatuto. Esta podrá delegar en l Directorio las oportunidades de cada misión, como asimismo la forma y mo-o de pago de las acciones. Las resolu-iones de aumento de capital deberán levarse a escritura pública, comunicar-e a la Inspección General de Justicia, nscribirse en el Registro Público de Comercio y anunciarse en el Boletín Oficial por tres días. No podrán emi-irse nuevas series de acciones sin que as anteriores se encuentren totalmen-e suscriptas e integradas en un diez or ciento. En las emisiones futuras los ccionistas tendrán preferencia en la uscripción de las acciones en propor-ión a las que posean y sin distinción le clase, siempre que la emisión no es-uviere afectada a un destino especial. El derecho de preferencia deberá ejer-erse dentro de los quince días conta-los a partir de la última publicación que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: El Directorio podrá aceptar el pago de las acciones en dinero efectivo y previa conformidad de la Asamblea podrán abonarse las acciones con otros bienes, nstalaciones, mercaderías, acciones y participaciones en otras empresas y so-ciedades, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e ntegrante del activo social representen valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — El accionista que no efectuare el pago de cualquier cuota de las acciones suscriptas en las fechas establecidas por el directorio o la asamblea, en su caso, incurrirá en mora de pleno derecho y el importe adeudado devengará desde ese momento el interés del uno por ciento mensual a favor de la sociedad, la que transcurrido el plazo de noventa días desde la mora, podrá, sin necesidad de requerimiento o formalidad alguna, optar por exigir el pago de las cuotas debidas con los intereses que correspondan o proceder en la forma determinada por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El Directorio podrá resolver la emisión de debentures cuando lo crea conveniente, con o sin garantía, nominativas o al portador y en las condiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes al tiempo de su emisión. — Título IV: Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio de tres a cinco miembros, según lo resuelva la asamblea, la que también podrá o no elegir el mismo número de Directores suplentes como máximo. — El Directorio designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente primero y un Vicepresidente segundo. — El Presidente será a su vez Presidente de la sociedad. — Artículo Undécimo: El Vicepresidente primero sustituirá en todos sus fines al Presidente, en los casos de cualquier impedimento de éste, y el Vicepresidente segundo lo sustituirá a su vez en iguales casos al Vicepresidente primero, teniendo cualquiera de éstos en ejercicio de la presidencia todos los deberes y atribuciones del Presidente. — Artículo Duodécimo: Los Directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que sean designados sus estatutos en la asamblea que se celebre dentro del plazo fijado. — Los Directores deberán poseer por lo menos doscientas acciones que deberán depositarse en la sociedad como garantía de su desempeño hasta que se apruebe el balance correspondiente al último ejercicio de su función de Director. — Los Directores suplentes ejercerán sus funciones efectivas en caso de ausencia prolongada, incapacidad, renuncia o muerte de los miembros del Directorio y serán llamados a ese fin en el orden en que la asamblea lo resuelva en la oportunidad de su elección. — Si integrado el Directorio por los suplentes se produjera una nueva vacante por idéntica causa, el Directorio nombrará inmediatamente de acuerdo con el Síndico su reemplazante entre los accionistas, quien se desempeñará hasta la primera asamblea que se celebre. — En estos casos deberá cumplirse con el depósito a que están obligados los Directores titulares. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio podrá designar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones especiales derivadas de la dirección o administración social, fijando sus atribuciones y acordándoles una retribución con cargo a los gastos del ejercicio o una participación en las utilidades líquidas y realizadas o una comisión sobre la venta o cualquier otra forma de remuneración, dando cuenta de ello a la primera asamblea ordinaria que se celebre. — Estas remuneraciones, más las que la asamblea determine para el Directorio y el Síndico no podrán sobrepasar el veinticinco por ciento de las utilidades anuales. — Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje, para retribuir a los Directores en esas funciones especiales, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser acordadas si son expresamente aprobadas por la asamblea de accionistas, a cuyos efectos se incluirá su consideración en el orden del día. — Artículo Décimo Cuarto: El Presidente o el Vicepresidente que lo reemplace indistintamente, son los representantes legales de la sociedad y tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — Esta representación es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen a otras personas. — Ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción u oficinas administrativas nacionales, provinciales o municipales podrán actuar también como representantes legales de la sociedad y con las mismas facultades que el Presidente, cualquier otro miembro del Directorio. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio estará en quórum y podrá funcionar válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto por tres Directores, y tres cuando esté integrado por cuatro o cinco. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá siempre que lo estime necesario el Presidente, cualquiera de los Directores o el Síndico y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Se dejará constancia de dichas resoluciones mediante actas asentadas en libros rubricados que firmarán todos los presentes en la reunión. — Artículo Décimo Séptimo: Son deberes y atribuciones del Directorio, además de las que les confieren las leyes generales, y de las que constan en el cuerpo de los estatutos: a) Ejercer la representación legal y administrativa, y el uso de la firma social por intermedio del Presidente o quien lo reemplace, con las limitaciones contenidas en el artículo décimo octavo. b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, adquirir, enajenar y transmitir bienes raíces, concesiones, establecimientos fabriles y comerciales, títulos y valores; registrar adquirir, vender y explotar patentes de invención, marcas, derechos de explotación; adquirir, enajenar y transmitir bienes muebles, semovientes o de cualquier otra naturaleza, derechos y acciones, al contado o a plazos, con o sin garantía. c) Hacer pagos, novaciones, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con particulares o instituciones oficiales, Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos o cartas orgánicas; girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales: girar cheques contra depósitos y en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos; emitir, aceptar y endosar vales, cheques o pagarés u otros efectos de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar créditos con o sin garantía prendaria o hipotecaria de particulares, bancos oficiales, particulares o mixtos o cualquier otra institución nacional o extranjera existente o a establecerse en el futuro; dar o tomar cartas de créditos; en arrendamiento bienes muebles o inmuebles; dar y recibir mercaderías en depósito o consignación; aceptar o constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; otorgar fianzas y garantías necesarias para el giro normal de los negocios sociales; d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo y de locación de obras o servicios, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; e) Celebrar contratos de seguros y mandatos; f) Suscribir, comprar y vender cédulas, bonos, valores o acciones de otras instituciones, sociedades o bancos; g) Otorgar poderes generales o especiales con las facultades que se consideren necesarias, incluso la de querellar, formar sociedades, tomar participaciones en otras empresas o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales y en general contratar y celebrar todos los actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y disposiciones legales y estatutarias; i) Establecer y acordar los gastos de la sociedad; j) Dictar los reglamentos internos con aprobación de la Inspección General de Justicia en lo que fuere necesario; k) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado, confiarle como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarle facultades para representarla, determinando sin el voto de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo tercero su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea; l) Nombrar, trasladar o destituir a los empleados de la sociedad, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones; designar representantes de la sociedad en el país o en el extranjero bajo las condiciones, contrataciones o procedimientos que más convenga a los intereses sociales; m) Proponer a la Asamblea la distribución de las utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; n) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto por estos Estatutos; o) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el Inventario y el Balance General de las operaciones de la misma y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; p) Resolver todos aquellos asuntos y cuestiones que no competan a las Asambleas. — El detalle de las facultades es meramente enunciativo. — Artículo Décimo Octavo: La sociedad quedará obligada válidamente en todos sus actos y contratos con la firma conjunta del Presidente o el Vicepresidente que lo reemplace, y uno de los miembros titulares del Directorio, o por un miembro titular y un apoderado designado por el Directorio, sin perjuicio de que el Directorio en uso de las facultades que le confiere el artículo décimo séptimo, incisos a) g), k) y l) atribuya el derecho de obligar a la sociedad en la forma que en ellos se indica, fijando, en su caso, la amplitud o limitación de dichas facultades en el respectivo poder. — Artículo Décimo Noveno: Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director munido de carta o telegrama de autorización para una sesión determinada o con poder en forma legal tratándose de más de una sesión. — Un Director en estos casos, no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que inviste podrá obrar y votar de acuerdo con las instrucciones de su representado, como si estuviere éste presente, sin perjuicio de ejercitar las propias aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo primero lo hará en nombre y bajo responsabilidad del poderdante y lo segundo en uso del derecho que le da su cargo. — Título V: Asambleas. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas serán citadas en primera y segunda convocatoria mediante avisos durante los términos mínimos y con la anticipación mínima que determinan las disposiciones legales en vigor. — En los avisos se indicará el objeto u orden del día de la Asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — En las votaciones o resoluciones los tenedores de acciones tendrán el o los votos que para las respectivas categorías de acciones establecen estos Estatutos, sin más limitaciones que las establecidas en los mismos y en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas que representen como mínimo las tres cuartas partes de las acciones suscriptas y la **sanción favorable de la mitad más uno de los votos conferidos por las acciones** suscriptas; en segunda convocatoria, la Asamblea resolverá válidamente cualquiera sea el número de los accionistas que concurran, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o cualquiera de los Vicepresidentes por su orden o en su defecto por el miembro del Directorio o Accionista que la Asamblea elija. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para tener voto en las Asambleas, deberán los tenedores de acciones depositar sus acciones o certificados en la sociedad, inclusive el día de la Asamblea, recibiendo un certificado que servirá de justificativo para intervenir en las deliberaciones. — Artículo Vigésimo Quinto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que serán otros accionistas o extraños mediante poder o autorización por carta dirigida al Presidente, cuya autenticación podrá exigirse en caso de duda. — Artículo Vigésimo Sexto: El libro de actas de la Asamblea será firmado por el que haga las veces de Presidente de la misma, y dos accionistas designados por los presentes. — Artículo Vigésimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico y en su defecto de un Síndico suplente los que serán elegidos anualmente por la Asamblea, siendo sus funciones las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Si ambos síndicos estuvieran impedidos para desempeñar sus funciones, el Directorio procederá a convocar inmediatamente una Asamblea a los efectos de designar su reemplazante. — En la elección de Síndico titular y suplente, todas las acciones tendrán un solo voto. — La Asamblea fijará su remuneración que estará en relación con su asistencia a las reuniones del Directorio. — Título VI: Año Financiero, Distribución de Utilidades y Reserva Legal. — Artículo Vigésimo Octavo: El ejercicio se cerrará con Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas el treinta de junio de cada año, el que se ajustará a las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes. — Se practicarán todas las amortizaciones y reservas necesarias para asegurar la exactitud del valor del activo y a objeto de que el balance refleje fielmente la situación económico financiera de la sociedad, conforme a lo que aconseje el Directorio, resuelva la Asamblea o exija la autoridad competente y se pagarán las habilitaciones o gratificaciones que correspondan o se acuerden a Gerentes, Jefes de fábrica o departamento, empleados y otras personas. — Artículo Vigésimo Noveno: La utilidad líquida y realizada resultante una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, se distribuirá en la siguiente forma: a) Las remuneraciones o gratificaciones que la Asamblea resuelva conceder a los miembros del Directorio y al Síndico; b) y el resto, luego de descontar las cantidades que se dispusieren para reservas especiales quedará a disposición de los señores accionistas a prorrata de su capital integrado. — Artículo Trigésimo: Los dividendos no cobrados, prescribirán a los tres años contados de la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueren sancionados y quedarán a favor de la sociedad. — Título VII: Disolución. — Artículo Trigésimo Primero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el Directorio con intervención del Síndico, con todas las facultades que le confieren estos Estatutos, y ateniéndose a las normas establecidas en las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, salvo que la Asamblea de Accionistas resuelva otra cosa. — El producto neto que resultare de la liquidación, luego de cubrir el pasivo y las cargas de la sociedad será distribuido entre los señores accionistas a prorrata del capital integrado. — Título VIII: Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Segundo: Para los puntos y cuestiones no previstas en estos estatutos, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Tercero: Las diferencias sobre cuestiones sociales que se originen entre accionistas, o entre éstos y el Directorio serán resueltas por la Asamblea, sin perjuicio de los derechos que el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio acuerda a los accionistas" — Concuerda con el texto definitivo del estatuto, doy fe. — La Composición del actual Directorio, como así también la suscripción e integración del capital emitido, resultan del acta constitutiva corriente de fojas uno a cuatro inclusive del expediente de la Inspección General de Justicia al principio de este instrumento relacionado, de la que se transcribe su pertinente, intercalando las enmiendas ordenadas de fojas treinta y cuatro a treinta y cinco y de fojas treinta y nueve vuelta a cuarenta, e insertándose también a continuación de la misma, el Balance Inventario corriente a fojas dieciséis, para dar cumplimiento **a la Resolución Ministerial**

de fojas sesenta y dos, todo lo que en el orden indicado es del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta, reunidos en la oficina 1014 del 10º piso de la calle Florida 229, los señores Juan Mella... casado... Santiago Fabio Guidoni Baleri... casado... Mario Marchet... casado... María D'Agostín de Mella... casada... Ramona Aurelia Alvarez de Guidoni... casada... Matilde Baleri de Guidoni... viuda... María Apolonia Cecchin de Marchet... casada... Augusta Savoini de Marchet... casada... Juan Domingo Poletto... casado... y Nino Mantovani... casado... resuelven: Primero Constituir la "Meguma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Segundo: Aprobar los estatutos que han de regir esta sociedad en la forma que consta por separado y como anexo de esta acta. — Tercero: Declarar emitida la primera serie de acciones de la clase "A" y la primera serie de acciones de la clase "B" y suscriptos Seiscientos mil pesos moneda legal en acciones de cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes al Sr. Juan Mella, mil acciones ordinarias clase "A" por cien mil pesos moneda nacional y quinientas acciones ordinarias clase "B" por cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Santiago F. Guidoni Baleri, mil acciones ordinarias clase "A" por cien mil pesos moneda nacional y quinientas acciones ordinarias clase "B" por cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Mario Marchet, mil acciones ordinarias clase "A" por cien mil pesos moneda nacional y quinientas acciones ordinarias clase "B" por cincuenta mil pesos moneda nacional; la señora María D'Agostin de Mella, doscientas treinta acciones ordinarias clase "B" por veintitrés mil pesos moneda nacional; la señora Ramona Aurelia Alvarez de Guidoni, doscientas treinta acciones ordinarias clase "B" por veintitrés mil pesos moneda nacional; la señora Matilde Baleri de Guidoni, doscientas treinta acciones ordinarias clase "B" por veintitrés mil pesos moneda nacional; la señora María Cecchin de Marchet, doscientas treinta acciones ordinarias clase "B" por veintitrés mil pesos moneda nacional; la señora Augusta Savoini de Marchet, doscientas treinta acciones ordinarias clase "B" por veintitrés mil pesos moneda nacional; el señor Juan Domingo Poletto, doscientas treinta acciones ordinarias clase "B" por veintitrés mil pesos moneda nacional y el señor Nino Mantovani, ciento veinte acciones ordinarias clase "B" por doce mil pesos moneda nacional. Los mencionados precedentemente integran en el mismo acto y como sigue el capital suscripto: Los Sres. Juan Mella, Santiago F. Guidoni Baleri y Mario Marchet el cien por ciento cada uno o sea en total cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000) y los siete accionistas restantes el diez por ciento en dinero efectivo cada uno o sea en total quince mil pesos m|n. (m$n. 15.000), de modo que el capital suscripto es de seiscientos mil pesos y el integrado cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El aporte de los señores Juan Mella, Santiago F. Guidoni Baleri y Mario Marchet, para la integración de las acciones ordinarias clase "A" y "B" que se determina en el artículo precedente por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, se efectúa en maquinarias adquiridas por los mismos en conjunto a sus nombres. El pago de las acciones se hace mediante el valor de la proporción que a cada uno le corresponde. Se fija la valuación de dichas maquinarias mediante la planilla de inventario y las facturas de compra correspondientes que se agregan como anexo de esta acta después de haber sido examinadas y aprobadas por los demás suscriptores presentes. Los otros accionistas integran sus aportes en dinero efectivo. Las señoras María D'Agostin de Mella, Ramona Aurelia Alvarez de Guidoni, Matilde Baleri de Guidoni, María Apolonia Cecchin de Marchet y Augusta Savoini de Marchet hacen constar que el pago de las acciones que les pertenecen lo realizan con dinero propio. — Quinto: Los accionistas constituyentes, de común acuerdo designan para formar parte del primer Directorio y hasta la primera Asamblea Ordinaria a las siguientes personas: Director Presidente al señor Juan Mella, Director Vicepresidente 1º al señor Dr. Santiago Fabio Guidoni Baleri, Director Vicepresidente 2º al señor Mario Marchet, Síndico Titular al Sr. Nino Mantovani y Síndico Suplente al señor Justino Torres. — Sexto: Los suscriptores facultan al Dr. Santiago F. Guidoni Baleri para que solicite al Poder Ejecutivo Nacional la autorización para que funcione la sociedad con la personería jurídica que corresponde y la aprobación de los estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación y|o ampliación que le fuere exigida por las autoridades pertinentes... y ejercer sin excepción todas las diligencias del caso para dejar constituida definitivamente a la sociedad. Leída quedó ratificada por todos los presentes, firmándola seguidamente en prueba de conformidad... Juan Mella. — R. Aurelia A. de Guidoni. — Matilde B. de Guidoni. — María Cecchin de Marchet. — Augusta S. Marchet. — Juan Poletto. — N. Mantovani. — En mi carácter de escribano matriculalo al Tomo III, Folio 450 del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Mella, Santiago Fabio Guidoni Baleri, Mario Marchet, María D'Agostin de Mella, Ramona Aurelia Alvarez de Guidoni, Matilde Baleri de Guidoni, María Cecchin de Marchet, Augusta Savoini de Marchet, Juan Domingo Poletto y Nino Mantovani, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, treinta de julio de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: anteceden — han — Juan Mella — Baleri — Mario Marchet. Vale. — Hay un sello. E. L. Vidal". "Planilla de Maquinarias que integran las acciones de aporte de Meguma S. A., suscriptas por Santiago F. Guidoni Baleri, Juan Mella y Mario Marchet. 1 batidora con motor y tacho de aluminio para 44 litros (motor 1 HP.). (Facturas de "Laboratorio Carbone" de fechas 15 de junio y 21 de julio 1960) 1|2, $ 75.500. 1 batidora con motor de 1 HP y tacho de aluminio para 100 litros. (Facturas de "Laboratorio Carbone" de fecha 17 de junio y 24 de julio 1960) 3|4, $ 107.300. 1 estufa para secado y con carrito y telares de alambre galvanizado (factura T. Degaudenz y Cía. del 2 de julio de 1960) 5, pesos 59.439. 3 ventiladores de alta caloría con trompa cónica y motores (Fact. T. Degaudenz y Cía. del 7 de jnlio 1960) c|u. $ 16.520. 6. $ 46.560. 3 molinos para ingredientes químicos, con tanque de aluminio y motor con reductores (Factura T. Degaudenz y Cía. del 2 de julio de 1960) c|u. $12.649. 6 $ 37.947. Subtotal $ 84.507. 3 baterías para ingredientes y almacenaje mezcla, para removedor, con motor 1|2 HP) (Fact. T. Degaudenz y Cía. del 13 de julio de 1960) c|u. $ 14.534, 7 $ 43.602. 1 vulcanizador con mesada, completo (Fact. J. Ferreirós e Hijo del 21 julio 1960) 8 $ 53.000. 2 tanques depósito y removedora mezcla con caballetes, completos (Fact. de J. Ferreirós e Hijo del 21 julio 1960) 8. pesos 26.652. Subtotal $ 79.652. Total m|n. $ 450.000. Son cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. — Saúl Schwartzer, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº XXV. Fº 195. — Juan Mella. — S. F. Guidoni. — Mario Marchet. — María D'Agostin de Mella. — R. Aurelia Alvarez de Guidoni. — Matilde B. de Guidoni. — María Cecchin de Marchet. — Augusta S. Marchet. — Juan Poletto. — N. Mantovani. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, son auténticas y corresponden a personas de mi conocimiento. — Bs. As., 27-10-1960.— Conste. Hay un sello. — E. L. Vidal". Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, quedando en esta forma definitivamente constituida la Compañía "Meguma, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", solicitando los comparecientes la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia se requieran de este instrumento para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y futura comunicación a la Inspeción General de Justicia. Hace constar el escribano autorizante que por declaración jurada se ingresa la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional en pago del impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura, calculado en base a la tasa del seis por mil sobre el capital emitido de seiscientos mil pesos moneda legal, según así resulta del acta de constitución provisoria relacionada y transcripta en su pertinente precedentemente. Leída que les fué por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, juntamente con los testigos del acto, que lo son don Rodolfo Bercovich y don Eustaquio Piñeiro, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — — J. Mella. — S. Guidoni Baleri. — Mario Marchet. — María D'Agostin de Mella. — R. Aurelia A. de Guidoni. — María Cecchin de Marchet. — Augusta S. Marchet. — Juan D. Poletto. — N. Mantovani. — Matilde B. de Guidoni. — Tgo.: Rodolfo Bercovich. — Tgo.: E. Piñeiro. — Hay un sello. Ante mí: E. L. Vidal. — Concuerda con su matriz pasada al folio doscientos cincuenta y dos del Registro número doscientos uno de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley, numerados correlativamente del un millón ciento treinta y nueve mil cuatrocientos veintitrés al presente inclusive, todos de la Serie U., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Enrique Luis Vidal. — Hay un sello. Sobre raspado: 1378. Vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1961.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.000. e.28|7-Nº 20.623 D.T.-v.28|7|61

**SOLETRA**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Novecientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, compareció el señor Enrique Desirade Gall, francés, ingeniero, casado con doña María Elena Sutter Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte y cinco mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en esta Ciudad, calle Parera número sesenta y cinco, de mi conocimiento de que doy fe, y dijo: Que concurre a este acto por su derecho propio, además en nombre y representación de los señores Roberto Eduardo José Feraud; Christian A. Sutter; Julia Blanca María Soldati de Sutter; María Elena Sutter de Gall; Beatriz Josefina Giménez de Feraud; José Juan Ignacio Ottone y Pierre Medawar y de las sociedades "Sorep, Sociedad en Comandita por Acciones" y "Greifzug GmbH", como lo justifica con el mandato que le fue conferido en la escritura de constitución provisoria otorgada en este Registro al folio seis mil trescientos noventa y ocho, protocolo del año mil novecientos sesenta y que en lo pertinente se copiará más adelante doy fe, y el compareciente continuó diciendo: Que por medio de la citada escritura que lleva fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta, el exponente junto con las siete personas y las dos sociedades, nombradas, constituyeron una sociedad anónima denominada "Soletra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuyo objeto y demás circunstancias están expresados en el proyecto de estatutos que fue aprobado en dicho acto. — Que habiendo el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha veinte y seis de abril último concedido autorización a la referida sociedad para funcionar como Sociedad Anónima y aprobados sus respectivos estatutos, el exponente en el carácter en que concurre declara por este acto definitivamente constituida a la mencionada sociedad anónima y solicita la inserción en este Registro del acta constitutiva; de los estatutos y del referido decreto que obran en el expediente que tramita ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número dos mil doscientos noventa y siete, año mil novecientos sesenta y uno que en su original tengo a la vista, siendo el tenor literal de dichas actuaciones respectivamente como sigue: "Primer testimonio. — Número cuatro mil doscientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los señores don Enrique Desirade Gall, francés ingeniero, casado con doña María Elena Sutter, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones, ochocientos veinte y cinco mil quinientos cuarenta y seis; don Roberto Eduardo José Feraud, francés, agrimensor, casado, con doña Beatriz Josefina Giménez, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos setenta y siete, expedida por la Policía Federal; don Christian A. Sutter, suizo, industrial, casado con doña Julia Blanca María Soldati, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta mil treinta y cinco; doña Julia Blanca María Soldati de Sutter, argentina, casada con el doctor Christian A. Sutter, Libreta Cívica número doscientos cinco mil novecientos veinte; doña María Elena Suter de Gall, francesa, casada con el ingeniero Enrique Desirade Gall, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ochenta mil treinta y tres, expedida por la Policía Federal; doña Beatriz Josefina Giménez de Feraud, casada, con Roberto Eduardo José Feraud, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cientos sesenta y cinco mil ciento trece; doctor José Juan Ignacio Ottone, argentino, abogado, casado con doña Susana O. Berri, Cédula de Identidad número un millón noventa y un mil trescientos setenta y siete, expedida por la Policía Federal y don Pierre Medawar, francés, industrial, casado, residente en Luxemburgo, representado por don Roberto Eduardo José Feraud, según poder otorgado al folio cinco mil novecientos cuarenta y ocho de este Registro y protocolo, que en lo pertinente se copiará más adelante: Sorep, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socio colectivo don Enrique Desirade Gall; y Greifzug GmbH, domiciliada en Bergisch Gladbach, República Federal Alemana, representada también por don Enrique Desirade Gall, como se justificará con el contrato social y el poder respectivamente transcriptos a los folios dos mil novecientos cinco y cinco mil novecientos cuarenta y cinco, de este Registro y protocolo, que en lo pertinente se copiarán y dicen así: "Número mil novecientos veinte y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los señores don Enrique Desirade Gall, francés casado, domiciliado en la calle Parera número sesenta y cinco y don Roberto Eduardo José Feraud, francés, casado domiciliado en la calle Iberá número dos mil ciento cuarenta y cuatro, ambos mayores de edad vecinos de esta Capital, de mi conocimiento de que doy fe, quienes declaran haber convenido constituir, como lo hacen por la presente escritura, una sociedad Mercantil en Comandita por Acciones, que será regida por las cláusulas y pactos siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de Sorep, Sociedad en Comandita por Acciones y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) La fabricación, importación, compra y venta, por cuenta propia y|o de terceros y|o en asociación con terceros, de maquinarias y mercaderías... c) La constitución de otras sociedades o la participación en sociedades anónimas..., "Séptimo: La Sociedad será administrada exclusivamente por los socios colectivos, señores Enrique Desirade Gall y Roberto Eduardo José Feraud, quienes tendrán facultades para usar de la firma social, alternada... Décimocuarto: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar del primero de junio de mil novecientos sesenta ... Leída... Henry Gall. — R. Feraud ... Ante mí: Carlos I. de Nevares..." "Número Tres mil novecientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, compareció el señor don Enrique Desirade Gall, francés, de mi conocimiento doy fe, y dijo: Que a efectos de que en todo momento conste, solicita la protocolización e inserción en este Registro del Poder que le otorgara la sociedad "Greifzug, Sociedad de Responsabildiad Liimtada" cuyo documento extendido en jurisdicción de la República Federal Alemana, y sus traducciones del idioma extranjero y las correspondientes legalizaciones tengo a la vista debidamente repuesto con las estampillas fiscales de tres pesos números: siendo el tenor literal del referido poder así: "Hr. Dr. Heinrich Below; Hr. Hans Krisam, directores de la Sociedad Greifzug GmbH, Bergisch Gladbach, otorgan poder especial a Enrique Desirade Gall, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, para que en nombre y representación de su mandante intervenga en la formación de una Sociedad Anónima, que tendrá por objeto realizar... otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas y demás documentación que fuere necesaria para la constituición de la Sociedad; otorgar poderes especiales y revocarlos; sustituir el presente poder y practicar todos los demás actos... Leída... Henry Gall. — Ante mí: C. F. de Nevares (h.)..." "Número tres mil novecientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, compareció el señor Roberto Eduardo José Feraud, de mi conocimiento doy fe, y dijo: Que a efectos de que en todo momento conste, solicita de mí el autorizante la protocolización e inserción en este Registro del Poder que le otorgare don Pierre Medawar cuyo documento extendido en jurisdicción del Gran Ducado de Luxemburgo y sus traducciones del idioma extranjero y correspondientes legalizaciones tengo a la vista debidamente repuesto con las estampillas nacionales de tres pesos números... siendo el tenor literal del referido Poder, así: "Monsieur Pierre Medawar, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, otorga poder especial a Roberto Eduardo José Feraud, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, para que en nombre y representación de su mandante intervenga en la formación de una Sociedad Anónima... otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas y demás documentación que fuere necesaria para la constitución de la Sociedad; otorgar poderes especiales y revocarlos; substituir el presente poder y practicar todos los demás actos... Leída... R. Feraud. — Clara Robine. — ...Ante mí: C. F. de Nevares (h.). — "Lo transcripto es conforme con sus respectivos originales doy fe, como de que los comparecientes son mayores de edad,

vecinos, de mi conocimiento y todos en el carácter en que concurren, continuaron diciendo: Que por la presente vienen a constituir en forma provisoria, una sociedad anónima que se denominará Soletra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que se regirá por las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad se regirá por el estatuto que se transcribe más adelante y que forma parte integrante de la presente — Segundo: Suscripción e integración del Capital Social. — Se resuelve por unanimidad emitir las veinte series de mil acciones cada una, al portador, por valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, las que son suscriptas totalmente en la siguiente forma: Ingeniero Enrique Desirade Gall, doscientas acciones por v$n. 20.000; Sr. Roberto Eduardo José Feraud, doscientas acciones por v$n. 20.000; señor Pierre Medawar, mil acciones por v$n. 100.000; Dr. Christian A. Sutter, cuatrocientas acciones por v$n. 40.000; Sra. Julia Soldati de Sutter, cien acciones por v$n. 10.000; Sra. María Elena Sutter de Gall, cien acciones por v$n. 10.000; Sra. Beatriz Josefina Giménez de Feraud, cien acciones por v$n. 10.000; Dr. José Juan Ignacio Ottone, cien acciones por v$n. 10.000; Sorep, Sociedad en Comandita por Acciones, ochocientas acciones por v$n. 80.000; Greifzug GmbH, diez y siete mil acciones por v$n. 1.700.000; quienes de sus respectivas suscripciones integran en efectivo el 10 %, cuyo importe total de m$n. 200.000 (Doscientos mil pesos m|n.) se entrega a los señores Enrique Desirade Gall, y Roberto Eduardo José Feraud, a los efectos de que cualquiera de ellos proceda a su depósito para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios del trámite de obtención de la personería jurídica y aprobación de los estatutos. — El noventa por ciento restante se abonará en la forma y modo de pago que determine el Directorio. — Tercero: Designación del Primer Directorio: Se resuelve que el Directorio esté compuesto por cuatro miembros e integrado en la forma siguiente: Presidente: Ingeniero Enrique Desirade Gall: Directores: doña Beatriz Josefina Giménez de Feraud y señores Roberto Eduardo José Feraud, Pierre Medawar; Síndico Titular: Dr. Christian A. Sutter y Síndico Suplente: Dr. José Juan Ignacio Ottone. — El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la primer asamblea general ordinaria. — Cuarto: Los otorgantes confieren poder a favor de los señores Ingeniero Enrique Desirade Gall, Roberto Eduardo José Feraud y Dr. Christian A. Sutter y éstos se confieren recíprocamente igual poder para que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente efectúen todas las gestiones necesarias ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional para obtener la probación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, incluso del nombre de la Sociedad, como así también cualquier enmienda o ampliación que les fuere indicada por las autoridades competentes. — Los mandatarios quedan igualmente autorizados para otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, de acuerdo al artículo 319, del Código de Comercio, como así también para ratificar y confirmar lo actuado y para que perciban de los accionistas el importe de sus suscripciones y para que otorguen, firmen todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio y cumplan con todos los requisitos legales, trámites y diligencias que sean necesarios para el mejor cumplimiento de su mandato. — Estatutos: Denominación, domicilio, duración y objeto. — Art. 1º: Bajo la denominación de SOLETRA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias casas de ventas, filiales o representaciones en cualquier punto de la República o fuera de ésta, cuando así lo resuelva el Directorio. — Art. 2º: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha en que le sea otorgada la personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional. — Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Art. 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales e Industriales: mediante la fabricación, importación, exportación, compra y venta de máquinas, aparatos y demás implementos que tengan aplicación en la industria, construcción, minería, agricultura, ganadería, forestación, pesca y demás actividades de producción o transformación de bienes de capital o de consumo. b) Financieras: mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y cualesquiera otros valores mobiliarios, cotizables o no en la Bolsa de Comercio y operaciones de crédito. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo 93, de la Ley 11.672, y otras por las que se requiera el concurso público. — Art. 4º: Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley en el país o en el extranjero y entre ellos: adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria toda clase de bienes, enajenarlos, permutarlos, donarlos y constituir gravámenes sobre los mismos; efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de intereses con otras firmas o personas domiciliadas en la República o en el exterior; realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares; emitir debentures y solicitar, adquirir, enajenar, arrendar, explotar o ceder privilegios o concesiones de las autoridades administrativas, sean nacionales o extranjeras. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad en general, celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capital, acciones y accionistas. — Art. 5º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y divididas en veinte series de mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Art. 6º: Por resolución de una o más Asambleas Generales de Accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de mil acciones al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por el presente Estatuto y determinará la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término que fijen las disposiciones legales en vigor. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en el presente artículo. — Art. 7º: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o mas de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales. b) Capitalizando beneficios del Ejercicio aprobado por la Asamblea General, mediante el pago del dividendo en acciones liberales. c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la Asamblea General correspondiente. — Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización, y se dará intervención a la Inspección General de Justicia. d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la Sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas en pago total o parcial de bienes, derechos, regalías o cancelación de pasivos, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a), b) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación. — En todos los casos se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General Extraordinaria. — Cada nueva emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Art. 8º Las acciones serán ordinarias y se emitirán y suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine la Asamblea, todo ello conforme a lo prescripto por los artículos 6º y 7º. — Sin embargo, quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento, como mínimo. b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa y contendrá los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. — Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio. d) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, lo que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses; 3º) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare; 4º El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. e) Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y este Estatuto determinen. f) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción. g) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este Estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales, y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones legales vigentes. — Art. 9º: Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, los tenedores de acciones que existan en circulación. —

A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que, de acuerdo con lo establecido precedentemente, gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los treinta días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial los avisos haciendo saber la emisión de nuevas acciones. — El derecho de preferencia de las acciones no perjudicará la facultad conferida por el inciso c) y f) del artículo 7º de este Estatuto. — Debentures. — Art. 10º: La Sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones que considere convenientes, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de la emisión. — Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. — Dirección y administración — Art. 11º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, de acuerdo a lo que resuelva cada Asamblea General Ordinaria. — El Directorio designará anualmente de su seno, en su primera reunión que celebre después de elegido, a un Presidente, y si lo creyere conveniente, a un Vicepresidente, que son reelegibles. — Art. 12º: Cada Director deberá, dentro de los quince días de su elección, depositar en la Caja Social doscientas acciones de la Sociedad, en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, las que no podrán ser enajenadas ni retiradas por concepto alguno, mientras dure el respectivo mandato. — Art. 13º: El Directorio durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos. Los Directores ejercerán su mandato hasta que se designen sus respectivos reemplazantes. — Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias celebradas dentro de los términos fijados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Art. 14º: La remuneración de los miembros del Directorio será fijada por la Asamblea General Ordinaria y será imputada a los resultados del Ejercicio fenecido — Art. 15º: El Directorio quedará constituido y funcionará válidamente, con la mayoría de sus miembros presentes o representados. — Se reunirá por convocatoria de su Presidente o de dos Directores o a pedido del Síndico con la frecuencia que exijan los negocios sociales. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y quien preside la reunión tendrá un voto y otro decisivo en caso de empate. — En caso de ausencia, fallecimiento, inhabilidad o renuncia del Presidente, presidirá el Vicepresidente, si lo hubiera, o en su defecto el Director de más edad, entre los presentes. De las resoluciones del Directorio, se dejará constancia en un Libro de Actas, la que llevará la firma del Presidente y la de otro Director. — Art. 16º: Cualesquiera de los miembros del Directorio puede ser reemplazado, en caso de ausencia por otro Director, mediante el otorgamiento de carta poder al efecto, con derecho a voz y voto para esa reunión, siendo entendido que el desempeño del mandato quedará bajo la responsabilidad del mandante — Art. 17º: Si ocurrieran vacantes en el Director o éste con la conformidad del Síndico podrá designar de entre los Accionistas, quiénes habrán de ocupar los cargos vacantes, aun cuando el Directorio actúe sin el quórum previsto en este Estatuto y sus designaciones durarán hasta la próxima Asamblea general. — Art. 18º: El directorio podrá conferir a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad como gerentes o administradores, cargos que ejercerán de acuerdo con las disposiciones generales del directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como directores. — El directorio, ad-referéndum de la asamblea general ordinaria, les fijará su remuneración la que podrá consistir en sueldos mensuales y|o habilitaciones, con cargo a gastos generales y sin perjuicio del honorario que podrá percibir conforme al artículo 14 de estos estatutos — El directorio podrá en cualquier momento declarar rescindidos los cargos así conferidos, y en todos los casos, deberá dar cuenta de las designaciones y de las remuneraciones que les fijen a la primera asamblea general ordinaria de accionistas que se celebre. — Art. 19º: El directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este estatuto. — En consecuencia sus atribuciones y deberes, serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o en caso de ausencia de éste por el vicepresidente si lo hubiera y en defecto de ambos, por otro miembro del directorio o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el directorio para actuar con este fin. b) Administrar y disponer libremente de todos los bienes sociales. — Por tanto podrá adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles o semovientes y constituir cualquier clase de derechos, en el país o en el extranjero venderlos, transferirlos, permutarlos, donarlos o gravarlos y celebrar todo género de contratos por cualquier causa o título sobre dichos bienes o derechos, tomar y darlos en arrendamiento, negociar como principal o como intermediario, concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas las condiciones, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar créditos en descubierto y en cuenta corriente; solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito; emitir, aceptar, endosar, descontar, renovar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario, vender giros; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, quedando especialmente autorizado para operar con el Banco Central de la República Argentina Banco de la Nación Argentina Banco Industrial de la República Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como otros Bancos e instituciones de crédito real o personal y|o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, retirar títulos, acciones, valores y cauciones, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, recibir en depósito sumas de dinero, mercadería, efectos o valores de comercio con exclusión de los de carácter bancario; formar sociedades, celebrar contratos de sociedad, asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los propios fines, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas por compra de acciones u otro modo, o disolverlas; celebrar contratos de locación y sublocación, aun por más de seis años, y de locación de servicios de obras, de transportes y acarreos; suscribir o endosar warrants, guías, conocimientos y cartas de porte, firmar "trust receipt", recibos por entrega en confianza o precaria y constituir a la sociedad en depositaria; conferir aceptar, sustituir y ejercer toda clase de mandatos, inclusive de carácter general amplio de administración y revocarlos, aceptar y|o conferir comisiones, representaciones y consignaciones, formalizar contratos de seguros, actuando la sociedad como asegurada; adquirir transferir o registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimientos o modelos industriales en nombre propio o de terceros estar en juicio como actora o demandada ante cualquier fuero; comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, recibir bienes en pago, aceptar concordatos; prorrogar de jurisdicción renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar fianzas; hacer novaciones, aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a sus representados y ejecutar todo acto de enajenación o administración que esté directa o indirectamente relacionado con su obje-

to. c) Designar anualmente de su seno un presidente y, si lo creyera conveniente, un vicepresidente y cualquier otro cargo en el directorio reglamentando en este caso sus funciones. d) Disponer la creación de sucursales agencias, casas de venta, filiales o representaciones, dentro o fuera de la República. e) Emitir las nuevas acciones, con arreglo a las pertinentes resoluciones de la asamblea. f) Solicitar y explotar concesiones de todas clases de los gobiernos nacional, provincial o municipal y del extranjero, en las condiciones que creyera convenientes, y transferirlas; g) Nombrar los gerentes, apoderados o empleados que juzgue conveniente, estableciendo sus atribuciones y facultades, removerlos y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes, así como las habilitaciones que considere oportuno acordar. g) Conferir los poderes necesarios inclusive para hacer denuncias criminalmente y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos. i) Otorgar ante las aduanas las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios instruidos contra la sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la sociedad. j) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. k) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre la marcha de la sociedad, un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las respectivas disposiciones del Código de Comercio aconsejando el destino que deberá darse a las utilidades y las sumas que deban destinarse a fondo de reserva o previsión. l) Proponer dividendos a la Asamblea General Ordinaria y las medidas que considere oportuno sean tratadas por ésta. ll) Someter a la asamblea las proporciones de modificación o adiciones al estatuto; los aumentos de capital autorizado o las reducciones de capital, así como la prórroga de la duración, fusión y|o disolución anticipada de la sociedad. m) Hacer cumplir y ejecutar las disposiciones de estos estatutos y las resoluciones de las asamblea de accionistas. n) Realizar cualquier acto u operación de que es capaz la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de estos estatutos y aun los que no estuviesen expresamente previstos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales y que no están sujetos a la resolución de la Asamblea General de Accionistas, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa. — El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la asamblea de accionistas. — No tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Fiscalización. — Art. 20: La Asamblea General Ordinaria, elegirá anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, los cuales tendrán las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Los Síndicos podrán ser elegidos entre los accionistas o entre personas extrañas a la sociedad, y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General Ordinaria e imputada a los resultados del ejercicio fenecido. — Asambleas Generales. — Art. 21: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en el día, local y hora fijadas por éste a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes al treinta de junio de cada año día en que se fija la terminación del ejercicio económico social. — La Asamblea General de Accionistas podrá variar la fecha de comienzo y terminación del ejercicio, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentados por el Directorio y el informe del Síndico. b) La elección de los Directores y del Síndico titular y Síndico suplente a que se refieren los artículos 11 y 20 del presente estatuto. c) Resolver sobre las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio en el orden del día. — Art. 22: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o por convocatoria del Síndico o a solicitud por escrito de un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, y en los casos previstos por el Código de Comercio. — No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos a la convocatoria. — Los pedidos de asamblea formulados conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán atenderse dentro de los diez días de recibida la solicitud en la que se deberá expresar el objeto de la misma. — Art. 23: Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días consecutivos con diez días de anticipación al fijado para la asamblea. — La anticipación de diez días se contará desde el primer día de publicación. — En todos los casos deberá expresarse el objeto de la convocatoria. — Sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial, anteriormente mencionadas, la convocatoria se notificará por escrito, bajo constancia fehaciente, treinta días antes de la fecha de la asamblea, a los accionistas que hayan registrado su domicilio en la sociedad o, en caso de residentes en el extranjero, al representante que a tal efecto hayan designado en el país y acreditado debidamente ante la sociedad. — Art. 24: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias quedarán legalmente constituidas y resolverán válidamente, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, excepto en los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, para los cuales se requerirá la presencia de dos tercios, por lo menos, de las acciones suscriptas. — Es facultad de la asamblea legalmente constituida pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los puntos en discusión siempre que al reanudarse la sesión, hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados. — Art. 25: Si para la primera convocatoria no se obtuviese quórum, se convocará dentro de los treinta días a una segunda asamblea por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos, con ocho días de anticipación al fijado para la asamblea, contados desde la primera publicación. — Además, la convocatoria se notificará a los accionistas con veinte días de anticipación en la forma y en los casos previstos en el último párrafo del artículo 23. — La asamblea convocada con arreglo a lo establecido en el presente artículo quedará legalmente constituida y resolverá válidamente con el número de accionistas que concurran y cualquiera fuera el capital representado, aun en los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 26: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción, con las limitaciones establecidas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayorías de votos presentes o representados, con excepción de aquellas que traten las cuestiones incluidas en el Art. 354 del Código de Comercio, para las cuales se exigirá la mayoría de dos tercios de los votos presentes o representados. — Art. 27: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la sociedad o un certificado de su depósito otorgado por una Institución Bancaria, hasta tres días antes de la fecha fijada a la convocatoria — El recibo del depósito servirá de boleta de entrada a la asamblea. — El accionista que no pueda concurrir personalmente a la asamblea podrá hacerse representar por otro accionista o por extraños, mediante poder suficiente o carta poder dirigida al Presidente o al Síndico de la sociedad. — Art. 28: La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el Vicepresidente si lo hubiera, y en ausencia de éstos por el Director de más edad, y en caso de que faltaren todos los Directores la asamblea designará para que la presida, el mayor accionista presente. — Si hay varios accionistas con igual número de acciones, presidirá el de mayor edad. Art. 29: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas, que deberán firmar el que preside la asamblea y dos accionistas designados al efecto por la misma asamblea. Art. 30: Constituidas las asambleas generales, de acuerdo con el presente estatuto, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas, presentes o ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Balance, fondo de reserva y distribución de utilidades. — Art. 31: Todos los años en la fecha de la terminación del ejercicio, establecido de conformidad con el artículo 21 se practicará el inventario y balance general de la sociedad que será sometido por el Directorio al Síndico, para su previo dictamen, antes de ser presentado a la Asambela General Ordinaria de Accionistas. — Art. 32: El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y con arreglo a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan, para que los mismos reflejen fielmente la situación económica financiera de la sociedad y los resultados del ejercicio a los que se imputarán, además, el monto de la remuneración al Directorio y al Síndico, fijadas por la asamblea ordinaria de conformidad a los artículos 14 y 20. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y previo destino del dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el mínimo establecido por el artículo 363 del Código de Comercio, así como de las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio decida destinar para constituir fondos de previsión u otras reservas facultativas, y para el pago de remuneraciones especiales que resuelva otorgar el Directorio o a alguno de sus miembros, se distribuirán a las acciones, a prorrata del valor integrado de las mismas. — Art. 33: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos, provisorios, de utilidades líquidas y realizadas demostradas por balance en forma legal, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, ajuntando su comprobación y demás formalidades de distribución a lo preceptuado por el Código de Comercio. — Art. 34: Los dividendos no cobrados durante el término de tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. — Disolución y liquidación. — Art. 35: La liquidación de la sociedad, a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hara por una comisión liquidadora, designada por la Asamblea General y fiscalizada por el Síndico, también designado por la Asamblea General. — Esta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones y el modo de reemplazar a los miembros de ella que por cualquier motivo cesaren. — Una vez cubierto el pasivo de la sociedad y pagados los gastos de liquidación, el remanente que resulte se distribuirá entre las acciones, a prorrata del valor integrado. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 ab. 1961. — Hay un sello. — Visto el Expediente Nº 2.297|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Soletra, S. A. Comercial, Industrial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Soletra, S. A. Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 6 de diciembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a doce vuelta (12 vta.) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno (21. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia par su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 495. — Luis R. Mac Kay. — "Lo transcripto es conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente solicita que de esta escritura se le expidan a la sociedad los testimonios que necesitare. — Hago constar yo el autorizante que el corresponde de esta escritura se repondrá con valores por doce mil pesos. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron Oscar D. Cámera y Guillermo A. Posada, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo que igualmente, doy fe. — Henry Gall. — O. D. Cámera. — G. A. Posada. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido primer testimonio en quince sellos números: del un millón doscientos setenta y seis mil trescientos noventa y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos I. de Nevares, Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.040.- e.28|7-Nº 20.676 D.T.-v.28|7|61

---

## RADIO MARAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre Julio José Martínez, casado, domiciliado en Nazca 2913; Mariano Domingo Valente, casado y Miguel Pascale, soltero, domiciliados en Nueva York 4840, todos argentinos y de Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre RADIO MARAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Nazca 2791 de esta Capital. Podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, prorrogándose automáticamente por otro período igual, de no mediar oposición de los socios manifestada con una anticipación mínima de sesenta días. Los efectos de este contrato se retrotraen al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Tercera: El objeto principal es la comercialización de las mercaderías que corresponden a los ramos de radio, televisión y electricidad. Asimismo puede armar y|o instalar aparatos y equipos de radio y televisión. También podrá efectuar actividades financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; adquisición y transferencia de fondos de comercio; compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley y de fianzas o avales. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá tomar dinero prestado de sociedades o particulares, bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o en el extranjero, así como del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que sean necesarias para facilitar su desarrollo; conferir poderes especiales o generales; importar; exportar; etc., debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Julio José Martínez la suma de setecientos cincuenta mil pesos o sea setecientas cincuenta cuotas; el señor Mariano Domingo Valente la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos o sea trescientas setenta y cinco cuotas y el señor Miguel Pascale la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos o sea trescientas setenta y cinco cuotas. Estos aportes han sido integrados de la siguiente manera: en dinero, Julio José Martínez ciento cincuenta y nueve mil diez pesos c|84|100; Mariano Domingo Valente veintidós mil novecientos veinte pesos y Miguel Pascale igual cantidad y en bienes de otra naturaleza: Julio José Martínez ochocientos veintitrés mil quinientos treinta y un pesos c|80|100 y Mariano Domingo Valente y Miguel Pascale trescientos cincuenta y dos mil ochenta pesos cada uno. El aporte del señor Julio José Martínez consiste en la transferencia del activo y pasivo del negocio que posee bajo la denominación "Radio Maral" sito en Nazca 2791, Capital Federal. Todos los bienes aportados figuran en balance e inventario que se levantó el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y han sido transferidos a la sociedad que se constituye. — Quinta: La sociedad toma a su cargo la responsabilidad económica que pueda surgir contra el señor Julio José Martínez del contrato de compra que ha hecho con los herederos del señor Rito Oscar Alvarez el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sexta: La representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del socio Julio José Martínez actuando en forma conjunta con cualquiera de los dos socios restantes. En caso de incapacidad total o fallecimiento del señor Martínez las mencionadas facultades quedan a cargo de los dos socios sobrevivientes. No es necesario poder especial para efectuar cualquier acto aun aquellos para los cuales se requiere el mismo, conforme a los artículos 782, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en este acto. No podrán, sin embargo, comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere necesario. Las resoluciones que se adopten deberán ser tomadas por mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse la modificación de este contrato o cualquiera de los puntos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley 11.645. Lo resuelto constará en un libro de actas. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por mandato otorgado por carta. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general con arreglo a las normas para balances de sociedades anónimas vigentes a la fecha de practicarse el mismo. Las utilidades se distribuirán y las pérdidas se soportarán entre los

socios en proporción a los capitales aportados. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta acumular el 10 % del capital. — Novena: Transcurridos tres años desde la fecha que este contrato tiene vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso cursado a la misma con seis meses de anticipación y mediando conformidad de los socios restantes. En defecto de ésta se estará a lo dispuesto en la cláusula doce del presente contrato. Una vez interpuesta la solicitud de retiro de un socio las operaciones posteriores deberán realizarse con su consentimiento. En caso de incapacidad o fallecimiento de algún socio, el representante legal o los herederos, que a tal efecto deberán unificar su representación, reemplazarán al socio fallecido o incapacitado, salvo oposición de los restantes. En este último caso los socios sobrevivientes adquirirán las cuotas respectivas al valor que surja de aplicar el artículo décimo. — Décima: Cualquier socio podrá ser separado de la sociedad cuando se presenten las situaciones previstas en los incisos dos a cuatro del artículo 1 735 del Código Civil, por decisión unánime de los restantes. El socio expulsado o cualquiera de los restantes en caso de disidencia podrá acudir al arbitraje previsto en la cláusula décimosegunda. La liquidación de la cuota parte del socio fallecido, incapacitado, retirado o expulsado deberá practicarse de acuerdo a un balance especial realizado en la fecha en que el hecho ocurre. Una vez practicado el balance el importe que resulte corresponder al socio, deberá ser hecho efectivo por la sociedad dentro de un plazo máximo de veinticuatro meses y mínimo de doce meses. — Décimo primera: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios y|o sus representantes y|o herederos, los que actuarán conjuntamente, debiendo proceder a realizar el activo y extinguir el pasivo repartiendo el neto resultante en proporción a los capitales efectivamente aportados. Todos los actos han de realizarse bajo el nombre de "Radio Maral Sociedad de Responsabilidad Limitada" "en liquidación". — Décimo segunda: Las divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por dos árbitros arbitradores amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte en disidencia dentro de los treinta días. Estos deberán expedirse dentro de los tres meses y en caso de desacuerdo designarán un tercero quien decidirá dentro de los treinta días. — Décimo tercera: Todo aquello que no esté previsto en las cláusulas del presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Estando conformes las partes contratantes, se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado y autorizan al contador público nacional Antonio Encinas a realizar todos los actos necesarios a efectos de inscribir el presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Julio José Martínez; Mariano Domingo Valente y Miguel Pascale. — Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.28|7-Nº 20.375 D.T.-v.28|7|61

---

**GIORDANO HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Armando Eugenio Giordano, que firma A. E. Giordano, argentino, casado, domiciliado en Dean Funes 857, Dpto. 6; doña Delia Norma Giordano de Curia, que firma igual, argentina, casada, domiciliada en Dean Funes 662, Dpto. 2; doña Rosa Victoria Giordano, que firma Rosa V. Giordano, argentina, soltera; doña Laura Elena Giordano, que firma Laura E. Giordano, argentina, soltera, y doña Josefa María Giordano de Alfaro, que firma Josefa M. G. de Alfaro, argentina, casada, las tres últimas domiciliadas en Dean Funes 871, todos con domicilio en esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las cláusulas siguientes: — Primero: La sociedad queda denominada GIORDANO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio fijado en la calle Dean Funes 869 de esta ciudad, sin perjuicio de las agencias, anexos depósitos, filiales y|o sucursales, etc. que podrá establecer en cualquier punto del país o en el extranjero y es continuadora de la sociedad de hecho Giordano Hermanos, constituída entre las mismas partes con fecha 1º de setiembre de 1958, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 1º de enero del corriente año 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la compraventa de mercaderías en general, artefactos eléctricos, artículos para el hogar, maquinarias, importación y exportación, etc., como así también importación y exportación de artículos manufacturados, materias primas, etc., tenga o no vinculación con el objeto principal de la sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 1.150.000.— (Un millón ciento cincuenta mil pesos m|n) dividido en 1.150 (Un mil ciento cincuenta) cuotas valor nominal m$n. 1.000.— (Un mil pesos m|n.) cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios en bienes muebles útiles, instalaciones, maquinarias, mercaderías, etc., conforme al balance que certificado por contador público y firmado por los socios, se adjunta y forma parte del presente contrato, de la siguiente manera: Armando Eugenio Giordano 346 (trescientas cuarenta y seis) cuotas de m$n 1.000.— (Un mil pesos m|n) cada una, o sean m$n 346.000.— (Trescientos cuarenta y seis mil pesos m|n); Delia Norma Giordano de Curia, 346 (Trescientas cuarenta y seis) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos m|n) cada una, o sean m$n 346.000.— (Trescientos cuarenta y seis mil pesos m|n); Rosa Victoria Giordano, 174 (Ciento setenta y cuatro) cuotas de m$n 1.000.— (Un mil pesos m|n) cada una, o sean m$n 174.000.— (Ciento setenta y cuatro mil pesos m|n); Laura Elena Giordano, 174 (ciento setenta y cuatro) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos m|n) cada una, o sean $ 174.000.— m|n. (Ciento setenta y cuatro mil pesos m|n) y Josefa María Giordano de Alfaro, 110 (ciento diez) cuotas de m$n 1.000.— (Un mil pesos m|n) cada una, o sean m$n 110.000 (Ciento diez mil pesos m|n). — Quinto La Administración y Gerencia de la Sociedad, será ejercida por los socios Armando Eugenio Giordano y Delia Norma Giordano de Curia, pudiendo usar de la firma social individual e indistintamente para obligar legalmente a la Sociedad, debiendo agregar a la misma el sello con la denominación societaria. — La firma social no podrá ser empleada en operaciones extrañas al objeto de la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Bajo estas condiciones los socios podrán realizar todos los actos necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad, quedando los socios Gerentes investidos de las más amplias facultades para la dirección, administración y disposición de los negocios y bienes sociales, y entre ellas, las siguientes: a) Crear los empleos necesarios, designar empleados y colaboradores, fijarles sus atribuciones, retribuciones y destituirlos, establecer agencias o sucursales y conferir poderes generales o especiales; — b) Disponer la inversión de los fondos sociales, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes; — c) Abrir cuentas bancarias y realizar operaciones de cualquier especie con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otras instituciones oficiales, mixtas o privadas, radicadas en el país o en el extranjero, existentes o que se crearen, en las condiciones fijadas en las cartas orgánicas y reglamentos de dichos organismos; — d) Comprar, vender, incluso por el sistema de la propiedad horizontal, hipotecar, prendar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos y acciones, cancelar tales gravámenes u otras obligaciones; e) Prestar fianzas, cauciones de cualquier especie requeridas por los negocios de la Sociedad; — f) Efectuar donaciones, de conformidad con el Art. 1.807, inciso 6º del Código Civil; — g) Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales en todos los negocios, gestiones, asuntos y causas en que la misma sea parte o tenga interés por cualquier concepto; — h) En general, celebrar todos los actos jurídicos y contratos lícitos, y disponer todo lo relativo al giro de los negocios sociales, entendiéndose que la precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa, pues, los socios Gerentes podrán actuar en todo cuanto interese a la Sociedad, pudiendo ejercer a tal efecto los poderes especiales a que se refieren los artículos 182, 806, 1.881 y 2.262 del Código Civil, 608 y 836 del Código de Comercio, sus concordantes y aclaratorios, así como los requeridos por los Códigos de Procedimientos vigentes en la Jurisdicción donde deba actuar la Sociedad, todos los cuales sin excepción alguna, se dan por reproducidos. — Sexto: Las ganancias y pérdidas serán distribuidas o soportadas entre los socios en la misma proporción que el capital aportado, y las utilidades, si las hubiere, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en la forma pre establecida. Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados en cada ejercicio, una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y para responder a la ley 11.729, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios, por mayoría de votos, resolvieran crear.— Séptimo: Al día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que cada socio tiene derecho a exigir. Los balance se considerarán aprobados si no fueran observados por telegrama colacionado dentro de los diez días de haber sido puestos en conocimiento de los socios.— Octavo: El fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios dará derecho a los demás a aceptar en su reemplazo a un representante de los herederos o del socio incapacitado, o en su defecto, a liquidarle su parte conforme a un balance especial que se practicará al efecto, y lo que corresponda en concepto de capital y utilidades será abonado de la siguiente manera: en cuatro cuotas semestrales iguales del 25 o|o cada una, que gozarán de un interés que se fijará de acuerdo al corriente en plaza a la fecha de pago. La primera de estas cuotas, será pagada dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento, declarada la incapacidad o de producido el retiro del socio. Con el pago de cada cuota se abonarán los intereses devengados a ese momento y se deducirá previamente cualquier débito a la cuenta particular o de cualquier otra naturaleza que el socio tuviera con la sociedad.— Noveno: El socio que deseare ceder sus cuotas, deberá previamente ofrecerlas a sus consocios quienes tendrán el derecho de adquirirlas dividiéndose a prorrata el importe de las mismas. Si los socios no adquiriesen las cuotas en la forma y condiciones ofrecidas, el cedente quedará en libertad de ofrecerlas a terceros.— Décima: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen, las que serán adoptadas por mayoría de votos presentes. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al año debiendo hacerlo todas las veces que los socios estimen conveniente.— Undécima: La liquidación de la Sociedad se hará por todos los socios conforme a las normas del Código de Comercio.— Duodécima: Para todas las cuestiones que puedan suscitarse durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad se conviene expresamente la competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Giordano Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho y de acuerdo a la ley de la materia. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, entregándose copia simple del mismo a cada uno de los socios en Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo del año 1961.— A. E. Giordano.— Delia Norma Giordano de Curia.— Rosa V. Giordano.— Laura E. Giordano.— Josefa M. G. de Alfaro.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.— e.28|7-Nº 20.378 D.T.-v.28|7|61

---

**MARAÑON Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores don Alfonso Catalino Marañón, domiciliado en Pichincha mil setecientos cinco piso primero "E", Capital Federal, de nacionalidad cubano; don Julio Duarte, domiciliado en Sayos cinco mil setecientos sesenta y nueve, Capital Federal, de nacionalidad argentino; y don Alberto Pesce, domiciliado en Juan Bautista Alberdi quinientos cinco, piso tercero "A", de nacionalidad argentino; en su carácter de únicos componentes de la razón social "MARAÑON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado de fecha diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil seiscientos cuarenta y uno, al folio doscientos trece del Libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen: Primero: El socio señor don Julio Duarte, cede y transfiere en plena propiedad a favor de los señores don Alfonso Catalino Marañón y don Alberto Pesce, las cuarenta (40) cuotas capital que posee y le pertenecen en la sociedad citada y que éstos adquieren de conformidad por partes iguales. — Segundo: La presente cesión se realiza por la suma de Setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000); compuesta de la siguiente forma: Cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 40.000), valor nominal de las cuarenta (40) cuotas cedidas y Treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000), saldo a favor del señor don Julio Duarte en la nombrada sociedad según balance general practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, que aceptan todos los socios de conformidad. — En este acto el cedente recibe en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos del señor don Alfonso Catalino Marañón la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000); y de manos del señor don Alberto Pesce igualmente la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000); sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago en legal forma. — Los pagos que realizan cada uno de los señores Marañón y Pesce, a favor del señor don Julio Duarte, se dividen así: Veinte mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 20.000), valor nominal de las cuotas capital y Quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000), el cincuenta por ciento (50 %) del saldo acreedor de la cuenta particular del señor Duarte. — Tercero: El señor don Julio Duarte, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad "Marañón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración [illegible] con relación a aquél. — Cuarto: La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al Treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — Quinto: Los señores Alfonso Catalino Marañón y Alberto Pesce, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven reemplazar la cláusula cuarta del contrato original, por la siguiente :"La administración y gerencia de la sociedad, será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios, que actuará en calidad de "Gerente". — Así podrá actuar y comprometer a la sociedad sin limitaciones, conforme con lo establecido en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Sexto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — Bajo las seis cláusulas anteriormente transcriptas se firma de conformidad el presente contrato de cesión de cuotas capital en Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Julio Duarte. — A. C. Marañón. — A. Pesce. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 92 de esta Ciudad, Certifico que las firmas que anteceden y dicen Julio Duarte, A. Marañón y A. Pesce, son auténticas y fueron puestas en mi presidencia por los señores don Julio Duarte; don Alfonso Catalino Marañón y don Alberto Pesce, personas hábiles de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Hay un sello. — Orlando Spotorno.

Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480. e.28|7-Nº 27.287 v.28|7|61

---

**EMPRESA TEATRAL ARGENTINA (E T A.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre don Luis San Luis, argentino, casado, mayor de edad; don Francisco Plácido Rivilli, argentino, casado, mayor de edad; don Manuel Strahman, argentino, casado, mayor de edad, y don Alberto Kandalaft, argentino, soltero mayor de edad, todos con domicilio en la calle Maipú Nº 231, de esta ciudad, convienen en modificar las cláusulas del contrato social de "EMPRESA TEATRAL ARGENTINA (E. T. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formada originariamente entre los señores Enrique Dias Argüelles Valdez, Anastasio Isidoro García Malla, Luis San Luis y Juan Blanco Acha, con fech 22 de julio de 1938, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de diciembre de 1938, bajo el Nº 379, Fº 226 del Lº 3 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cesión de fecha 8 de mayo de 1939 de don Juan Blanco Acha a favor de don Juan B. Bonaventura, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de junio de 1939, bajo el Nº 197 folio 425 del Lº 3 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reformas del contrato social de fecha 14 de junio de 1939, inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de agosto de 1939, bajo el Nº 308, Fº 500 del Lº 3 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cesión del socio Enrique Dias Argüelles Valdez a favor de don Anastasio García Malla y Juan B. Bonaventura, de fecha 8 de octubre de 1940 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de octubre de 1940 bajo el número 460, Fº 493 del Lº 4 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; reforma del contrato social del 28 de octubre de 1940, inscrip-

to en el Registro Público de Comercio el 18 de noviembre de 1940, bajo el Nº 518, al Fº 32 del Lº 5 de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada; reformas del 26 de marzo de 1942, inscriptas en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1943, bajo el Nº 165, al Fº 394 del Lº 6 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; cesión de cuotas de capital de los herederos de Juan B. Bonaventura, de fecha 16 de marzo de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de octubre de 1945, bajo el número 114, Fº 31 del Lº 10 de Contratos de Responsabilidad Limitada, y, por último, la transferencia de cuotas de capital de la sucesión vacante de D. Anastasio Isidoro García Malla, a favor del Sr. Luis San Luis, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28 de la Capital Federal, Secretaría Nº 56, a cargo del doctor José A. Romagosa, por resolución de fecha setiembre 2 de 1959 cuya inscripción se encuentra en tramitación ante el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, siendo sus únicos titulares, y quedando en adelante las cláusulas del contrato social en la siguiente forma: Primero: El domicilio de la sociedad es en la calle Maipú Nº 231, 4º piso, oficina 71, de esta ciudad pudiendo establecerse sucursales en esta ciudad o en cualquier otro punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad consiste en la explotación, en cualquier teatro o cine de la República, de representaciones teatrales, cinematográficas o mixtas por cuenta propia o con otras empresas de compañías teatrales, tanto nacionales como extranjeras, así como dedicarse a cualquier otra explotación conexa relacionada directa o indirectamente con los expresados objetos. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y suscriptas en la siguiente proporción: Don Luis San Luis doscientas treinta cuotas, o sea la cantidad de doscientos treinta mil pesos moneda nacional; don Francisco Plácido Rivilli, doscientas cincuenta cuotas, o sea la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Manuel Strahman, diez cuotas, o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, y don Alberto Kandalaft diez cuotas o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, el que queda realizado totalmente en un todo de acuerdo a lo que surge del balance general practicado con fecha 30 de junio de 1960, el que se acompaña como parte integrante de este contrato. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años, a contar del 1º de enero de 1960 y quedará automáticamente prorrogado por otros cinco años más si ninguno de los socios de la sociedad hiciera conocer su voluntad de retirarse de la misma noventa días antes de su vencimiento. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Francisco Plácido Rivilli, como gerente, pudiendo suscribir, en la forma ya expresada, todos los actos y contratos, con amplios poderes de administración con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas y garantías de ellos o de terceros. — Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban sustanciarse ante las autoridades administrativas, judiciales, provinciales, municipales, nacionales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por apoderados las acciones pertinentes, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar, contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o renunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar administradores, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías, diligencias, exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaraciones de quiebras o concursos civiles o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato, Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. — Sexto: A los señores Luis San Luis y Francisco Plácido Rivilli, se les acuerda, por el presente, el derecho de ejercer el mismo comercio o industria u otra de cualquier naturaleza, pueden ejercerla por su cuenta, o en otra u otras sociedades, como así no están obligadas a concurrir al domicilio legal de la sociedad si no cuando lo crean conveniente, sin que por ello se hagan pasibles de ninguna responsabilidad. — Séptimo: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación y saldos, que se efectuará a pedido de cualquiera de los socios, sobre el activo líquido se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales, y de las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de los capitales suscriptos por cada uno de ellos, es decir, al señor Luis San Luis, el cuarenta y seis por ciento; a don Francisco Plácido Rivilli, el cincuenta por ciento; a don Manuel Strahman, dos por ciento; y a don Alberto Kandalaft, el dos por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Una vez aprobado el balance general, las utilidades podrán ser retiradas por cada socio. — Noveno: Si alguno de los socios resolviese separarse de la sociedad en la oportunidad legal correspondiente, los otros socios tendrán la preferencia a prorrata para adquirir las cuotas de capital por el valor que se convenga de común acuerdo. — El importe de las cuotas del socio o socios salientes, serán abonadas en dinero efectivo. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir si les conviniere, en el seno de la sociedad, a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido, y por el monto de las cuotas del mismo, a partir del plazo de diez días del reconocimiento judicial. — En caso de negarle la inclusión, deberá reintegrarse el importe de las cuotas del socio o socios fallecidos, según el valor de plaza al contado y en dinero efectivo, si fueran los socios Manuel Strahman y Alberto Kandalaft. — Si fueran los socios señores Luis San Luis o Francisco Plácido Rivilli, el capital y crédito particular será pagado en doce cuotas iguales mensuales, con un interés del doce por ciento anual, a partir del plazo de diez días de dictarse la declaratoria de herederos y con garantía a satisfación. — Undécimo: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma que en la cláusula anterior, debiendo contarse el plazo para el pago diez días después de la declaración judicial de insania. — Décimosegundo: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad antes del plazo establecido, en caso de que un balance arroje una pérdida del cuarenta por ciento del capital social. — En tal caso, el socio o socios que quisieran continuar con los negocios sociales, deberán abonar al otro socio o socios las cuotas de su capital, según valor de plaza, al contado y en dinero efectivo. — Décimotercero: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción del gerente y demás resoluciones que interesen a la sociedad, deberán resolverse por mayoría de cuotas de capital. — Décimocuarto: Decidiéndose la disolución de la sociedad por cualquier causa legal ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses desde la fecha en que fuera solicitada, y la liquidación será practicada por el gerente de la sociedad, salvo disposición en contrario, por mayoría de cuotas de capital. — Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimoquinto: Obligándose a su estricto cumplimiento, los cuatro únicos componentes de la sociedad firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra. — Fdo.: Strahman. Vale. Luis San Luis. Francisco Plácido Rivilli. — Manuel Strahman. — Alberto Kandalaft. — Sobre raspado: Sociedad; Entre líneas: de Responsabilidad Limitada. Todo Vale.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 6.320.— e.28|7-Nº 20.384 D.T.-v.28|7|61

---

**BAR AMERICANO CALIFORNIA CITY**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documentos privados de fecha 29 de diciembre de 1959 el señor Juan Vukmanic, cede, vende y transfiere al señor Aquilino Noriega, 400 cuotas por un valor de Cuatrocientos Mil Pesos m|n. de curso legal. — Por documento privado de fecha 29 de diciembre de 1959, el señor Juan Vukmanic, cede, vende y transfiere al señor Lizardo Collada 100 cuotas por un valor de Cien Mil Pesos m|n. de curso legal. — Por documento privado de fecha 29 de diciembre de 1959, el señor Juan Vukmanic, cede, vende y transfiere al señor Alfredo Blanco, 115 cuotas por un valor de Ciento Quince Mil Pesos m|n. de curso legal. — Por documento privado de fecha 29 de diciembre de 1959 el señor Juan Vukmanic, cede, vende y transfiere al señor José Manuel Fernández, 400 cuotas por un valor de Cuatrocientos Mil Pesos m|n. de curso legal. — Por documento privado de fecha 2 de febrero de 1960, el señor Juan Vukmanic, cede, vende y transfiere al señor Alfredo Blanco, 85 cuotas por un valor de Ochenta y Cinco Mil Pesos m|n. de curso legal. — Por documento privado de fecha 19 de febrero de 1960 el señor Pedro Rasic, cede, vende y transfiere al señor Pedro Alberto Fernández, 365 cuotas por un valor de Trescientos Sesenta y Cinco Mil Pesos m|n. de curso legal. — Por documento privado de fecha 9 de mayo de 1960 el señor Juan Vukmanic, cede, vende y transfiere al señor Benigno Anton Cabilla, 100 cuotas por un valor de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal. — Por documento privado de fecha 17 de mayo de 1960 el señor Francisco Krapez, cede, vende y transfiere al señor Gregorio Alcalá 35 cuotas por un valor de Treinta y Cinco Mil Pesos m|n. de curso legal. — Por documento privado de fecha 17 de mayo de 1960 el señor Francisco Krapez, cede, vende y transfiere al señor Marcos Raúl Rodríguez, 35 cuotas por un valor de Treinta y Cinco Mil Pesos m|n. de curso legal. — Por documento privado de fecha 9 de junio de 1960 el señor Juan Vukmanic, cede, vende y transfiere al señor Francisco Martínez Corte, 92 cuotas por un valor de Noventa y Dos Mil Pesos m|n. de curso legal. — Por documento privado de fecha 29 de agosto de 1960 el señor Juan Vukmanic, cede vende y transfiere al señor Roberto Atilio Fanfaroni, 60 cuotas por un valor de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal. — Por documento privado de fecha 30 de agosto de 1960 el señor Roberto Atilio Fanfaroni, cede, vende y transfiere a los señores: Siro Cuzzoni, 15 cuotas por un valor de Quince Mil Pesos m|n. de curso legal nominales; Aquilino Noriega, 15 cuotas por un valor de Quince Mil Pesos m/n. nominales; — José Manuel Fernández, 15 cuotas por valor de Quince Mil Pesos m|n. nominales; Alfredo Blanco, 15 cuotas por valor de Quince Mil Pesos m|n. nominales; Joaquín Corral Testón, 15 cuotas por valor de Quince Mil Pesos m|n. nominales; Pedro Alberto Fernández, 15 cuotas por valor de Quince Mil Pesos m|n. nominales; Benigno Antón Cabilla, 15 cuotas por valor de Quince Mil Pesos m|n. nominales; Lizardo Collada, 15 cuotas por valor de Quince Mil Pesos m|n. nominales; Romeo Antonio Ardizon, 14 cuotas por valor de Catorce Mil Pesos m|n. nominales; José Winkel, 14 cuotas por valor de Catorce Mil Pesos m/n. nominales; Daniel Limes Rodríguez, 14 cuotas por valor de Catorce Mil Pesos m/n. nominales; Marcos Raúl Rodríguez, 14 cuotas por valor de Catorce Mil Pesos m/n. nominales; Gregorio Alcalá, 14 cuotas por valor de Catorce Mil Pesos m|n. nominales. — Las cuotas cedidas por el señor Roberto Atilio Fanfaroni son 190 recibiendo por las mismas la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal. — Por documento privado de fecha 30 de agosto de 1960, el señor José María Eiras, cede, vende y transfiere al señor Pedro Alberto Fernández, 30 cuotas por un valor de Treinta Mil Pesos m|n. de curso legal. — Por documento privado de fecha 30 de agosto de 1960, el señor Emilio Antúnez, cede, vende y transfiere, 65 cuotas por la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos m|n. de curso legal y en la siguiente Proporción a los señores: Pedro Edgardo Ardizzon, 20 cuotas. — Valetín Arias Alvarez, 20 cuotas. — Hugo Alberto Ibarra Radrigan, 20 cuotas y a Romeo Antonio Ardizon, 5 cuotas. — Por documento privado de fecha 1º de septiembre de 1960, el señor Juan Vukmanic, cede, vende y transfiere al señor Joaquín Corral Teston, 200 cuotas por un valor de Doscientos Mil Pesos m|n. de curso legal. — Por documento privado de fecha 9 de setiembre de 1960, el señor Valentín Arias Alvarez, cede, vende y transfiere al señor Francisco Martínez Corte, 20 cuotas por un valor de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal. — Todas las cuotas que se venden y transfieren, son las que pertenecen a los cedentes y tenían en la sociedad "BAR AMERICANO CALIFORNIA CITY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de diciembre de 1959, bajo el número 3287, al folio 286 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada". — Entre líneas: Dr. Jean Christian Nissen. Vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.28|7-Nº 27.320-v.28|7|61

---

**GONZALEZ - VARNI Y CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Carlos Alberto Varni, Alejandro Tomás González, Maximino Héctor González y Carlos Ricardo Bermúdez, todos argentinos, casados, mayores de edad y únicos componentes de la Sociedad GONZALEZ - VARNI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de agosto de 1958, bajo el Nº 2.408, folio 95, del libro 35, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra los señores Abel José Manuel Rodríguez, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 825.546, domiciliado en la calle Montevideo número 1670, Capital y Mendel Zimmermann, británico, casado, Cédula de Identidad Nº 2.184.870, de Capital, con domicilio en la calle Melincué Nº 3076, Capital y la señora Lía Esther Borasi de Rodríguez, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 154.661, domiciliada en la calle Montevideo Nº 1670, Capital, de común acuerdo convienen lo siguiente: 1º) El señor Alejandro Tomás González, cede, vende y transfiere a favor del señor Carlos Ricardo Bermúdez, ciento cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad de referencia, en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) pagaderos en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — 2º) Alejandro Tomás González, cede, vende y transfiere a favor del señor Mendel Zimmermann, ciento cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad de referencia, en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) pagaderos en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — 3º) El señor Maximino Héctor González, cede, vende y transfiere a favor del señor Mendel Zimmermann, cien cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad de referencia en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) pagaderos en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — 4º) El señor Maximino Héctor González, cede, vende y transfiere a favor del señor Abel José Manuel Rodríguez, setenta y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad de referencia en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000) pagaderos en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — 5º) El señor Maximino Héctor González, cede, vende y transfiere a favor de la señora Lía Esther Borasi de Rodríguez, ciento veinticinco cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad de referencia, en la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 125.000.—) pagaderos en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — 6º) El señor Carlos Alberto Varni, cede, vende y transfiere a favor del señor Abel Manuel Rodríguez, cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad de referencia, en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) pagaderos en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — 7º) Todas estas cesiones se efectúan con retroactividad al día primero de enero del año mil novecientos sesenta y uno. — 8º) Conjuntamente con las cuotas de capital que se ceden en este acto, se transfieren proporcionalmente todos los derechos y acciones que con relación a las mismas tenían y habían dentro de la sociedad, renunciando a favor de los cesionarios a todos los beneficios que por cualquier concepto pudieran corresponderles a la fecha o en el futuro. — 9º) Como consecuencia de este acto se modifica el artículo cuatro del contrato original que queda redactado de la siguiente manera: Cuarto: El capital de la sociedad es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: El señor Carlos Alberto Varni, la cantidad de 250 (doscientas cincuenta) cuotas; el señor Mendel Zimmermann, la cantidad de 250 (doscientas cincuenta) cuotas; el señor Carlos Ricardo Bermúdez, la cantidad de 250 (doscientas cincuenta) cuotas; el señor Abel José Manuel Rodríguez, la cantidad de 125 (ciento veinticinco) cuotas y la señora Lía Esther Borasi de Rodríguez, la cantidad de 125 (ciento veinticinco) cuotas 10º) En este acto los actuales socios, de común acuerdo, se designan gerentes autorizados, quienes tendrán el uso

e la firma social con todas las facultades que se acuerdan en la cláusula sexta del contrato social, debiendo firmar en todos los casos dos (2) cualesquiera de ellos, conjunta e indistintamente. — 11º) Todas las cláusulas que no han sido modificadas por este acto, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sjraspado: "veintinueve". Vale. — Firmado: Carlos Alberto Varni, Alejandro Tomas González, Maximino Héctor González, Carlos Ricardo Bermúdez, Abel José Manuel Rodríguez, Michael Zimmermann y Lía Esther Borasi de Rodríguez.

Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.0[illegible]0.— e.28|7-Nº 20.396 D.T. v.28|7|61

## D. A. F. A.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que en "D.A.F.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se ha resuelto: a) Aceptar la cesión de 500 cuotas de m$n. 100 v/n. cada una que "Siderca" Siderurgia Campana S. A. efectúa a "Fitecomint" S. p. A., suc. Buenos Aires, por el precio de m$n. 25.000 (importe de su integración); b) Aceptar la cesión de 500 cuotas de m$n. 100 de v/n. cada una que Socominter, Sociedad de Responsabilidad Limitada efectúa a "Techint" S. p. A., suc. Buenos Aires, por el precio de m$n. 25.000 (importe de su integración). c) Que los socios cedentes han quedado totalmente desvinculados de la sociedad e incorporados como nuevos socios los cesionarios; d) Que los nuevos socios han integrado totalmente el capital suscripto. e) Que han dispuesto también el aumento del capital social de m$n. 100.000 a m$n. 2.500.000; f) Que han modificado las cláusulas tercera y cuarta del contrato social que quedarán redactadas de la siguiente forma: "Tercera: El capital social es de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000), dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas en la siguiente forma: mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas, o sea la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (1.250.000 m$n.) por "Fitecomint" S. p. A., sucursal Buenos Aires, mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas, o sea la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.250.000) por "Techint" S. p. A., sucursal Buenos Aires. El capital se encuentra totalmente integrado antes de la fecha del presente. — Cuarta: La sociedad será administrada por un gerente que tendrá el uso de la firma social con las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad sin limitación alguna, estando especialmente facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales, dar y tomar dinero prestado, con interés o gratuitamente; con garantías reales o personales o sin ellas, adquirir y enajenar inmuebles; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales y particulares, inclusive con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. El nombramiento remoción y determinación de la remuneración del gerente corresponderá a la asamblea que decidirá por mayoría de votos. Desígnase gerente de la sociedad al señor Sergio Cameo, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Parera Nº 138, de la ciudad de Buenos Aires" Todo ello de acuerdo a lo que surge del instrumento privado de fecha 14 de abril de 1961. — Buenos Aires, 8 de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.846.— e.28|7-Nº 27.330-v.28|7|61

## CASA JOSECITO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve (19) de mayo de 1961, entre los señores Nisim Levy, casado; José Levy, soltero; Alberto Levy, casado; David Levy, casado, y Alfredo Levy soltero todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Gaona Nº 3551 y componentes de la razón social "CASA JOSECITO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Suipacha Nº 15 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de mayo de 1954, bajo el Nº 826, al folio 196 del libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación de contrato social inscripta con fecha 24 de julio de 1956 bajo el Nº 1395, al folio 407 del libro 29 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene de común acuerdo en modificar las siguientes cláusulas del contrato social: Cláusula Quinta: El capital social se eleva a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 5.000.000.— c/l.), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— c/l.) cada una, suscriptas por los socios como sigue: Nisim Levy: un mil ciento veinticinco (1.125) cuotas; José Levy: un mil ciento veinticinco (1.125) cuotas: Alberto Levy: un mil (1.000) cuotas; David Levy: un mil (1.000) cuotas, y Alfredo Levy setecientas cincuenta (750) cuotas. — Cláusula Octava: El once (15) de noviembre de cada año se practicará el balance general de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas, se llevará un cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal el remanente se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Nisim Levy y José Levy: veintidós y medio por ciento (22.50 %) a cada uno; Alberto Levy y David Levy: veinte por ciento (20 %) a cada uno, y Alfredo Levy: quince por ciento (15 %). Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Cláusula Nueva: Al vencimiento del término de duración del contrato, es decir al 15 de noviembre de 1973, la sociedad podrá ser prorrogada nuevamente y en cualquier momento podrá ser transformada en Sociedad en Comandita por acciones o Sociedad Anónima. Déjase expresamente establecido que en todo lo no modificado siguen rigiendo en todo su valor las cláusulas del contrato social y su respectiva modificación. En prueba de conformidad se firma por los socios en lugar y fecha ut supra. Firmado: Nisim Levy, José Levy, Alberto Levy, David Levy, Alfredo Levy. — Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.28|7-Nº 27.352-v.28|7|61

## FAMATEX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un **día el siguiente** edicto:

Que por acto privado de fecha 23 de mayo de 1961, los componentes de la sociedad "FAMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven de común acuerdo en incorporar como nueva socia a doña Golda Muzykanski de Lewowicz, argentina naturalizada mayor de edad, domiciliada en la calle Matheu 467, San Martín Provincia de Bs. As., y en aumentar el capital social de la suma de $ 7.500.000 m/n. a la suma de $ 24.000.000 m/n. — Atento la incorporación de la nueva socia y el aumento de capital queda modificada la cláusula tercera del contrato social de la manera siguiente: Tercera: El capital social es de veinticuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticuatro mil cuotas de un mil pesos m/n. cada una, de las cuales el socio José Muzykantski suscribe nueve mil seiscientas cuotas; Gercel Muzykanski, ocho mil cuotas, Moisés Muzykanski, cuatro mil cuotas; y Golda Muzykanski de Lewowicz, 2.400 cuotas. — Estas cuotas se encuentran totalmente integradas con el aporte del patrimonio social, conforme a lo que resulta del inventario y balance practicados al 31 de enero de 1961, que figura registrado en los libros de contabilidad de Famatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuya copia suscripta por todos los socios y certificada por Contador Público Nacional de la matrícula, que corre agregada por separado y que se considera parte de este contrato a todos los efectos legales. — Del Balance e Inventario mencionados resulta que los socios ha integrado sus cuotas con los importes acreditados a su favor en la cuenta capital anterior y las respectivas cuentas particulares. — Todas las demás cláusulas del contrato quedan sin variar y en pleno vigor. — Fdo.: J. Muzykanski, — G. Muzykanski, — Moisés Muzykanski. — G. M. de Lewowicz.

Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.- e.28|7-Nº 20.397 D.T.-v.28|7|61

## I A D R A N

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, entre don Franc Fajfar, casado, yugoeslavo, Cédula de Identidad número cuatro millones veintiséis mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en la calle Libertad número dos mil seiscientos noventa y ocho, Florida, Partido de Vicente López, de esta Provincia, y don José Osana soltero argentino naturalizado, Cédula de Identidad número cuatro millones diecisiete mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Jaramillo número dos mil ochocientos noventa y tres, Capital Federal, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen. — Primera: Queda constituída entre los dos contratantes únicos componentes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de IADRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad efectuará principalmente toda clase de publicidad y comercio musical. — Además, podrá ejercer el comercio, industrialización, depósito, importación y exportación de mercaderías en general, y de toda clase de bienes, muebles o semovientes; operar con toda clase de artículos del país y|o del extranjero, realizar comisiones, consignaciones, compraventa de títulos y acciones y de bienes inmuebles; concurrir a la formación de sociedades de cualquier tipo, o tomar participación en ellas, como así fusionarse o constituir toda clase de gravámenes reales y personales y cancelarlos; registrar, comprar, vender, permutar o ceder marcas o patentes, y en general toda clase de operaciones y negociaciones por cuenta propia o ajena que sean permitidas por las leyes de la República. Tercera: El domicilio de la sociedad queda fijado en la calle Jaramillo dos mil ochocientos noventa y tres, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier punto de la República Argentina, o del extranjero, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y|o exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscripto e integrado por los dos socios, de la siguiente manera: el señor José Osana es titular de quince cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean quince mil pesos moneda nacional y el señor Franc Fajfar es titular de quince cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea quince mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y la administración, así como el uso de la firma social estará a cargo, de los dos socios indistintamente, quienes suscribirán todos los actos de la Sociedad, anteponiéndole la razón social adoptada, que podrá ser colocada con un sello. — La firma social no podrá ser usada en prestaciones gratuitas o como fianza a favor de terceros. — Sexta: Las ganancias y pérdidas serán distribuidas entre los socios por partes iguales, es decir el cincuenta por ciento a cada uno. — A tal efecto se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año un inventario y balance general, y la distribución de utilidades, se hará previa deducción del cinco por ciento, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Los balances no impugnados en forma y por causa justificada, dentro de los treinta días corridos siguientes al cierre, se considerarán definitivamente aprobados. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los dos socios, éste será representado por sus derecho habientes, con sus mismos derechos y obligaciones. — La liquidación de la Sociedad al disolverse por expiración de su término será hecha por los dos socios en conjunto. — Octava: La duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se llevan las operaciones ya realizadas. — Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente, a su vencimiento por otros cinco años, en caso de que ninguno de los socios manifieste su voluntad en sentido contrario, antes de los tres meses de la finalización del plazo, mediante un telegrama colacionado dirigido al otro socio, en cuya fecha se pagará el impuesto fiscal que corresponda. — Igualmente podrá anticiparse la disolución de la Sociedad, por resolución unánime de ambos socios. — Novena: El libro de actas se llevará en la forma de ley, y podrán transcribirse en él los balances, a pedido de cualquiera de los socios. — Décima: Los socios renunciarán expresamente a la jurisdicción arbitral y se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, cualquiera sea su nacionalidad o vecindad. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de constitución de Iadran Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio. — F. Fajfar. — José Osana.

Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.28|7-Nº 20.402-D.T.-v.28|7|61

## NABESCO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento suscripto con fecha 29 abril de 1961 y con efecto retroactivo al 1º octubre 1960, entre los integrantes de la firma NABESCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aceptan la incorporación como socio al señor Armando Walter Piñeiro. El socio César Scotti cede de las cuotas que le corresponden en la sociedad, 49 cuotas de $ 1.000.— m|n. por su valor nominal de $ 49.000.— Quedan en consecuencia distribuidas las cuotas sociales: César Scotti: 102 cuotas por $ 102.000.— m|n.; y los señores Juan Aurelio Ansalone y Armando Walter Piñeiro; 49 cuotas por $ 49.000.— cada uno y las ganancias líquidas así como las pérdidas si las hubiera se repartirán en forma proporcional al número de cuotas.— La administración social será ejercida por los 3 socios designados recíprocamente como Gerentes y la representación con la sola firma del señor César Scotti o caso contrario los otros 2 socios en forma conjunta.— César Scotti.— Juan Aurelio Ansalone.— Armando Walter Piñeiro.

Buenos Aires, Junio 9 de 1961.

Entre líneas: Fecha 29 de abril de 1961 y con; y las ganancias líquidas así como las pérdidas si las hubiere se repartirán en forma proporcional al número de cuotas.— Vale.—

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.28|7 Nº 27.360 v. 28|7|61

## MONUMENTAL GRANDES SASTRERIAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Marcos Huberman, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Malabia 3365; Julio Huberman, argentino, divorciado, domiciliado en Charcas 2990, ambos comerciantes y doña Sofía Masel de Huberman, casada, argentina, quehaceres domésticos, domiciliada en Malabia 3365, todos mayores de edad, se conviene: Primero: Los señores Marcos Huberman y Julio Huberman son únicos componentes de la sociedad comercial que gira bajo el rubro de: "MONUMENTAL GRANDES SASTRERIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1960 bajo el Nº 3522, al folio 313 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.— Segundo: El señor Julio Huberman con el acuerdo del señor Marcos Huberman se separa de la mencionada sociedad a partir del día de la fecha del presente. A tal fin vende, cede y transfiere al señor Marcos Huberman ochenta cuotas de capital que posee en la sociedad y a la señora Sofía Masel de Huberman le cede, vende y transfiere las veinte cuotas restantes, que los cesionarios aceptan y se comprometen a abonar por ellas al señor Marcos Huberman la suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional y la señora Sofía Masel de Huberman la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo pago harán en las condiciones que de común acuerdo convienen.— Tercero: En virtud de la apuntada cesión, queda desvinculado el señor Julio Huberman de la nombrada sociedad, sin tener en lo sucesivo derecho a formular reclamo de ninguna especie y la señora Sofía Masel de Huberman se incorpora a la misma ocupando el lugar del cedente. El señor Marcos Huberman y la señora Sofía Masel de Huberman resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una suscriptas en la siguiente forma: Trescientas treinta cuotas por un total de trescientos treinta mil pesos por el señor Marcos Huberman y veinte cuotas por un total de veinte mil pesos por la señora Sofía Masel de Huberman. Todas las cuotas se encuentran integradas.— Quinta: Anualmente, el 31 de agosto se practicará balance e inventario general, los que se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los diez días de puesto en conocimiento de los socios. Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previas las deducciones correspondientes fijadas por la ley Nº 11.645 se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción.— Sexta: Los dos socios serán gerentes administradores. El uso de la firma social estará a cargo de ambos en forma individual, la que no podrán comprometer en operaciones ajenas a la sociedad.— Séptima: Ambos socios dedicarán a la atención de los negocios sociales el tiempo que los mismos requieran. Queda expresamente convenido que las cláusulas no modificadas quedan en plena vigencia pasando la señora Sofía Masel de Huberman a sustituir al señor Julio Huberman en todos los derechos y obligaciones que las mismas le imponen. En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 1961.— Marcos Huberman.— Julio Huberman.— Sofía M. de Huberman.

Buenos Aires, junio 7 de 1961.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.28|7 Nº 20.404 D.T. v.28|7|61

## M A Y O

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de 1960, entre los firmantes Luis Santiago D'Imperio, domiciliado en Lavalle 348, Capital Federal, Domingo Iglesias, domiciliado en Lavalle 652, Capital Federal y José Bisogno, domiciliado en Lavalle 652, Capital Federal, todos argentinos nativos y mayores de edad se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: A partir de la fecha se declara constituída entre los suscriptos una sociedad que se denominará "MAYO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle 652, 8º piso. — Segunda: Su objeto será dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, mandatos, financiaciones, representaciones, comisiones, comprar y vender bienes muebles, inmuebles títulos, acciones, los que podrá hipotecar, prendar, y gravar en cualquier forma, dar y tomar dinero prestado y en general realizar toda operación lícita vinculada directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El plazo de duración será de veinte años a partir de hoy. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos m|n. c|l., dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas en partes iguales por los socios. Quinta: La administración y gerencia como así el uso de la firma y representación de la sociedad en todos sus actos estará a cargo indistintamente de los socios con todas las facultades para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios. — Sexta: Al día 31 de diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general de todos los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento de los beneficios hasta alcanzar el diez por ciento que establece la Ley 11.645 para cubrir la reserva legal y de toda otra reserva que los socios consideren conveniente efectuar, las utilidades que resulten se distribuirán en partes iguales. — Séptima: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, previo aviso por telegrama colacionado a los socios restantes, dado con una anticipación no menor de noventa días. — Producida esta situación se procedera a efectuar un inventario y balance general de los negocios sociales y el importe que resulte corresponder al socio saliente por sus cuotas sociales, saldo en cuenta particular y|o beneficios le será abonado de la siguiente manera: veinte por ciento al contado y el saldo en cuotas trimestrales, iguales, sin interés. — Octava. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su vigencia con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán manifestar dentro de los treinta días de producido el hecho si desean continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — En el primer caso deberán unificar su personería y en el segundo se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contarto. — Novena: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de los tres socios. — Décima: En caso de duda divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, ella será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a resolver deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En todo lo que no esté contemplado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y específicamente a las disposiciones de la Ley 11.645. — Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmados: Luis Santiago D'Imperio, Domingo Iglesias y José Bisogno. — Buenos Aires mayo 29 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.28|7 Nº 27.371 v.28|7|61

---

## O. V. E. M.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Abella, domiciliado en la calle Gallo 1295, Capital; Enrique Gómez, domiciliado en la calle Florencio Varela 2670 de la localidad de Gerli, Provincia de Buenos Aires y Colman Siminovich, domiciliado en la calle Pueyrredón 1135 de esta Capital, todos casados, argentinos, mayores de edad, en su calidad de únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la razón social de "O. V. E. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 11 de mayo de 1956, con carácter retroactivo al 1º de enero de 1956, según contrato social respectivo inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.124, al folio 241, del libro 30, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y contratos moditicatorios del 16 de diciembre de 1957, inscripto bajo el número 3.021, al folio 104, del libro 33, y del 13 de agosto de 1958, inscripto bajo el Nº 2.359, al folio 87, del libro 35, y con fecha 15 de octubre de 1959, inscripto bajo el Nº 3.022, al folio 298, del libro 37, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común y perfecto acuerdo admitir el ingreso de los señores José Domingo Gándara, soltero, domiciliado en la calle Misiones 254, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, argentino; y Nazareno Bernardo Fioravanti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Del Parque 1242, Capital Federal, en virtud de la cesión de sus cuotas que realiza a favor de los mencionados, el socio Enrique Gómez. — A tal efecto, el señor Enrique Gómez, manifiesta en este acto, que vende y transfiere a favor de los señores José Domingo Gándara y Nazareno Bernardo Fioravanti, y a ambos por partes iguales, las doscientas cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una y por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional. — Que dicha venta de cuotas se realiza de la siguiente manera: el señor José Domingo Gándara, adquiere cien cuotas de capital de quinientos pesos cada una en la suma de cien mil pesos moneda nacional y el señor Nazareno Bernardo Fioravanti, adquiere sus cien cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, en la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Que como consecuencia de esta cesión de cuotas, las partes resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social original y modificatorias en la parte pertinente, y a tales efectos lo hacen con los artículos: tercero, quinto séptimo los cuales quedarán redactados como sigue: Tercero: El capital social asciende a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional (pesos 900.000 m|n.), dividido en mil ochocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Luis Abella y el socio Colman Siminovich, tienen cada uno en la sociedad la cantidad de seiscientas cuotas de capital o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional cada uno, y los señores José Domingo Gándara y Nazareno Bernardo Fioravanti, tienen cada uno de ellos en la sociedad la cantidad de trescientas cuotas de capital o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. Del importe suscripto, los socios Luis Abella y Colman Siminovich tienen totalmente integrados cada uno de ellos a la fecha la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y cada uno de los socios José Domingo Gándara y Nazareno Bernardo Fioravanti, la suma de cien mil pesos moneda nacional. — El saldo de sus suscripciones los socios se obligan a integrarlo con aportes posteriores. El capital social integrado surge del Balance que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios en forma indistinta. El uso de la firma social será ejercida por cualquiera de los cuatro socios. — Para que la firma sea válida, se deberá seguir el siguiente procedimiento: a) Firmarán en forma conjunta y con sus firmas particulares, los socios Luis Abella y Colman Siminovich, o b) Firmarán en forma conjunta cualquiera de los señores Luis Abella o Colman Siminovich con uno cualquiera de los señores José Domingo Gándara o Nazareno Bernardo Fioravanti. — En ambos casos lo harán sobre un sello que dirá "O. V. E. M., Soc. Resp. Ltda", socios gerentes. En ningún caso usarán de la firma social los dos socios, José Domingo Gándara y Nazareno Bernardo Fioravanti, en forma conjunta. Los socios José Domingo Gándara y Nazareno Bernardo Fioravanti tendrán la misma obligación que el socio Luis Abella, de dedicación exclusiva para la sociedad, no así el socio Colman Siminovich, que continúa con las mismas características anteriores. El contenido restante de la cláusula original y sus modificatorios continúa vigente, sin modificaciones. — Séptimo: Con motivo de la incorporación de los señores José Domingo Gándara y Nazareno Bernardo Fioravanti, las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuidas o soportadas, según el caso, en la siguiente proporción: el socio Luis Abella tendrá el 33,33 %; el socio Colman Siminovich, tendrá el 33,33 %; el socio José Domingo Gándara, tendrá el 16,67 % y el socio Nazareno Bernardo Fioravanti el 16,67 %. — El contenido restante de la cláusula original y sus modificaciones continúa sin modificaciones. Las demás cláusulas que no han sido expresamente modificadas por el presente contrato, quedán vigentes. De conformidad con el contenido del presente documento, las partes suscriben el mismo en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: L. Abella. — E Gómez. — C. Siminovich. — José D. Gándara. — Nazareno B. Fioravanti. — Entre líneas "del", vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.28|7-Nº 20.412 D.T. v.28|7|61

---

## HECTOR MAURICIO MARTINEZ

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Héctor Mauricio Martínez, estado civil casado, nacionalidad argentina, domiciliado en Avenida del Tejar 3420, Capital Federal; José Alberto Martínez estado civil soltero nacionalidad argentina, domiciliado en Junín 245, Capital Federal; y Juana Susana Schellino, estado civil soltera, nacionalidad argentina, domiciliada en Sarmiento Nº 2046, Capital Federal, se formaliza el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, dejando constancia que todos son mayores de edad y hábiles para contratar: — Primero: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "HECTOR MAURICIO MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con fecha uno de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de los actos realizados con posterioridad. — Segundo: El objeto de esta sociedad será el de la elaboración de alhajas por cuenta propia y por cuenta de terceros suministradores de materia prima, pudiendo ampliar los objetivos mencionados en este artículo, si los socios por mayoría de votos de capital así lo deciden. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Libertad 147, piso 3º, Capital Federal, o donde decida constituirse en el futuro. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de veinte años, pudiendo ser disuelta a partir del cuarto año, si alguno de los socios así lo deseare, debiendo para ello enviar un telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. — Quinto: La sociedad tendrá un capital fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), íntegramente aportado en maquinarias, muebles, útiles, herramientas y materias primas, según balance general firmado por separado. — Dicho capital social se halla dividido en trescientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a: Héctor Mauricio Martínez: doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en total doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); José Alberto Martínez: sesenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una en total sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000), Juana Susana Schellino: cuarenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en total cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000). — Sexto: La administración y dirección estará a cargo exclusivo del señor Héctor Mauricio Martínez, quien con el cargo de socio gerente, obligará a la sociedad, haciendo uso de su firma, precedida por el sello social que se adopte. — En uso de sus facultades, gozará de las prerrogativas más amplias que se enumera en el Código de Comercio y estará especialmente facultado para solicitar apertura de cuentas bancarias y girar cheques sobre ellas, especialmente en los Bancos; Central de la República Argentina, Industrial Argentino Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina y demás organismos que se incorporen al sistema bancario oficial argentino. — Séptimo: Al treinta de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas que hubiere, las que serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: a Héctor Mauricio Martínez: sesenta por ciento (60 %) a José Alberto Martínez: treinta por ciento (30 %) y a Juana Susana Schellino: diez por ciento (10 %). — Octavo: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, sin el previo y expreso consentimiento del socio o socios restantes. — Noveno: Si se produjese la liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo, ya sea por decisión unánime de los tres socios, éstos se constituirán en socios liquidadores de la sociedad, procediendo a actuar conforme a lo indicado en el Código de Comercio. — Décimo: Todos los socios se comprometen a actuar personalmente en la sociedad poniendo todo su celo, capacidad y dedicación para el mejor logro de los fines de la misma. — Ninguno de ellos podrá dedicarse a otras tareas similares o afines a los objetos de esta sociedad. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad, ya sea entre los socios, o entre uno de ellos con los herederos y|o representantes de los otros, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por cada una de las partes en cuestión, los que podrán nombrar un árbitro único en caso de desacuerdo, siendo su laudo inapelable ante la Justicia Ordinaria. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz, los que deberán unificar sus representaciones para actuar en la sociedad. — En el caso concreto de fallecimiento o incapacidad del socio gerente, la gerencia pasará a ser compartida en forma conjunta entre el señor José Alberto Martínez y los herederos y|o representantes del socio gerente quienes unificarán su representación. — Décimo Tercero: En todo lo no expresado en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645, y en subsidio los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Fdos: H. M. Martínez. — J. A. Martínez y J. S. Schellino. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280 — e.28|7-Nº 20.426-v.28|7|61

---

## A L C Y O N

**Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno reunidos los señores Edilio Antonio Gallo, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Virginia Pelolio, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil ciento sesenta y cuatro, piso segundo, Departamento ocho de esta Ciudad; don David Wainstein, argentino naturalizado, mayor de edad casado en primeras nupcias con doña Rosa Plotnick, domiciliado en Cangallo mil ciento cuarenta y tres de esta Ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta mil quinientos cuarenta; don Saúl Wainstein, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Berta Kahanoss, domiciliado en Cangallo mil ciento cuarenta y tres de esta Ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta: don Homero Calabria, uruguayo, mayor de edad casado en primeras nupcias con doña Carlota Malán, domiciliado en Cangallo mil ciento cuarenta y tres, también de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal, número tres millones novecientos ochenta y seis mil quinientos treinta y tres; y don Antonio Enrique Stéfano, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Mary Julieta Rosa Fernández, domiciliado en Corrientes novecientos ochenta, piso tercero de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y dos, haciéndolo el nombrado en primer término, señor Edilio Antonio Gallo, por su propio derecho, y los señores David Wainstein, Saúl Wainstein y Homero Calabria, como socios solidarios e ilimitadamente responsables de la sociedad que gira con domicilio en esta ciudad y bajo la denominación de "S. y D. Wainstein y H. Calabria, Constructora Inmobiliaria, Industrial y Comercial Sociedad en Comandita por Acciones" que fuera constituida con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio el once de abril del mismo año, bajo el número ciento ochenta y dos, folio setenta y ocho del libro doscientos treinta y cuatro de contratos públicos; y el señor Antonio Enrique Stéfano, en su carácter de socio solidario e ilimitadamente responsable de la sociedad que gira con domicilio en esta ciudad bajo la denominación de "Rosagra, Sociedad en Comandita por Acciones" que fuera constituida con fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de agosto del mismo año bajo el número ochocientos once, folio trescientos setenta y cinco del libro doscientos treinta y cinco de contratos públicos; convienen por el presente, constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituida entre los firmantes y en los

aracteres invocados, a contar desde la echa, la sociedad que girará en esta laza bajo la denominación de "ALCION, OCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Segun-o. — La Sociedad fija su domicilio en sta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo ombrar agentes o establecer sucursales n cualquier otro punto de la República. ercero. — La Sociedad tendrá por ob-to realizar por cuenta propia o de terros, las siguientes operaciones: a). — omerciales: Relativas a la compra ven-a de mercaderías de cualquier naturaleza, negocios en participación; comisiones mandatos, pudiendo asumir representaiones. — b). — Financieras: Aportan-o o facilitando capitales a terceros en réstamos simples o con garantía real; fectuar compra venta de títulos, acciones u otros valores o papeles comerciales. c). — Inmobiliarias: Mediante la xplotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos o rurales. — Para el cumplimiento de sus fines, a Sociedad podrá realizar toda clase de peraciones y actos jurídicos siempre que e relacionen directa o indirectamente on el objeto social. — Cuarto. — El érmino de este contrato será de veinte ños a contar desde la fecha pero transurridos los cinco primeros años, cualuiera de los socios puede exigir la diolución. — Quinto. — El capital social e fija en la suma de Ciento Veinte Mil esos Moneda Nacional de Curso Legal ividídos en cuotas de Un Mil Pesos de gual moneda cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: El eñor Edilio Antonio Gallo, cuarenta cuoas equivalentes a cuarenta mil pesos moeda nacional; "S. y D. Wainstein y I. Calabria, Constructora Inmobiliaria, ndustrial y Comercial, Sociedad en Coandita por Acciones" cuarenta cuotas quivalentes a cuarenta mil pesos de gual moneda; y "Rosagra, Sociedad en omandita por Acciones" cuarenta cuoas, equivalentes a cuarenta mil pesos noneda nacional. — Todos los socios an integrado en efectivo el cincuenta or ciento del capital suscripto o sea la uma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional y se obligan a integrar, también n efectivo. el otro cincuenta por ciento estante en la proporción correspondiente, dentro del plazo de ciento ochenta ías a contar desde la fecha. — Se agrea por cabeza al presente la boleta expedida por el Banco de la Nación Argentina, donde consta haberse depositao el capital integrado. Sexto. Los socios odrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias, en la proporción de sus respectivos aportes hasta totalizar un capital de doce millones de pesos moneda nacional, exigibles por la Sociedad para tender a las necesidades de su giro uando los socios por resolución de la mayoría de cuotas votos inscripta y publicada, resuelva su integración — Séptimo: En caso de que los socios no integrasen las cuotas suscriptas una vez vencido el plazo de que habla el artículo quinto, o el término fijado por la mayoría para integrar las cuotas suplementarias de que habla el artículo anterior, los socios por mayoría de cuotas votos resolverán exigir por la vía judicial la integración de las cuotas o suscribirlas los socios que así lo deseen en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Octavo: La distribución de utilidades y la contribución a las pérdidas y gastos de la sociedad, serán prorrateadas entre los socios en proporción directa al capital de cada uno. — Noveno: El treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y de comprobación y saldos en cualquier época del año. De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción determinada en el artículo anterior, y se les abonará en la forma, plazos y condiciones que se fijen por mayoría de cuotas votos. — Décimo: La gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Edilio Antonio Gallo, por un representante de "S. y D. Wainstein y H. Calabria, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones", y por un representante de "Rosagra, Sociedad en Comandita por Acciones", debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. A tal efecto "S. y D. Wainstein y H. Calabria, Constructora Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones", designa como sus representantes a los señores David Wainstein, Saúl Wainstein y|o Homero Calabria, indistintamente; y "Rosagra, Sociedad en Comandita por Acciones" a los señores Antonio Enrique Stéfano, Carlos Alfredo Nogués, argentino, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado en Avenida Córdoba mil ochocientos sesenta y ocho, quinto piso, departamento P, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y seis mil trescientos sesenta y dos y|u Oscar Félix Cela, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes novecientos ochenta, con Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos trece, también indistintamente y con las más amplias facultades. Los representantes de la Sociedad, suscribirán con su firma personal bajo el sello correspondiente. La firma social no podrá comprometerse en prestaciones a título gratuito en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantía por terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad detallados en el artículo tercero y las facultades que les reconocen las leyes, las siguientes, que también se consignan a simple título enunciativo y no limitativo: a) Adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, o semovientes, como cualquier otro derecho real; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y sin desplazamiento, hipotecas, cauciones y cualquier otro derecho o contrato real, celebrar toda clase de contratos relacionados con mercaderías, materias primas, elementos y maquinarias del objeto social; dar o tomar a título gratuito u oneroso toda clase de bienes en comodato, locación o sublocación, por plazos aun mayores de seis años y hasta el máximo de tiempo legal; convenir toda clase de locaciones de obras y de servicios pudiendo fijar comisiones y partidas por gastos de representación y viáticos y cualquier forma de remuneración; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar vender, endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, certificados de depósitos, warrants, papeles de comercio y títulos de crédito en general, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías derivadas del giro normal de sus negocios sociales; operar con títulos públicos del Estado, Nacionales, Provinciales o Municipales del país o del extranjero; inscribir, contratar y explotar patentes, marcas o breveis de tipo industrial y comercial, así como convenir con terceros cualquier forma de explotación de los mismos sean de su propiedad o de terceros, determinando cualquier forma de regalía, retribución o participación, solicitar privilegios o concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales o autoridades correspondientes del país o del extranjero, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger la realización del objeto social; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias, y en particular, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, contratar créditos sobre el exterior, irrevocables o no, créditos documentados o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales, comerciales y bancarias; a, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Con autorización previa de la Asamblea de socios, formar sociedades subsidiarias, celebrar contratos de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, sociedades mixtas u otras similares, incorporarse a entidades ya creadas efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades. — d) Llevar a cabo cualquier arreglo o convenio sobre armonía de intereses y cooperación administrativa; suscribir, comprar, y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar empresas, adquirir su activo y pasivo o fondos de comercio y enajenarlos, convenir sociedades o negocios en participaciones, afines con el objeto social; formar parte de organizaciones patronales y de cualquier otro orden que tiendan a la defensa del comercio, de la industria y de los intereses afines. — e) Realizar todas las gestiones judiciales, administrativas y contencioso - administrativas que fueren necesarias para el interés social, cobrar y percibir por cuenta de la Sociedad o de terceros; transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; formular denuncias y entablar querellas criminales, comprometer a la Sociedad en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores. — f) Nombrar uno o más gerentes factores, mandatarios o apoderados generales o especiales y conferirles en cada caso las facultades que considere conveniente, a las cuales deberán ajustarse. — g) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — h) Practicar toda clase de diligencias antes las autoridades nacionales, provinciales o municipales y de sus reparticiones públicas en general, iniciando y prosiguiendo hasta su total terminación trámites administrativos de cualquier naturaleza en cualquier ministerio, secretaría de carácter ministerial y en todas las demás dependencias de la Administración Nacional, Provincial o Municipales, en todas sus oficinas especialmente ante el Tribunal de Faltas, Cámara de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Contaduría Nacionales, Provinciales o Municipales, incluso todo organismo estatal creado o por crearse sin limitación alguna, entidades autárquicas o autónomas de cualquier naturaleza en todo el territorio de la República o de países extranjeros. — i) Resolver todos los casos no previstos en este contrato y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado siempre que se vinculen con el objeto social. — j) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para el mejor cumplimiento del presente contrato. A su vez todos los actos autorizados pueden ser realizados dentro del país o del extranjero y las sociedades o entidades a que se hace referencia entre las facultades incluyen las constituidas dentro o fuera de la República. — Décimo Primero: Además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, se llevará un Libro de Actas o Acuerdos donde se hará constar todo cuanto se considere conveniente para la buena marcha de la Sociedad, incluyéndose en el mismo la aprobación de los Balances, aumento del Capital Social y nombramiento y remoción de los gerentes. — Salvo el caso de que se tratase de cambiar el objeto de la Sociedad, que solo podrá resolverse por unanimidad de votos, todas las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas votos, computándose un voto por cada cuota de un mil pesos. — Los socios podrán hacerse representar por apoderados con facultades suficientes. — Las actas serán firmadas por los presentes. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal o física sobreviniente al socio señor Emilio Antonio Gallo, la Sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes, por mayoría de cuotas votos, optar: a) Por la incorporación a la Sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste viere en la misma, debiendo unificar la representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la Sociedad los mismos derechos y obligaciones que su antecesor; b) Por el reembolso a los sucesores del ex socio de lo que a éste correspondiere, por capital y utilidades realizadas, según el balance que se practicará a tal efecto, y se abonará a los sucesores de aquél, el cincuenta por ciento al contado y el saldo a un año de plazo, a partir de la fecha del balance. — Décimo Tercero: En caso de quiebra o liquidación de cualquiera de las Sociedades que por medio de sus representantes suscriben este contrato, la Sociedad tampoco se disolverá no pudiendo en ningún momento, la empresa afectada a sus sucesores, pretender la restitución del haber que le pueda corresponder, debiendo permanecer el mismo hasta la total terminación de los negocios pendientes o en trámite de ejecución, salvo el caso de que los socios restantes resuelvan abonarle el importe de las cuotas y las utilidades realizadas que resulten del balance especial que se levantará al efecto. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción, incapacidad legal o física, y renuncia y revocación del mandato de cualquiera de los representantes de las sociedades que suscriben este contrato, la empresa afectada podrá reemplazarlo, designando unilateralmente nuevo representante, el cual tendrá los mismos derechos y obligaciones que el antecesor. Los demás socios no podrán oponerse a la nueva designación y deberán acceder a la pertinente modificación de contrato. — Décimo quinto: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social faculta a cualquiera de los socios para solicitar la disolución de la sociedad. — Décimo sexto: En caso de que la sociedad se disolviera por expiración del termino establecido en el contrato o por cualquier otra causa, siempre que dos de los socios que formen mayoría de cuotas votos estuvieren conforme en continuarla, podrán tomar a su cargo el activo y el pasivo social mediante la entrega al socio saliente del haber que le correspondiere por capital y utilidades, previo balance que se practicará al efecto y cuyo pago deberán verificar al contado. — En caso de que por cualquier causa deba disolverse total o parcialmente y/o liquidarse la sociedad, se procederá en la forma que convengan por mayoría de cuotas votos y con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo séptimo: Ninguno de los socios podrá transferir total ni parcialmente, ni afectar en forma alguna su parte en la sociedad a favor de terceros o extraños a la misma, sin el consentimiento previo dado por escrito por la mayoría de cuotas votos, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la sociedad. — Décimo octavo: A los efectos legales y contractuales los socios constituyen domicilio en Echeverría dos mil ciento sesenta y cuatro, segundo piso, departamento ocho, el señor Edilio Antonio Gallo: en Cangallo mil ciento cuarenta y tres "S. y D. Wainstein y H. Calabria, Constructora Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones"; y en Corrientes novecientos ochenta "Rosagra, Sociedad en Comandita por Acciones", todos de la Capital Federal. — Décimo noveno: Se prevé expresamente la transformación de esta sociedad en otra de diferente tipo jurídico. Ello se resolverá por simple mayoría de cuotas votos cuando no se trate de aumentar la responsabilidad de los socios, caso contrario se requerirá la unanimidad de cuotas votos. — Vigésimo: Las cuestiones no previstas en el presenee se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituido en la fecha el contrato de la sociedad "Alcyon, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial Inmobiliaria y Financiera", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que fue, manifestaron su conformidad se ratificaron de su contenido y la aceptación en todas sus partes, firmando este solo ejemplar extendido en los sellos nacionales numerados correlativamente desde el quinientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y tres al quinientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete, de la serie "S" los cinco primeros: número un millón seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta, serie "T" y el presente número cero veinte mil quinientos cincuenta y ocho serie "S" en el lugar y fecha mencionados precedentemente. — E/L.: Cuarto: Vale. — S/R.: veinte: Vale. — Firmado: E. A. Gallo. — Homero Calabria. — Saúl Wainstein. — D. Wainstein. — A. E. Stéfano. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores: Edilio Antonio Gallo, David Wainstein, Saúl Wainstein, Homero Calabria y Antonio Enrique Stéfano, personas de cuyo conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, febrero veinte de mil novecientos sesenta y uno. — R. C. Toyos.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.28|7-Nº 20.428 D.T.-v.28|7|61

---

**VILANOVA Y BONIFAZIO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Andrés Bautista Bonifazio, argentino, casado; Manuela González Vda. de Vilanova, española; Osvaldo Horacio Bonifazio, argentino, soltero, y Juan Carlos Giorgio, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Corrientes 2599, de esta ciudad se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "VILANOVA Y BONIFAZIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes Nº 2599, pudiendo cambiarlo, establecer representaciones, agentes y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la comercialización de artículos de calzado y a la fabricación, comercialización, importación o exportación de otros artículos de vestir o para el hogar que la sociedad considere convenientes y, en general, a cualquier actividad lícita. — Tercera: La duración de la sociedad será de dos años con retroactividad al 1ro. de junio de 1960. — Transcurrido dicho período, de común acuerdo se podrá prorrogar la duración de la sociedad por tres años más, mediando resolución expresa de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000 c|l.), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es integrado por los socios de la siguiente manera: Andrés Bautista Bonifazio: doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000 c|l.); Manuela González Vda. de Vilanova, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 250.000 m|n. c|l.); Osvaldo Horacio Bonifazio, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000 c|l.), y Juan Carlos Giorgio, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000 c|l.). — Quinta: El capital social se encuentra constituido con los aportes de los bienes activos y pasivos especificados en el balance que debidamente conformado por los socios se acompaña, practicado con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de todos los socios cuando las necesidades sociales así lo requieran — Séptima: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Andrés Bautista Bonifazio, Juan Carlos Giorgio y Osvaldo Horacio Bonifazio, pudiendo el primero actuar solo usando de la firma social, con todas las facultades que la Ley 11.645 atri-

buye a los socios Gerentes, mientras que los Gerentes señores Juan Carlos Giorgio y Osvaldo Horacio Bonifazio, tendrán el uso conjunto de la firma social, para todos los actos en que deberen representar a la sociedad debiendo siempre usar el sello social, con mención del cargo de Gerente. — Octava: Los socios señores Osvaldo Horacio Bonifazio y Juan Carlos Giorgio, no podrán, bajo pena de remoción realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la sociedad. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla y afectarla en especulaciones extrañas a los fines y objeto de la sociedad. El mandato para administrar, además de los negocios sociales, comprende los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda o hipoteca, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y/o dar posesión de los bienes motivo del acto o contrato: celebrar contratos de locación como locatario o locador, por las condiciones y plazos que estimen convenientes, aun por períodos mayores de seis años: constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, renovaciones, remisiones, quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales provinciales o municipales, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir u otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados relacionados con la administración de los negocios sociales, constituir sociedades de responsabilidad limitada o formar parte de las mismas, etc. — Novena: Los socios Andrés Bautista Bonifazio y Manuela González Vda. de Vilanova, podrán objetar u oponerse a cualquiera de estos actos si en los mismos consideraren lesionados sus patrimonios y moralidad. — Décima: Todos los socios gerentes o no, gozarán de un sueldo mensual con cargo a Gastos Generales, que establecerán de común acuerdo. — Décimo Primera: Todos los socios, por sí o por intermedio de sus representantes legales, se reunirán dentro de los noventa días siguientes al treinta y uno de mayo de cada año, para considerar el balance y el Cuadro demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias, y se reunirán también cada vez que sea necesario para deliberar sobre asuntos sociales. — Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de Capital, pero se requerirán los dos tercios para la exoneración de responsabilidades y remoción de los gerentes. — Para todos los casos establecidos en el Art. 354 del Código de Comercio, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima Segunda: La Sociedad llevará la contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, y además un Libro de Actas donde se asentarán todos los acuerdos que se celebren, los que deberán ser firmados por los socios o sus mandatarios. — El año comercial cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario general. — Décima Tercera: De las utilidades netas realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Además de la formación de los fondos de reservas o previsiones que las leyes impositivas autorizan, los socios podrán convenir la constitución de reservas especiales deduciéndose asimismo de gratificaciones y habilitaciones a los empleados si las hubiere. — El remanente que así resulte se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: El socio Andrés Bautista Bonifazio, el veinticinco por ciento (25 %); la socia Manuela González Vda. de Vilanova, el veinticinco por ciento (25 %) el socio Osvaldo Horacio Bonifazio, el veinticinco por ciento (25 %) y el socio Juan Carlos Giorgio, el veinticinco por ciento (25 %). — En caso de pérdidas ellas serán cubiertas primeramente con los fondos de reservas disponibles, pero si se produjeran antes de constituidas o después de insumidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — Décima Cuarta: Las cuotas no podrán ser transferidas ni vendidas a personas ajenas a la sociedad, si un socio cualquiera deseare retirarse de la sociedad deberá vender las cuotas a los restantes componentes, para este caso el haber resultante del socio saliente será determinado en base al último balance aprobado, adicionándose o restándose el valor nominal de sus cuotas de capital, el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular, respectivamente, con más su proporción en las reservas, una suma en concepto de utilidades para el ejercicio en curso, calculada sobre la base del porcentaje neto repartido en el ejercicio anterior y proporcional al tiempo transcurrido hasta la fecha su separación. — Décima Quinta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, en caso de fallecimiento, los restantes continuarán con la sociedad pagando a los derechos-habientes del socio fallecido, el haber que tuviere en la sociedad, calculando en la misma forma que en la cláusula precedente, en un plazo máximo de treinta y seis meses, con un interés del nueve por ciento anual. —

Los socios sobrevivientes adquirirán el haber del socio fallecido en la proporción que convengan de común acuerdo. Décimo Sexta: Se conviene expresamente que si durante la vigencia de este contrato se produjera la venta de la sociedad o de los negocios que ésta explote sobre el valor percibido en concepto de llave, no tendrán participación alguna los socios Osvaldo Horacio Bonifazio y Juan Carlos Giorgio, debiéndose distribuir en ese eventual caso la llave percibida por partes iguales entre los socios Andrés Bautista Bonifazio y Manuela González Vda. de Vilanova.

— Décimo Séptima: Cualquier controversia que se suscitara entre los socios sobre la interpretación de este contrato será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Ciudad. — En las condiciones consignadas, los firmantes dan por formalizado el presente contrato, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — S|r.: Transcurrido — seiscientas — adquisición — renovarlos —

protestas — de — veinticinco — tribunales. Vale. — E|l.: "se". Vale. — S|r.: "mayo". Vale. — Mayo — de - Vale y uno - Vale. — Andrés Bautista Bonifazio. — Manuela G. de Vilanova. —

Osvaldo H. Bonifazio. — Juan C. Giorgio. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Andrés Bautista Bonifazio. — Manuela G. de Vilanova. —

Osvaldo H. Bonifazio y Juan C. Giorgio", son auténticas de los señores Andrés Bautista Bonifazio. — Manuela González Vda. de Vilanova. — Osvaldo Horacio Bonifazio y Juan Carlos Giorgio personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — Buenos Aires, mayo veintiséis de 1961.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160.— e.28|7-Nº 20.444 D.T.-v.28|7|61

---

**MASSA Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 2 de noviembre de 1960, se ha producido en la sociedad "MASSA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el aumento del Capital Social, modificándose como consecuencia de esto, las cláusulas 4º y 5º del Contrato Social, que quedan redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en novecientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Sólo podrá enunciarse como Capital Social el de Setecientos Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, más los aumentos que pueden efectuarse anualmente por capitalización del saldo del revalúo contable, conforme a lo prescripto en el artículo 22 de la Ley Nº 15.272. — Quinta: El Capital es aportado por los socios don Miguel Albert. Massa, don Edmundo Miguel Verto y la Sucesión de don Saveric Massa, por partes iguales. — Firmado: Miguel Alberto Massa. — Edmundo Verto. — Adela LL. de Massa. — J. C. Massa.

— Julio C. Massa. — M. A. Massa.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.28|7-Nº 20.457 D.T.-v.28|7|61

---

**PALADIUM**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen los señores Aldo Pastrone, casado en primeras nupcias con doña Amelia Barbieri, italiano, nacido el veinte y cinco de mayo de mil noveciento veinte y seis; y don Aldo Juan Artusato, soltero, italiano, nacido el ocho de agosto de mil novecientos veinte y cuatro; domiciliados ambos en la calle Cuba dos mil ochocientos diez y seis, de esta Capital, de mi conocimiento, de lo que doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones. — Artículo Primero: Que a contar desde el día de la fecha del presente instrumento queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "PALADIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Cuba dos mil ochocientos diez y seis, pudiendo trasladar y establecer sucursales en cualquier punto de este país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la de dedicarse a las construcciones en general, como también la importación, exportación, explotación, administración, elaboración y confección de todos esos bienes. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad, por cuenta propia o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales. — Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, y concederlos. — Depositar, extraer, suscribir endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos o con cualquier persona, toda clase de letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás que corresponda. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de cinco años a contar desde la fecha del presente convenio. — Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, aportado totalmente en dinero efectivo por ambos socios en la proporción de un cincuenta por ciento cada uno, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo Quinto: La Dirección y administración estará a cargo de ambos socios gerentes, los que podrán usar de la firma social en todos los asuntos relativos a la sociedad. — Sin usarla ni comprometerla en asuntos extraños al giro de la misma, así como tampoco en fianzas o garantías a terceros. — Anualmente se practicará un Balance General y de las utilidades se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue al diez por ciento del capital. — El saldo se distribuirá por partes iguales para cada uno de los socios; igualmente que las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Artículo Sexto: La transferencia de cuotas se hará primeramente entre los socios; y si no fuera posible llegar a un acuerdo, éstas se transferirán al tercero con el consentimiento del otro socio: y si así no se realizare, se disolverá la sociedad de acuerdo a la ley. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se considerará disuelta, pudiendo los herederos del socio fallecido nombrar un representante para intervenir en la marcha de la sociedad, continuando entonces ésta el giro de sus negociaciones. — El socio sobreviviente podrá comprar la parte de cuotas que le correspondiera al socio fallecido, en la forma de pago que se pactare. — Artículo Octavo: Toda cuestión, duda o divergencia que se plantearen entre los socios será resuelta siempre por árbitros arbitradores o amigables componedores con nombramiento de tercero en caso de discordia. Bajo los artículos que preceden dejan constituída esta sociedad, que se obligan a mantener de acuerdo a los artículos ya citados y a cumplirlos en todas sus partes. — Previa lectura y ratificación, la firmaron conmigo los comparecientes y los testigos del acto que lo fueron don Antonio Edrosa y don Rino Di Santo, vecinos y hábiles, de todo lo que doy fe. — Aldo Pastrone. — Artusato. — A. Edrosa. — Rino Di Santo. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Jeanes Piñeiro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número nueve a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en dos sellados de ley numerados correlativamente del quinientos sesenta y un mil ciento setenta y ocho al presente, ambos de la serie "U", que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de febrero del año mil novecientos sesent[a] y uno. — Enmendado: negociaciones: arbitradores, de, Edrosa: Vale. — Sobre línea: Ciento: Vale. — Enmendado: distribuirá: Vale. — Hay un sello. Carlo[s] Jeanes Piñeiro. — Para el Registro Público de Comercio expido la present[e] que es copia fiel de la escritura transcripta. — Enmendado: practicará, u[n] negociaciones: Vale.

Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 3.040 e.28|7-Nº 20.229 D.T. v.28|7|6[1]

---

**FIRMENICH ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacio[nal] de Primera Instancia en lo Comer[cial] de Registro, doctor Jean Christia[n] Nissen, Secretaría del autorizante, s[e] hace saber por un día el siguient[e] edicto:

Que, por documento privado de fecha 27 de marzo de 1961, los socios integrantes de la Sociedad "Concesionaria Firmenich, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores André Firmenich, y Robert Emile Firmenich, po[r] unanimidad, han resuelto: 1º) Modifica[r] la denominación de la Sociedad, la qu[e] en lo futuro, girará bajo la denominación "FIRMENICH ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejándose modificada, e[n] este aspecto, la cláusula primera d[el] contrato social. — 2º) Establecer com[o] fecha de inventario y balance genera[l] para cada ejercicio social anual, el dí[a] 30 de junio de cada año, debiendo prac[ticarse] ticarse el primero de ellos, en virtu[d] de este cambio de fecha, el día 30 d[e] junio de 1961. — En este punto, que[da] da también modificada la cláusula nove[na] del contrato social. 3º) Habiéndose re[suelto] suelto llenar el cargo de Gerente de l[a] Sociedad, se designa, para ese carg[o] al señor Martín Diego Leloux, que firm[a] y acostumbra a llamarse "Martín D. Leloux", quien ejercerá la representa[ción] de la Sociedad con el Subgerent[e] señor Juan René Solenthaler, ambo[s] en forma conjunta, en las condicione[s] y con las facultades previstas en [el] contrato social y sus modificaciones. — En prueba de aceptación del cargo [y] conformidad, han firmado el documen[to] privado a que se hace referencia, lo[s] señores Martín Diego Leloux y Jua[n] René Solenthaler.

Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.28|7-Nº 20.450 D.T.-v.28|7|6[1]

---

**VIHA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Na[cional] de Primera Instancia en lo Co[mercial] de Registro, Dr. Jean Chris[tian] Nissen, Secretaría del autorizant[e] se hace saber por un día el siguient[e] edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a lo[s] nueve días del mes de mayo de mil no[vecientos] vecientos cincuenta y uno, reunidos lo[s] señores Miguel Villa, Oscar Villa y Helmut Hammerschlag, todos casados, mayores de edad y radicados en la Capita[l] Federal en su carácter de únicos componentes de "Viha", Sociedad de Responsabilidad Limitada y manifiestan: Primero: Que por documento privado d[e] fecha dos de abril de mil novecientos cincuenta y tres los señores Oscar Vill[a] y Helmut Hammerschlag constituyeron con un capital de $ 50.000.— m|n. dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, la Sociedad "VIHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que s[e] inscribió en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre de 1953, baj[o] el Nº 1.874 al folio 416 del libro 24 d[e] Sociedades de Responsabilidad Limitad[a]

— Segundo: Que por documento privado del 9 de diciembre de 1954, inscripto en el Registro Público de Comerci[o] el 24 de diciembre de 1954, bajo el número 3.320 al folio 64 del libro 28 d[e] Sociedades de Responsabilidad Limitada el Capital Social quedó aumentado [a] $ 750.000.— m|n. dividido en 750 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, e ingresó como nuevo socio el señor Migu[el] Villa. — Tercero: Que con fecha 25 d[e] abril de 1958, y con efecto retroactiv[o] al día 1º de enero de 1958, el Capita[l] Social fue elevado a la suma de pesos 1.500.000.— m|n. dividido en 1.50[0] cuotas de $ 1.000.— m|n. cada un[a] en la proporción de 500 cuotas para cada socio. — Cuarto: Que en este estad[o] han resuelto aumentar el Capital Social en la suma de $ 3.000.000.— m[|n.] para los tres socios en la proporción d[e] 1.000 cuotas de $ 1.000 m|n. por cad[a] uno de los socios señores Miguel Villa Oscar Villa y Helmut Hammerschla[g] que integran en su totalidad con los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares en la sociedad de qu[e] forman parte, quedando por consecuencia fijado el Capital Social en la sum[a] de Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro m[il] quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas totalmente por los tres socio[s] nombrados en la proporción de un m[il]

quinientas cuotas para cada uno de los mismos. Quinto: Al mismo tiempo los socios resuelven modificar las cláusulas Duodécima y Décima Tercera del contrato social las que tendrán la siguiente redacción: "Duodécima: Todas las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios aun sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas en reunión general de socios y las decisiones adoptadas por unanimidad. Pero en el caso de no obtenerse dicha unanimidad, los socios convienen expresamente en someter dichas diferencias a la resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero de mutuo acuerdo o en caso contrario, sortearán entre los propuestos por cada uno. — Las decisiones de los árbitros arbitradores amigables componedores serán adoptadas por mayoría de los árbitros y el fallo o decisión que se adopte será inapelable y obligatorio para las partes". — "Décimo Tercera: En caso de proponerse la incorporación de nuevos socios, aumento de capital o liquidación anticipada de la Sociedad, la decisión que se adopte deberá serlo por la unanimidad del Capital social. — En caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder, transferir o vender sus cuotas de capital, sea a otro o a tercero, deberá darle la opción a los demás socios para adquirir dichas cuotas en base al último balance realizado por la sociedad, más o menos una suma prudencial que fijarán de común acuerdo si a ello hubiera lugar, por los beneficios o pérdidas que se hubiesen producido desde la fecha del último balance. — En caso de disparidad de criterio a este respecto, se practicará nuevo balance e inventario general a la fecha que se determine, en base de lo cual se hará el pago. — Los demás socios tendrán preferencia para adquirir dichas cuotas en proporción a sus respectivos capitales. — En caso de que los socios no hicieran uso de la opción, la que deberá ser notificada en forma auténtica a todos los socios, regirán las disposiciones del art. 12 de la ley 11.645". — En prueba de conformidad firman la presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640. e.28|7-Nº 20.458 D.T.-v.28|7|61

### ONIRIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 23 de marzo de 1961 pasada ante el Escribano Carlos A. Rezzonico, al folio 453, protocolo corriente, del Registro 323, a su cargo, la sociedad "ONIRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social a seis millones de pesos moneda nacional. — El aumento es suscripto por los socios en la siguiente proporción: 1.200 cuotas equivalentes a $ 1.200.000.— el señor Aníbal Nicanor Lucioni; 600 cuotas equivalentes a $ 600.000.— el señor Manuel Aguilar; 600 cuotas equivalentes a $ 600.000.— el señor Carlos Luis Lucioni; 600 cuotas equivalentes a pesos 600.000.— el señor Francisco Lucioni; 360 cuotas equivalentes a pesos 360.000.— el señor Enrique García Martín; 150 cuotas equivalentes a pesos 150 000.— el señor Anacleto Olearí; 30 cuotas equivalentes a $ 30.000.— la señora Haydée Bouquet de Martínez y señores Héctor Víctor, Carlos María y María Haydée Martínez Bouquet; y 60 cuotas equivalentes a $ 60.000.— el señor Esteban Mora. — Como consecuencia del aumento efectuado, el capital social queda dividido entre los socios en la siguiente proporción: 2.000 cuotas equivalentes a $ 2.000.000.— el señor Aníbal Nicanor Lucioni; 1.000 cuotas equivalentes a $ 1.000.000.— el señor Manuel Aguilar; 1.000 cuotas equivalentes a $ 1.000.000.— el señor Carlos Luis Lucioni; 1.000 cuotas equivalentes a $ 1.000.000.— el señor Francisco Lucioni; 600 cuotas equivalentes a $ 600.000.— el señor Enrique García Martín; 250 cuotas equivalentes a $ 250.000.— el señor Anacleto Olearí; 50 cuotas equivalentes a $ 50.000.— la señora Haydée Bouquet de Martínez y los señores Héctor Víctor, Carlos María y María Haydée Martínez Bouquet y 100 cuotas equivalentes a pesos 100.000.— el señor Esteban Mora.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.28|7-Nº 20.451 D.T.-v.28|7|61

### JULINE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio Contrato: Entre el señor Juan Luis Sironi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín número trescientos treinta y tres, de General Rodríguez Provincia de Buenos Aires, y la señora Nely Zulema Sironi de Joly, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle San Martín número trescientos treinta y tres, de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las indicadas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "JULINE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Santa Fe número dos mil doscientos veinticuatro y podrá establecer sucursales u otra clase de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años a contar del día primero de abril de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, fraccionamiento y distribución de productos y mercaderías en general; b) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores inmobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sean en prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con la misma, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional representado por doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas por la socia Nely Zulema Sironi de Joly y cincuenta cuotas por el socio Juan Luis Sironi. — La integración total de las cuotas suscriptas ha sido efectuada totalmente por los socios según surge del balance que firmado por los socios se agrega al presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y realización de los negocios sociales, queda a cargo de ambos socios quienes revisten el carácter de gerentes. — Podrán actuar en nombre y representación de la Sociedad para cumplir con todos los actos concernientes al objeto social, para lo cual utilizarán el nombre de ésta con la firma individual de cada uno de ellos. — En el desempeño de sus funciones, que se ejecutarán siempre dos en conjunto, realizarán todas las operaciones que se originen, tales como compras ventas permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la Sociedad, hacer depósitos en los Bancos oficiales, mixtos o particulares y extranjeros, firmar cheques, letras contra, conocimientos de embarque, endosar documentos, cobrar giros postales hacer gestiones judiciales y extrajudiciales y administrativas, intervenir en toda clase de limitaciones, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y forma de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto corresponda sea al contado o a plazos, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia o someterla a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores con la designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales o administrativos, conferir poderes y establecer en los actos y contratos condiciones suspensivas o resolutorias, también podrán solicitar a nombre de la Sociedad a Bancos oficiales, mixtos o particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés o fianzas, avales o garantías, letras u otros documentos de créditos, comprar, vender, permutar, hipotecar, o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pero en ningún caso podrán comprometer la firma social en actos ajenos al objeto de la Sociedad, incluso dar fianzas en garantías de obligaciones de terceros. — Sexto: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance inventario general, computándose todos los bienes por el valor de adquisición, menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio mediante la firma del inventario respectivo. Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integrado. — Si hubiere pérdidas, se aportarán en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los derecho habientes del fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar representación. — Noveno: La cuota social no podrá ser vendida a terceros extraños a la Sociedad, para lo cual los socios renuncian por este acto expresamente a ello y al recurso judicial que lo pudiere autorizar. — Los socios podrán retirarse dentro del término que estipule el presente contrato o en cualquier momento. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmado en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Nely Z. Sironi de Joli y Juan L. Sironi. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Nely Z. Sironi de Joli y Juan L. Sironi son auténticas de doña Nely Zulema Sironi de Joli y de don Juan Luis Sironi. — Conste: Buenos Aires, veintiuno de abril de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Manuel P. Berzone. Escribano. — S|raspado: "tres — gerentes — conforme". Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — S|R.: agosto. vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160 e.28|7-Nº 20.463 D. T.-v.28|7|61

### ESTANCIAS LOS PRADOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — Acta Nº 36. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 1960, se reúnen los señores socios de ESTANCIAS LOS PRADOS, S.R.L., que firman la presente. — El señor gerente Martín J. J. L. Prats, informa que ha recibido la siguiente carta del señor Ricardo A. Gugelmeier que dice: "Buenos Aires, 31 de diciembre de 1960. — Señores Estancias Los Prados, S.R.L., presentes. — De mi consideración: Por la presente hago saber a Uds., que he transferido la totalidad de mis cuotas de capital en esa estimada Sociedad, a Estancia "San Gará" S. A. Inmobiliaria y Financiera, a nombre de quien solicito sean puestas las 278 (doscientas setenta y ocho) cuotas de mi propiedad y a quien pasan todos los derechos emergentes de las mismas. — Sin otro particular saludo a Uds., muy atentamente. Ricardo A. Gugelmeier. Dice asimismo que para la transferencia de cuotas a personas no socias se requiere el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. — La señorita Carmen Prats, Mercedes Prats, señora Luisa Prats de García Oliver, señor Martín J. J. L. Prats, Señor Alberto J. J. L. Prats por sí o por sus apoderados presentes en la reunión, aprueban, pues están superados los límites exigidos por el Art. 12º de la Ley 11.645 y se da por aprobada la transferencia a Estancias "San Gará" S. A. — No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión firmando de conformidad los presentes. — Entre líneas pues están superados: Vale. — F. Orcoyen. — Ricardo A. Gugelmeier. p. p. Luisa Prats de García Oliver y Mercedes Prats. — César E. Vago — Por mí y p. p. Carmen Prats. — Alberto Prats Soler. — Martín J. Prats. — Estancias San Gará, S. A., Inmobiliaria y Financiera. — César E. Vago. — Lo transcripto es copia fiel del acta Nº 36, corriente a fojas 53 y 54 del Libro de Actas número uno de la Sociedad, "Estancias Los Prados, S.R.L.,". —La presente acta se halla repuesta con las siguientes estampillas: una de $ 1.000 número 0.103.935U; otra de $ 500, número 0099.312U; otra de $ 100, número 0.413.050U., otra de $ 60, número 0.165.893U y otra de pesos 8, número 0.212.255T, todas obliteradas con fecha 5 de enero de 1961. — Raspado: capital — doscientas — número uno de la Sociedad. — Valen. — Hay un sello. — J. B. Torterola. — (Escribano). — S| raspado: junio, vale.

Buenos Aires junio 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.28|7-Nº 27.377 v.28|7|61

### AMERICO FRANCISCO LAURITO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1961 se reúnen los socios de "AMERICO FRANCISCO LAURITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de septiembre de 1948, bajo el número 1361 al folio 33 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 12 de septiembre de 1959 inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2259 al folio 189 del libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada señores Américo Francisco Laurito, argentino, casado; Aldo Francisco Juan Laurito, argentino casado y Néstor Américo Laurito, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Rivadavia Nº 5013, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la siguiente: El señor Américo Francisco Laurito cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1960 trescientas cuotas de capital de cien pesos valor nominal cada una en la suma de treinta mil pesos moneda nacional por partes iguales a los señores Aldo Francisco Juan Laurito y Néstor Américo Laurito, dejando en consecuencia de pertenecer a la sociedad. — De tal modo la cláusula cuarta del contrato social queda redactada así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Aldo Francisco Juan Laurito doscientas cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional y Néstor Américo Laurito doscientas cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los aportes de capital de los señores Aldo Francisco Juan Laurito y Néstor Américo Laurito provienen de las cuotas de capital y de los saldos acreedores de sus cuentas particulares que al 30 de junio de 1960 tenían en la sociedad. — Las restantes cláusulas del contrato quedan inalterables. — Todos los presentes firman en prueba de conformidad. — A. Laurito. — A. Laurito. — Néstor A. Laurito. — Sobre raspado: Responsabilidad, mayores de. Vale. — Enmendado: Néstor; Néstor; Néstor; Néstor: Todo vale.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.28|7-Nº 27.380-v.28|7|61

# EDICTOS JUDICIALES

## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA MANUELA SAA de ARGEMI. — Publíquese edictos diez días.

Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.28|7-Nº 22.897 D.T. v.8|8|61

### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3 secretaría N 6, cita por quince días a A. D. R. A. para comparecer en juicio "Sadaic c|A. D. R. A. y otros s|Cobro de Derechos de Autor", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 800.— e.28|7-Nº 21.914 D.T. v.3|8|61

### Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEMI VAZQUEZ de GONZALEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.28|7-Nº 22.936 D.T. v.8|8|61

### Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA ROSALINA DENEGRI de COMOTTI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.28|7-Nº 22.911 D.T. v.8|8|61

### Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don JUAN DOS SANTOS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600 e.28|7-Nº 22.906 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de CAROLINA MISENTA de FARINATI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires julio 12 de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.28|7-Nº 22.920 D.T. v.8|8|61

### Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE PATRICIA MIQUET de SUAU CABOT. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez secretario.

$ 1.600 e.28|7-Nº 22.918 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ISNARDI de BAUDOINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600— e.28|7-Nº 30.492-v.8|8|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ZILBERMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.916 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINO FERRARO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio doce de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.895 D.T. v.8|8|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita a don FINIMONDO SILVERIO SPINELLI para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Spinelli Finimondo Silverio s|Ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, junio 1º de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 240.— e.28|7-Nº 22.885 D.T. v.28|7|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ REIS o JOSE PEREZ REY.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 30.537 v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RIERA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.929 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA SERAFINA GRIECO y MONTEMURRO.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.922 D.T. v.8|8|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RUIZ de GALARRETA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.908 D.T. v.8|8|61

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21 (Secretaría Nº 41) cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO BERNARDO LEGNA.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.884 D.T. v.8|8|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTO SURACE.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.921 D.T. v.8|8|61

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GRANJA OTERO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.919 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MARTINA GARCIA de ETCHEVERRY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.917 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO LABAT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.933 D.T. v.8|8|61

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GINEVRA o GINEBRA SERAFINI de DONADELLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Carlos M. Saubibet, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.896 D.T. v.8|8|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO VISENTINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.889 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL CESETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.931 D.T.-v.8|8|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 30.545-v.8|8|61

Nº 26

El Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LACAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.930 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FIRPO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.910 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA POLLONE de MURANA o ANGELA POLLONE de MURANO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.907 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MARQUES de ALMEIDA o MARQUES D'ALMEIDA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.901-v.8|8|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA POSCH de CACACE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.891 D.T.-v.8|8|61

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR MARIA ISABEL POSSO de De RITIS y de RODOLFO HECTOR ALBERTO De RITIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.940 D.T.-v.8|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ALVAREZ de FERNANDEZ — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.893 D.T.-v.8|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIA GARCIA o VICTORIA GARCIA GARCIA.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 22.941 D.T. v.2|8|61

Nº 14

El Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO FRANCISCO PATRONE.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 22.932 D.T. v.2|8|61

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por tres días a NELIDA GONZALEZ para comparecer en el juicio "De Luca Oscar H. c|González Nélida s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 480.— e.28|7-Nº 30.501-v.31|7|61

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don JOSE MARTIN.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 22.877 D.T. v.2|8|61

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de MIGUEL PELOSI y MARIA CARSILLA (o CARSILLO o CARCILA) de PELOSI.
Publíquese 5 días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 30.565-v.2|8|61

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, hace saber que el 30 de diciembre de 1959, fue hallada una valija de cuero verde en el taxi chapa 3164, Capital.
Publíquese por 1 día.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 160.— e.28|7-Nº 22.912 D.T. v.28|7|61

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES DELIO CONTE.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.28|7-Nº 22.899 D.T. v.2|8|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don AURELIANO LORENZO.
Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Angel M. Chioccoui, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 30.544-v.2|8|61

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, doctor O vaido Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO FORNASARI.
Buenos Aires, diciembre once de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 22.937 D.T. v.2|8|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39 (Secretaría Julio R. Ferro), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ASUNCION SIEIRO de ARRIOLA.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 22.909 D.T. v.2|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que el verdadero domicilio de la sociedad de hecho ERMENEGILDO LUCHETTA y ELPIDIO TABARES es Juramento 2427 y no Juramento 2423 como por error se hizo constar en las respectivas publicaciones anunciando su disolución.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 240.— e.28|7 Nº 22.888 D.T. v.28|7|61

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 6 de marzo de 1961 y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961 se disuelve parcialmente la sociedad SALERNO HNOS. con domicilio en la calle Osvaldo Cruz 3343 de esta Capital, por retiro del socio señor Angel Félix Salerno. Los restantes socios que continúan en la sociedad se hacen cargo del Activo y Pasivo de la misma.
Buenos Aires, julio 18 de 1961.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.28|7 Nº 30.523 v.28|7|61

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 6 de marzo de 1961 y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961 se disuelve parcialmente la sociedad TREFOES, SALERNO Y CIA. con domicilio en la calle Tandil 6654 de esta Capital, por retiro del socio señor Angel Félix Salerno. Los restantes socios que continúan en la firma se hacen cargo del Activo y Pasivo de la sociedad.
Buenos Aires, julio 18 de 1961.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.28|7 Nº 30.526 v.28|7|61

# REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "LEBAN de BLASIG, AURORA contra S.A.C.I.M.I.E. SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Fernando Cabrera, rematará sobre la misma, el día 10 de agosto, a las 15 horas, la propiedad, calle Galicia 101-107, esq. Warnes, Capital, que mide: 20m21 de frente al N.E. sobre Warnes, 18m93 en otro frente al S.E. sobre Galicia, 8m68 en costado N.O. y 17m34 en costado S.O. — Base de venta: pesos 1.000.000 m|n. Al contado. Seña a cuenta precio 8 %. Comisión 3 % en efectivo. La propiedad se vende ocupada, y se encuentra arrendada a tercero, existiendo un inquilino principal y sub inquilino con contrato por diez años a pesos 3.000 de alquiler mensual. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Informes: 44-0367.
Buenos Aires 24 julio de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.— e.28|7-Nº 22.900-D.T.-v.2|8|61

Nº 13

JUDICIAL. — En Olivos, Partido de Vicente López. La finca, calle Italia Nº 960, entre las de Manero y Seguróla, edificada en terreno que mide: 10 mts. de frente al N.O. por 27,65 mts. y 27,68 mts. de fondo, superficie total, 267.55 m.c. — Base: $ 403.600 m|n. — El domingo 6 de agosto de 1961, a las 16 horas allí. Orden del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, a cargo del Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría del Dr. Juan A. Navarro Pizzurno, en los autos "BERNALDEZ, JUSTINO c|CRESPI, JORGE ANGEL, ejecución hipotecaria". Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Martín M. Boneo, Callao 906, T. E. 41-7152.
Buenos Aires, julio veinte de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.000.— e.28|7-Nº 22.890-D.T.-v.2|8|61

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber por cinco días que el martillero Don José Scarzi, subastará sobre el bien, calle Tucumán 442,44, Lomas de Zamora, con lo adherido al suelo, lote 24,17 x 112,58. — Base: pesos 170.564,19 m|n. Lte. (a), calle Pereyra Lucena, entre Tucumán y M. Balcna, 11,56 x 54,24. Lote (b), 11,56 x 54,24. Base: 56.431 $ m|n. c|uno. — Libre de gravamen, el 4 de agosto, a las 10 horas. — Venta decretada en los autos "SMITH SCHOON, AMALIA, su sucesión". Títulos en autos. — Seña 8 %. Comisión 3 %.
Bs. Aires, 25 de julio de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.925-D.T.-v.2|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio UGALDE de ENCISO, ALBERTINA c|FERREIRA, GUILLERMO CARLOS y otro, c|alquileres, que el martillero Alfredo E. Rivas, rematará en Garay 2319, el 29 de julio de 1961, a las 9 horas, donde se exhibe, una heladera eléctrica familiar, G. Electric, al contado, sin base y al mejor postor. Com. 10 %.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 480.— e.28|7-Nº 22.898-D.T.-v.29|7|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Dr. Luis José Vivas, Juez Civil, a cargo Juzgado Nº 2, Secretaría Budiño, hace saber por cinco días que el martillero Jaime Basevich, rematará en El Colorado, las mejoras ubicadas en Solar A., Manzana 33, de esa localidad, sin base, contado y mejor postor. Comisión a cargo comprador. Expediente: Exhorto Juzgado Primera Nominación de Resistencia, en autos: "ZEINSTEGER, ADOLFO c|SUD-AMERICANA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FORESTALES LTDA. S. A., s|ejecución de honorarios".
Formosa, julio 5 de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 2.000.— e.28|7-Nº 30.533-v.2|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "HIJOS DE DOMINGO REPETTO, S. R. L. c/TECUNI, S. R. L., s/ejecutivo", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará en la calle Trelles Nº 1272, Capital, el viernes 4 de agosto, a las 16.30 horas, el siguiente bien: un torno eléctrico marca "PIA", Nº 657-1963, de más de 2.50 metros de longitud de entre punta con su motor interno marca "PIA", Nº 70339. Sin base, al contado, a su mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 960.— e.28|7-Nº 22.923 D.T.-v.31|7|61

### Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, secretaría número 18, comunica por 3 días en el juicio "VICTOR A. CAZZANIGA S. COL. c/DALLARI, DOMINGO, s/ejecución", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 agosto próximo, hora 10, en Almirante Brown 1375, donde se exhibe, rematará un televisor marca Zenith, modelo Standard, Nº 6771359. Base m$n. 31.390. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720.— e.28|7-Nº 22.927 D.T.-v.31|7|61

Juzgado Comercial Nº 6, secretaría número 18, comunica por 3 días en el juicio "SAPIRE, JOSE c/LOREA, RODOLFO OSCAR, s/ej. prenda" que el martillero Juan F Brardinelli, en Moreno 1441, el día 14 agosto próximo, hora 9.45, rematará un automotor marca "D. K. W.", modelo año 1954, carrocería rural, motor 20.026418, 2 cilindros, 45 HP. Se exhibe: Juan B. Justo Nº 7756. Base m$n. 142.390. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.28|7-Nº 22.928 D.T.-v.31|7|61

Juzgado en lo Comercial número 6, secretaría número 18, comunica por tres días en el juicio "LUVA S. A. c/ANDRES ANTONIO DOMINGO LAUS, s/ejecución prendaria", que el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará en Rodríguez Peña Nº 898 el 11 de agosto de 1961, a las 18.30 horas, el siguiente objeto, un automotor Pick-up camión Baqueano marca IKA, modelo año 1961, tipo "A-1PB, motor Nº 616050464, de 115 C. V., serie Nº 14111-00135, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 115.200, exhibiéndose el bien en Rodríguez Peña Nº 89.. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previa aprobación del remate (artículo 520 Código de Procedimientos). — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.440.— e.28|7-Nº 30.561-v.31|7|61

### Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CARLOS DEMICHELIS E HIJOS c/HABIB, NARGIZIAN, s/ejecución prendaria", que el martillero Isaac Beneibas, en Hipólito Yrigoyen 2145, el día 5 de agosto próximo, hora 10.30, rematará una voiturete marca Ford, modelo 1931, motor número 3853039, patente Nº 959-537, provincia de Buenos Aires, que exhibe H. Yrigoyen 2945. Base m$n. 74.500. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires julio 21 de 1961. — Ricardo Eastman secretario.
$ 960|— e.28|7-Nº 22.892 D.T.-v.31|7|61

### Nº 9

Juzgado en lo Comercial número 9, secretaría número 25, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c/TECNOAMERICANA S. R. L. (en formación), s/ejecución prendaria", que el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará en Juncal 2751, el 10 de agosto de 1961, a las 16.30 horas, el siguiente objeto: una camioneta rural, usada, marca "Ford", modelo 1947., motor Nº 799C-1.949.912, patente Capital Federal Nº 206.871, año 1960, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 198.000, exhibiéndose el bien en Juncal 2751. Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate (artículo 520 Código de Procedimientos). — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.440.— e.28|7-Nº 30.560-v.31|7|61

### Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, secretaría Nº 29, comunica por 2 días en autos "VIUDA DE LANZAVECCHIA E HIJOS c/ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES S. A. I. C., s/ejec." que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará en Moreno 1441 el 2 de agosto, a horas 10 lo siguiente: 1 torno mecánico "PIA" G-12B-953 con motor "PIA" de 3 HP., y 1 torno paralelo "PIA" G-12-698 con motor "PIA" Nº 2916 de 3 HP que se exhiben en Vernet 172/74, o Vernet, entre los números 162 - 186. Sin base. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Gastón F Llantada, secretario
$ 640.— e.28|7-Nº 22.882 D.T.-v.29|7|61

# CONVOCATORIAS
## NUEVAS

### "A"

**ASOCIACION MUTUAL "CASA DEL BOXEADOR"**
CONVOCATORIA

Por haber sido impugnadas las listas de candidatos que se presentaran en la elección celebrada el día 24 de abril del cte. año, por no estar encuadradas en el artículo 51 de los Estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Asociación Mutual "Casa del Boxeador", convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 31 de julio de 1961, a las 20 horas, en su sede social Bartolomé Mitre 2020, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura del Acta anterior.
2º) Designación de dos socios para firmar el Acta.
3º) Elección de: Un presidente; Un Vicepresidente 1º; Un Vicepresidente 2º; Un Tesorero; Cuatro Vocales titulares; Siete Vocales suplentes Tres Revisores de Cuentas titulares y Dos Revisores de Cuentas suplentes.

Luis Galtieri, Presidente. — Juan R. Mazza, Secretario.
$ 64.— e.27|7 Nº 30.486 v.28|7|61

**A. P. GREEN ARGENTINA S. A.**
**Comercial, Industrial y de Ingeniería**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de agosto de 1961, a las 11 horas, en su local social, Piedras 383, 1º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Rescate de m$n. 1.500.000.— de Acciones Preferidas de 6 % anual Acumulativo, a m$n. 110.— por acción, con afectación de la "Reserva Facultativa"
2º) Emisión de Acciones Ordinarias, al portador, de 1 voto por un valor nominal de $ 3.963.100.— aforadas a m$n. 340.— por acción, en pago de bienes, con derecho a dividendo a partir del 1º de noviembre de 1960.
3º) Consideración del revalúo contable con arreglo a la Ley 15.272 según lo aprobado por el Directorio, en un monto neto de $ 61.080.576,95.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Se recuerda que para concurrir y votar en la Asamblea deberá cumplirse con los recaudos del Art. 33 de los estatutos.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961.
$ 4.000.—e. 28|7 Nº 30.477 v.2|8|61

**ASOCIACION PATRONAL DE QUINTEROS UNIDOS**
**Avda. Corrientes 3193 — T. E. 87-5704.**

Buenos Aires, 25 de julio de 1961.
La Asociación Patronal de Quinteros Unidos, llama a Asamblea General Ordinaria para el sábado 29 de julio de 1961, a las 9 hs. en su sede de la calle Corrientes 3193 con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura acta anterior.
2º) Memoria Anual.
3º) Elección de Autoridades.
4º) Informe sobre actividades de la Sociedad.
5º) Reforma al Estatuto en sus artículos 8º y 28º.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961.
$ 400.— e.28|7 Nº 30.504 v.28|7|61.

**ASOCIACION UNION FRANCESA DE EX COMBATIENTES**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de 1961, a las 18.30 horas, Santiago del Estero 1435, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance 1960|61.
3º Lectura y aprobación del informe de los revisores de cuentas.
4º Designación de 8 escrutadores.
5º Elección de 12 consejeros por 2 años.
6º Elección de 3 revisores de cuentas por un año

El art. 16 de los estatutos será aplicado. — Alberto de Núñez, vicepresidente 1º. — Andrés Froidevaux, secretario.
$ 112.— e.28|7-Nº 30.538-v.28|7|61

**ANTONIO VERNOCCHI S. A.**
**Ind., Com., Inmob. y Financ.**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 8|8|1961 a las 11 y 30 horas, en la Avenida L. N. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de un director y elección del reemplazante.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 30.568-v.2|8|61

### "B"

**BALZANO S. A. C. F. A. G.**
SEGUNDA CITACION

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de agosto de 1961 a las 11 horas en Arenales 3724, Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de lo actuado por el Primer Directorio;
2º) Consideración de lo actuado por los Apoderados designados en el Acta constitutiva;
3º) Aumento de Capital Social;
4º) Adquisición Fondo de Comercio Empresa Herminio Balzano",
5º) Elección de nuevas Autoridades;
6º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio
$ 1.440— e.28|7 Nº 30.483 v.31|7|61

### "C"

**CLUB DE REGATAS AMERICA**

Conforme al art. 42º, convócase a Asamblea General Ordinaria el 31|7|61, Juncal 857, Cap., a las 20, tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura, consideración, Memoria y Balance 31|5|61;
2º) Cálculo Gastos y Recursos próximo ejercicio;
3º) Designación de 3 socios art. 65;
4º) Renovación autoridades en lugar de las que cesan;
5º) Designación 2 socios para que con el Presidente y Secretario firmen el acta. — Se recuerda el art. 45.
$ 240.— e.28|7 Nº 30.493 v.31|7|61.

**CATTANEO & CIA. S. A. I. C.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 8 de agosto de 1961, a las 19 horas, en el local social, Maipú 245, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.
2º Ampliación del capital autorizado a la suma de $ 100.000.000 m|n.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Autorizar al Directorio a efectuar la emisión de $ 1.540.000 m|n. de acciones liberadas y autorizar el pago a los señores accionistas.
5º Revaluación contable Ley 15272, su destino y emisión de acciones en su caso.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.400.— e.28|7-Nº 30.515-v.2|8|61

**CLINICA SAN LUIS S. A.**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de agosto de 1961, a las 21 horas, en la calle Guido 1726 de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Incorporación de accionistas "B".
2º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
3º Elección de cinco directores y distribución de los cargos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Consideración de la opción sobre Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3 600.— e.28|7-Nº 30.546-v.2|8|61

### "E"

**EL TRIUNFO, SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de agosto de 1961 a las 11 horas en Avda. de Mayo 1365, 3er. piso, esc. 21 para:

1º) Modificación de los Estatutos Sociales.
2º) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
$ 1.600.— e.28|7 Nº 30.480 v.2|8|61.

**EL DESEADO S. A.**
**Agropecuaria, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de agosto de 1961, a las 15 horas, en Sarmiento 246, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio 31|5|61.
2º Consideración del revalúo contable.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|7-Nº 30.555-v.2|8|61

### "F"

**FERNANDEZ Y ABELLEIRA S. A.**
**Industrial, Comercial y de Representaciones**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de agosto de 1961, a las 19 horas, en Córdoba 347, 7º B, para considerar:

1º) Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|3|61.
2º) Remuneración del Directorio y Síndico.
3º) Asignación al Directorio durante el 3º ejercicio económico y ratificar la concedida en el 2º.
4º) Elección de Síndicos y designar accionistas para firmar el acta.

El Directorio
$ 2.800.— e.28|7 N 30.503 v.31|7|61.

### "G"

**GASTON**
**Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera**
**(N-5941)**
CONVOCATORIA

Convócase asamblea ordinaria, 7 agosto 1961, 16 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Considerar documentos, artículo 347, Código de Comercio; ejercicio 30|6|1961.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 30.528-v.2|8|61

### "H"

**HIJOS DE ISIDORO GRILLO**
**Sociedad Anónima**
**Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaira**
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Sres. accionista a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de agosto de 1961 a las quince horas, en su sede, Corrientes 3892, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos determinados por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1961.
2º Distribución de utilidades y fijación de las retribuciones al Directorio y síndico titular.
3º Elección de directores titulares y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — El Directorio.

**Nota:** De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en la oficina de la sociedad.
$ 3.200.— e.28|7-Nº 30.508-v.2|8|61

**HIJOS DE ISIDORO GRILLO**
**Sociedad Anónima**
**Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de agosto de 1961 a las catorce horas, en su sede, Corrientes 3892, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del revalúo contable realizado de acuerdo a la Ley 15272.
2º Destino del revalúo contable.
3º Aumento del capital autorizado a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional.
4º Autorizar al Directorio para que determine la oportunidad de las nuevas emisiones y condiciones de pago.
5º Reforma de los artículos tercero y cuart de los estatuos y concordantes.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — El Directorio.

**Nota:** De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en las oficinas de la sociedad.
$ 3.600.— e.28|7-Nº 30.509-v.2|8|61

**HALIFAX ARGENTINA, S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de agosto de 1961 a las 18 horas en la sede de calle Suipacha número 588 para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la fecha establecida en el artículo décimo quinto del estatuto social para la finalización de los ejercicios económicos anuales, reemplazándola por la del 30 de setiembre de cada año, inclusive para el corriente año 1961, de acuerdo a lo que se faculta en el mismo.
2º Consideración de la gestión administrativa del Directorio, desde su designación en el acta constitutiva de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.28|7-Nº 30.550-v.2|8|61

"M"

**MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA, S. A.**
**MATASA**
**Delgado 841/5 — Buenos Aires**
**Registro Nº 6.474**

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 12 de agosto de 1961, 10 horas, en Delgado 841, para tratar:

1º Ratificación del convenio de suscripción de acciones realizado el 3|1|1961.

2º Honorarios directorio ejercicio ppdo.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|7-Nº 30.525-v.2|8|61

# TRANSFERENCIAS

## NUEVAS

"A"

Eduardo Carlos Medina, escribano nacional, con domicilio en Viamonte 1337, hace saber que por escritura de fecha 26 de setiembre de 1958, otorgada ante el escribano de Vicente López don Natalio Hocsman, se constituye definitivamente la sociedad "Luva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Minera, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en esta ciudad en la AVENIDA CORDOBA 1801, cuyo objeto principal lo constituye la compraventa y reparación de automóviles, sin perjuicio de otras actividades concordes con su denominación, y adquirió el fondo de comercio, activo y pasivo, de Lutteral Variglia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio que la anterior, cuyo objeto fué la compraventa y reparación de automotores. — Reclamaciones de ley en el domicilio notarial indicado

$ 2.800.— e.28|7 Nº 30.511 v.2|8|61

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Aída Norma Capurro vende, libre de toda deuda y gravamen, su instituto de belleza y perfumería, denominado "Andre", sito ACEVEDO 2907, Cap., a Elías Pérez. — Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas, México 1081, Capital, T. E. 37-1806 y 38-2931.

$ 1.200.— e.28|7 Nº 30.556 v.2|8|61

Por cinco días se hace saber que don Gabriel Roger Julia, Esteban Fernández, José Fernández y José Alvarez, venden a los señores Aquilino Domínguez, Raúl Armando Sossich y Enrique Varela, el negocio de garaje sito en la calle AVELINO DIAZ Nº 533, Capital Federal. — Reclamos de ley, Alonso Bensusan y Rodríguez, oficinas en Hipólito Yrigoyen 1116, 10º piso, Of. 21, Capital, donde constituyen las partes domicilio.

$ 1.600.— e.28|7 Nº 30.570 v.2|8|61

Dativo Pérez, con domicilio en la Avenida San Martín 3524, Cap. Fed., comunica que, con fecha 30 de abril de 1961, ha transferido a los señores David Francisco López y Elena Balbina López, su negocio de fábrica de paraguas sito en la AVENIDA SAN MARTIN 3510, Cap. Fed., donde las partes constituyen su domicilio para los reclamos de ley.

$ 1.200.— e.28|7 Nº 30.564 v.2|8|61

"B"

Alfonso Doti hace saber por el término de ley la venta de su negocio de sastrería de medida, ubicado en la calle BOEDO Nº 382, a Roque Raúl Palma. — Reclamaciones y domicilio de las partes, Boedo Nº 382.

$ 800.— e.28|7 Nº 30.514 v.2|8|61

"D"

Guillermo Nieto, de la firma Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno Nº 49, Capital, avisan: Que Eliseo Espasandín vendió a Antonia Dolores Díaz su negocio de despensa, sita Dr. LUIS BELAUSTEGUI 3002, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|7-Nº 30.488-v.2|8|61

"E"

Del Río, Beade & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, Capital, avisan: Gilberto del Río y Nicasio Enrique Roldán venden a los señores Juan José Pulpeiro y Francisco Suárez Pérez, su negocio de elaboración, pizza, empanadas, churros y despacho de vinos y cervezas, sito calle ESTADOS UNIDOS Nº 980, Capital; domicilio partes, reclamos de ley, nuestras oficinas

$ 1.600.— e.28|7 Nº 30.552 v.2|8|61

Se hace saber por cinco días que "Sociedad Artesana Reparación Carrocería Automotor, S. A. R. C. A., de J. M. Nembrini, C. Mauri, C. F. Nembrini y Raúl Arias", venden a Carlos Alberto Fernández y Osvaldo Atilio Piersanti, su negocio taller mecánico, chapa y pintura, sito EMILIO LAMARCA 2181, Capital Federal. — Reclamos Ley 11.867 Rodríguez Peña 240, piso primero, Capital, donde partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200.— Nº 28|7-Nº 30.502-v.2|8|61

"G"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Mario Lo Gullo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de compra, venta y fabricación de artículos de perfumería y domicilio en la calle GUANACACHE número 4999, Capital, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Mario Lo Gullo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", quien continúa con el mismo negocio y en el mismo domicilio. — Reclamos de ley, escribano Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4º p., Capital.

$ 1.600.— e.28|7 Nº 30.558 v.2|8|61

"L"

Miguel Z. Doy, Mart Púb., Humberto 1º 1274, avisa que Inés Maciel vende, con retroactividad al 19|8|60, farmacia L. M. CAMPOS 813, a María Juri. — Dom. partes y recl. ley, mismo negocio.

$ 800.— e.28|7 Nº 30.541 v.2|8|61

Lucania S. A., martillero público Rafael Cicalese, Lima 297, 1er. piso, avisan: Antonio Rivero, Ramiro Cordero, Manuel Rodríguez y Jaime Rodríguez venden libre de deudas y gravámenes, a Antonio Ferrari y Serafín Ahedo, su negocio de hotel alojamiento sito en LAVALLE Nº 539, 2º piso, Capital. — Domiciilo de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

NOTA: Este edicto rectifica el anterior de fecha 22 al 27 de julio de 1961.

$ 1.600.— e.28|7 Nº 30.557 v.2|8|61

"M"

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, mart. públ., con oficinas en Boedo 677, Cap., avisan que Juana S. de Garay, vende a Manuel Pérez su negocio lechería, heladería, sito en calle MIRALLA 2900, Cap. libre deudas y gravamenes. — Reclamos de ley, n|ofics.

$ 800.— e.28|7-Nº 30.487-v.2|8|61

"N"

Organización Sanfer, Ernesto y Luis A. Sánchez, Mart. Púb., c|of. Av. de los Incas 5428, Cap., avisan: María Amalia Gnochi de Ferreira vende a Maximino García, despensa y fiambrería, NAZCA Nº 4097|99, esq. LADINES, Cap. Dom. partes y recl. ley, n|ofic.

$ 800.— e.28|7 Nº 30.506 v.2|8|61

"O"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que, con su intervención, véndese restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en calle OSVALDO CRUZ número 2202, esquina SAN ANTONIO, de esta Capital. — Vendedores: Adolfo Rodríguez, Francisco Lastra Santiago y Francisco Rivas. — Compradores: Luis Arena, Domingo Scrugli y Francisco Pontoriero. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.28|7 Nº 30.539 v.2|8|61

"S"

Pedro Tora cede y transfiere a Celedonio Ciudad y Antonio Rodríguez, su parte capital y utilidades que le pudieran corresponder en la Soc. de hecho "Pedro Tora y Cía.", integrada por Pedro Tora, Celedonio Ciudad y Antonio Rodríguez. — Los señores Ciudad y Rodríguez toman a su cargo la razón social y eliminan el nombre de "Pedro Tora"; se firmó el 16|5|55. — Rec. al abogado César Ortiz, Córdoba 679, domicilio de las partes. — El negocio está ubicado en la calle SOLIS 909 y se dedica al ramo de composturas de calzado.

$ 1.600.— e.28|7 Nº 30.517 v.2|8|61

"T"

Luis Ernesto Besanzini y Eliseo Carrillo, venden su negocio de zapatería, sito en TRIUNVIRATO Nº 4710, Capital, a Juan Carlos Govea, Domingo Míguez y Francisco Miguez. — Domic. compradores, Libertad Nº 1052. — Rec. ley, mismo negocio.

$ 800.— e.28|7-Nº 30.491-v.2|8|61

"V"

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que el señor José García Penedo, vende a los señores Antonio Castro Fernández y José Fariñas, su negocio de café-bar, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle VARELA Nº 1302 esquina ASAMBLEA, libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 926, T. E. 35-7353.

$ 1.600.— e.28|7-Nº 30.494-v.2|8|61

# AVISOS COMERCIALES

## NUEVOS

**SOMINAR**
**SOCIEDAD MINERA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de junio de 1961, resolvió:

1º) Convertir a la par, acciones preferidas 6 % de dividendo anual acumulativo (emisiones 1ª, 2ª y 3ª), en circulación por un total de v$n. 21.600.000.— mediante la entrega, en canje de las mismas, de igual valor nominal en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), de características idénticas a las de las acciones ordinarias clase "B" en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961.

2º) Cambiar de característica a las 10 últimas series de acciones ordinarias clase "A" (5 votos) aún no emitidas, a efectos de su emisión como acciones ordinarias clase "B" (1 voto). — En virtud de este cambo de característica y de la precitada conversión, la composición del actual capital autorizado de v$n. 60.000.000.—, fijada por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 1956, queda modificada en la siguiente forma: 102.000 acciones ordinarias clase "A" (5 votos) divididas en 34 series de 3.000 acciones al portador de v$n. 100.— cada una, por un total de v$n. 10.200.000.—, y 489.000 acciones ordinarias clase "B" (1 voto) divididas en 166 series de 3.000 acciones al portador de v$n. 100.— cada una, por un total de v$n. 49.800.000.—.

3º) Pagar en acciones ordinarias, clase "B" (1 voto), liberadas, a la par, los dividendos del 6 % anual, de las acciones preferidas convertidas, correspondientes a ejercicios cerrados hasta el 30 de junio de 1959, y 5 % a cuenta del dividendo del 6 %, de las mismas acciones preferidas convertidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, a cuyo efecto la asamblea dispuso la emisión de v$n. 8.838.000.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) de características idénticas a las de las acciones ordinarias clase "B" en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960, quedando diferido el pago del 1 % restante del dividendo del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, hasta tanto una ulterior Asamblea General Extraordinaria reforme el estatuto aumentando el capital autorizado. — El Directorio.

$ 4.320.— e.28|7-Nº 30.527-v.31|7|61

**ALCOMET**
**S. A. I. C. F.**

Pone a disposición dividendo provisorio en efectivo ejercicio 1961, m$n. 1.500.000.—. El Directorio.

$ 480.— e.28|7-Nº 30.519-v.31|7|61

**CUTRAL — CO S. A.**
**Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**
**24 de Noviembre 73. Pta. Bja. "C"**
**T. E. 89 - 2830**

El Directorio hace saber a los señores accionistas, a efectos de hacer uso del derecho de preferencia que fija el estatuto, que ha resuelto la emisión de cien series de cien acciones cada serie y de un valor nominal de m$n. 1.000.— cada acción, elevando el capital social de m$n. 10.000.000.— a m$n. 20.000.000.— El Directorio.

$ 960.— e.28|7-Nº 30.518-v.31|7 61

**TALLERES COGHLAN**
**Sociedad Anónima Argentina**
**Constructora de Máquinas**
PAGO DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 2 de agosto 1961 de 14 a 16, se abonará en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 938, 6º piso, contra cupón Nº 14, el dividendo del 20 % en acciones ordinarias liberadas de clase A, 5 votos, para las acciones ordinarias y contra cupón Nº 13 el dividendo del 7 % en efectivo para las acciones preferidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1960. — Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961. — Las fracciones menores de cinco acciones resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de 26 de noviembre de 1959. — Con este aumento de pesos 17.510.000.— m|n., el capital suscripto y realizado queda elevado a 106.560.600.- pesos m|n. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes de la Dirección General Impositiva.

Buenos Aires, Julio 25 de 1961. — El Directorio.

$ 2.160.— e.28|7-Nº 30.513-v.31|7|61

**CARMARI**
**Inmobiliaria, Financiera, Productora, Mercantil S. A.**

Comunica que por resolución del Directorio del 5 de junio de 1961 "ad referéndum" de la aprobación de la próxima Asamblea General de Accionistas, aumentó el capital autorizado a pesos 2.500.000.— m|n. y se dispuso ofrecer a suscripción de la segunda a la vigésima quinta serie de acciones ordinarias contra cupón Nº 9. — El Directorio.

$ 960.— e.28|7-Nº 30.510-v.31|7|61

**LUXEMBURGO**
**S. A. C. I. F. I. y Ag.**
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del día 2 de junio de 1961, se resolvió el aumento de capital a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, autorizando la emisión de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción, así como que el Directorio, en su sesión del día 20 de julio de 1961, dispuso la emisión de la totalidad de las acciones referidas o sea cuatro millones de pesos. — Los señores accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince días a contar de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|7-Nº 30.507-v.31|7|61

**O D O L**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
PAGO DE DIVIDENDOS Y RESCATE DEL SALDO DE LAS ACCIONES PREFERIDAS

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del 31 de julio próximo, se procederá al rescate del saldo total de las acciones preferidas en circulación, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1961.

Dicho rescate se efectuará al precio de $ 110.— por acción (v$n. 100 — y $ 10.— prima de emisión de acuerdo a Estatutos), abonándose al mismo tiempo el dividendo del 6% fijo y 30% adicional, ambos en efectivo.

A tal efecto, los señores accionistas deberán presentar los títulos mencionados con el cupón Nº 4 adherido, en el Banco Internacional, Oficina de Títulos, en la calle Sarmiento 532. — El Directorio.

$ 1.680.— e.28|7-Nº 30.567-v.31|7|61

**LONQUIMAY S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Se avisa a los señores accionistas que esta sociedad anónima ha formalizado un aumento de capital por $ 15.000.000 m|n., emitiendo setenta y cinco series de acciones ordinarias con derecho a uno y tres votos y de $ 100 m|n. cada acción. — El Directorio.

$ 720.— e.28|7-Nº 30.553-v.31|7 61

**CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S. A.**
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 29 de junio de 1960 y de acuerdo a lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 1960, se emiten 50.000 acciones ordinarias, al portador, v$n. 100.— cada una, de la clase "B" (1 voto). — Las acciones se ofrecen en suscripción a la par a los actuales tenedores de acciones en proporción de una nueva acción por cada tres de las que posean, sin distinción de clases. — Las nuevas acciones gozarán de dividendo íntegro, a partir del 1º de julio de 1961. — El plazo para optar a la suscripción ofrecida comenzará el 1º de agosto de 1961 y finalizará el 15 de agosto de 1961. — La integración deberá realizarse en la siguiente forma: el total al contado o como sigue: m$n. 40.— por acción en el momento de realizarse la suscripción; m$n. 30 por acción hasta el 16 de setiembre de 1961 y m$n. 30.— por acción hasta el 16 de octubre de 1961. — Las solicitudes de suscripciones serán recibidas en las oficinas de la calle Córdoba 657 3er. piso, de esta Capital, o en las de Sarandí y Galán, Córdoba, contra la presentación del cupón Nº 10 y|o título provisorio correspondiente. — El Directorio.

$ 2.880.— e.28|7-Nº 30.549-v.31|7|61

**POLIPERL S. A. I. y C.**

Emítese las series 6ª a 25ª, o sea pesos 8.000.000.— de las cuales podrán suscribirse $ 6.700.000.— e integrarse totalmente en efectivo a la par en el momento de la suscripción y pesos 1.300.000.— serán destinados al pago de un terreno adquirido por la sociedad. — El Directorio.

$ 960.— e.28|7-Nº 30.535-v.31|7|61

**POLIPERL S. A. I. y C.**

La asamblea del 28|3|61, resolvió el aumento de capital a $ 10.000.000.— en acciones ordinarias, al portador facultando al Directorio para fijar el momento de la emisión y forma y modo de pago. — El Directorio

$ 720.— e.28|7-Nº 30.536 v.31|7|61

**LA INVERSORA ARGENTINA S. A.**
**Promotora de Inversiones Mobiliarias**
**Belgrano 687 - 2º P. - Capital**

Comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 36 a 144, inclusive, de acciones ordinarias, al portador, clase "B", a su valor nominal, por un total de pesos 10.900.000.— m|n., destinando pesos 1.250.000.— m|n. al pago del dividendo por el ejercicio cerrado el 31.12.1960 y el saldo se ofrece a los accionistas con pago del 50% al contado y el saldo dentro de los noventa días posteriores.

También se emiten las series 16 a 45, inclusive, de acciones ordinarias, al portador, clase "A", a su valor nominal, por un total de $ 3.000.000.— m|n., que se ofrecen a los accionistas con pago del 50% al contado y el saldo dentro de los noventa días posteriores. — El Directorio.

$ 1.680.— e.28|7-Nº 30.547-v.31|7|61

**GEFIMA S. A. C. I. F. e I.**

Comunícase la emisión de pesos 45.000.000.— en acciones ordinarias que podrán suscribirse pagando el 35% en efectivo en el momento de la suscripción. Los actuales tenedores tendrán derecho de preferencia durante 15 días, a contar de la última de las presentes publicaciones. Las acciones gozarán de dividendo desde el 1º|10|61. — El Directorio.

$ 960.— e.28|7-Nº 30.534-v.31|7|61

**ARGAÑARAZ ALCORTA LIMITADA**
**Sociedad Anónima, Industrial y Financiera**

El Directorio hace saber por tres días que en reunión del 31 de mayo de 1961, ha resuelto la emisión de las series de acciones cuarta y quinta, por un valor cada una de $ 100.000, y se invita a los señores Accionistas a hacer uso de la preferencia que les acuerda el artículo 4º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.28|7-Nº 30.500-v.31|7|61

**C O R S A R**
**CORPORACION SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES**
**Sociedad Anónima**

Se comunica por 3 días que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 16|9|60 dispuso aumentar el capital autorizado de la sociedad, de la suma de m$n. 4.500.000.— hasta la cantidad de m$n. 6.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.28|7-Nº 30.495-v.31|7|61

**I M L A U E R Y C I A.**
**S. A. I. C. F. e I.**
**Corrientes 311 — 8º P. — Buenos Aires**

EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio con fecha 10|7|61 resolvió emitir 20.000 acciones ordinarias, clase "A", y 80.000 acciones ordinarias, clase "B", por un total de $ 10.000.000, ofreciéndolas en suscripción a los señores accionistas hasta el 15|8|61. — El Directorio.

$ 960.— e.28|7-Nº 30.482-v.31|7|61

**FABRICA ITALO ARGENTINA LANA PEINADA, S. A.**
**F. I. A. L. P.**
**Nº de Registro: 3.457**

Se comunica a los señores accionistas de Fábrica Italo Argentina Lana Peinada, S. A. "FIALP" que el Directorio en su reunión del día 28 de junio de 1961, ha resuelto la emisión de $ 33.000.000.— m/n. (treinta y tres millones de pesos moneda nacional) en acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, con el siguiente destino:

1º Pago del dividendo del 15 % correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Capitalización del saldo de Ganancias y Pérdidas, según balance al 31 de agosto de 1960.

3º Capitalización de la reserva para renovación de maquinarias según balance semestral al 28 de febrero de 1961.

4º Pago de un dividendo provisorio del 10 % según balance semestral al 28 de febrero de 1961.

Las series a emitir llevarán los números 111 a 143 inclusive.

Las acciones correspondientes a los apartados 1º, 2º y 3º, gozarán de un dividendo a partir del 1º de septiembre de 1960.

Hasta tanto puedan ser canjeados por las láminas definitivas, los accionistas recibirán certificados provisorios contra entrega de los siguientes cupones:

Nº 24 Pago del dividendo del ejercicio vencido.

Nº 25 Pago de la capitalización de reservas y saldo de Ganancias y Pérdidas.

Nº 26 Pago del dividendo provisorio.

Para las láminas sin cupón, se exigirá la presentación de las mismas.

Las fracciones menores de cien pesos se liquidarán en efectivo sobre la base nominal.

La entrega de los certificados se hará en nuestras oficinas de la calle General Deheza Nº 988 - Lanús, del 7 al 31 de agosto de 1961.

$ 3.120.— e.28|7-Nº 30.484-v.31|7|61

**F E L C O**
**S. A. C. I. C. y F.**

Se comunica a los Sres. Accionistas que por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas el capital autorizado social se ha elevado a $ 10.000.000 mn., y el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 11 a 16 inclusive por un total de m$n. 3.000.000.— El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días de la fecha de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.28|7-Nº 30.498-v.31|7|61

**TRAJTENBERG Y CIA.**
**S. A. I. C. y F.**

Se comunica a los señores Accionistas, por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto emitir la cuarta serie de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, por un total de $ 10.000.000.— (diez millones de pesos). Dicha emisión corresponderá a la letra "B" y las acciones serán al portador. — De dicha suma se ofrece a suscripción $ 7.600.000.— (siete millones seiscientos mil pesos) y los señores accionistas podrán hacer uso del derecho preferencial que les acuerda el Art. 3º de los Estatutos, durante el término de treinta días hábiles a contar de la última publicación en el Boletín Oficial, debiendo —para ello— presentar el cupón Nº 8 de las acciones de su pertenencia. — El Directorio.

$ 1.920.— e.28|7-Nº 30.496-v.31|7|61

# EDICTOS JUDICIALES
## A N T E R I O R E S

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA JARAY de GIACCHINO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 23 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.793 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL PARRA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, Julio 7 de 1961. —
Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22 708 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON NARCISO REY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 4 de 1961. —
Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.680 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRA GONZALEZ de GALLARDO. — Publíquese diez días. —

Buenos Aires, julio 6 de 1961. —
Pedro J. Torrent, secretario
$ 1.600 e.20|7-Nº 22.386 D.T. v.31|7|61

### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ECHENIQUE.— Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, junio 12 de 1961.
Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.860 D.T. v.7|8|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ZUNINO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1961. —
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.569 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DI PASQUA o DI PASQUO De SANTILLI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. —
Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 30.223-v.4|8|61

### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO DEL PIERO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961.
Heriberto Enrique Ballarini, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.862 D.T. v.7|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL CORREA de AITTA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 12 de 1961. —
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.739 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARTURI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1961. —
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-N 22.768 D.T. v.4|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 (Secretara Nº 5), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEOFILA DIZ de BELTRAN SIMO o TEOFILA DIZ o TEOFILA DIZ de SIMO — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1961. —
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.470 D.T. v.2|8 61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MIGUEL NAIFE. — Publíquese por diez días. —

Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. —
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.422 D.T. v 31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN RINALDI de MONGELLI.— Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1961.
Carlos D. Bouzas secretario
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.299 D.T. v.28|7|61

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO DESCOUEIT.— Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 29 de 1961.
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.851 D.T. v.7|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO MUÑIZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 13 de 1961.
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 30.442 v.7|8'61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL RUBIN ZACHARIAS Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 28 de 1961. —
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.704 D.T. v.4|8|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de DALMIRO HANDU y FRANCISCO HANDU.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. —
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.616 D.T.-v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CHOP de SELICH. — Publíquese diez días.

Buenos Aires junio 7 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.649 D.T.-v.3|8|61

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES IHISTARRY. — Publíquese por diez días. —

Buenos Aires, 4 de julio de 1961. —
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|7-Nº 29.956 v.31|7|61

### Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA BASILE de D'AGUANNO.— Publíquese 10 días.

Buenos Aires, julio siete de 1961.
Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.820 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASLAK HANSEN Publíquese 10 días.

Buenos Aires, julio 12 de 1961.
Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.262 D.T. v.28|7|61

### Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTINEZ HAEDO DE VOLPATTI o FRANCISCA MARTINEZ DE HAEDO DE VOLPATTI.— Publíquese diez días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1961.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 21.414 D.T. v.8|8|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|7 al 17|7|61.

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BASILIA REQUEIJO de GONZALEZ.— Publíquese por diez días

Buenos Aires, mayo 31 de 1961.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.839 D.T. v.7|8|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por quince días a estar a derecho a don MANUEL ISMAEL AREVALO, en autos "Arévalo, Oscar Ismael s|Adopción". Publíquese cinco días.

Buenos Aires 21 de julio de 1961.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 800.— e.27|7 Nº 22.861 D.T. v.1º|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires marzo 2 de 1961.
Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.871 D.T. v.7|8 61

### Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELADIO DOALLO.— Publíquese por 10 días

Buenos Aires, 22 de junio de 1961.
Augusto César Belluscio secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.312 D.T. v.28|7.61

### Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASSEF UANE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961. —
José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 30.463 v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO AREAN — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1961. —
José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.792 D.T. v.7|8|61

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA SOLEDAD BERCETCHE de SANCHEZ NEGRETTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. —
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.587 D.T.-v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SANTIAGO CARRAFANCO. — Publíquese por diez días. —

Buenos Aires, 22 de junio de 1961.
José M. Moncla, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.380 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDO de ALLENDE. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, julio 6 de 1961.
José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.295 D.T. v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15 cita y emplaba por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORFIATI de YUNGANO y ELIAS YUNGANO.— Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 7 de 1961.
Agustín Durañona y Vedia secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.301 D.T. v.28|7|61

### Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ VAZQUEZ o FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1961. —
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.866 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLOME CALCAGNO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. —
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.783 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA MARIÑO de MILESI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 12 de 1961. —
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.590 D.T.-v.3|8|61

El Juez doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA PETRA MARTIN.

Luis A. Sauze Juárez, secretario.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.231 D.T. v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA o JUANA MARIA ETCHEVERRY de MENGONI. — Publíquese por diez

Buenos Aires, 14 de julio de 1961. —
Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.368 D.T. v.31|7|61

## Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA JOSEFA FAVRE de JURI o EMMA DOLORES FAVRE de JURI o EMMA JOSEFA FABRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.537 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PEROTTI de BOCALANDRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.550 D.T. v.2|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERNAN JURI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.538 D.T. v.2|8 61

## Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por quince días a GLADYS DELIA MOTTA de TEDESCO, para comparecer en juicio "Tedesco Nicodemo s|Tutela", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.27|7 Nº 30.399 v.29|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CRISTECHE y EDUARDO CRISTECHE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.637 D.T.-.3|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SIMEONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.586 D.T.-v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PEREZ o MIGUEL PEREZ RUIZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 30.021 v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO BARANANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.456 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MERCEDES SORIA de DI GIORNO y PASCUAL DI GIORNO. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, cuatro de julio de 1961 Aníbal J La Rosa, secrttario.
$ 1.600.— e.20|7-Nº 29.860 v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FELIPE AYALA. — Publíquese diez días. —
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secrttario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.330 D.T.v.31|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRILLEA.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961.
Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.242 D.T v.28|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 21) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO DIMAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961.
Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.272 D.T v.28|7|61

## Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUSTODIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. e.27|7 Nº 22.834 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos ya creedores de AMADEO VALENTIN CARAMICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 30.028 v.2|8.61

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALERIA KASLAUZKAS de KRASNICKAS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.287 D.T.-v.28|7 61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ESTHER PI..HEU de COPIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.391 D.T. v.31|7|61

## Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA NUÑEZ de FUSTER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.842 D.T. v.7|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS JOAQUIN BOENTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 11 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.858 D.T. v.7|8 61

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.755 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS PENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 26 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.471 D.T. v.2.8.61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE LUIS VITON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 13 de 1961 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.315 D.T. v.28 7|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DE CRECCHIO o PASCUAL DI CRECCHIO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.289 D.T.-v.28|7|61

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL CARLOS o VICTOR CARLOS ETCHEVERRY y VIRGINIA LOPEZ AVILA de ETCHEVERRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.678 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA DE LA TORRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.628 D.T.-v.3|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO MENESES AGUIRRE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.622 D.T.-v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO O'GORMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.453 D.T. v.2|8|61

El señor Juez en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JUAN ANDRES DELLAVEDOVA. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Carlos Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.433 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO IRIARTE — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.389 D.T. v.31|7|61

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14 Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ROTA — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.363 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MODESTO CLEMENTE SPERA. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.410 D.T. v.31|7|61

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA GOVONI o GOBONI o GOVONO de ZUCCHINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.25.7 Nº 22.727 D.T. v.4|8 61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO MATILLA Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.662 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX EDUARDO VELASCO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires julio 7 de 1961.
Jorge E. Beltrán, secretario
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.540 D.T. v.2|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO AUGUSTO JUAN CAMPOLONGHI. — Publíquese por diez días —
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Jorge A. Garriga secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.331 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LEONOR KADE de LAHR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires julio 10 de 1961. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.381 D.T. v.31|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA SVERDLIK de PIPKEN. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.340 D.T v.31|7|61

## Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LAZZARINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.835 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA INTRONA de RODRIGUEZ y HECTOR AMBROSIO RODRIGUEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.720 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENIO MORIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 21 de julio de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.784 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA MARIA DECAROLIS de CODRINO. Publíquese por diez días.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.603 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría número 32 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ZAVALLO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.288 D.T.-v.28|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 16 Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ADOLFO BADI o LUIS BADI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.243 D.T.-v.28|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO CASSANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.430 D.T. v.31|7|61

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA NOCETI de SPINELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.710 D.T. v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO NOVARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.760 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL CHIODI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.669 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIREYA RAQUEL GALATI MOLTENI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.484 D.T. v.2|8 61

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO YAÑEZ o JAÑEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961.
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.520 D.T. v.2|8 61

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ GARCIA. — Publíquese por diez.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.853-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Don LUIS CANEPA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 30.471-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DELIA GASTALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 14 de junio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.811 D.T. v.7|8|61

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña EULOGIA PEREZ de ARIAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.684 D.T. v.4|8 61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA BYRNES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.786 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 a cargo del doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA INCORONATA SAVIGNANO DE SODANO.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.620 D.T v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON TENENBAUM.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961.
Luis Prato secretario
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.606 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MENDOZA DE BARRIO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.642 D.T v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES REY de ROTGER.— Publíquese diez días
Buenos Aires, julio 12 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.636 D.T. v.3|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO WENCESLAO MALCERVELLI.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires 14 de julio de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.634 D.T. v.3|8|61

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL MANCINI. — Publíquese diez (10) días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 30.373-v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO LUIS SALABERRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 30.372 v.5|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO LUCAS o FEDERICO PRATT LUCAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.743 D.T.-v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENGUAL SIVERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.677 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PETRUZZIO.— Publíquese 5 días.
Buenos Aires julio 13 de 1961.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 800.— e.24|7 Nº 22 570 D.T. v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFIN FERRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.640 D.T. v.3|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BRUZZESE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961.
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.512 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE BARONE.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961.
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.527 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VIRASORO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.535 D.T. v.2|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERNER OSCAR ROBERT. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.332 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CELANO Viuda de CASTELLUCCIO. — Publíquese diez días. —
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 22.378 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GORDON BARBOUR. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.292 D.T.-v.28|7|61

## Nº 20

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA PANDOLFI de L'ANGIOCOLA, MAGDALENA FERRARA de PANDOLFI, ANTONIO PANDOLFI y ROSA PANDOLFI de FERNANDEZ.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.27|7-Nº 22.864-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO TESLER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 22.712 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARBARA VOGEL de IGLAS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Enrique E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.659 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CALVINO o MARIA JOSEFA CALVINO de RUINA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.571 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA TRIQUELL de FLORES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Conte Mac Donnell, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.574 D.T. v.3|8|61

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Número 20 (Secretaría número 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SZAMYS.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1961.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.534 D.T v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de RODOLFO RESNIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.20|7 Nº 29.934 v.1º|8|61

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doño SARA PODWARSKA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 27 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.309 D.T.-v.28|7|61

## Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SIMCIC de VODOPIVEC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.814-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS QUINTANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 5 de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.824-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA ADELA MEO Vda. de MERLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.700 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL TOBIO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 3 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.473 D.T. v.2|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HOIAK.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.466 D.T. v.2|8|61

Juzgado Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA RUBINSTEIN de HELLER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.238 D.T.-v.28|7|61

## Nº 22

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RITERMAN — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.832-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR DOMENECH o VICTOR BALTASAR RAMON DOMENECH EXPOSITO. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.856-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ROMERO o ROMERO ROMAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Julio M San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.756 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil número veintidós, secretaría número cuarenta y cuatro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FONTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.788 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civli Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA FRANCISCA EDUARDA CASAMADA de MANGIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — José Osvaldo D'Alesso, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.711 D.T.-v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEOCADIA SARA MORENO de PUIG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.709 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARQUEZ VILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.769 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PATRICIO SALOMONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.753 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DE CRESCENZO o DE CREZENZO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires junio 30 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.691 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por cinco días a "VERAS, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" para comparecer en el juicio que sobre cobro hipotecario le siguen Juan Santiago Moeremans, José Germán Spika, Rosa Palermo de Spika y Enrique Luis Hiriart, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 29 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.200.— e.24|7-Nº 22.582 D.T. v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARINONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.632 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ESTANISLAO MORA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.623 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LOREAU. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.625 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MERIGHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.20|7-Nº 22.413 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELIAS PRUDENCIO ALVAREZ MONTENEGRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires mayo 30 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.516 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BENITA PERRINI de CASSINA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.449 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FILOMENA IUDICCISA de ROSSI — Publíquese diez días
Buenos Aires, julio 4 de 1961 — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600. e.20|7-Nº 22.426 D.T.-v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.283-D.T.-v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA o DELFINA MANUELA MOLINA y VEDIA de BASTIANINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.234-D.T.-v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ ARRIETA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22 319-D.T.-v.28|7|61

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CRISTINA VIOLANTE de TRILLINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.802-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PREGER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio treinta de 1961. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.795-D.T.-v.7|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría N 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SIMON JELICIC. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.630 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE PIAGGIO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Carlos M. Saubinet secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.469 D.T. v.2|8|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, (Secretaría 45), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGUSTIAS o FELICIDAD FERNANDEZ de de LAFUENTE.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1960. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.20|7-Nº 22.382 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON BETBEDER y OTTO BETBEDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.260-D.T.-v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de IEHUDA o YEHUDA EJNES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.296-D.T.-v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO JACINTO o CLAUDIO EPIFANIO. — Publíquese diez días

Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.239-D.T.-v.28|7 61

Nº 24

Juzgado en lo Civil, Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISOLINA o ISOLINA PETRONA DEMARCHI de BRIGNARDELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.807-D.T.-v.7|8|61

Federico J. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ENGRACIA o ENGRACIA MARIA CARMEN REGO de SILVOSA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.840-D.T.-v.7|8|61

Federico J. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO MARIA SILVOSA.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.838-D.T.-v.7|8|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALOGERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.808 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JENTLA STERNFELD DE ZALCBER o EUGENIA STERNFELD DE ZALCBERG o JENTLA SZTERENFELD de ZALCBERG. Publíquese por diez días.
Buenos Aires Julio 24 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.863 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRO VARELA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.706 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO PELLERANO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.701 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO CARLOS COSTA o CARLOS BERNARDO COSTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.731 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil número veinticuatro, secretaría número cuarenta y siete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MARTINEZ. Publíquese por diez días.—Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.746 D.T.-v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS NOSTRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.690 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA COCCUZA de DORADO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.487 D.T. v.2|8|61

Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TORRISI de RASPANTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.565 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO D'ANGELO o ANTONIO D'ANGELO y ZAPATA o ANTONIO de ANGELO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 7 de julio de 1961.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.20|7-Nº 22.394 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA ROSA PLANAS de DE MINGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.20|7-Nº 22.395 D.T. v.31|7 61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION CERVIGON de ORTIZ y BALDOMERO ORTIZ y CERVIGON. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600 e.20|7-Nº 22.387 D.T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NELSON BERNABE PATTERLINI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600. e.20|7-Nº 22.379 D.T. v.31|7 61

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo de Juzgado Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARACELI CAMBLON de MANZINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario
1.600.— e.20|7 Nº 29.883-v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DEMARCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.20|7-Nº 22.334 D.T v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION SERVIDIO DE GROSSO. publíquese diez días
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600. e.20|7-Nº 22.337 D.T. v.31|7|61

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ DE GARCIA.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600.— e.20|7-Nº 29.884 v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GISELLA MARIA FADINI de BERTOLI. — Publíquese 10 días
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.306-D.T.-v.28|7|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OCTAVIA BEATRIZ ALEGRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 22.255-D.T.-v.28|7|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 47), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO NOVO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.263 D.T v.28|7|61

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA MARTA GARATE de ROMA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.818 D.T. v.7|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25. secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABELA JANA MARTIN de ALVAREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 1 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.763 D.T.-v 4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR REINALDO SCHIAPPACASSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.594 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO LARREA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.467 D.T. v.2|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO AONDIO o AONDIO Y VARGAS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Horacio A. Arias, secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.539 D.T. v.2|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL AMORENA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.481 D.T. v.2|8 61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25. Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO BARCINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.545 D.T.-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil número 25 Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEOPOLDO SCHLANGER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 — e.22|7-Nº 22.500 D.T.-v.2 8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZAMORA y de ANA PEREZ DE ZAMORA.
Buenos Aires, julio doce de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.20|7-Nº 22.364 D. T. v.31|7|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LUCA y MARIA YERINO DE LUCA.
Buenos Aires, julio doce de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.20|7-Nº 22.369 D. T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO SAVASTANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961.
Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.261 D.T v.28|7|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA FERRARA de TENUTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.692 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA CORONEL de FANTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|7-Nº 22.613 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA TERESA PODESTA de ROLANDELLI o CAROLINA PODESTA de ROLANDELLI o TERESA o MARIA TERESA PODESTA de ROLANDELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.24|7-Nº 22.608 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO BALBOA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|7-Nº 22.644 D.T. v.3|8 61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ENRIQUE DEFRANCE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961.
Edgardo S, Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.298 D.T v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA LUISA ESTEFANIA NOVARO DE CROUZET.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.321 D.T v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LUISA o LUISA MARIA GAMBA DE BURRONE o BURONE o BURRONI o BURONI, y de AGUSTIN o AGUSTIN DOMINGO BURRONE o BURONE o BURRONI o BURONI.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.244 D.T v.28|7|61

Juzgado Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE RAMOS o RAMOS VAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.472 D.T.-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA LOPEZ de TOBIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires julio 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.514 D.T.-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FERRARA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.22|7-Nº 22.490 D.T.-v.2|8 61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BADANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.483 D.T.-v.2|8 61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTENCIO CARBAJO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.568 D.T.-v.2|8|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a FRANCISCO ALBERTO SERRAO, nombrándose síndico al doctor Duilio O Pierini, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 559. Piso 5º — Esc. 505. — Fíjanse sesenta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.200. e.27|7-Nº 22.809 D.T. v.1º|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MORERE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.24|7-Nº 22.591 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SALUD LUISA BRAULIA PARDO de PEREZ PARDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Jorge P Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.24|7-Nº 30.180 v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO MANUEL CASELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — A. Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.462 D.T.-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DE FELICE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.480 D.T.-v.2|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LUIS LIBRANDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.463 D.T.-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO GIANFELICE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961.
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.228 D.T v.28|7|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA EUGENIA DASSO de ABATTE o ABATE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.833 D.T. v.7|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MEBAR. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.729 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA FELISA MARIA APREDA de BARONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.24|7-Nº 22.653 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORINDA ARAUJO de CHANTRES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.477 D.T.-v.2|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAREO CARRASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.523 D.T.-v.2|8|61

El Juez en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, (secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LELMA GRINBAUM de ROTHKOPF.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.555 D.T.-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CRISTOBALINA MARCHENA de CAVE o CABE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.560 D.T.-v.2|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO CASAL GARCIA.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.20|7-Nº 22.370 D. T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VALERIA DARRACQ DE COMTE.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — José Rodolfo Romagnoli, secretario.
$ 1.600 e.20|7-Nº 22.354 D. T. v.31|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE DI PASQUO.— Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.275 D.T. v.28|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO FARALDO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1961.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.18|7 Nº 22.233 D.T. v.28|7|61

## Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL TABOAS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.843 D.T. v.7|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DONATA ALBANO de POSTIGLIONE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.845 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR KURSTAD. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.847 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ DIAZ o JOSE RAMON LOPEZ o JOSE RAMON LOPEZ DIAZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.849 D.T. v.7|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE VENTURA CEREIJO.
Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
1.600. e.27|7-Nº 22.812 D.T. v.7|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita por 30 días a herederos y acreedores de SERAFINA TOSI de GUARINO. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.859 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIA VERA OCAMPO de ROCAMORA o MARIA LIA VERA de ROCAMORA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.664 D.T. v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO PABLO GEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.679 D.T. v.4|8|61

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de LUIS SCARPATI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.817 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIÑO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.801 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA PICHETTO de GAZZANIGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.694 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA RONCO de LETAMENDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.750 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GILLERMO MOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.740 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CANDIA de GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.24|7-Nº 22.638 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FERRARI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.602 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO SCHNEIDER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 30.060-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MORCHIO o DELIA LINDA MARIA MORCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|7.Nº 22.457 D.T.-v.2|8|61

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

## Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña LAURA CASTRUCCIO de LASPINA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 22.781 D.T.-v.29|7|61

## Nº 3

Juzgado Nacional de Paz número 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO COLLAVINI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 22.713 D. T.-v.29|7|61

## Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA SPAGNUOLO.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.24|7-Nº 22.651 D.T. v.28|7|61

## Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS ROSA y GENOVEVA GIROTTI Vda. de ROSA.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.24|7-Nº 30.240-v.28|7|61

## Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, hace saber por el plazo de dos días a JULIO DOMINGO BAROVERO que en el juicio ejecutivo seguido en su contra por Andrés Osvaldo Pernice, se ha dictado esta sentencia: "Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — ... Fallo: Esta causa de trance y remate, ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de $ 7.000 m|n., con más sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del letrado y apoderado del actor en las sumas de $ 930 y de $ 370 m|n. Notifíquese. Julio Brandan Aráoz".
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.24|7-Nº 22.631 D.T. v.28|7|61

Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANTONIO, LUIS ANTONIO, JUAN LORENZO, DOMINGA MAGDALENA y ANTONIO FRANCISCO DE PAOLI.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.24|7-Nº 22.601 D.T. v.28|7|61

## Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz, de la Capital Federal Nº 10, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de doña CAROLINA PARDINI de GIAVAZZOLI.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.24|7-Nº 22.635 D.T. v.28|7|61

## Nº 12

Juzgado de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO VARDE.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Juan Carreró, secretario.
Juan Carreró, Oficial 1º, secretario.
$ 800.— e.24|7-Nº 22.336 D.T. v.28|7|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|7 al 23|7|61.

## Nº 15

Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15 cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña ELEUTERIA SANTORO de MASSIMILLA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Alejandro Kamenecky secretario.
$ 800.— e.27|7-Nº 22.837 D.T. v.1º|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de doña CARMEN ROSA HERRERO de POLLINI. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 22.751 D.T. v.29|7|61

## Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MATILDE LEVY de PARDO.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.24|7-Nº 22.611 D.T. v.28|7|61

## Nº 17

El señor Juez, doctor Rodolfo N. Sebet, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DI LELLO de NELLI y don ANTONIO NELLI.
Buenos Aires, mayo 20 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 22.782 D.T. v.29|7|61

## Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO MONTIEL.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.24|7-Nº 22.572 D.T. v.28|7|61

## Nº 19

El Juez doctor Angel Daray a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA KOCHAIAN de MEREDIAN.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.27|7-Nº 22.816 D.T. v.1º|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BLAS CIVITILLO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.27|7-Nº 22.791 D.T. v.1º|8|61

## Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTINEZ de TRUCCOLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 22.785 D.T. v.29|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ.
Debe publicarse por cinco días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.24|7-Nº 22.652 D.T. v.28|7|61

## Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, secretaría del doctor Marcelo R. Moss, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CORIGLIANO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.27|7-Nº 22.852 D.T. v.1º|8|61

## Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MANUELA RODRIGUEZ de PEREZ.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 22.698 D.T. v.29|7|61

## Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, Secretaría Jacinto C. Lapalma, en el juicio Gobierno Nacional c/Alegre Juan y Barrán Eduardo (Exp. Nº 140.335), comunica a JUAN ALEGRE que ha sido declarado rebelde de acuerdo a la siguiente resolución: — "Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Y Vistos: Declárase al co-demandado Juan Alegre rebelde en los términos del Art. 493 del Cód. de Procedts.... Rómulo H. Di Iorio" — Otro: "Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Por parte, constituído el domicilio y contestada la demanda, desígnase la audiencia del día 23 de junio a las 15 horas, debiendo las partes ofrecer y producir la prueba de que intenten valerse, conforme a lo dispuesto por el Art. 36, inc. a), Ley 11.924, modificada por el Art. 26, inc. c) del decreto ley 23.398/956. — Di Iorio". — Otro: — "Buenos Aires, mayo 22 de 1961. Cítese al demandado Juan Alegre a absolver posiciones bajo apercibimiento de confesión. — Di Iorio". — Otro: "A la audiencia del día 23 de junio de 1961... S. S. resolvió: Señálase la audiencia del día 10 de noviembre de 1961, a las 16 horas, a los mismos fines y bajo el mismo apercibimiento que la presente: notifíquese por edictos y líbrese el oficio en la forma solicitada... Rómulo H. Di Iorio".
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Miguel Marsiglio, prosecretario.
e.26|7-Nº 9.002-v.31|7|61

Juzgado de Paz Nº 25, Secretaría Jacinto C. Lapalma, cita por tres días a HUMBERTO ROSSA, para comparecer en juicio "Gobierno Nacional c|Rosa Humberto" (Expte. Nº 146.027), bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.26|7-Nº 9.003-v.31|7|61

## Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28 cita por tres días a ENRIQUE J. SEGOVIA REY y a "CASA ORFANO", para comparecer en juicio "Lazcano de Martínez Juana Manuela contra Segovia Rey Enrique J. s|ejec. $ 5.000" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 3 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 960.— e.27|7-Nº 22.829 D.T. v.29|7|61

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA AGUILAR viuda de DE POLI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 30.340 v.29|7|61

### Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CLARA SIGAL de TOLCHINSKY. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.27|7-Nº 22.821 D.T. v.1º|8|61

### Nº 30

El señor Juez José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de HALIL DAUD.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.27|7-Nº 22.813 D.T. v.1º|7|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS VAZQUEZ LOPEZ. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria,
$ 800.— e.25|7-Nº 22.749 D.T.-v.29|7|61

### Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL ABELLEIRA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 22.766 D.T.-v.29|7|61

### Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PEDRO OLIVERA y ESTER ARGERICH. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 22.765 D.T.-v.29|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a MARCOS A. ROTMAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre desalojo le sigue Ricardo C. Romegialli, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 1.200.— e.24|7-Nº 22.663 D.T. v.-8|7|61

### Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos y acreedores de don JACINTO ACCIAPACCIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.27|7-Nº 30.465-v.1º|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos y acreedores de don MANUEL MIGUEL MONTES BENITO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.27|7-Nº 30.464-v.1º|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por tres días a HECTOR GARCIA, para comparecer en juicio "Dayan Abraham contra García Héctor sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 480.— e.27|7-Nº 22.873 D.T. v.29|7|61

### Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO GUNNAR TROLLE. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800.— e.25|7-Nº 22.697 D.T.-v.29|7|61

### Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por seis días a doña CRIPRIANA SAYAGO y/u OCUPANTES de la finca de la calle Habana 3772, para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 19 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 480. —e.27|7-Nº 22.865 D.T. v.29|7|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANEA POLIANKER de KATERINSKY y BERNARDO KATRINSKY. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 22.770 D.T.-v.29|7|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO BERALDI.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.24|7-Nº 22.650 D.T. v.28|7|61

### Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELINA LUISA FERRARI.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959 — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.27|7-Nº 22.810 D.T. v.1º|8|61

Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de OLIMPIA LUISA DEVAUX de LACROUX y de FANNY SARA VALERIA LACROUX de VIZZOLINI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.27|7-Nº 22.875 D.T. v.1º|8|61

## JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

### Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Moras Mon, interinamente a cargo Juzg. Inst. Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO CARTA a comparecer en la causa Nº 1?.?92 que se le sigue por robo, art. 164 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Secretaría Nº 103. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.26|7-Nº 9.004-v.31|7|61

### Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA FABIA CASTAÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — El secretario.
e.27|7-Nº 9.078-v.1º|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a DUILIO MARIANO a comparecer en la causa número 30.842 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.26|7-Nº 9.005-v.31|7|61

### Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARIA EUGENIA SOSA de GUZZO a comparecer en la causa Nº 23.453 que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|7-Nº 9.079-v.1º|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ANTONIO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 21.956 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.
e.27|7-Nº 9.080-v.1º|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 21.957, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.
e.27|7-Nº 9.081-v.1º|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ELOY CALIXTO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 21.962 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.
e.27|7-Nº 9.012-v.1º|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANGELA VIGNALE DE BALDI, a comparecer en la causa Nº 23.409 que se le sigue por defraudación (ley 12.962) bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.26|7-Nº 9.006-v.1º|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a NORMA MASSERONI a comparecer en la causa Nº 23.440 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 10 de junio de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.26|7-Nº 9.007-v.31|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a LUIS FABRI a comparecer en la causa Nº 21.228 que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires 28 de junio de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.26|7-Nº 9.008-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4 secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GOFREY TASCHKF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.009-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4 secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FERMIN VARGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.010-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4 secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO GALLEGOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.011-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4 secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS SAMOUILLAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.395), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.012-v.31|7|61

### Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC BADI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (32.398), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Raúl O. Cruz, secretario.
e.27|7-Nº 9.083-v.1º|8|61

### Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a R. SETTIER, procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.524, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.27|7-Nº 9.084-v.1º|8|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CLEMENTINO SOSA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.428, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.27|7-Nº 9.085-v.1º|8|61

### Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 6. Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NAZARIA DE JESUS COMAN de SAPIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación bajo apercibimiento de declararárseIe rebelde.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.27|7-Nº 9.086-v.1º|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN OSVALDO ORMART para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.273, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Secretaría Nº 17. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.27|7-Nº 9.087-v.1º|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE PEDRO LUJAN CANALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.422, que se le sigue por infracción a la ley de prenda con registro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 117.
Julio 5 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.013-v.31|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS RISTAINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa No 21.396 que se le sigue por infracción a la ley de Prenda con Registro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 117, julio 4 de 1967.— Jorge C. Benítez Cduz, secretario.
e.26|7-Nº 9.014-v.31|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ALBERTO MASCOVETRO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.395 que se le sigue por infracción a la ley de prenda con Registro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Secretaría, 117, julio 5 de 1961.
Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.015-v.31|7|61

"Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal" Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AURELIO INACIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría, 4 de julio de 1961.
Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.016-v.31|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTOLIN JAUREGUI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21350 que se le sigue por lesiones artículo 92 C. P. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría, 117 julio 6 de 1961.
Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.017-v.31|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de presente a OSVALDO AVELINO FIGUEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.295 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda con Registro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría, 117 julio 6 de 1961.
e.26|7-Nº 9.018-v.31|7|61

"Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal".— Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELENA SANDOVAL de SIVORI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría, 4 de julio de 1961.
Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.019-v.31|7|61

"Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal".— Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6 Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR ORENCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría, 4 de julio de 1961.
Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.020-v.31|7|61

"Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal".— Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OLGA ESTHER GOROSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1961.
Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.021-v.31|7|61

"Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal".— Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de cinco días, que se contarán desde la primera publicación del presente a CARLOS ALMADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961.
Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.022-v.31|7|61

"Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal".— Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de cinco días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ALDO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961.
Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.023-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA AVOLIO de FARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 4 de julio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.024-v.31|7|61

## Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a TERESA OLIVA DE MAIDANA a comparecer en la causa Nº 29 391 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Secretaría Nº 121. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.27|7-Nº 9.088-v.1º|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a DOMINGA BALDERRAMA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Secretaría Nº 121. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.27|7-Nº 9.089-v.1º|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a JUAN EUGENIO MANSILLA a comparecer en la causa Nº 25.356 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.27|7-Nº 9.090-v.1º|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a VALENTIN LEMOS y ANTONIO RUI-LOPEZ a comparecer en la causa número 25.451 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.27|7-Nº 9.091-v.1º|8|61

## Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO TELLINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Causa Nº 11.275. — Secretaría Nº 125 — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.27|7-Nº 9.092-v.1º|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DIEGO PICERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Causa Nº 11.552. — Secretaría Nº 125 — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.27|7-Nº 9.093-v.1º|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ENRIQUE ARGUELLES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Causa Nº 11.174. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.27|7-Nº 9.094-v.1º|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO ESCOBAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 11.421. — Buenos Aires, julio 7 de 1961 — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|7-Nº 9.026-v.31|7|61

## Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SUZAL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.431 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de julio de 1961.
Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|7-Nº 9.095-v.1º|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS BARONI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.414 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de julio de 1961.
Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|7-Nº 9.096-v.1º|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CORROZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.419 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de julio de 1961.
Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|7-Nº 9.097-v.1º|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR BRUSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.942 que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1961.
Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.27|7-Nº 9.098-v.1º|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HERACLIO HERNAN RASTELLINI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.962 que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 13 de julio de 1961.
Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.27|7-Nº 9.099-v.1º|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO SCHWARTZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.913 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Secretaría 131. — Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.027-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría 131, cita y emplaza por el término de 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a LUIS GIROLOMIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.007 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|7-Nº 9.028-v.31|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR MARTINEZ y a JOSE ALONSO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.438 que se les sigue por tráfico de estupefacientes e infracción al artículo 204 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 11 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|7-Nº 9.029-v.31|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARLOS IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.450 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 11 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|7-Nº 9.030-v.31|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONCIO CORROZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 25.419 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 7 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|7-Nº 9.031-v.31|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL CASCO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.419 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 7 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|7-Nº 9.032-v.31|7|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RICARDO VELOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.969 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 12 de julio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.033-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría 131, cita por 30 días a partir de la primera publicación del presente a ROSA PEREYRA DE MOREL, acusada de defraudación prendaria en el sumario número 26.104 a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 9.034-v.31|7|61

## Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en el término indicado en la causa Nº 8.531 que se le sigue por el delito de estafa.
Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|7-Nº 9.100-v.1º|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado VICTOR FRANCO, para que en el término indicado, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.546 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de que si no lo hace será ordenada su rebeldía.
Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|7-Nº 9.101-v.1º|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado ARNALDO RAUL ANTOLINI, para que en el plazo indicado se presente a estar a derecho en la causa 8.545, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de que si no lo hace será ordenada su rebeldía.
Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.27|7-Nº 9.102-v.1º|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO J. DOOBLER para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.567 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|7-Nº 9.103-v.1º|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORMA BRUNILDA KENNEDY para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.567 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|7-Nº 9.104-v.1º|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA APONTE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.567 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|7-Nº 9.105-v.1º|8|61

Art. 141 C. P. Crim. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, Secretaría número 132, cita y emplaza a IRENE HOLGADO de CORTABERRIA y JUAN ALFONSO CORTABERRIA, para que dentro de los treinta días subsiguientes a la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|7-Nº 9.035-v.31|7|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11, del doctor Juan M. Carjuzaa, Secretaría Nº 132a. del doctor Mario O. Folchi, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEODORO SOLIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|7-Nº 9.036-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría número 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y

emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO DIAZ, para que en el término indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y abuso de armas —Sumario Nº 8497—, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. — Secretaría número 133. — Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|7-Nº 9.037-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 11 a cargo del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría número 133a. del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS AGOTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|7-Nº 9.038-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Instrucción número 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría número 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo MARCOS VICTOR BARBIERI, para que comparezca en el término indicado a estar a derecho en la causa número 8456, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|7-Nº 9.039-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 11, del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría número 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JUAN JOSE MENDOZA (a) VAGANCIA, para que comparezca a estar a derecho en el proceso número 8497 que se le sigue por atentado a la autoridad y abuso de arma, dentro del término indicado, bajo apercibimiento que si no lo hace será ordenada su rebeldía. — Secretaría número 133. — Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|7-Nº 9.040-v31|7|61

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría número 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a "CACHO" SILVEIRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 8522, que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hace. — Secretaría número 133. — Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|7-Nº 9.041-v.31|7|61

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ROBERTO CARRIZO a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8522 que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hace. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|7-Nº 9.041-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 11, del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría número 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente para que en el plazo indicado se presente a estar a derecho al procesado HERNAN CUEVAS, a quien se le sigue el sumario Nº 8530, por defraudación prendaria. — Secretaría número 133. — Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|7-Nº 9.042-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días contados a partir de la primera publicación del presente al prófugo SEBASTIAN EDUARDO LOPEZ, para que en el plazo indicado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8534 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de que si no lo hace será ordenada su rebeldía. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|7-Nº 9.043-v.31|7|61

## Nº 12

Por Disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos (Juzgado Nº 12) se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MARIA PICOS a comparecer en la causa Nº 6|1961 que se le sigue por infracción Ley 12.962 en autos: "Abete Reinaldo Demetrio contra Picos María Carlos, ejecutivo $ 8.160 (Juzgado de Paz Nº 5), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Secretaría Nº 135. — Armín F. Gaite, secretario.

e.27|7-Nº 9.106-v.1º|8|61

Por Disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 64 que se le sigue por robo y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.

e.27|7-Nº 9.107-v.1º|8|61

Por Disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, Secretaría Tozzini, se emplaza por el término de cinco días a ELIDA BEATRIZ IPARRAGUIRRE de RIVALDO MOYA o GLORIA PAEZ RIOS, a comparecer en la causa Nº 141 que se le sigue por el delito de estafa, sustracción y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Secretaría Nº 136. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.27|7-Nº 9.108-v.1º|8 61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto de los Santos, Secretaría-Eustaquio Castro, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO MANTICOFF a comparecer en la causa Nº 53 que se le sigue por infracción Ley 12.962 en autos: "La Realizadora S.R.L.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Secretaría Nº 137.
Eustaquio Castro, secretario.

e.26|7-Nº 9.044 v.31|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a ANGEL ANTONIO VELEZ, a comparecer en la causa Nº 153 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Secretaría Nº 137.
Eustaquio Castro, secretario.

e.26|7-Nº 9.045 v.31|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JESUS NARCISO CEPEDA, a comparecer en la causa Nº 132, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Secretaría Nº 136.
Carlos A. Tozzini, secretario.

e.26|7-Nº 9.046 v.31|7|61

## Nº 13

Por Disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arrigós, se emplaza por el término de cinco días a JORGE DANIEL GARCIA POSADA a comparecer en la causa Nº 104 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Secretaría Nº 140. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.27|7-Nº 9.109-v.1º|8|61

Por Disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arrigós, se emplaza por el término de cinco días a UBALDINO CARMEN ESTEBAN a comparecer en la causa Nº 100 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Secretaría Nº 140. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.27|7-Nº 9.110-v.1º|8|61

Por Disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arrigós, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR JOSE DEMAGGIO a comparecer en la causa Nº 100 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Secretaría Nº 140. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.27|7-Nº 9.111-v.1º|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de cinco días a ELISEO DEL CARMEN VIVAS, a comparecer en la causa Nº 45, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Secretaría Nº 140.
Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.26|7-Nº 9.047 v.31|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS USEN a comparecer en la causa Nº 135 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires julio 10 de 1961. — Secretaría Nº 139.
Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.26|7-Nº 9.048 v.31|7|61

## Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRENE GALLACCI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.27|7-Nº 9.112-v.1º|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER C. de FAZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.27|7-Nº 9.113-v.1º|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal, Instruc., Nº 14. Secretaría número 143, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DE SALVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Marcelo Terán, secretario.

e.26|7-Nº 9.049 v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal, Instruc., Nº 14, Secretaría número 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 143
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.26|7-Nº 9.050 v.31|7|61

## Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a TERESA ORELLANA, en la causa Nº 2060, que se le sigue por el delito de robo, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 11 de Julio de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.27|7-Nº 9.114-v.1º|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ARMANDO LUIS PEREYRA, en la causa Nº 1178 que se le sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 14 de Julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.27|7-Nº 9.115-v.1º|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ELSA CUCUT, en la causa Nº 2052 que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 14 de Julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.27|7-Nº 9.116-v.1º|8|61

## Nº 17

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS RAFAEL TEDESCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1915 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.27|7-Nº 9.117-v.1º|8 61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO DOMINGO BAROVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1496 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Elsa N. Ricur, secretaria

e.27|7-Nº 9.118-v.1º|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL PITA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 151. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.27|7-Nº 9.119-v.1º|8|61

## Nº 18

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO PAPIO OCAMPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde". — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.27|7-Nº 9.120-v.1º|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO FERNANDEZ CAMARA, a comparecer en la causa Nº 1572, que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — José Mancinelli, secretario.

e.27|7-Nº 9.121-v.1º|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, Dr. José Mancinelli, Secretaría, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CAYETANO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 1705, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — José Mancinelli, secretario.

e.27|7-Nº 9.122-v.1º|8|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO OSCAR ALTUMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde". — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.27|7-Nº 9.123-v.1º|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita

y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL KON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.26|7-Nº 9.051 v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL TREPICCIONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.26|7-Nº 9.052 v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAIMUNDO EFRAIN ESPEJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.26|7-Nº 9.053 v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO OLIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.26|7-Nº 9.054-v.31|7|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL LINOS, a comparecer en la causa Nº 1736, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — José Mancinelli, secretario.

e.26|7-Nº 9.055-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SILVESTRE LUIS JUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|7-Nº 9.056-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ORELLANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|7-Nº 9.057-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO CAYETANO EDUARDO BASSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.26|7-Nº 9.058-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA MASANET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|7-Nº 9.059-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLAVECIV UMPIERES de ROMELLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|7-Nº 9.060-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE F. DIZ o JOSE FERNANDEZ DIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|7-Nº 9.061-v.31|7|61

## Nº 19

"Art. 141 del Código de Procedimientos Criminal. — Juzgado de Instrucción número 19, Secretaría 159 se cita, llama y emplaza a MANUELA ALICIA DRESSEL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que lleva el Nº 1995, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso contrario".

Secretaría julio 11 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.27|7-Nº 9.124.v.1º|8|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19 Secretaría 159 se cita, llama y emplaza por el término cinco días a contar de la primera publicación del presente a ALCIDES LEONARDO MORAN, a estar a derecho en la causa que lleva el número 1454, que se le sigue por infracción a la ley 12.962 de prenda con registro bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario".

Secretaría 159 julio 7 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.27|7-Nº 9.125.v.1º|8|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a MODESTO CELESTINO HERCULES MILITERNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde".

Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.27|7-Nº 9.126.v.1º|8|61

"Art. 141 del C. P. C., Juzgado de Instrucción Nº 19 Secretaría 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la publicación del presente a JOSEFINA GRISELDA VEIGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 261 del C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde".

Buenos Aires 11 de julio de 1961. — Juan J. Magdaleno, secretario.

e.27|7-Nº 9.127 v.1º|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL JESUS BEJARANO y HERMENEGILDO BEJARANO a comparecer en la causa Nº 839 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.27|7-Nº 9.128-v.1º|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JORGE NERY TORRES a comparecer en la causa Nº 1.907 que se le sigue por robo y tentativa de rapto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique A. Luna, secretaro.

e.27|7-Nº 9.129-v.1º|8|61

Por disposción del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO SCALIERY a comparecer en la causa Nº 1.982 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 12 de julio de 1961. — Secretaría número 157. — Enrique Alberto Luna, secretaro.

e.27|7-Nº 9.130-v.1º|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a LAURA ANGELICA BERNARDO a comparecer en la causa Nº 1.991 que se le sigue por infr. ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.27|7-Nº 9.131-v.1º|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO TEODORO RAMIREZ a comparecer en la causa Nº 1.970 que se le sigue por defraudación prendaria, art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.27|7-Nº 9.132-v.1º|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MARIO DOMINGO PREVEDELLO, a comparecer en la causa Nº 1812, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.26|7-Nº 9.032-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ALBERTO SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1926 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, de prenda con registro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 7 de julio de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.26|7-Nº 9.063-v.31|7|61

Artículo 141 del Cód. de Proc. Crim. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a MESODY AHUMADA de CORDOBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12962 de prenda con registro, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 159.

Julio 5 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.26|7-Nº 9.064-v.31|7|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 19, Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO P. CAZENAVE a comparecer en la causa Nº 1498 que se le sigue por inf. a los arts. 162 y 173, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159.

Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.26|7-Nº 9.065-v.31|7|61

Art. 141 del Cód. de Proc. Crim. — Juzgado de Instrucción Nº 19 Secretaría 159, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a MANUEL NORBERTO RODRIGUEZ a fin de que se presente a estar a derecho en el sumario número 1932, que se le sigue por infracción a la ley de prenda con registro 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario. — Secretaría 159.

Julio 11 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.26|7-Nº 9.066-v.31|7|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a EDUARO OSCAR CASARERO a comparecer en la causa Nº 1826 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Sec. Nº 159.

Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.26|7-Nº 9.067-v.31|7|61

Art. 141 del Código de Procedimientos Criminal. — Juzgado de Instrucción número 19, Secretaría 159 se cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a RENGER WILD para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1874, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Jorge F. Massucco secretario.

e.26|7Nº 9.068-v.31|7|61

## Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado número 20, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO CESAR MATTIOLI a comparecer en la causa Nº 1.809 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.27|7-Nº 9.133-v.1º|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20 se emplaza por el término de cinco días a JESUS RUPERTO OCARANZA a comparecer en la causa Nº 1.368 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.27|7-Nº 9.134-v.1º|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a DONATO ANGEL CUEZZO a comparecer en la causa Nº 507 que se le sigue por el delito de hurto (averiguación) bajo apercibmiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.27|7-Nº 9.135-v.1º|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a BRUNO D. MENZATESTA a comparecer en la causa Nº 2071, que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimieneo de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.26|7-Nº 9.069-v.31|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a AMERICO V. DI CIANCIA, a comparecer en la causa Nº 1051, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.

Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.26|7-Nº 9.070-v.31|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO MENZATESTA, a comparecer en la causa Nº 2071, que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.26|7-Nº 9.071-v.31|7|61

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS BARBAGALLO a comparecer en la causa Nº 2071 que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires 7 de julio de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.26|7-Nº 9.072-v.31|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20 se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MOLINA, a comparecer en la causa Nº 1927 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Bueros Aires, 10 de julio de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.

e.26|7-Nº 9.073-v.31|7|61

## Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos por la Secretaría del Sr. Juan A. Freuler se emplaza por el término de cinco días a MANUEL DIEGUEZ a comparecer en la causa Nº 1.647 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 12 de julio de 1961. — Secretaría Nº 163. — Juan A. Freuler secretario.

e.27|7-Nº 9.136-v.1º|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos por la Secretaría del Sr. Juan A. Freuler se emplaza por el término de cinco días a DOMINGA POZZO DE CERUTTI a comparecer en la causa Nº 1.582 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 12 de julio de 1961. — Secretaría Nº 163. — Juan A. Freuler, secretario.

e.27|7-Nº 9.137-v.1º|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del Sr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a MUZZIO QUEVEDO a comparecer en la causa Nº 1.648 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Secretaría número 163. — Juan A. Freuler, secretario.

e.27|7-Nº 9 138-v.1º|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos por la Secretaría del Sr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ISMAEL BRATT Y GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 1583 que se le sigue por acusado de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Secretaría Nº 163. — Juan A Freuler, secretario.

e. 27|7 Nº 9.139 v.1|8|61.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juz. de Instr. Nº 21 se emplaza por el término de cinco días a PEDRO LOUDE a comparecer en la causa número 1576 que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Secretaría Nº 163. — Juan A. Freuler, secretario.

e.27|7 Nº 9.140 v. 1|8|61.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO G SCHATTAT a comparecer en la causa Nº 1.637 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Secretaría Nº 163. — Juan A. Freuler, secretario.

e.27|7 Nº 9.141 v. 1|8|61.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital se emplaza por el término de cinco días a JOSE CESAR MIRO a comparecer en la causa Nº 1589 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e. 27|7 Nº 9.142 v.1|8|61.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital se emplaza por el término de cinco días a RUDECINDO JOSE BENITEZ a comparecer en la causa Nº 1528 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires 13 de julio de 1961. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e. 27|7 Nº 9.143 v.1|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL BREIN ACHUR, a comparecer en la causa Nº 1625 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, julio 10 de 1961 — Juan A. Freuler, secretario.

e.26|7-Nº 9.074 v.31|7|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital se emplaza por el término de cinco días a FORTUNATO MANGIALAVORI CAROZZA, a comparecer en la causa número 1576 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.26|7-Nº 9.075 v.31|7 61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Jorge Alberto Aguirre se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO DI NIRO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (sobre Lavalle).

Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Secretaría Nº 15. — Dr. Alfredo F. Mayol, secretario.

e. 27|7 Nº 9.144 v.1|8|61.

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

### Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4 Secretaría de don Carlos E. Padilla, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO ANTONIO JANCUFIL y HUMBERTO D'AMICO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 1º y 10º inc. a), de la Ley 11 275, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Carlos E. Padilla, secretario

e.27|7 Nº 9.145 v.1|8|61

### Nº 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Alberto E. Berardi, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO BONNHOFF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Calle Paraguay Nº 1536, piso 1º — Buenos Aires, julio de 1961. — Dra. Dora A. M. Reyna, secretaria.

e.27|7 Nº 9.148 v.1|8|61.

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

### "N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Letra "N" Secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de presente a VIOLETA OLGA FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Publíquese por cinco días. — José Finkelstein, secretario.

e.27|7 Nº 9.146 v.1|8|61.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de presente a CESAR AUGUSTO GIGENO L... S para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por el término de cinco días. — José Finkelstein, secretario.

e.27|7-Nº 9.147-v.1º|8|61

## CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

### Nº 1

El doctor Francisco Madariaga, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días en autos: "Banco Central de la República Argentina c|Hipólito Acuña y Cía. s|cobro de multa", a la demandada HIPOLITO ACUÑA Y CIA., a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser representada en autos, por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 5 de julio de 1961 — Secretaría Nº 63. — Raúl V. Varela, secretario.

e.24|7-Nº 6.207-v.28|7|61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO EN LO COMERCIAL

### Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 8, comunica por cinco días la quiebra de JOSE GOMEZ CAMPOS. Fecha provisoria de cesación de pagos el día 23 de mayo de 1960. Síndico D. Juan Carlos De Angelis, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 341, 3er. piso, of. 308, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 30 de agosto de 1961, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.27|7-Nº 30.380-v.1º|8|61

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 7, comunica por 5 días la quiebra de COLONNA VICENTE, fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de mayo de 1961. Síndico Christiane Chiclet, domicilio Salta 1629, 4º piso, Dto. A, a quienes acreedores deberán presentar su títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 25 de agosto de 1961, a las 11 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.—Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.000.— e.24|7-Nº 22 438 D.T.-v.28|7 61

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 7, cita por cinco días a MARCELINO VAZQUEZ, para comparecer del juicio 'Lametal Unión, S. A., c Vázquez, Marcelino, s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Alfonso Moyano, Crespo, secretario.

$ 1.200.— e.24|7-Nº 22.609 D.T.-v.28|7 61

### Nº 4

(Art. 59, Ley 11.719). — Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 11, comunica por cinco días la quiebra de VILAR de ROLANDO MARIA ELIA y ROLANDO GLADYS E. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 18 de agosto de 1959, Síndico Heraclio T. Tramaglia, domicilio Córdoba 18.. piso 2º F, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el día 11 de septiembre de 1961, a las 14 horas para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 19 de 196 . — Amérino J. Macedonia, secretario.

$ 2.400.— e.27|7-Nº 30.436-v.1º|8 61

### Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 13, cita por cinco días a los señores ANTONIO ERNESTO WALLER, ROBERTO DONALDO WALLER, ROBERTO G. WALLER, GUILLERMO E. WALLER, ANTONIO SANCHEZ de LARRAGOITI (jr.), MARIA ADELAIDA HORAN PEDRO T. BERCETCHE, DOUGLAS C. NORMAN y JOSE RAMON GARAT, para comparecer en juicio caratulados "Gobierno Nacional, c|La Esmeralda Capitalización S. A. A. y otros, s|ordinario" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.000.— e.25|7-Nº 22.785 D.T.-v.29|7|61

## PROVINCIALES

## JUZGADOS FEDERALES LA PLATA

### Nº 10

Por 10 días. E Juez, doctor Osvaldo Luis Rodríguez, cita por diez días a herederos y acreedores de BONIFACIO FUENTES

La Plata, mayo 18 de 1961. — Raúl Touceda, secretario

$ 1.600. e.18|7-Nº 22.297 D.T. v.28|7|61

### Nº 2

### FORMOSA

Luis José Vivas, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 2, de la Provincia de Formosa, Secretaría Laureano E Budiño, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de "MAX MUSENBOK SUCESORIO"

Formosa, junio 19 de 1961. — Laureano E Budiño, secretario

$ 1 600. e.20|7-Nº 29.859 v.1º|8 61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

### Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL CENTURION para que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada: "Centurión Milsa Petrona s|muerte en accidente ferroviario en V Alsina el 1|1|61" bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, julio de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Sarmiento (h), secretario.

e.26|7-Nº 9.077 v.31|7|61

## LA PLATA

### Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente, a ABRAHAM TODRES SAMUEL o IZRAEL o ISRAEL RODOLFO JAIME LOPEZ y PABLO ELISCOVICH para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2539, que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes — Publíquese por cinco días. — Jorge Alberto Aguirre - Juez Federal. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.26|7-Nº 9.076 v.31|7|61

## FORMOSA

Emanuel Zucker, Juez de Primera Instancia en lo Civil por subrogación a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA PAULINA de MARCHI.— sucesorio.

Formosa julio 11 de 1961.

Laureano E. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.27|7 Nº 30.438 v.7|8|61

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "BANCALARI de CAZENAVE, MARIA ANGELICA c/CABELLO de GALLO LLORENTE, MARIA DOLORES, s/ejecución hipotecaria" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 9 de agosto, a las 16 horas el departamento Nº 3, piso 2º Av Santa Fe 862/68, Capital Federal Superficie propia total 426.12 m. c. Cubierta común 150.81 m. c. Superficie no cubierta común de uso exclusivo 11.56 m. c. Porcentual 12.31 o|o. Ocupado por la demandada. Base pesos 2.000.000. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Santo S. Faré (hijo), secretario.

$ 2 000.— e.27|7-Nº 30.444-v.1º|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio MALLAH de TIANO, SARAH c.COOPERATIVA GREMIAL DE COMUNICACIONES, SOCIEDAD DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA, s| ejecución hipotecaria" que el martillero Domingo V. P. Lattari, con oficinas en Lavalle 1447, 2º piso, dto. 6, rematará en el mismo, el 5 de agosto de 1961, a las 11 horas, un lote de terreno baldío y sin ocupantes, calle Monroe 4561 entre Pacheco y Alvarez Thomas, de esta Capital, designado con el Nº 21 y parte del 9, Manzana "Q", de 10 mts. de frente por 36m70 de fondo. Base: $ 350.000. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Pedro Julio Torrent, secretario.

$ 2.000.— e.24|7-Nº 22.584-D.T.-v.28|7|61

### Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "CASTIGLONI de CHILOTEGUY, CAROLINA c/STAMATO, VICENTE ANTONIO (su concurso) s/cobro hipotecario", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 9 de agosto, a las 16 horas, el inmueble de la calle Oliden 4109, Capital Federal, Superficie 198.10 m. c. Base $ 280.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.27|7-Nº 30.445-v.1º|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "APPIATIE de GARPEY, JUANA, testamentaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 9 de agosto, a las 16 horas, el inmueble alquilado de la calle Callao 1793/99 esq. Quintana 394/400 que mide 21m39 sobre Callao por 12m70 sobre Quintana. Superficie 271.653 m. c. Base $ 9.100.000. 10 o|o seña y a cuenta de precio, 40 o|o al aprobarse la venta judicialmente y 50 o|o en dos cuotas anuales con el 12 o|o de interés. Escrituras a los 120 días de aprobarse los planos para que las mismas se efectúen por el régimen de propiedad horizontal y ante el escribano señor J. Marcelo Ferrari. Al completarse el 50 o|o del precio se dará posesión y la sucesión podrá disponer de los fondos. Comisión por ciento. — Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.400.— e.27|7-Nº 30.447-v.1º|8|61

### Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7 de la Capital, Secretaría Nº 14 comunica por 5 días en el juicio "BADIA ARMANDO c|GONZALEZ GUARDIA JACINTO sobre Ejecutivo" que el martillero Alberto Isidoro Barán rematará en el Hotel y Bar "Verónica", localidad Verónica, el 5 de agosto de 1961 hora 15 el inmueble ubicado en el Cuartel 3º del Partido de Magdalena próximo a la estación Monte Veloz Superficie 62 Hás. 82 As. 75 Cás. Base $ 69.000.— m|n. Seña 8 o|o.— Comisión 3 o|o.

Buenos Aires 14 de julio de 1961

Mario Anschütz Latorre, secretario

$ 1.600.— e.25|7 Nº 22.776 v.29|7|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "VIZOSO JOSE c|ESCOBAR SOTO RAFAEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sixto Oscar Soto rematará en el Salón de Ventas Suipacha 574, el 4 de agosto de 1961 a las 17 horas, el departamento "D", planta baja, finca Salguero 1863, Capital Federal, totalmente desocupado. Superficie 46 88 m2. Base: $ 120.000.— m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961.
Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 22.752 D T. v.29|7|61

**Nº 11**

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en los autos "VADONE ALFREDO, s|sucesión", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en Sarmiento 643, 2º piso Capital Federal, el día lunes 31 de julio, a las 16 horas, el inmueble de la calle Nuestra Señora del Buen Viaje Nº 440|44, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada en terreno que mide: 10,87 m., por 43,33 m. de fondo.— Sin base.— La venta se efectúa "Ad corpus" pagadero al contado con los impuestos y tasas pago al día de la posesión. La escritura se otorgará por ante el escribano José Farré Merlhcó, como condición de venta 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de Comisión.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961.
Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 2.400.— e.25|7 Nº 30.288 v.29|7|61

**Nº 12**

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "PANELO de PADILLA, AURELIA, s/testamentaria", que el martillero J. C. Naón & Cía. S. R. L., rematarán el día 1º de agosto de 1961, a las 21 horas, en el departamento de la calle Callao número 1727, piso 6º, los muebles y objetos que allí se encuentran, sin base y al contado. Los mismos serán expuestos en el lugar citado los días 29 30 y 31 de julio, de 10 a 13 y de 15 y 30 a 20 y 30 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 640.— e.27|7-Nº 22.790 D.T.-v.28|7|61

**Nº 15**

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días juicio "ROCCATAGLIATA, ANIBAL CAYETANO, s/sucesión", que los martilleros Pena & Robirosa, rematarán en Juncal 931, el miércoles 9 de agosto, a las 15 hs., los siguientes inmuebles, cuyas bases salen con las 2|3 partes de su tasación: San Pedrito 774|6, Sup. 120,24 m2. — Base. $ 150.000.—; Morón 4508 10|12, Sup. 112,18 m2. — Base: $ 146.666,66; Morón 4502, esq. Fonseca 596, Sup. 106,99 m2. — Base: $ 162.000.—; Segurola 174|76|78, Sup. 249 m2. — Base: pesos 393.333,33; Segurola 182, Sup. 218 m2. Base: $ 314.666,66; Rafaela 4604, Sup. 64,08 m2. — Base: $ 119.333,33; Rafaela 4612, Sup. 73,24 m2. — Base: pesos 122.000.—; Rafaela 4614, Sup. 50,64 m2. — Base: $ 82.000.—; Mozart 203, esq. Rafaela 4602, Sup. 51,73 m2. — Base: $ 99.333,33; Mozart 207|9|11, Sup. 181,58 m2. — Base: $ 253.333,33; Donizetti 293, Sup. 48,15 m2. — Base: $ 77.333,33; Donizetti 299, esq. Caxaraville, Sup. 46,21 m2. — Base: $ 86.666,66; Albariño 1990, Sup. 71,08 m2. — Base: $ 88.666,66; Albariño 1996|2000, esq. San Pedro, Sup. 72,20 m2. — Base: pesos 103.333,33, todos de esta Capital. — Facilidades: mitad al contado, el resto a un año de plazo con el 12 % de interés. Condición de venta, escriturar ante Escribano don Juan C. Sabattini, Lavalle 1334, 4º. Seña 8 %. Com. 3 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 4.000.— e.24|7-Nº 30.211-v.28|7|61

**Nº 17**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por cinco días en el juicio "GAUDIO de PASTORINI, BRIGIDA NELIDA c/PETEY de LINO, ADELINA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Emalio José Serra rematará en Murguiondo Nº 1594, 2º piso, Capital Federal, el 6 de agosto de 1961, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle General Rivera 420, entre Rivadavia y Alvear, pueblo de Ituzaingó, partido de Morón, designado como lote 19 de la manzana E. Superficie 2.149,99 m. Base $ 96.950,80 m/n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires julio 12 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.000.— e.27|7-Nº 30.429-v.1º|8|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por cinco días en el juicio "LA ESMERALDA CAPITALIZACION, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA contra HUICI Y CIA., ESTABLECIMIENTO YEY-PORA AGRICOLA GANADERA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero José Antonio Pizarro (Rodríguez Peña 140, planta baja, izquierda, teléfono 40-0756), rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 1º de agosto, a las 17 horas: dos lotes o fracciones de campo, con todas sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que en los mismos existan adheridas al suelo, los cuales se hallan contiguos y constituyen el establecimiento denominado "Yey-Pora" y están situados en el cuartel 12 del partido de General Lamadrid, provincia de Buenos Aires, a 10 kilómetros al Este de la estación "Lastra" y a 12 kilómetros al Nord-Este de la estación "Líbano", señalados como lotes P.1165 a. y P.1165 g. Superficie 393 hectáreas, 32 áreas, 77 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, y 396 hectáreas, 16 áreas, 17 centiáreas y 39 decímetros cuadrados, respectivamente. Ambos lotes totalizan 789 hectáreas, 48 áreas, 94 centiáreas y 89 decímetros cuadrados. Base $ 672.875,00 m/n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.600.— e.27|7-Nº 22.868 D.T.-v.1º|8|61

**Nº 20**

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio "LENZI CARLOS c|BRUNN FISCHEL (s|sucesión) y otra, s|hipotecario", que el martillero Luis Di Salvo rematará en el mismo el 29 de julio a las 16 horas, el inmueble de la calle Thompson 462, piso 2º, departamento 8 de esta Capital.— Base: $ 44.700.— m|n.— Seña: 8 o|o.— Comisión: 3 o|o. $

Buenos Aires, julio 12 de 1961.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.25|7 Nº 22.693 D T v.29|7|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio "RAVAUTE DE WHEELER, R SA, s|sucesión", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 2 de agosto, a las 16 hs., los siguientes inmuebles: 1º) Cangallo 3381|89 y 3391 dos fincas que unidas miden 17m.46 frente S. 24m.50 en costado E. al final de cuya línea tiene un martillo a favor de 8m.66 por 29m.75; el costado N.O. mide 44m.29 al final de cuya línea tiene un martillo en contra de 8m.50 por 8m.75; contrafrente 17m.38 — Base $ 600.826.66. — 2º) Av. Cabildo 3111 15: 9m.14 frente S.; 26m.10 costado N.O.; 25m.88 costado S.E. — Sup.: 235.55 m2. — Base $ 400.133.33. — 3º) Vicente López, Valentín Vergara 1150: 17m.32 frente N.O. por 32m.04. — Sup.: 554.93 m2. — Base $ 131.976. — Forma pago: 50 o|o al contado, 25 o|o a uno y 25 o|o a dos años de plazo con 12 o|o de interés. — Escribano S. Antonio E. Leyro, condición venta: 8 o|o seña y a cuenta de precio 3 o|o comisión. — Buenos Aires, julio 10 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 5.600.— e.20|7-Nº 29.907 v.1º|8|61

**Nº 22**

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por cinco días en el juicio "RIOBOO, BERTHA c/SALVO de CONTRERAS MARIA SUSANA y otro, s/cobro hipotecario", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 9 de agosto, a las 6 horas, el departamento desocupado Nº 2., piso 7º del inmueble Viamonte 676/82, Capital Federal. Superficie propia cubierta 176 m. c. Depósito en azotea 3,23 m. c. Porcentual 9 62 por ciento. Base $ 1.132.844. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 30.446-v.1º|8|61

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

**Nº 4**

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, secretaría doctor Graciano J. Paysás, comunica por 2 días en el juicio "SALINAS, CESAR E. s|sucesión c|BASUALDO, CARLOS G. s|ejecución prendaria" que el martillero señor Edelmiro S. Daneri, rematará el día 9 de agosto de 1961, en Lope de Vega 2726, Capital a las 16 horas, una motoneta Siambretta modelo 1958, 48 cm3 cilindrada, motor Nº 5.406, con bastidor Nº 5.518. — Exhibición los días 2 y 3. — Base: $ 5.410. m|n., al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, julio 21 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 640.— e.27|7-Nº 22.800 D.T.-v.28|7|61

**Nº 10**

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio RICCI MONMANY S. R. L. contra BERNFMAN HERMANOS ejecutivo, que el martillero señor Aníbal Ircio, rematará en Virrey Liniers 74, el 29 de julio de 1961, hora 9, una máquina de coser marca Durkopp, estilo 560-8, Nº 1365376, con mesa estante y motor marcha Mech Nº 14310 de 1|4 C. V., corriente alternada monofásico, que se exhibe en el citado local. — Sin base al contado comisión: 10 %.

Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.27|7-Nº 22.796 D.T.-v.29|7|61

**Nº 24**

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por cinco días en el juicio "LARRAGUETA, LUIS c|ZWARYCZ o SUAREZ, BASILIO, s|cobro ejecutivo", que el martillero A. Labourdette, rematará en el mismo, el día 2 de agosto de 1961, a las 16 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Saladillo Nº 2314. — Base: 2|3 de la tasación o sea $ 108.000.— m|n., al contado. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 30.207-v.28|7|61

**Nº 25**

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio NISNOVICH HNOS. contra PECHE MARIANO, ejecución, que el martillero señor Aníbal Ircio, rematará en Virrey Liniers 74, el 29 de julio de 1961, hora 9, un lavarropas marca "Orleans", modelo Standard Nº 43976-118, que se exhibe en el citado local. — Sin base, al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, julio 20 de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 480.— e.27|7-Nº 22.797 D.T.-v.28|7|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25, hace saber por cinco días, en el juicio "RUGGA de GATTI SANTINA M. P. c|GATTI DE PASCUALI ROSA, ejecutivo", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el martes 8 de agosto, a las 15.30 horas, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, una propiedad, ubicada en la localidad de Lomas del Mirador, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Cavia 641, edificada en lote designado con el Nº 23, de la manzana "D", cuyas medidas son las siguientes: 8 m 66 de frente por 35 m 93 de fondo. — Superficie: 311 mc.15. — Base: pesos 34.533,32 m|n., al contado, seña: 8 %, comisión: 3 %.

Buenos Aires, 27 julio de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 2.400.— e.27|7-Nº 30.425-v.1º|8|61

**Nº 35**

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio "CEBREIROS ANTONIO c|LESCANO MARCELO R. y MARTINEZ HECTOR CARLOS, s|ejec." que el martillero Nicolás A. Pellerti rematará en Moreno 1441, el 11 de agosto, a las 18 horas en el estado en que se encuentran, una heladera eléctrica familiar "Standard Electric" mod. 9. SEA 18 Nº 6978, base: $ 3.204 y un televisor marca "Capehart", modelo 2T214MA, Nº 101293 pantalla 53 1|2 cms., base: pesos 3.204, que se exhiben en Martínez Rosas 1340. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 640.— e.27|7-Nº 22.827 D.T.-v.28|7|61

**Nº 36**

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por cinco días, en el juicio "ROSSI de DELLA FAZIA TERSALINA MARIA NIEVES - Ab - intestato que el martillero Roberto M. Mombelli rematará el domingo 30 de julio, a las 16 horas en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Melincué 4536, entre Av. Segurola y Marcos Paz, casa compuesta de 3 habitaciones, cocina y baño instalado. — Renta $ 600 mensuales. — Superficie: 164,97 mts. — Base pesos 52.200 m|n., al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Visitar de tarde.

Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 1.600 e.25|7-Nº 22.748 D. T.-v.29|7|61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 1**

Juzgado Comercial Nº 1, secretaría Nº 2 comunica por tres días que en el juicio "LAMSON PARAGON S. A. I. y C. c|SUAREZ ALBERTO" s| ejecución" que el martillero actuante Atilio E. Pastirello rematará: Una máquina registradora autográfica, marca "Parangón" modelo PR 64 CD Nº 5432 y una máquina sumadora marca "Parangón" modelo ADD Nº 5432; el 7 de agosto de 1961 a las 15,30 horas en San José Nº 1754 donde se exhibe; sin base y en el estado en que se encuentre al contado, comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 21 de julio de 1961.
Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200.— e.27|7 Nº 22.850 D.T v.1|8|61

**Nº 3**

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9 comunican por tres días en autos "GARCIA SARA RAQUEL c|SPARAPANI PEDRO s|Prenda" e martillero Héctor Pérez, rematará: Un Acoplado usado marca Rossi, modelo 1946, chassis Nº 0357 carrocería con barandas. El día 11 de agosto 11 horas, en Garay 451.— Base $ 85.000.— Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Ricardo Sylvester, secretario.
$ 720.— e.27|7 Nº 22.826 D.T. v.29|7|61

**Nº 5**

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría 14 comunica por tres días, en el juicio: "TURNER JORGE contra GODOY CESAR sobre Ejecución Prendaria" que el martillero Olegario Tempone rematará en Rodríguez Peña 589 el 5 de agosto de 1961 a las 11 horas, un automóvil marca Institec modelo año 1955, motor marca Porshe, Nº P. 32266 con patente de la Capital Federal Nº 617862, año 1959, tipo coupe chassis Nº 2433 serie 1.255.201, para uso particular con la base de $ 86.720.— m|n. que se exhibe en Charcas 3160.— Venta al contado.— Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1961.
Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.27|7 Nº 22.857 D.T v.29|7|61

**Nº 6**

Juzgado de Comercio Nº 6 Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "OMEVA S. R. L. c|TEFES LORENZO OSCAR s|Ejecución prendaria", que el martillero Horacio Jorge Calafell, rematará en Avenida La Plata 1150 el día 7 de agosto próximo, hora 14,30 los siguientes objetos: Un automotor usado; marca Rugby, modelo del año 1929, carrocería chatita metálica con caja de madera, motor Nº 509.693 patente 70.436 del año 1960 y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el que se exhibe en la mencionada dirección dentro del horario de 8 a 18 horas; Base $ 13.207.50 m|n. Al contado.— Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1961.
Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.200.— e.27|7 Nº 22.822 v.29|7|61

Juzgado Nacional Comercial Nº 6, secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio: "ALVARADO JOSE contra GARCIA GALAN DOMINGO s|ejecutivo" que el martillero don Raúl San Martín rematará en la misma, el 30 de julio de 1961, a las 11 horas, el inmueble calle Cazón 402 esquina a Paso 575, de la ciudad y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. — Ocupado. Superficie aproximada 450 mts.2. — Base: $ 146.666,66 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal) Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o

Buenos Aires julio 6 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.600 e.24|7-Nº 29.621 D.T. v.28|7|61

**Nº 10**

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en el juicio "MAZZEI JUAN c|LEONARDO CAYETANO SALERNO s|ejecución" que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la Avenida Pavón Nº 2128 (fondos) de Avellaneda, Provincia Buenos Aires, el 2 de agosto, horas 15, los siguientes objetos; Un martinete a vapor para 1.000 kilogramos apx Thwaites Bross Ltd. Eucinvers Bradford Jorks Ref M. 651 y otro Martinete marca Massey Limited "Mánchester" de 300 a 350 kilogramos con inscripción no clara que se lee B. 6777 funcionando, en el estado en que se encuentran, que se exhiben en Avenida Pavón 2128 (fondos) Avellaneda.— Sin base, al contado. Comisión 10 o|o; Mas infs. en autos y 35-8558.

Buenos Aires 24 de julio de 1961.
J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960.— e.27|7 Nº 22.876 D.C. v.28|7|61

# CONVOCATORIAS ANTERIORES

**"A"**

**A R V O C**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
**Paraná 131 - Capital Federal**

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de agosto de 1961, a las 11 horas, en Lavalle 1672, 1º piso "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|7-Nº 30.427-v.1º|8|61

**A M A L F I**

**Soc. Anón. Com. Ind. Financ. Inmob. y Agrop.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de agosto de 1961, a las 12 horas, en Avda. Corrientes 316, piso 4º, of 457, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|61;
2º Aumento de capital;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|7-Nº 30.422-v.1º|8|61

**ARMITEX**
**Soc. Anón. Com. e Ind.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de agosto de 1961, a las 18.30 horas, en Santiago del Estero 150 Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 30.320-v.29|7|61

**A G U I L A**
**Compañía de Petróleo, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Financiera**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1961, a las 12 horas, en Talcahuano 736, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de miembros del Directorio y elección de los nuevos directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 30.370-v.29|7|61

**ASOCIACION DE CONSIGNATARIOS DE AVES Y HUEVOS**
CONVOCATORIA

Se convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio cte a las 21 horas en Uspallata 3090 con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio 1960|1961;

2º Elección parcial de C. D.: Presidente; vicepresidente; secretario; protesorero; un vocal titular; tres suplentes y tres revisores de cuentas;

3º Designación de dos socios para firmar el acta.— Buenos Aires, julio 13 de 1961.— José Mel presidente.— Ernesto M. Trossero, secretario.

$ 480.— e.24|7 Nº 30.220 v.28|7|61

"B"

**BERNARDO L. DUGGAN SOC. AN. Rur. Inm. Fin. Com. e Ind.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto pmo. a las 17 horas, en Sarmiento 329 piso 11, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Lectura y consideración de los documentos que fija el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 30|4|61. — Distribución de utilidades.

3º) Revalúo contable ley Nº 15.272

4º) Elección de Directores, previa determinación de su número y elección de Síndico titular y suplente.

El Directorio.

$ 2.800.— e.27|7 Nº 30.406 v.1|8|61.

**BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES**
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1961, a las 17 horas, en la sede del Banco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º) Fijación de las características de las nuevas acciones a emitir para pago de dividendo.

3º) Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los Señores Jorge Casares, José María Bourdieu y Juan E. Hernández, que terminan sus mandatos.

4º) Elección de un Síndico titular y de un Síndico Suplente por un año.

5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistencia y voto deberán depositar sus acciones o equivalente recibo bancario en las Oficinas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea según lo establece el artículo 31 de los estatutos.

$ 5.600.— e.27|7 Nº 30.389 v.1|8|61.

"B"

**BANCO DEL NORTE Y DELTA ARGENTINO**
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 19 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de agosto de 1961, a las 16 horas, en el local del Club Tigre Juniors sito en Avda Cazón Nº 646, Tigre (Pcia. de Buenos Aires) para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961 e Informe del Síndico.

2º) Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

3º) Considerar el posible aumento de capital autorizado hasta la suma de m$n. 100 millones.

4º) Designación de dos Sres. Accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Tigre, julio de 1961.

El Directorio.

$ 3.200.— e.25|7 Nº 30.302 v.29|7|61

"C"

**CLUB DE CANTO GERMANIA**
CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea Gral. Ord., día 8 de agosto 1961, 21 hs., Cramer 2451.

ORDEN DEL DIA

1º) Informe de C. D. y Balance, y su aprob.

2º) Elecciones según estatutos,

3º) Nombrar 2 socios p/firmar el acta.

Comisión Directiva.

$ 144.— e.27|7 Nº 30.385 v.29|7|61.

**CAUTA S. A. I. C. y M.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1961, a las 19 (diez y nueve) horas, en la calle Avenida Córdoba Nº 1249, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 2.500.000.— (dos millones quinientos mil pesos m|l.) y su emisión en acciones con las mismas características que establecen los estatutos;

2º Situación en que se encuentra la Sociedad y consideración de su futura marcha;

3º Integración y normalización de acciones;

4º Cambio del Directorio;

5º Consideración del libro de actas del Directorio de Cauta Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos (en formación), para su aprobación;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 3.600.— e.27|7-Nº 30.418-v.1º|8|61

**CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de 1961, a las 10 horas, en su sede social Hangar Nº 1, Sección 2ª Dársena A, de Puerto Nuevo, en la Capital Federal para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 35º Ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

2º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

3º) Distribución de utilidades.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.800.— e.25|7 Nº 30.290 v.29|7|61.

**COMPAÑIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD FINANFOR S. A.**
**Florida 550 (1º piso) - Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1961 a las 9 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1610, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1961;

2º Aumento del capital social a pesos 150.000.000.— m|n.;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijación del número de directores;

5º Elección de directores y síndicos; y

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|7-Nº 30.309-v.29|7|61

**CONDE Y CIA.**
**Constructora S. A. C. I. F.**

Convócase a los señores accionistas de Conde y Cía. Constructora S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera (C. I. F.) a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de agosto de 1961 a las 18 horas, en Perú 84 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961;

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de sus miembros por tres años;

3º Elección de síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 30 de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|7-Nº 30.315-v.29|7|61

**CRAWFORD, KEEN Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio a las 11 horas, en calle San Martín 232 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos, artículo 347 C. de C. Ejerc. 31|3 61;

2º Distribución de Utilidades;

3º Aumento de Capital;

4º Considerar las retribuciones abonadas a los Directores por funciones específicas relacionadas con la dirección y administración social;

5º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.— El Directorio.

$ 2.800.— e.24|7 Nº 29.744 v.28|7|61

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|7 al 23|7|61.

**Constructora e Inmobiliaria SEBASTIAN MARONESE E HIJOS Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1961, a las 11 horas, en el local social, Avenida Córdoba Nº 315, 7º, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

2º Consideración de la revaluación contable Ley 15.272 y destino de la reserva originada por el saldo de revalúo.

3º Remuneración anual del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|7-Nº 30.259-v.28|7|61

**COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES Sociedad Anónima**
N-10.050

Convócase a Asamblea General de accionistas para el 4 de agosto de 1961, hora 9, en Lavalle Nº 1548, piso 8º "A", para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|60.

2º Elección presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|7-Nº 30.253-v.28|7|61

**C. DUPONT & CIA.**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera Representación, Importación y Elaboración de Especialidades Medicinales**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1961 a las 9 horas, en Miñones 2195 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario y balance al 16 de septiembre de 1960 de la cuenta de ganancias y pérdidas por el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1959 y el 16 de septiembre de 1960, e informe del síndico.

2º Consideración del inventario al 16 de septiembre de 1960, realizado por la comisión liquidadora en cumplimiento del artículo 436 del Código de Comercio e informe del síndico liquidador.

3º Consideración del balance de liquidación final al 30 de junio de 1961, de la cuenta de ganancias y pérdidas por el período comprendido entre el 17 de septiembre de 1960 y el 30 de junio de 1961, e informe del síndico liquidador.

4º Aprobación de los honorarios de directores por el período 1º de diciembre de 1959 al 16 de septiembre de 1960.

5º Renuncia de los liquidadores a sus honorarios.

6º Aprobación del proyecto de distribución del activo.

7º Conclusión de la liquidación.

8º Designación del lugar en que quedarán depositados los libros de la sociedad y designación de las personas que firmarán el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 30 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Liquidadores.

$ 5.600.— e.24|7-Nº 30.235-v.28|7|61

**C O N S T A N T A**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1961, a las 18 horas, en Rivadavia 620, 6º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Determinación del número de directores y síndico y síndico suplente y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|7-Nº 30.285-v.28|7|61

**CINEMATOGRAFICA MAR DEL PLATA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**
**Corrientes 857 - Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Cía. Cinematográfica Mar del Plata S. A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de agosto de 1961, a las 16 horas, en el local de Corrientes 857 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del C. de C., correspondiente al ejercicio Nº 6, cerrado el día 31 de marzo de 1961.

2º Fijación del número de directores, y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|7-Nº 30.234-v.28|7|61

"D"

**CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA**
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo establecido en el art. 43º, apartado 1º, del Estatuto y resolución de Comisión Directiva en reunión de fecha 15 de junio, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de 1961, a las 16 horas, en la sede social, calle Bolívar Nº 1820, Capital Federal, para considerar los puntos de la

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta a labrarse y libro de asistentes;

2º Acta de la Asamblea anterior;

3º Memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario del XXVIII ejercicio;

4º Proyecto de presupuesto y plan de ingresos y egresos año 1961;

5º Asignación destino a Fondo de Reserva (Donación personal de P. N. M.).

Buenos Aires, julio de 1961. — Bernardino Cané, presidente; Juan Blanco, secretario.

$ 320.— e.25|7-Nº 30.365-v.29|7|61

**DAKAR SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**
**Cangallo 346, 5º Piso - Cap.**
**34-0272|0556-0181**
**Exp. Nº 10.221**
CONVOCATORIA

Cítase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de agosto de 1961, a las 19 horas, en el local social, calle Cangallo 346, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración renuncias presentadas por los Sres. Síndico titular y Síndico suplente;

2º Designación Síndico "ad-hoc" para que informe sobre el balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria e inventario correspondientes al 1er. y 2do. ejercicio económico cerrados el 30-VI-60 y 30-VI-61 respectivamente;

3º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347º del Código de Comercio correspondientes al 1º y 2º ejercicios económicos cerrados el 30-VI-60 y 30-VI-61 respectivamente;

4º Designación Directorio y Sindicatura para el 3º ejercicio;

5º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|7-Nº 30.229-v.28|7|61

"E"

**ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**
**Expediente 5.519**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 7 de agosto de 1961 a las 18 horas, en la calle Vernet 174, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de renuncias elevadas por miembros del Directorio.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio comercial, clausurado el 30 de junio de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Aprobación de gestiones comerciales realizadas por el señor presidente.

5º Resolver sobre el revalúo contable

6º Otorgar la ratificación de que habla el artículo 9º de la Ley 11.719.

7º Elección de nuevos directores y síndico titular y suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|7-Nº 30.343-v.29|7|61

**ESTRUCTURA**
**S. A. I. C. A. I. y C.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 2 de agosto de 1961, a las 9 hs., en Lavalle 1783, piso 3º, Der., para considerar:

1º Documentos art. 347 C. C. referentes ejercicio cerrado 30 de junio 1961;

2º Aumento del capital autorizado a m$n 8.000 000.—;

3º Elección del Directorio, síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. Se recuerda art. 20 Estatutos

$ 2.000.— e.25|7 Nº 30.358-v.29|7|61

**EL PIQUETE S. A.**
**Agropecuaria, Industrial y Comercial**
**Lavalle 3161 - Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de agosto de 1961, a las 11 horas en Lavalle 3161, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable de bienes de acuerdo a la Ley 15.272 y su reglamentación;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda disposiciones art. 27 Estatuto Social.

Buenos Aires, julio de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|7-Nº 30.363-v.29|7|61

**ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES**
**Sociedad Anónima**
**Registro Nº 3.392**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1961, a las 17 horas, en el local Reconquista Nº 657, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta;

2º Revaluación contable;

3º Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961;

4º Ratificación, resolver número y designación de Directores por un año y nombrar Presidente;

5º Elección de Síndico y Síndico suplente;

6º Fijación de remuneración del Directorio y Síndico para el próximo ejercicio;

7º Aumento capital autorizado;

8º Transferencia de ochava a la Municipalidad;

9º Reforma de Estatutos.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar tres días antes de la fecha fijada para la misma sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Vieytes Nº 388, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 5.200.— e.24|7-Nº 30.284-v.28|7|61

"F"

**F. I. N.**
**Sociedad Anónima**
**Inmobiliaria y Comercial**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de agosto de 1961, a las 19 horas, en Sarmiento 1179, 2º piso, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, séptimo ejercicio al 31|12|60;

2º Revalúo contable;

3º Determinación número directores para este año, y elección directorio;

4º Elección síndico titular y síndico suplente;

5º Retribución directores y síndicos;

6º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|7-Nº 30.453-v.29|7|61

**F. I. N.**
**Sociedad Anónima**
**Inmobiliaria y Comercial**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de agosto de 1961, a las 20 hs., en Sarmiento 1179, 2º piso, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 30.000.000.— (treinta millones de pesos moneda nacional legal) y emisión de acciones;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|7-Nº 30.452-v.29|7|61

**FRESNAL, S. A.**
**Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
**Registro Nº 10.503**

Convócase Asamblea General Ordinaria 11 de agosto de 1961 en Av. P. R. S. Peña 832, 18 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347, C. Comercio.

2º Elección directores y síndicos.

3º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|7-Nº 30.450-v.1º|8|61

**FRESNAL S. A.**
**Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
**Nº de Registro 10.503**

Convócase Asamblea General Extraordinaria 11 de agosto de 1961, en Av. P. R. S. Peña 832, 18 y 30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a la suma de $ 25.000.000.— m|n;

2º Designación de dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|7-Nº 30.449-v.1º|8|61

**FARGIA SOCIEDAD ANONIMA**
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1961, a las 11 horas, en Lavalle 1672, 1º A, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al balance general finalizado el 30 de junio de 1961.

2º Determinación del número y elección de directores;

3º Elección del síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|7-Nº 30.183-v.28|7|61

**F I M I S A**
**Financiera Misionera S. A. C. F. e I.**
**Corrientes 311 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1961 a las 11 horas, en el local de la Avda Corrientes Nº 311, piso 8º, de la Capital Federal, a los efectos de considerar: a) Documentos artículo 347, inc. 1) Código de Comercio, ejercicio al 3|4|61; b) Distribución de utilidades; c) Elección de directores y síndicos; d) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|7-Nº 30.187-v.28|7|61

**FLORENI S. A.**
**Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de agosto de 1961, a las 9 hs. en la calle Caseros 410, 3er. piso E., Capital, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|7-Nº 30.281-v.28|7|61

"G"

**GELIS MOTO**
**Sociedad Anónima**
**Industrial, Comercial y Financiera**

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día diez de agosto de 1961, a las diez horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 1976, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio económico cerrado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno.

2º Elección de síndico titular y suplente para fiscalizar la disolución y absorción dispuesta en la asamblea general extraordinaria del treinta de junio próximo pasado

3º Ratificación del mandato conferido a la comisión liquidadora nombrada en la asamblea del treinta de junio y aceptación de la renuncia presentada por los restantes miembros del Directorio que no forman parte de ella.

4º Ratificación del carácter de presidente al señor Isaac Gelman mientras dure la liquidación y absorción de la sociedad.

5º Ratificación de todos los poderes conferidos hasta el presente por la sociedad, hasta su total liquidación.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Presidente.

$ 4.800.— e.25|7-Nº 30.325-v.29|7|61

**GEROMAC S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7/8/1961, a las 18 horas en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 740 primer piso A, Capital Federal, para tratar:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de ganancias y pérdidas y tratamiento de los rubros al 30 de abril de mil novecientos sesenta y uno.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Elección de un síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — José Antonio Macchiavello, presidente.

$ 2.400.— e.25|7-Nº 30.314-v.29|7|61

**GUGLIELMONI S. A.**
**Importadora - Comercial - Industrial y Minera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 5 de agosto de 1961, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 634, piso 1º para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado a $ 25.000.000.— m|n.;

2º Reforma del art. 6º de los Estatutos de la Sociedad;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|7-Nº 30.262-v.28|7|61

"H"

**H A M A C**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para 4 agosto 1961, 18 horas, Sarmiento 640, 4º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración constitución reserva libre.

2º Reforma estatutos.

3º Aprobación revalúo contable.

4º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 30.311-v.29|7|61

**HERMES S. A.**
**Financiera, Comercial, de Inversiones y Mandatos**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de agosto de 1961, a las 10 horas, en Corrientes 316, 8º piso, Capital, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|7-Nº 30.280-v.28|7|61

**INDUSTRIAL MERCEDES**
**Sociedad Anónima**
**Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria día 5 de agosto 1961, a las 12 horas en Gregorio de Laferrere 1165, Capital, para tratar:

Documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 28 de febrero de 1961; disminución del capital social para absorción de pérdidas en $ 8.000.000; análisis de la situación de la empresa; designación de cinco directores titulares por terminación de mandato y/o renuncia, y de tres directores suplentes; designación de síndico titular y suplente; designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio

$ [illegible].400.— e.2[illegible] Nº 30.33[illegible]-v.29|7|61

**INDO TEXTIL**
**Sociedad Anónima**
**Registro Nº 5[illegible]**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para agosto 8 de 1961 a 18 horas en San José 1653, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar asuntos prescriptos por artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961;

2º Elección de Directores y Síndicos titular y suplente;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.— El Directorio.

$ 2.000.— e.25|7 Nº 30.356 v.29|7|61

**ITUZAINGO S.A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 7 de agosto de 1961 a las [illegible] horas en Bmé. Mitre 559 1er. subsuelo para tratar:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960;

2º Elegir Directores y Síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta.— El Directorio.

$ 1.600.— e.25|7 Nº 30.369 v.29|7|61

"J"

**JUAN M. FERNANDEZ S. A. C. e I.**
**Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de Fe ha 17 de junio de 1959.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo noveno de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de agosto de 1961 en la calle Remedios de Escalada de San Martín 2652, Capital a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas Distribución de Utilidades, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 30 de junio de 1961;

2º Elección de Directorio;

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Estatuto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener la tarjeta de entrada correspondiente.— El Directorio.

$ 4.000.— e.25|7 Nº 30.312 v.29|7|61

"L"

**LE BARILLIER**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Bulnes 635, 3º G, de la Capital Federal, el día 10 de agosto de 1961, a las 13 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la realización de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al período 1º de enero de 1960 al 31 de diciembre de 1961, fuera de término;

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos por dos años y un Síndico para el nuevo ejercicio;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda la segunda parte del art. 19 de los Estatutos.

$ 3.200 — e.27|7-Nº 30.433-v.1º|8|61

**LEICAR S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de agosto de 1961, a las 16 horas, en Avda. Julio A. Roca 546, piso 3º, Dpto. 1, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, que corresponde al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Elección del directorio y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.24|7-Nº 30.247-v.2|8|61

**LA CANTABRICA**
**Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inc. 1º) del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de agosto próximo a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno Nº 755, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para que intervengan en la redacción del Acta y la firmen en representación de los asambleístas, con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

2º Autorizar al Directorio para que conforme al art. 5º del Estatuto proceda a emitir la Serie 37ª de seiscientas veinticinco mil (625.000) acciones ordinarias de la Serie C al precio de $

$60.— m|n. para cada acción, al contado, con el exclusivo objeto de ser entregadas a la Sociedad Anónima de Wendel, que gozarán de dividendo a partir del ejercicio que se inicia el 1º de Julio de 1961, delegando en el Directorio la fijación de la fecha de la emisión.

3º Autorización especial al Sr. Presidente, o en su defecto a quien lo sustituya para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios para el cumplimiento de esta resolución. Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1961. —

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la Asamblea, es necesario, según el art. 13 del Estatuto, depositen sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 5.200.— e.24|7-Nº 30.190-v.28|7|61

"M"

**M. HOHNER**
**Soc. An. Comercial e Importadora**
CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Extraordinaria para 7 agosto 1961, 11.30 hs. Salta 225, tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento capital autorizado.
2º) Reforma estatutos.
3º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea.

El Directorio.

Buenos Aires, julio 24 de 1961.

$ 1.600.— e.27|7 Nº 30.403 v.1|8 61

**MANUFACTURA TEXTIL ROSSI**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 16º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Pueyrredón 907, 2º piso, oficina 202, Capital Federal, el día 11 de agosto de 1961, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de abril de 1961;
3º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|7-Nº 30.322-v.29|7|61

**MERETA**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera**

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 3|8|61, a las 15 horas, en Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio social finalizado el 30 de junio de 1961;
2º Ratificación de la actuación del directorio y remuneraciones del directorio y síndico;
3º Elección de directores y síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|7-Nº 30.264-v.28|7|61

"P"

**PLYMET S. A.**
**Industrial, Comercial y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1961, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 688, piso 5º, para:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, de los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1960 y el 31 de marzo de 1961;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;
3º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|7-Nº 30.250-v.28|7|61

"O"

**O N C E**
**S. A. Com. Ind. Inm. y Fin.**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de agosto de 1961 horas 9 y 30 en Pueyrredón Nº 242 para tratar:

1º) Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; Ejercicio al 30|4|1961.
2º) Revalúo Contable. Ley 15 272.
3º) Elección de Directores, previa determinación del número de sus miembros.
4º) Elección de Síndicos.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.25|7 Nº 30.308 v.29|7 61.

"R"

**RADIO EMISORA CULTURAL**
**S. A. C. I. F. I.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del estatuto social, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestra sede, Arenales 2467, Capital Federal, el día 31 de julio del corriente, a las 9 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario general y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo ppdo.;
2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea;
3º Elección de síndicos.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes de la reunión.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.25|7-Nº 30.324-v.29|7|61

**RENT - A - CAR**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto del corriente año, a las 12 y 30 horas, en el local sito en la calle Angel Gallardo 659, Capital Federa, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio Económico 4º, cerrado al 31 de Diciembre de 1960.
2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.
3º Elección de Síndico titular y de síndico suplente.
4º Consideración de las retribuciones asignadas a los Directores Ejecutivos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social en el artículo 29, respecto al depósito de Acciones para concurrir a la Asamblea.

$ 4.400.— e.24|7-Nº 30.193-v.28|7 61

"S"

**SAN SALVADOR S. A.**
**C. I. F. e I.**

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 7 de agosto de 1961, a las 18 horas, en 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|12|60;
2º Fijación y elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|7-Nº 30.435-v.1º|8|61

**S. V. A.**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de agosto de 1961, a las 10 horas, en el local sito en la calle Angel Gallardo 659, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio Nº 3, cerrado al 31 de diciembre de 1960.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
3º Consideración de la gestión del Directorio y retribución de los Directores Ejecutivos.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, julio 17 de 1961.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social respecto al depósito de acciones para concurrir a la Asamblea.

$ 4.000.— e.24|7-Nº 30.198-v.28|7|61

**SAN NICOLAS**
**Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Se fija fecha para la celebración de la Asamblea General Ordinaria el día 9 de agosto de 1961, en el local social, calle Sarmiento Nº 348 piso 2do., a las 12 horas, de conformidad a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación y aprobación de las gestiones y mandatos conferidos a los señores miembros del Directorio.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades al 31 de mayo de 1960, con los Anexos:
I. — Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31|5|59.
II. — Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31|5|60.
3º Aumento del Capital autorizado a $ 25.000.000.—.
4º Determinación del número de Directores titulares y su elección por un año.
5º Designación síndicos titulares y suplentes y dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 3.600.— e.24|7-Nº 30.182-v.28|7|61

"T"

**TEXTIL CHARRUA**
**S. A. Ind., Com. y Fin.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 1961, a las 18 horas, en Rivadavia 9466, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Elección de Síndicos, titular y suplente;
3º Nombramiento de un Vicepresidente;
4º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desarrollado tareas permanentes en la administración social. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|7-Nº 30.438-v.1º|8|61

**T U P A**
**Sociedad Anónima**
**Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de agosto de 1961, a las 11.30 horas, en Florida 229, ofic. 823, para tratar:

1º Designación de secretario "ad-hoc" y consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Elección de síndicos;
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|7-Nº 30.367-v.29|7|61

**T H O M P S O N S. A.**
**Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera**
Nº 7.209

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de agosto de 1961 a las 10 horas, en Florida 835, 1er. piso, of. 103, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|5|61.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24 7-Nº 30.172-v.28|7 61

"V"

**V I D C A R**
**Sociedad en Comandita por Acciones**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de agosto de 1961, en la calle Cánning 456, primera convocatoria, a las 10 hs., segunda a las 10 y 30 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Aumento del Capital Comanditario.

$ 960.— e.27|7-Nº 30.437-v.29|7|61

**V.A.S.A.**
**VIDRIERIA ARGENTINA S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede de la sociedad, Talcahuano 768, 7º piso, Capital Federal, el día 11 de agosto de 1961, a las quince horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos veintiocho (28) y treinta y nueve (39) de los estatutos sociales, con relación a la fecha de cierre del ejercicio financiero;
2º Designación de dos personas para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales para la aprobación e inscripción de la reforma, con facultad para aceptar o discutir las observaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia o el Ministerio respectivo;
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

$ 3.200.— e.27|7 Nº 30.395 v.1º|8 61

**VON FRANKEN**
**S. A. I. y C.**
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria, 31 julio 1961, 18.30 horas en Alsina 1441, oficina 107, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración documentos 347, Código de Comercio del 4º ejercicio cerrado 31 de marzo 1961;
2º Elección de directores titulares, y directores suplentes;
3º Elección síndicos titulares y suplentes;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 12 de julio de 1961.

$ 2.400.— e.25|7-Nº 30.364-v.29|7|61

"W"

**W I N C O S.A.I.C.F.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas tenedores de acciones con derecho a voto al 30 de abril de 1961, a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de 1961, a las 15 horas, en el local social, sito en la calle Uruguay 560, 5º piso, escritorios 51|53, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961;
2º Honorarios de directores y síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de cinco directores y síndicos titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 25 de los estatutos sociales.

$ 4.400.— e.25|7 Nº 30.294 v.29|7.61

## TRANSFERENCIAS
### ANTERIORES

"A"

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que la sociedad colectiva "Vicente & Mateos", dedicada al negocio de lotería, cigarrería y peluquería, con domicilio en AVDA. DE MAYO 1248, de esta ciudad, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Emeterio Valentín Vicente, para transferirlo a "Vicente Hermanos" (sociedad colectiva en formación), con domicilio en Avda. de Mayo 1248, de esta ciudad. — Reclamos de ley en la escribanía. — Buenos Aires, julio 24 de 1961.

$ 1.600.— e.27|7-Nº 30.421-v.1º 8|61

Se comunica al comercio en general, que Tamás Núñez y Antonio Torea o Tomás Núñez y Tomás Núñez Hijo, o Sucesión de Tomás Núñez y Tomás Núñez Hijo, venden, ceden y transfieren al señor Luis Martínez el negocio de hotel alojamiento de su propiedad sito en la calle AVENIDA DE MAYO 1385 1er. piso, libre de pasivo y toda deuda. — Reclamos de ley en Cangallo 680 7º piso, escritorio 706.

$ 1.600.— e.27|7-Nº 30.419-v.1º|8|61

Sánchez, Mourente Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Oscar Prudencio Serodio y José Ramón Figueiras venden a Indalecio Reinaldo y Sergio Fernández, negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en esta ciudad, calle ARENALES Nº 2701, esquina ANCHORENA. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n oficinas.

$ 1.600.— e.25|7 Nº 30.329 v.29 7 61

Se hace saber por c i n c o días que Merck Sharp & Dohme (North America) Inc., ha transferido a Merck Sharp & Dohme (Argentina), Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el activo pasivo y fondo de comercio del negocio de su sucursal argentina de "industria y comercio de especialidades medicinales y productos químicos", sito en AVENIDA DEL CAMPO Nº 1455, Capital Federal. — Reclamos en el término de ley en las oficinas del Estudio Marval & O'Farrell abogados, sitas en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000.— e.25 7 Nº 30.348 v.29|7 61

A los efectos de la Ley Nº 11.867, avisan que queda disuelta la sociedad de hecho constituída entre los señores José Palermo y Juan Zampatti, con fecha 3|6 60, del negocio de carrozado de automotor sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5132|50, Capital, retirándose de dicha sociedad el señor Juan Zampatti. — Domicilios y reclamos en término de ley, en el mismo negocio; activo y pasivo a cargo de don José Palermo.

$ 1.600.— e.25|7 Nº 30.359 v.29|7|61

Avisan: "Viuda e Hijos de Nemesio Fernández", sociedad colectiva establecida con negocio de fábrica de menaje de madera, sito en esta Capital, AV. GRAL. CESAR DIAZ Nº 2467, que, a partir del 31|12 60, queda totalmente disuelta la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Héctor Fernández Rodríguez y Alfonso Fernández Rodríguez. — Reclamos T. ley y domicilio en el negocio

$ 1.600.— e. 25|7 Nº 30.342 v.29|7|61.

María Renna de Russo vende a Blanca Azucena Souto su negocio de modas instalado en ACOYTE 235, domicilio de partes. Reclamos: Escribana Carmen Lage de Busto, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 628. dpto. N.
$ 800.— e.24|7-Nº 30.210-v.28|7|61

Daniel Maceira, con domicilio en Ecuador 851, dpto. B, Capital, comunica que con fecha 7 de julio de 1960, ha transferido privadamente al señor Antonio Domínguez su parte en el activo y pasivo del Restaurante y Bar San Julián. Estando situado el domicilio del comprador y el negocio mencionado en AVENIDA DEL TRABAJO 2202, de esta Capital.
$ 1.200.— e.24|7-Nº 29.741-v.28|7|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|7 al 23|7|61.

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1375, 1º piso, oficina 2, T. E. 37-3051, avisa: Angel Campioni y Antonio Radovigh venden a Antonio González Nieves, Contante Morano, Emilio López, José García, quienes compran por sí y en comisión para una Sociedad en formación, el negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, denominado "Auto Bar", sito en la calle AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nos. 7510|18, Capital Federal. — Reclamos de Ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 30.248-v.28 7|61

Modesto N. Doblo, Martillero, oficinas Av. Forest 1314, avisa que: Adolfo Miguel Santiago vende a Antonio Aloe y Víctor Hugo Castro, su negocio de carnicería, sito en la calle AVENIDA DE LOS INCAS 3927, Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.24|7 Nº 30.177 v.28|7|61.

Manuel Novoa y María Elia Pereyra de Novoa hacen saber que venden a Fulgencio Garabato y Manuela L...z de Garabato, el fondo de comercio en el ramo de despacho de pan y venta de productos envasados, sito en la AVENIDA GARCIA DEL RIO 3101 de esta Capital. — Oposiciones en el domicilio del negocio Avenida García del Río 3101, que es el domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.24|7 Nº 30.199 v.28|7|61

Se comunica que ha quedado sin efecto la proyectada operación de venta del negocio de Hotel de la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 413, Piso 7º, Departamento Izquierda y Derecha, de esta Capital, de Arnaldo Santos Santillán a Trinidad Ginard Moren — Rec. y dom. en el negocio.
$ 1.200.— e.24|7 Nº 30.178 — v.28|7|61

"B"

Oscar A. Magliola, mart. púb. nac., balanceador, Teodoro Vilardebó 2935, Capital, avisa: Andrea Lafi y Pastor Davel, vende al señor Juan Martino, su negocio de carnicería y anexos, ubicado en la calle BAIGORRIA 4548, Cap. — Reclamos de ley en n|oficina, domicilio partes.
$ 800.— e.27|7-Nº 30.470-v.1º|8|61

Palazzo, Morales & Marconato, martilleros, avisan que Angel García, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "taller, tapicería, armado de colchones y venta de cotines", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 561, Capital, a Mobili, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos término de ley, nuestras oficinas, Virrey Cevallos 628, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.27|7-Nº 30.384-v.1º|8|61

Palazzo, Morales & Marconato, martilleros, avisan que Javier Gastesi, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "restaurante y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 563, Capital, a Mobili Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos término de ley, nuestras oficinas, Virrey Cevallos 628, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.27|7-Nº 30.383-v.1º|8|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805, avisa: Manuel Montero vende negocio Casa de Lunch y Despacho Bebidas Alcohólicas, sito BOYACA 690 esquina CANALEJAS, Capital, a Luis Rial y Sánchez García, libre deudas y|o gravámenes. — Domicilio partes y reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|7-Nº 30.260-v.28|7|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40 4159,4168, avisan: Juan Pita, David Corrazza y Manuel Pita venden a Eugenio Douzón, Darío R. Ballestro y Arturo Parisi, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch calle BRASIL Nº 2599 esquina JUJUY, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|7-Nº 30.252 v.28 7|61

Santos & Cía., corr. y mart. públ., of. Sarmiento 1507, 46 6505 y 6534, avisan: Fermín Cuenya vende a María Teresa Fernández, Desp. Comest. p|Menor y Vta. Beb. Envas., sito BESARES 2201 y CUBA 4110, Capital, domic. partes. Recl. ley n|oficinas.
$ 800.— e.24|7-Nº 30.268-v.28|7|61

Juan Vázquez y Cía., mart. públ., con oficinas propias en Montevideo Nº 290 1º P., T. E. 35-7409, avisan: Francisco Tedesco vende a Manuel Boullon, Lechería, sita en BALBASTRO Nº 977, libre de todo gravamen. — Reclamos y domic. n|oficinas.
$ 800.— e.24|7-Nº 30.219-v.28|7.61

"C"

Oscar A. Magliola, mart. púb. nac., balanceador, Teodoro Vilardebó 2935, Cap., avisa: Angel Ismael Bastianelli vende al señor Francisco Hermundo Mainero, su negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, calle COLOMBRES 839 Cap. Reclamos de ley en n|oficina, domicilio partes.
$ 800.— e.27|7-Nº 30.469-v.1º|8|61

Saúl Copquin, Escribano Público Nacional, hace saber que con fecha 31 de marzo de 1961, ha quedado disuelta la Sociedad Comercial Colectiva "Marco Angel e Hijo" que giraba en Plaza bajo la denominación de Casa "Don Marco", dedicada al ramo de tienda y ropería al por menor con sede social en esta Ciudad, calle CABILDO Nº 2812, haciéndose cargo del activo y pasivo don Salvador Angel. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Corrientes 1393 piso 5 J, de la Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 30.398 v.1º|8|61

J. Fernández Gómez, martillero público, avisa que, con su intervención, las señoras Celia Inés Roldán de Lastres y Eugenia Nelly Lastres de Pesci, venden a José Castiñeiras Dalama su negocio de despacho de pan y comestibles, calle CONCEPCION ARENAL 3999, esquina LEMOS, Capital. — Reclamos, Avda. de Mayo 560, Capital.
$ 1.200.— e.25|7 Nº 30.335 v.29|7|61

Alberto E. Fridman, martillero público, oficina Marcos Paz 3380, Cap., avisa: que Ester María Ponce de León vende a Evaristo F. Rishmuller y Marina B. D'Amore de Rishmuller el Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito en CONGRESO Nº 5602. — Recl. ley, dom. partes, n|oficina.
$ 800.— e.24|7-Nº 30.222-v.28|7|61

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Pte. Luis Sáenz Peña 250, piso 2º T. E. 38-1332, avisan que Modesto Blanco, Adolfo Pereira, Alejandro Novoa, Manuel Alvarez, Francisco Gómez, Guillermo Marcelino Gómez, Angel Jesús Delgado, Antonio Remuñán, Elías Pérez, Carlos Norberto Morales, José Pérez, Manuel Pérez y José Rodríguez venden a Emilio Aires, José Marino, Regino Giménez y Antonio Cinco, su negocio de Restaurant y Bar, libre de toda deuda y gravamen, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 3999 esq. GASCON. Domicilio compradores, calle Miralla Nº 901; vendedores mismo negocio y n|oficinas.
$ 2.000.— e.24|7-Nº 30.208-v.28|7|61

Yolanda Midolo de Largo vende a Margarita Gondolfo de Martínez, Lavadero Familiar, sito calle CONCORDIA 1757, sus domicilios para reclamos de ley.
$ 400.— e.24 7-Nº 30.230-v.28|7|61

Botindari (h.) y J. Capua, Martilleros, con ofic. en Avda. Mosconi 2687, Cap., avisan que la Sra. Paula Orfois de Scuteri vende libre de deuda y gravamen a la Sta. Anita Di Fubo su negocio de Peluquería de damas sito en la calle CONDARCO Nº 3899 Cap. — Recl. térm. ley nuestra oficina dond. constituyen domic. las partes
$ 1.200.— e.24|7 Nº 30.173 v.28|7|61

"D"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Juan Amitrano vende a su condómino Leonardo J. Piccardi, su mitad proindivisa neg. carnicería y vta. frutas y verduras, DIRECTORIO 155. — Domic. y reclam. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.24|7 Nº 30.267 v.28,7|61

"E"

Avisan: Castro López & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Manuel Real y Octavio Real venden a Manuel Alvarez, Juan Carlos García y Angel García, el negocio de hotel, sito en la calle ESMERALDA Nº 474, piso 1º y 2º, Capital, domicilio de los vendedores, domicilio de los compradores y reclamaciones de ley en nuestra oficinas
$ 1.200.— e.25|7 Nº 30.293.v.29,7|61

"F"

C. Baranda y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Of. Tacuarí 724, Capital, avisan que José Souto vende a Ilda Arce de Marrazzo el negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en la calle FRANKLIN 1701, Capital. — Domicilios de las partes y reclamos ley.
$ 1.200.— e.24|7 Nº 30.256 v.28 7|61

"G"

Clemente P. Font, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Viteia 2224|26, Capital, Tel. Est. 70-4041, avisa que Aníbal Zublena y Víctor Jesús Donati venden a Ester María Ponce De León de Ponce de León, su negocio de despensa sito en GARCIA DEL RIO 2499, Capital, libre de pasivo y personal. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.24|7 Nº 30.242 v.28|7 61

"J"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Albores y Hugo Laurens venden a Fabio Luján Ferú y Alejandro La Loggia, restaurante y bar, JURAMENTO 4102, esquina PLAZA, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.25|7 Nº 30.366 v.29|7|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan: Juan Petrone y|o Daniel Lema vende a Claudia Lencina, libre deudas y gravámenes, su negocio despensa, sito calle JUAN A. CABRERA 4201, Cap. — Dom. partes y reclamos ley, ntas. ofic.
$ 800.— e.24|7 Nº 30.216 v.28|7 61

"L"

Se hace saber que don Huberto Mauricio Vons, con domicilio en la calle Las Heras Nº 2174, transfiere el activo y pasivo del fondo de comercio de venta de muebles, que explota en la calle LAS HERAS Nº 2174, de esta Capital y en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 13.218, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, a la sociedad "Vons Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Las Heras Nº 2174 — Oposiciones de ley en Escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 30.319 v.29|7|61

"M"

Epaminondas De Fazio, escribano, avisa que Silvino García, Angel García y José Marinas, venden a Silvino García y a Nabor Pérez su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Río de la Plata", MONTEVIDEO 149, Capital, domicilio ambas partes, libre de pasivo. Reclamos ley, Uruguay 412 1er. piso.
$ 1.200.— e.27|7-Nº 30.451-v.1º|8|61

Se hace saber que por disolución y liquidación de la sociedad colectiva "Miodownik y Jakubovich", con fábrica de muebles en calle MARMOL Nº 1660 Capital, se hace cargo del activo y pasivo social el socio Simón Jakubovich. — Domicilio de las partes: Mármol Nº 1660, Capital. — Reclamos de ley, Estudio Dr. Isaac Lublinsky, calle Juncal Nº 2160, 3er. p., dpto. "A", Capital.
$ 1.200.— e.27|7-Nº 30.405-v.1º|8|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Alejandro Abad vende a José López Gama y Benigno Hombre Leis, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en esta ciudad, calle MEDRANO Nº 423. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.25 7 Nº 30.331 v.29|7|61

Se hace saber por el término ley 11.867, que María Gracia Suriano de Suriano, vende a Carlos Peyre, el negocio de su propiedad sito calle MONTE Nº 4119 de la Capital Federal dedicado a despensa, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. — Reclamos de ley Escribana Catalina Ferruggia, J. M. Bosch 116, Villa Bosch Norte, Pdo. T. de Febrero, Pcia. de Bs. Aires, donde las partes constituyen domicilios.
$ 1.200.— e.24|7-Nº 30.179-v.28|7 61

Bernardino Diadizo (h), domiciliado en Bárcena 1121, transfiere al señor Atilio E. H. Centioni, su negocio de carnicería, sito en MARIANO ACHA 3044, Capital.
$ 800.— e.24|7 Nº 30.175 v.28|7|61

Aurelia Concepción Ferreras de Chapela avisa que vende a José López su negocio de venta de pan y afines, instalado en calle MARCOS SEGUIN 2580. — Reclamos de ley en Avenida Daract, 2109, domicilio de las partes.
$ 800.— e.24|7 Nº 30.233 v.28,7,61

"N"

Vázquez, Lema & Cía balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Cap., avisan que Pascual Mazzeo y Marino Mario Mazzeo, venden a José Vázquez López el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas sito en NEUQUEN 1901, esq TRELLES, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|7 Nº 30.226 v.28|7 61

"P"

Se hace saber que Filipuzzi y Cía. S. R. L. dedicada a compra y venta de maderas con domicilio en PERDRIEL 477, Capital, transfiere su Activo y Pasivo según Balance e Inventario al 31 de marzo de 1961 a Filipuzzi y Cía S. A. I. F. C. F. con igual domicilio, la que se hace cargo de los mismos con efecto retroactivo a la fecha indicada. — Reclamos de ley, Perdriel 477, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 30.186 v.28|7|61.

"R"

Abasolo Tomás V., martillero público oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: José Pérez, vende a Jesús Nores Lorenzo, negocio panadería y confitería mecánica, denominado "El Capitán Galán", sito calle REPUBLIQUETAS Nº 2901, esquina CRAMER Nº 3602, de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas
$ 1.200.— e.27|7-Nº 30.400-v.1º|8|61

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Luis Caneda vende a José Pérez, con retroactividad al 5 de Julio 1960 y con Activo y Pasivo, una parte mitad indivisa del negocio de panadería y confitería mecánica, denominado "El Capitán Galán", sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2901 esquina CRAMER Nº 3602 de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 1.600. —e.27|7-Nº 30.401-v.1º|8|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º T. E. 37-0571, avisan: Angel Alberto González vende a Fidel Olleros Enríquez y Sinesio Fernández Doval, negocio de fiambrería, rotisería y venta de bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 6095. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|7 Nº 30.330 v.29|7|61

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart., Of. Av. de Mayo 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 38-0223, avisan: que la venta que efectuaban José Silvestre González y Fermín González a favor de Alejandro Fontao y Francisco Gómez, negocio Desp. de comestibles y bebidas por copas, sito ROSETTI Nº 300, esq. SANTOS DUMONT, según edicto Nº 26.188, ha quedado nula y sin efecto. — Dom. partes, negocio. Recl. ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|7 Nº 30.249 v.28,7|61

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que "San Marco Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a Máximo Gómez, Manuel Gómez Barco, Antonio Fernández Cuesta, José Vigo, Florencio Casalderrey José García, Manuel García, Arturo Rodríguez, Nathan Zubrin, José Alfonso Carracedo Rey, José Bello Varela, Cándido Fernando Tilve y Andrés Gómez el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados en envase de único uso sito en esta Capital, calle SUIPACHA 421, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 2.000.— e.27|7-Nº 30.467-v.1º|8|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º T. E. 37-0571 avisan: Que la señora Angela Cámara vende a Jesús Requeijo y Héctor López, su negocio de hotel alojamiento sito en esta ciudad, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 1456. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|7 Nº 30.328 v.29|7|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Yolanda Inés Bianchi de Torres vende a Manuel Lastra el negocio de casa de pensión, sito en SAN JUAN 1063, 3er. piso, Capital — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas
$ 1.200.— e.24|7 Nº 30.224 v.28|7|61

"T"

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805, avisan: Luis Pascual Troppoli vende a Mariano Vilariño su hotel alojamiento (habilitación en trámite), sito THAMES 2333 Capital, libre deudas y/o gravámenes. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|7-Nº 30.466-v.1º|8|61

Algarbe y Olmo, Mart. Púb., Bouchard 468, 2º P., avisan: Julio Ernesto Ponce vende a Alfredo Camilo Proto su negocio hotel alojamiento, calle TUCUMAN 900, 2º P., Dep. 8, Cap. — Reclamos de ley, n|oficinas, sus domicilios.
$ 800.— e.25|7 Nº 30.361 v.29|7|61

Inmobiliaria Boedo. Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan: Leandro Antelo vende a María J. S. Pozzo, libre deudas y gravámenes, su negocio lechería, heladería, sito calle TABARE 1556, Cap. — Dom. partes y reclamos ley, ntas. ofic.
$ 800.— e.24|7 Nº 30.217 v.28|7|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Cap., avisan: Alejandro Leal y Ernesto Verini venden a Manuel Uz, Jorge Fructuoso Uz, Antonio Uz y Alberto Rodolfo Csome, el negocio de despacho de comestibles por menor sito en TAPALQUE 5991, esq. PIERES 1499, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|7 Nº 30.225 v.28|7|61

Se hace saber por el término de ley que "Frigorífico Buenos Aires" Soc. de Resp. Ltda. con domicilio en la calle Tte. Gral. DONATO ALVAREZ Número 1152, Capital Federal, transfiere la totalidad del activo y pasivo de su fábrica de chacinados y afines a "Frigorífico Buenos Aires Soc. Anón. Ind. Com. Agrop. Inm. y Financ.", con igual domicilio.— Para reclamos de ley ambas partes fijan domicilio en el "Estudio J. F. Pintos" Tacuarí 237, 8º piso, of. 86, Capital Federal.
$ 1.200.— e.24|7 Nº 30.203 v.28|7|61.

"V"

L. U. P. I. S. R. L. vende al señor Ricardo Blanco el negocio de lavadero familiar establecido en la calle VICENTE LOPEZ 1627. — Reclamos de ley Ayacucho 341, 2º 19, Estudio del doctor Raúl P. Rozenfeld, abogado. Domicilios, estudio del interviniente.
$ 800.— e.27|7-Nº 30.440-v.1º|8|61

Abad Hermanos & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390 2º P., T. E. 38-0640, avisan que Eliseo Prado y Alfredo Navigante venden a Benigno Pérez, Eliseo Fernández, Francisco Miranda y Mario Alvarez, su negocio de garaje, venta de nafta y afines, sito en UGARTECHE Nº 3015. — Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|7 Nº 30.317 v.29|7|61

## AVISOS COMERCIALES

### ANTERIORES

**CASA DENK, ACEROS BOEHLER**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del art. 5º de los estatutos que por asamblea del 30 de diciembre de 1960 se resolvió elevar el capital social autorizado a m$n. 75.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.27|7-Nº 30.392.v.29|7|61

**CRUSH**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Suscripción de Acciones**

La emisión alcanza a v$n. 50.000.000 v$n.. 10.000.000, clase "A" y v$n. 40.000.000, clase "B" de iguales características a las actuales en circulación y se podrán suscribir en las siguientes condiciones. — Precio: m$n. 100 por cada acción.

Forma y plazo de pago: al contado y en efectivo en el acto de la suscripción.

Goce de dividendo: a partir del 1º de julio de 1960, (con excepción del dividendo provisorio del 40 o|o en efectivo).

Derecho de suscripción: una acción con cupón adherido Nº 3 contra presentación del cupón Nº 2, por cada acción que posean. — De acuerdo al monto de la emisión corresponderá por cada acción clase "A", 0.33 en acciones clase "A" y 0.66 en acciones clase "B" y por cada acción clase "B" una acción clase "B".

Plazo de suscripción: comienza el 31 de julio y vence el 14 de agosto de 1961.

Derecho de preferencia: según el artículo 7 del estatuto social, vence el día 14 de agosto de 1961.

Saldo de suscripción: el posible saldo de suscripción será prorrateado entre los suscriptores interesados en relación a sus respectivas tenencias y en las indicadas condiciones de pago. — Los accionistas deberán expresar en la solicitud respectiva su opción por participar en el prorrateo y hasta que monto e integrar al contado y en efectivo, dentro de los cinco días de la fecha de comunicación de la adjudicación.

Fracciones menores de una acción: se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

Lugar y forma de suscripción: los interesados deberán presentarse en Compañía Sudatlántica de Inversiones, S. A., Avenida Córdoba 657, piso 3º, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. — El Directorio.
$ 3.120.— e.27|7-Nº 30.388.v.29|7|61

**PEPSI - COLA**
**Argentina, S. A. C. I.**

A los efectos del derecho de preferencia, se anuncia a los señores accionistas que por resolución del Directorio de la Sociedad, se ha dispuesto emitir las series trece a sesenta en acciones ordinarias por un valor de $ 4.800.000. — El Directorio.
$ 720.— e.27|7-Nº 30.415.v.29|7|61

**INCOFINA S. A.**

El Directorio comunica a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de las series 2a., 3a., 4a. y 5a., de 1000 acciones ordinarias cada serie, de m$n. 1.000.— v|n. cada acción, con derecho a cinco votos por acción, como así también, que se ha resuelto el aumento de capital autorizado hasta la suma de m$n. 10.000.000.—, emitiendo las series 6a., 7a. 8a., 9a. y 10a., de 1000 acciones ordinarias cada serie de m$n. 1.000 v|n. cada acción, y con derecho a cinco votos por acción.

Las citadas series de acciones 2a. a 10a. inclusive, serán integradas: 10 o|o al momento de su suscripción y el saldo, a medida que el Directorio lo disponga.

Los señores accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlas en proporción a las acciones que justifiquen ser titulares, y que podrán ejercerlo dentro de los 30 días de la fecha del último aviso. — El Directorio.
$ 1.920.— v.27|7-Nº 30.381-v.29|7|61

**N A V I S E A S**
**Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo Sociedad Anónima (N. 2890)**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las acciones de las series segunda a décima, inclusive, por un total de 900.000 pesos m|legal. — El Directorio.
$ 720.— e.27|7 Nº 30.432 v.29 7|61

**T O G O S. en C. p. A.**
**Rivadavia 6327, C.**

Se avisa por 8 días la emisión de 15.000 acciones ordinarias a la par, de $ 100 m|n. c|u., series 2 al 21, inclusive. — Opción hasta 30 días, a partir de los 15 de la última publicación. — Los socios administradores.
$ 720.— e.27|7 Nº 30.443 v.29|7|61

**I.F.I.B.A**
**Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial**

Comunícase que el Directorio dispuso emitir acciones ordinarias clase "A" serie Nº 28; clase "B", serie Nº 29, 30, 31, 32 por valor total m$n 5.000.000, a partir 25 del actual. — Preferencia 15 días desde última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.27|7 Nº 30.455 v.29|7 61

**FRESNAL S. A.**
**Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
**Registro Nº 10.503**
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que entre los días 31 de julio y 4 de agosto de 1961, estará abierta la suscripción de 40.000 acciones ordinarias de categoría A, de 5 votos, de $ 100 m|n. de valor nominal c|una. — La suscripción se hará en la proporción de 4 acciones nuevas por cada una que se posean, contra presentación del cupón número 1 y pago al contado. — El Directorio.
$ 960.— e.27|7 Nº 30.448 v.29|7|61

**JOSIMA S. A. I. C. F. I. A. G.**
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de las series 33 a 40 de acciones ordinarias, de $ 100 por acción, con derecho a cinco votos, por un total de $ 4.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.27|7 Nº 30.454 v.29|7|61

**MONOFORT**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 1º de agosto de 1961, estará a disposición el dividendo del 18 por ciento en acciones ordinarias y 2 % en efectivo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960. — El citado dividendo se pagará contra entrega del cupón Nº 15, en nuestras oficinas de la calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, en esta Capital, donde podrán retirarse desde la fecha citada las planillas correspondientes. — Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961 — Se recuerda a los señores accionistas las normas de la Dirección General Impositiva referente a la individualización de los tenedores. — El Directorio.
$ 1.680.— e.27|7 Nº 30.459 v.29|7|61

**T R A N S - O N A**
**Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial y Financiera**
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 27 de julio de 1961, se abonará el dividendo del 45 % en acciones de igual clase y 5 % en efectivo para las acciones ordinarias "A" y "B", serie 1 a 50, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1960. — Dicho dividendo se abonará contra entrega del cupón Nº 7, en la sede social, calle Pedro de Mendoza 1305. — Se recomienda a los señores accionistas tener presente el régimen impositivo relacionado con el cobro de este dividendo. — El Directorio.
$ 1.440.— e.27|7 Nº 30.460 v.29|7|61

**T R A N S - O N A**
**Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial y Financiera**
EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que se ha resuelto emitir una serie y media de acciones ordinarias clase "A", por un valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional y seis series le acciones ordinarias clase "B", por un valor de seis millones de pesos moneda nacional. — La emisión se hace a la par y se entregará una por cada 12.3333 acciones poseídas de igual clase. — Para hacer uso del derecho de preferencia deberá presentarse el cupón Nº 8. — Vencido el plazo para hacer uso del derecho de preferencia, el cupón Nº 8 caducará quedando sin valor alguno. — El Directorio.
$ 1.440.— e.27|7 Nº 30.461 v.29|7|61

**T.A.C. S.A.**
**Talleres Argentinos de Confecciones S.A.**
**Registro Nº 9657**

Se comunica a los accionistas la emisión de la serie 6º, de $ 100.000 m|n., de acciones ordinarias de 5 votos. — El Directorio.
$ 720.— e.27|7 Nº 30.462 v.29|7|61

**RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria realizada el 31|10|60, de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 5º de los Estatutos Sociales aumentó a la suma de $ 100.000.000.— m|n el capital autorizado. Delegando al Directorio la oportunidad de las respectivas emisiones.— El Directorio.
$ 960.— e.27|7 Nº 30.473 v.29|7|61

**QUITRAL S.A.C.I.F.I.A.**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 21 a 25 de acciones ordinarias clase B 1 voto al portador de m$n. 100.— v|n c|u por un total de m$n. 1.000.000.— que se integrarán dentro de los 90 días de la suscripción y gozarán del dividendo a partir del 1|1|61.— Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación.— El Directorio.
$ 960.— e.27|7 Nº 30.493 v.29|7|61

**EDITORIAL CODEX S.A.**

El Directorio hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º de los Estatutos y el Decreto 8521|955, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de mayo de 1961, resolvió elevar el capital social autorizado de la suma de $ 75.600.000 — m|n., a la suma de $ 102.000.000.— m|n., mediante el aumento de $ 26.400.000 — de igual moneda, consistente en: tres series de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un total de $ 3.600.000.— m|n.; y diez y nueve series de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción, por un total de $ 22.800.000.— m|n dejándose aclarado que cada una de las series que constituyen el aumento, se compone de 12.000 acciones de $ 100 — m|n cada una y que la Asamblea dejó librada a la decisión del Directorio, la forma y condiciones de su emisión, dentro de las disposiciones del estatuto.— La precedente resolución de aumento de capital ha sido protocolizada por escritura Nº 305, pasada con fecha 2 de junio de 1961, por ante el Escribano de la Capital Federal, don Josué S. Lezica, al folio 741 del Registro Nº 515 a su cargo.
$ 2.640.— e.27|7 Nº 30.474 v.29|7|61

**SPINETTO HNOS. y CIA.**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera**

Por resolución de la Asamblea del 27 de abril de 1961, se ha elevado el Capital Autorizado a m|n. $ 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional).— El Directorio.
$ 720. —e.27|7 Nº 30.430 v.29|7|61

**ARVOC**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria**
**Paraná 131, Capital Federal**

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 3 a 10 en acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos, por un total de $ 800.000.— m|n.— El Directorio.
$ 720.— e.27|7 Nº 30.426 v.29|7|61

**ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES S. A. C. I. y F.**

Se informa a los Señores accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria del 3 de agosto de 1959 se resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 75.000.000 a m$n. 120.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.27|7-Nº 30.414-v.29|7|61

**ALCOR**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial (N — 7307)**

Se comunica a los señores accionistas que el directorio resolvió con fecha 21|5|59 emitir las series 28ª a 32ª por un valor total de $ 500.000.— en acciones ordinarias de un voto, para hacer efectivo el dividendo del ejercicio cerrado el 31|12|58.— El Directorio.
$ 720.— e.27|7 Nº 30.394 v.29|7|61

**HAMAC**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**Sarmiento 640, 4º piso - Buenos Aires**

Se comunica emisión m$n. 5.500.000 acciones preferidas.— El Directorio.
$ 720.— e.27|7-Nº 30.404-v.29|7|61

**F E R R U M**
**Sociedad Anónima de Cerámica y Metalurgia**
**N. 959**

Se com. a los Sres. tenedores de debentures, emisión 2|8|948, que esta sociedad llama a licitación p|rescate títulos c|cupón Nº 54, 1º|12|61, y sigtes. adheridos, hasta cubrir fondo amortizante $ 140.000 corresp. reembolso vto. 1º|9|61.

Las propuestas serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en las of. de los agentes pagadores, Bco. Tornquist, S. A., Bmé. Mitre 531, Bs. As., hasta las 13 hs. del día 3|8|61. En este último lugar y fecha a las 15,30 hs., se efectuará la apertura de los sobres, en presencia del Esc. Público, Fideicomisario y los interesados que concurran, de acuerdo condiciones establecidas en contrato.

El pago de los títs. de las ofertas aceptadas, se efectuará c|entrega de los mismos, a los Ag. Pagadores arriba mencionados, entre días 1º y 8|9|61

Esta Sociedad se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fueren aceptadas.

Buenos Aires, julio de 1961. — El Directorio.
$ 4.000.— e.26|7-Nº 30.373-v.31|7|61

**S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 19 de julio del cte. año, ha dispuesto poner a disposición, desde el 26 de julio, los dividendos en acciones de m$n. 2.600.000.— y en efectivo de 740.000.— m$n., correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de septiembre de 1960 que serán abonados contra entrega del cupón Nº 5. — El Director.
$ 960.— e.25|7-Nº 30.360-v.29|7|61

**INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SANTA FE S. A.**

Comunica haberse trabado la oposición fundada en el art. 752 del Código de Comercio, por el señor Samuel Guaycochea sobre 200 (doscientas) acciones ordinarias clase "B" de la Sociedad, en dos títulos de 100 acciones c|u., por un valor nominal de cien pesos m|n. cada acción, cuya numeración es 198807 y 198808. Por lo tanto quedan paralizados los efectos de los títulos referidos.
$ 9.600.— e.24|7-Nº 30.255-v.31|8|61

**INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SANTA FE S. A.**

Comunica haberse trabado la oposición fundada en el artículo 752 del Código de Comercio, por el señor Osvaldo Ernesto Trocca, sobre 100 (cien) acciones ordinarias clase "B" de la sociedad, de un valor nominal de cien pesos m|n c|u., cuya numeración es 200096. — Por lo tanto quedan paralizados los efectos de los títulos referidos.
$ 9.600.— e.21|6 Nº 27.604-v.26|6|61
e.8|7-Nº 27.604-v.5|8|61

**COLEGIO DE ESCRIBANOS**
**Capital Federal - República Argentina**
CONCURSO PARA PROVISION DE REGISTROS

Llámase a concurso de escribanos matriculados para proveer 11 registros de contratos públicos vacantes. Las inscripciones se recibirán hasta el día 2 de agosto de 1961, a las 18. Informes: Callao 1542.
$ 384.— e.20|7-Nº 29.919-v.28|7|61